

SESIÓN ORDINARIA N° 20 - NEUQUÉN, noviembre 30 de 2023

CONCEJALA PRESIDENTA: Muy buenos días a todas y todos, siendo las 12:07 minutos del día 30 de noviembre damos inicio a la vigésima Sesión Ordinaria correspondiente al período legislativo 2023. A los efectos de establecer el quorum legal procedemos a tomar asistencia a través de Prosecretaría Legislativa. PROSECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **ASISTENCIA** -----

CONCEJAL	ABRAHAN URIBE, AGUSTÍN.....	PRESENTE
CONCEJAL	ARGUMERO, CLAUDIA.....	PRESENTE
CONCEJAL	ARTAZA, JOSÉ LUIS.....	PRESENTE
CONCEJAL	BERMÚDEZ, MARCELO.....	PRESENTE
CONCEJAL	DOMÍNGUEZ, CLAUDIO.....	PRESENTE
CONCEJAL	EHEVARRÍA, CAMILO.....	AUSENTE
CONCEJAL	FERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA.....	PRESENTE
CONCEJAL	LANDEIRO, DIEGO ALBERTO.....	PRESENTE
CONCEJAL	MALETTI, CECILIA.....	PRESENTE
CONCEJAL	MÁRQUEZ, NADIA.....	AUSENTE
CONCEJAL	MONZANI, GUILLERMO.....	PRESENTE
CONCEJAL	MOSNA, ISABEL.....	PRESENTE
CONCEJAL	OTTON ARANEDA, PRISCILA.....	PRESENTE
CONCEJAL	PELÁEZ, JUAN ESTEBAN.....	PRESENTE
CONCEJAL	SERVIDIO, ANA INÉS.....	PRESENTE
CONCEJAL	SGUAZZINI MAZUEL, ATILIO.....	PRESENTE
CONCEJAL	STILLGER, DENISSE.....	PRESENTE
CONCEJAL	ZÚÑIGA, MARCELO.....	PRESENTE

CONCEJALA PRESIDENTA: Con la presencia de 14 concejales y concejalas, establecido el quorum legal, se comienza con la vigésima Sesión 2023. Como primer Punto del Orden del Día tenemos la justificación de inasistencias, en la decimonovena Sesión Ordinaria tuvimos la inasistencia del concejal Monzani.

CONCEJALA PRESIDENTA: Pongo a consideración, entonces, la justificación de la inasistencia. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES:

Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 14 votos, 13 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por unanimidad. Continuamos ahora con el segundo Punto del Orden del Día que es Homenajes y Otros Asuntos recuerden que para este Punto en Labor Parlamentaria acordamos su tratamiento conjunto y que el uso de la palabra está limitado a diez minutos, queda abierto entonces el pedido para hacer el uso de la palabra. Concejala Otton tiene la palabra. CONCEJALA OTTON: Buenos días para todos. Lo primero que quiero decir es que me parece tremendo que no se haya aceptado dejar pasar a los siete invitados que teníamos que venían a la tribuna, cuando estuvo llena y repleta para escuchar el informe del Defensor del Pueblo, seguimos desde la banca todo el protocolo que había que seguir, presentamos nombre y apellido con DNI y no han dejado pasar a nuestros invitados, además de no haber dejado pasar a vecinos y vecinas jubiladas que están afuera a los rayos del sol, este Recinto es del pueblo, por lo tanto no entiendo el criterio por el cual no se ha dejado pasar a la gente que está afuera, eso en primer lugar, en segundo término quiero decir que hoy hace una semana que buscamos, junto a su familia, a Rosana Artigas y desde esta banca exigimos su aparición con vida y exigimos que el gobierno de la

provincia y que el gobierno del municipio ponga todos los recursos que estén a disposición de la familia de Rosana para encontrarla con vida, siete días lleva desaparecida y necesitamos que aparezca, Norma Beatriz Morales, Luz de los Milagros Prieto, Cristina González, Karen Ibarra, Carolina Epuján, Karina Barrios, Gisela Fuentes, Emily Yamila Espinosa Moreno, tenemos en Neuquén la tasa de femicidios más alta del país en este año 2023, además de ser la Capital de los Derechos Humanos nos hemos transformado en la Capital de los Femicidios, entonces no hay presupuesto por más que digan que tiene perspectiva de género que sea real si nos van a seguir matando de esta manera y hay responsabilidades políticas y se tienen que hacer cargo, desde el año 2015 estamos exigiendo la Ley de Emergencia de Género, a nivel nacional, a nivel provincial y a nivel municipal, hay que tomar cartas en el asunto señores y señoras si no es puro chamuyo. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejala. Si no hay más pedido de palabra continuamos con el tercer Punto el Orden del Día. Concejala Maletti tiene la palabra. CONCEJALA MALETTI; Gracias señora Presidenta. Sumarme al pedido que si hace falta que este Cuerpo lo vote, votemos la incorporación de los vecinos que están afuera esperando pasar como hemos hecho durante todo el año, durante todo el año hemos podido invitar a vecinos y vecinas para presenciar la Sesión de los diversos temas que hemos tratado, no veo por qué en el día de hoy no podemos hacer pasar a los vecinos que fueron invitados, así que si hace falta proponer una votación del Cuerpo, sino le paso el mando directamente a usted Presidenta que decida que los vecinos puedan estar sentados escuchando la Sesión. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejala. Aclarar que en ningún momento en Labor Parlamentaria se nos pidió esto para acordarlo en Labor Parlamentaria, también concejala decirle que se ha visualizado su llamada, su manifestación al Concejo Deliberante y tengo que cuidar a las trabajadoras y trabajadores del Concejo Deliberante, madres y padres del Concejo Deliberante en la cual yo no sé si van a venir con la manifestación adentro del Concejo Deliberante, por eso acepto la moción de la concejala Maletti y queda a votación. Concejala no le he dado la palabra. Tenemos una moción, la moción es el pedido de los invitados, lo voy a poner, son siete personas, lo voy a poner a consideración del Cuerpo. ¿Quiénes estén por la afirmativa? 5 Votos en el Recinto, no reúne los votos necesarios. Continuamos con el tercer Punto del Orden del Día, la estoy llamando al orden concejala por favor, continuamos con el tercer Punto del Orden del Día, Informe de Asuntos Entrados, Peticiones o Asuntos Particulares ingresados de las Entradas ubicadas en el Punto 3.A que van de la Página 1 a la 6. **ENTRADA N° 0574/2023 - EXPEDIENTE N° CD-027-M-2021 - CARÁTULA: MÉNDEZ JUAN ANTONIO. REFERENTE A LA APERTURA DE CALLES EN EL SECTOR DEL BARRIO VALENTINA NORTE. - SE RESOLVIÓ: OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 0578/2023 - EXPEDIENTE N° CD-111-S-2023 - CARÁTULA: SEPÚLVEDA ELSA. SOLICITA REVER EL MONTO A PAGAR EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN URBANA.- SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 0579/2023 - EXPEDIENTES N° 2000859-A-2023, 2000895-M-2023 - CARÁTULA: ARRIGONI CARLOS FEDERICO. SOLICITA REGISTRO DE PLANOS DE MODIFICACIÓN SIN PERMISO DE LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON NOMENCLATURA**

CATASTRAL N° 09-20-068-6725-0000.- SE RESOLVIÓ: OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N°: 0580/2023 - EXPEDIENTE N°: CD-020-A-2023 - CARÁTULA: ARROYO NELIDA. SOLICITA EXIMICIÓN DEL PAGO DE LA DEUDA POR MULTA DE EXCESO DE FOS. - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 0581/2023 - EXPEDIENTE N°: CD-029-C-2023 - CARÁTULA: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO - ALPATACO LTDA. SOLICITA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º) Y 4º) DE LA ORDENANZA N° 12973 - SE RESOLVIÓ: OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N°: 0582/2023 - EXPEDIENTE N°: CD-006-I-2023 - CARÁTULA: IBARRA DÉBORA LORENA. SOLICITA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN CALLE JUAN JOSÉ CASTELLI N° 2219 - MANZANA N° 87, CASA N° 13 DEL BARRIO VILLA CEFERINO. - SE RESOLVIÓ: ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL - RESOLUCIÓN N° 421/2001 - ARTÍCULO 33) INCISO 13 A).- ENTRADA N°: 0583/2023 - EXPEDIENTE N°: 2619-M-2023 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD - COORDINACIÓN GENERAL DE MUSEOS. SOBRE DONACIÓN AL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES DE NEUQUÉN DE OBRA TITULADA “DÍA DE LUZ” REALIZADA POR LA ARTISTA MÓNICA BRAVO. - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 0584/2023 - EXPEDIENTE N°: 7097-M-2023- CARÁTULA: MUNICIPALIDAD - SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y AUTOMOTORES. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE REGULARIZACIÓN DE ACTIVIDAD CEMENTERIOS DE LA CIUDAD. - SE RESOLVIÓ: LEGISLACIÓN GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- ENTRADA N°: 0585/2023 - EXPEDIENTES N°: 902-M-1987, 23233-M-1991, 2714-1824 3/98 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. ELEVA DECLARACIÓN JURADA LOTE 21, MANZANA 53 - SR. ÁLVAREZ BASCUR JOSÉ - SE RESOLVIÓ: OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N°: 0586/2023 - EXPEDIENTE N°: CD-030-P-2023 - CARÁTULA: POBLETE ELEUTERIO ESTEBAN. SOLICITA REGULARIZACIÓN LOTE 6, MANZANA 10 DEL BARRIO VILLA CEFERINO – SECTOR LA ESTRELLA. - SE RESOLVIÓ: OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N°: 0587/2023 - EXPEDIENTE N°: CD-246-D-2023 - CARÁTULA: DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN. ELEVA INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2022 - 2023.- SE RESOLVIÓ: LEGISLACIÓN GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- ENTRADA N°: 0588/2023 - EXPEDIENTE N°: CD-247-D-2023 - CARÁTULA: DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE EL USO OBLIGATORIO DEL LOGO INSTITUCIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.- SE RESOLVIÓ: LEGISLACIÓN GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- ENTRADA N°: 0589/2023 - EXPEDIENTE N°: CD-146-S-2023 - CARÁTULA: SINDICATURA MUNICIPAL. ELEVA INFORME ESPECIAL N° 338, REFERIDO AL ANÁLISIS DE LOS ESTADOS CONTABLES DE PARADA LINIERS S.A., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO CERRADO EL 30 DE JUNIO DEL 2022”.- SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Víctor Ernesto Cofré

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CUENTAS.- ENTRADA N° 0590/2023 - EXPEDIENTE N° CD -147-S-2023 - CARÁTULA: SINDICATURA MUNICIPAL. ELEVA INFORME ESPECIAL N° 339 REFERIDO AL “ANÁLISIS DE LOS ESTADOS CONTABLES Y MEMORIA ANUAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL” CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 0591/2023 - EXPEDIENTE N° CD-148-S-2023 - CARÁTULA: SINDICATURA MUNICIPAL. ELEVA INFORME ESPECIAL N° 340, REFERIDO AL “RELEVAMIENTO Y ANÁLISIS DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO 2022”.- SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 0592/2023 - EXPEDIENTE N° CD-149-S-2023 - CARÁTULA: SINDICATURA MUNICIPAL. ELEVA INFORME ESPECIAL N° 341, REFERIDO AL “ANÁLISIS DE LOS ESTADOS CONTABLES Y DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS Y RECURSOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y HÁBITAT (IMUH), EJERCICIO 2021” - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N° 0593/2023 - EXPEDIENTE N° CD-104-B-2023 - CARÁTULA: BLOQUE MPN - PROY. DE DECLARACIÓN. DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL LA “JORNADA DE INFANCIA DERECHOS Y SUBJETIVIDADES: UNA MIRADA DE LA DIVERSIDAD”, A DESARROLLARSE EN LA EPET N° 8 EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.- SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 0594/2023 - EXPEDIENTE N° CD-024-C-2023 - CARÁTULA: CIRCOLO SARDO DI NEUQUÉN E PATAGONIA ARGENTINA. SOLICITA SE DECLARE “HUÉSPED DE HONOR” A DISTINTAS AUTORIDADES DE LA FEDERACIÓN SARDA ARGENTINA Y DE “INTERÉS MUNICIPAL” LA 1º REUNIÓN DEL CONSEJO FEDERAL SARDO ARGENTINA, A REALIZARSE LOS DÍAS 17 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2023. - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 0595/2023 - EXPEDIENTE N° CD-102-B-2023 - CARÁTULA: BLOQUE AVANZAR DESCAMISADOS - PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL REALICE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE CALLES DEL SECTOR LA LAGUNA DEL BARRIO VALENTINA NORTE RURAL. - SE RESOLVIÓ: OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N° 0596/2023 - EXPEDIENTE N° CD-053-B-2023 - CARÁTULA: BLOQUE MST - FIT UNIDAD - PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL REMITA EL INFORME ANUAL DEL AÑO 2022 Y CONFORME EL CONSEJO MUNICIPAL DE MUJERES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 14057. - SE RESOLVIÓ: ACCIÓN SOCIAL.- ENTRADA N° 0597/2023 - EXPEDIENTE N° 2605-C-2018 - CARÁTULA: CARRILLO CARDENAS GRACIELA. SOLICITA REGULARIZACIÓN SOBRE LOTE 03, MANZANA D, IDENTIFICADO CON LA NOMENCLATURA CATASTRAL N° 09-20-053-0857-0000.- SE RESOLVIÓ: OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO. ENTRADA N° 0598/2023 - EXPEDIENTE N° CD-030-C-2023 - CARÁTULA: CASIQUE MORA ALVARO. SOLICITA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA MOTOCICLETAS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA BRINK'S ARGENTINA S.A., UBICADO EN CALLE SAN MARTÍN N° 1269.- SE

RESOLVIÓ: ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL - RESOLUCIÓN N° 421/2001 - ARTÍCULO 33) INCISO 13 A).- ENTRADA N°: 0599/2023 - EXPEDIENTE N°: CD-249-D-2023 - CARÁTULA: DA PRATO MARIANA VANESSA. SOLICITA UN PLAN DE PAGO EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN URBANA POR AMPLIACIÓN SIN PERMISO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA NOMENCLATURA CATASTRAL N° 09-21-067-8480-0000.- SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 0600/2023 - EXPEDIENTE N°: CD -011-R-2023 - CARÁTULA: RÍOS ADRIANA MABEL. SOLICITA CONDONACIÓN Y EXIMICIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO DE PATENTE DE RODADO. - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 0601/2023 - EXPEDIENTE N°: CD-005-T-2023 - CARÁTULA: TRAUMATOLOGÍA DEL COMAHUE. SOLICITA REVER EL MONTO A PAGAR EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN URBANA.- SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 0602/2023 - EXPEDIENTE N°: CD-150-S-2023 - CARÁTULA: SECRETARÍA LEGISLATIVA. CONVÓCASE A SESIÓN ESPECIAL N° 06 - INFORME ANUAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SR. JORGE ALBERTO REY, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2022-2023. - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 0604/2023 - EXPEDIENTE N°: CD -005-O-2023 - CARÁTULA: OYARZO LAGOS OSCAR RAMÓN. SOLICITA LICENCIA COMERCIAL, POR VÍA DE EXCEPCIÓN.- SE RESOLVIÓ: LEGISLACIÓN GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- ENTRADA N°: 0605/2023 - EXPEDIENTE N°: CD -021-A-2023 - CARÁTULA: ARGUMERO CLAUDIA ANGELA. ELEVA DIPLOMA QUE LA ACREDITA COMO CONCEJALA ELECTA - PERÍODO 2023/2027- SE RESOLVIÓ: PLENARIO DE CONCEJALES.- ENTRADA N°: 0606/2023 - EXPEDIENTE N°: CD-151-S-2023 - CARÁTULA: SGUAZZINI MAZUEL ATILIO EDGARDO. ELEVA DIPLOMA QUE LO ACREDITA COMO CONCEJAL ELECTO - PERÍODO 2023/2027- SE RESOLVIÓ: PLENARIO DE CONCEJALES.- ENTRADA N°: 0607/2023 - EXPEDIENTE N°: CD-011-F-2023 - CARÁTULA: FERNÁNDEZ MARÍA VICTORIA. ELEVA DIPLOMA QUE LA ACREDITA COMO CONCEJALA ELECTA - PERÍODO 2023/2027 - SE RESOLVIÓ: PLENARIO DE CONCEJALES.- ENTRADA N°: 0608/2023 - EXPEDIENTE N°: CD-031-P-2023 - CARÁTULA: PÉREZ LAUR A VIVIANA. ELEVA DIPLOMA QUE LA ACREDITA COMO CONCEJALA ELECTA- PERÍODO 2023/2027- SE RESOLVIÓ: PLENARIO DE CONCEJALES.- ENTRADA N°: 0609/2023 - EXPEDIENTE N°: CD-006-E-2023 - CARÁTULA: EGUÍA JOAQUÍN BAUTISTA. ELEVA DIPLOMA QUE LO ACREDITA COMO CONCEJAL ELECTO - PERÍODO 2023/2027 - SE RESOLVIÓ: PLENARIO DE CONCEJALES.- ENTRADA N°: 0610/2023 - EXPEDIENTE N°: CD-045-M-2023 - CARÁTULA: MARTINÉ ESTEBAN. ELEVA DIPLOMA QUE LO ACREDITA COMO CONCEJAL ELECTO - PERÍODO 2023/2027- SE RESOLVIÓ: PLENARIO DE CONCEJALES.- ENTRADA N°: 0611/2023 - EXPEDIENTE N°: CD-152-S-2023 - CARÁTULA: STILLGER DENISSE. ELEVA DIPLOMA QUE LA ACREDITA COMO CONCEJALA ELECTA - PERÍODO 2023/2027- SE RESOLVIÓ: PLENARIO DE CONCEJALES.- ENTRADA N°: 0612/2023 - EXPEDIENTE N°: CD-046-M-2023 - CARÁTULA: MERIÑO CINTIA SOLEDAD. ELEVA DIPLOMA QUE LA ACREDITA COMO

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Víctor Ernesto Cofré
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJALA ELECTA - PERÍODO 2023/2027 - SE RESOLVIÓ: PLENARIO DE CONCEJALES.- ENTRADA N° 0613/2023 - EXPEDIENTE N° CD-006-T-2023 - CARÁTULA: TODERO VALERIA ALICIA. ELEVA DIPLOMA QUE LA ACREDITA COMO CONCEJALA ELECTA - PERÍODO 2023/2027 - SE RESOLVIÓ: PLENARIO DE CONCEJALES.- ENTRADA N° 0614/2023 - EXPEDIENTE N° CD-012-F-2023 - CARÁTULA: FIGUEROA DANIEL AUGUSTO. ELEVA DIPLOMA QUE LO ACREDITA COMO CONCEJAL ELECTO - PERÍODO 2023/2027 - SE RESOLVIÓ: PLENARIO DE CONCEJALES.- ENTRADA N° 0615/2023 - EXPEDIENTE N° CD-047-M-2023 - CARÁTULA: MARINO SERGIO MARCELO. ELEVA DIPLOMA QUE LO ACREDITA COMO CONCEJAL ELECTO - PERÍODO 2023/2027 - SE RESOLVIÓ: PLENARIO DE CONCEJALES.- ENTRADA N° 0616/2023 - EXPEDIENTE N° CD-048-M-2023 - CARÁTULA: MONTERO NICOLÁS MARIANO. ELEVA DIPLOMA QUE LO ACREDITA COMO CONCEJAL ELECTO - PERÍODO 2023/2027 - SE RESOLVIÓ: PLENARIO DE CONCEJALES.- ENTRADA N° 0617/2023 - EXPEDIENTE N° CD-006-G-2023 - CARÁTULA: GALÍNDEZ SANTIAGO EXEQUIEL. ELEVA DIPLOMA QUE LO ACREDITA COMO CONCEJAL ELECTO - PERÍODO 2023/2027 - SE RESOLVIÓ: PLENARIO DE CONCEJALES.- ENTRADA N° 0618/2023 - EXPEDIENTE N° CD-006-O-2023 - CARÁTULA: OTTÓN ARANEDA PRISCILA ESTHER. ELEVA DIPLOMA QUE LA ACREDITA COMO CONCEJALA ELECTA - PERÍODO 2023/2027 - SE RESOLVIÓ: PLENARIO DE CONCEJALES.- ENTRADA N° 0619/2023 - EXPEDIENTE N° CD-022-A-2023 - CARÁTULA: ARTAZA JOSÉ LUIS. ELEVA DIPLOMA QUE LO ACREDITA COMO CONCEJAL ELECTO - PERÍODO 2023/2027 - SE RESOLVIÓ: PLENARIO DE CONCEJALES.- CONCEJALA PRESIDENTA:

Pongo a consideración del Cuerpo los destinos acordados de la Entradas ubicadas en el Punto 3.A que van de la Página 1 a la 6. ¿Quienes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 15 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por unanimidad. Concejal Sguazzini tiene la palabra. CONCEJAL SGUAZZINI: Gracias señora Presidenta. Para pedirle la inclusión de expedientes que han ingresado fuera de tiempo, el primero es la Entrada N° 0620/2023 que fue presentado por el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat y que eleva un proyecto de ordenanza que tiene que ver con el desarrollo de consorcios urbanísticos de viviendas y entiendo que por la temática tiene que ir justamente a Obras Públicas, el segundo expediente y el tercer expediente tiene que ver con documentación que presentan concejales para el período 2023/2027, la Entrada N° 0622/2023 tiene que ser con la documentación que eleva la señora Cofre, Mariana Alejandra y la Entrada N° 0623/2023 tiene que ver con la documentación que presenta la señora Miranda, Romina Edith en su carácter de concejalas electas para el período 2023/2027 y entiendo que como todas las otras presentaciones que se han realizado, tienen que ir al Plenario de Concejales. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Voy a dejar constancia de la presencia de la concejala Fernández y de la concejala Mosna. Por Prosecretaría identificamos las carátulas. PROSECRETARIO LEGISLATIVO: Sería la **ENTRADA N° 0620/2023 - EXPEDIENTE N° 8000642-I-2023 - CARÁTULA: INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMOY HÁBITAT - I.M.U.H. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA REFERENTE A**

IMPLEMENTAR LA UTILIZACIÓN DE CONSORCIOS URBANÍSTICOS.- Con destino a la Comisión de Obras Públicas. **ENTRADA N° 0622/2023 - EXPEDIENTE N° CD-031-C-2023 - CARÁTULA: COFRE MARIANA ALEJANDRA. ELEVA DOCUMENTACIÓN QUE LA ACREDITA COMO CONCEJALA ELECTA – PERÍODO 2023/2027.-** Con destino a Plenario de Concejales y concejales y la **ENTRADA N° 0623/2023 - EXPEDIENTE N° CD-049-m-2023 - CARÁTULA: MIRANDA ROMINA EDITH. ELEVA DOCUMENTACIÓN QUE LA ACREDITA COMO CONCEJALA ELECTA – PERÍODO 2023/2027.-** Con destino a Plenario de Concejales y concejales. **CONCEJALA PRESIDENTA:** Pongo a consideración la moción del concejal Sguazzini incorporación e ingreso de las Entradas recientemente leídas. ¿Quienes estén por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJALA PRESIDENTA:** 15 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por unanimidad. **PROSECRETARIO LEGISLATIVO:** Asimismo en Labor Parlamentaria se acordó por mayoría darle ingreso y tratamiento sobre tablas a tres despachos provenientes de la Comisión Interna de Hacienda, identificamos las carátulas, las entradas serían **ENTRADA N° 0538/2023-EXPEDIENTE N° 8310-M-2023 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD - SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. ELEVA PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2024.- DESPACHO N° 04 8/2023.- ENTRADA N° 0539/2023 - EXPEDIENTE N° 8198-M-2023 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS.ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA, TARIFARIA PARA EJERCICIO FISCAL 2024.- DESPACHO N° 049/2023.- ENTRADA N° 0571/202 3 - EXPEDIENTE N° CD-146-B-2023- CARÁTULA: BLOQUE JUNTOS POR NEUQUÉN-PROY. DE ORDENANZA.FÍJASE LA REMUNERACIÓN DEL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 INCISO 9 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.- DESPACHO N° 050/2023.-** **CONCEJALA PRESIDENTA:** Pongo a consideración del Cuerpo el ingreso de las Entradas recientemente identificadas. ¿Quienes estén por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJALA PRESIDENTA:** 13 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por mayoría. Ahora ponemos a consideración del Cuerpo el tratamiento sobre tablas de las Entradas recientemente identificadas. ¿Quienes estén por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJALA PRESIDENTA:** 12 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por una mayoría. Comenzamos con el tratamiento de la Entrada N° 0538/2023 **PROSECRETARIO LEGISLATIVO:** **VISTO** el Expediente N° OE-8310-M-2023; y **CONSIDERANDO:** ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **PROYECTO DE ORDENANZA VISTO:** El Expediente N° OE-8310-M-2023; y **CONSIDERANDO:** Que el Órgano Ejecutivo Municipal procedió a remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2024. Que el total del Cálculo de Recursos y Fuentes de Financiamiento asciende a \$140,000,000,000 (Pesos Ciento Cuarenta Mil Millones), siendo el total de Erogaciones y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de Gastos de \$140,000,000,000 (Pesos Ciento Cuarenta Mil Millones). Que, por ello, el presupuesto presentado resulta equilibrado. Que el presente proyecto

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Víctor Ernesto Cofré
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

se ajusta a la actual situación económica del país, permitiendo un mejor funcionamiento operativo, respetando la aplicación de los principios generales de economía, eficacia y eficiencia. Que el conjunto de políticas presupuestarias detalladas en este presupuesto avanza hacia la recuperación de la actividad económica e impulsa la inversión pública en infraestructura. Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 85º) Inciso 9) de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente propuso a este Concejo Deliberante el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio mencionado. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): ESTÍMASE en la suma de \$134,926,300,000 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veintiseis Millones Trescientos Mil), el cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024, destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 2º) de la presente ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y la Parte I Anexo I adjunta, que forma parte de la presente ordenanza. **RECURSOS CORRIENTES 132,405,150,000 RECURSOS DE CAPITAL 2,521,150,000 TOTAL 134,926,300,000** **ARTÍCULO 2º):** FÍJASE en la suma de \$140,000,000,000 (Pesos Ciento Cuarenta Mil Millones) los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2024, de acuerdo al resumen que se indica a continuación y detalle que figura en la Parte II Anexo II adjunta, formando parte de la presente Ordenanza. **EROGACIONES CORRIENTES 91,664,500,000 EROGACIONES DE CAPITAL 48,335,500,000 TOTAL 140,000,000,000** **ARTÍCULO 3º):** ESTÍMASE en la suma \$5,073,700,000 (Pesos Cinco Mil Setenta y Tres Millones Setecientos Mil) las Fuentes Financieras del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2024.- **ARTÍCULO 4º):** Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º), 2º) y 3º), el presupuesto que aprueba la presente Ordenanza resulta equilibrado en la suma de \$140,000,000,000 (Pesos Ciento Cuarenta Mil Millones). **Ingresos 134,926,300,000 Fuentes de Financiamiento 5,073,700,000 140,000,000,000 Gastos 140,000,000,000 140,000,000,000** **ARTÍCULO 5º):** DETÁLLASE la Cuenta de Ahorro, Inversión, Financiamiento y sus resultados, conforme se indica en la planilla obrante en la Parte III adjunta, que forma parte de la presente ordenanza.- **ARTÍCULO 6º):** FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad y cada obra en virtud de la fuente financiera respectivamente, por más del 10% (diez por ciento) del Presupuesto aprobado por la presente ordenanza.- **ARTÍCULO 7º):** FACÚLTASE a los Secretarios y a los responsables de las Unidades de Coordinación del Órgano Ejecutivo, como así también a los Jueces de los Tribunales de Faltas y al Contador Municipal, a realizar adecuaciones presupuestarias mediante la resolución correspondiente, respecto del presupuesto asignado a su jurisdicción, siempre que no signifiquen incrementos de la misma. En su caso, el titular del área en la que se realice la modificación presupuestaria deberá tramitar la respectiva norma legal, previo

informe de la Dirección General de Presupuesto.- ARTÍCULO 8º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo a incrementar o disminuir el Presupuesto General en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos con respecto al cálculo original de los mismos que permitan reestimar objetivamente dichos ingresos, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a Leyes, por Ordenanzas, por Decretos, por acuerdos o convenios con vigencia en el ámbito municipal y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean.- ARTÍCULO 9º): El Órgano Ejecutivo deberá elevar al Concejo Deliberante aquellos proyectos de reestructuras o modificaciones del presupuesto que superen los límites establecidos en el Artículo 6º) de la presente norma, debiendo el Concejo Deliberante tratarlos en Sesión Ordinaria o Especial dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber tomado estado parlamentario.- ARTÍCULO 10º): El Órgano Ejecutivo deberá comunicar al Concejo Deliberante cualquier modificación que se produzca en el presupuesto aprobado, por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 6º), 7º), 8º) y 9º) de la presente ordenanza.- ARTÍCULO 11º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo a reestructurar el Presupuesto General, hasta la suma que surja por aplicación del Artículo N° 1 Punto 1 del Anexo I del Decreto N° 655/15, informada por la Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Hacienda, afectando a tal fin la partida presupuestaria Crédito Adicional, creada en el marco de lo establecido en el Artículo 120 de la Carta Orgánica Municipal.- ARTÍCULO 12º): FÍJASE el número de cargos de personal para la Administración Central y Organismos Descentralizados en 3650, que incluyen 38 agentes con discapacidad; tal lo dispuesto en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 10598; formando parte de la planta de personal, de gabinete y de planta política, según detalle obrante en la Parte IV Anexo I adjunta que forma parte de la ordenanza.- ARTÍCULO 13º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo a la contratación de personal de temporada para la realización de tareas de carácter eventual o estacional. En ningún caso, dicha contratación podrá excederse de un plazo de seis meses ni el total de dicho personal podrá superar la cantidad de 750 agentes.- ARTÍCULO 14º): El Órgano Ejecutivo y Concejo Deliberante podrán, sobre la planta que de cada uno de ellos depende, efectuar transferencias de cargos con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el Artículo 12º), pudiendo modificarse la calidad de los mismos.- ARTÍCULO 15º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo a disponer, en caso de ser necesario, reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones del Presupuesto General, con el objeto de adecuarlo a una nueva Estructura Orgánica Funcional que se apruebe para la gestión de gobierno que iniciará sus funciones el 10 de diciembre de 2023.- ARTÍCULO 16º): ESTABLÉCESE que la vigencia del presente Presupuesto será a partir del primero de enero del 2024.- ARTÍCULO 17º): DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Con cejal Artaza tiene la palabra. CONCEJAL ARTAZA: Gracias señora Presidenta. Antes de hacer uso, en el Artículo 6º donde establecemos el diez por ciento es del presupuesto aprobado, no como está establecido del presupuesto vigente, ahí hay un error, el diez por ciento del presupuesto aprobado, es el diez por ciento del presupuesto aprobado no del presupuesto vigente, hecha esa salvedad voy a comentar un poco mi visión, por supuesto que voy a acompañar el proyecto de presupuesto porque es una herramienta fundamental que tiene el

intendente para gobernar por lo tanto voy a hacer algunas observaciones respecto a los números que se presentaron pero lógicamente que vamos a darle esta herramienta al intendente para que gestione en el año 2024, en primer lugar se establece, quiero aclarar en el presupuesto se presenta equilibrado, en el presupuesto no hay superávit o déficit, el superávit o déficit se genera cuando se ejecuta el presupuesto, por lo tanto los cuarenta mil setecientos cuarenta millones con sesenta y cinco que plantea este presupuesto es un ahorro corriente que bienvenido sea, está más o menos un diez por ciento de lo que dejamos nosotros allá por el 2019 que fue de cincuenta mil quinientos millones, a valores de hoy, pero es interesante en función de que se afecta a obra pública con lo cual ese ahorro corriente bienvenido sea que podamos afectar cuarenta mil setecientos cuarenta millones a obra pública, hay, tomando como base la ejecución del 2019 que es con la cual venimos haciendo todas las comparaciones, un aumento de las erogaciones corrientes del ciento noventa y cuatro por ciento en este presupuesto y de los recursos corrientes del ciento ochenta y cuatro por ciento, es decir, hay un diez por ciento de pérdida de ahorro corriente que se ve reflejado en esos cincuenta mil que teníamos respecto a los cuarenta mil hoy, quiero remarcar además que los subsidios aumentaron un seiscientos ochenta y seis por ciento, es un monto bastante considerable, acá está en juego los subsidios que se establecieron al transporte pero pasó de dos mil quinientos ochenta y nueve millones en el año 2023 a veinte mil trescientos cuarenta y cuatro en el año 2024, por otro lado se ha ido mejorando en parte la parte del ahorro corriente pero todavía está en un treinta y uno por ciento, nosotros en el 2019 dejamos un treinta y cuatro por ciento, esto pasó del dieciséis en el año 2020, el diecinueve en el 2021, el veintisiete en el 2022, el treinta en el 2023 y estaríamos en el treinta y uno por ciento estimado para el 2024, los recursos totales sobre el ahorro corriente está más o menos en esos valores, en el 2019 estábamos en veintinueve por ciento, en el 2020 en el catorce, en el 2021 en el dieciséis, en el 2022 en el veintitrés, en el 2023 el veinticinco y ahora volvimos al veintinueve por ciento por lo tanto se está equilibrando respecto a lo anterior, la relación entre erogaciones corrientes y recursos corrientes teníamos que en el 2019 estábamos en el sesenta y seis por ciento de las erogaciones corrientes respecto de los recursos corrientes, hoy estamos en el sesenta y nueve, tres puntos por arriba de erogaciones corrientes sobre recursos y en aumento de empleados estamos en mil empleados más, hubo un aumento desde el 2019, cuando hicimos el acto de traspaso de mando, nosotros establecimos en esa acta de transición dos mil seiscientos cincuenta empleados, en el 2020 había tres mil doscientos veinticinco, es decir, quinientos setenta y cinco empleados más, en el 2021, tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, doscientos veintiocho empleados más, en el 2022, tres mil quinientos diecisiete, sesenta y cuatro empleados más, en el 2023 tres mil quinientos noventa y siete, ochenta empleados más y en el 2024 tres mil seiscientos cincuenta, cincuenta y tres empleados más, es decir que esta gestión incorporó mil empleados a su planta, el resto de los parámetros son bastante alentadores, se establece un tercio para bienes de capital o sea obra pública y bienes de capital, un tercio para funcionamiento y un tercio para personal, es lo que nosotros veníamos haciendo y se estima que es lo adecuado y la participación de la obra pública es de cuarenta y

cuatro mil millones que es bastante ambiciosa, es muy interesante, lo importante que no se genere después reestructura como la que hicimos este año de mil quinientos millones para pagar subsidio al transporte, así que eso es un poco lo que estábamos planteando, lo del límite ya lo planteamos recién, no hay aplicaciones financieras, por lo tanto el no haber aplicaciones financieras implica que el fondo anticíclico previsto se va a usar en su totalidad en este ejercicio y que en principio, si bien lo prevén en la nota de elevación, el endeudamiento pareciera que lo pagarían a partir del año 2025 con algún período de gracia porque no se establecen aplicaciones financieras por lo tanto no hay ni amortización ni intereses de la deuda, así que bueno ese es mi planteo sobre el presupuesto y por supuesto que voy a apoyar el proyecto de presupuesto elevado por el Intendente al Concejo Deliberante. Gracias señora Presidenta. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra. Concejala Otton tiene la palabra. CONCEJALA OTTON: Sí, yo la verdad que más allá de los tecnicismos y de la pericia respecto de los números que aparecen en el presupuesto quiero plantear que en el texto hay dos ejes transversales, género y ambiente, como si fuesen los dos ejes sobre los cuales se fortalecería este presupuesto respecto de otros años, sin embargo quiero destacar que haciendo una cuenta sencilla de las que yo sé hacer, con lo proyectado de manera directa e indirecta en relación a género en este presupuesto se estaría aprobando nada más y nada menos que sesenta y un pesos por día por mujer para prevención en violencia de género, para subsidio, para asesoramiento legal, para construcción de casas refugio, sesenta y un peso por día por mujer, saben cuánto quiere decir eso por mes, al precio de hoy, al valor de hoy, mil ochocientos pesos por mes, no son dos kilos de pan, eso es lo que se está votando en este presupuesto con perspectiva de género o lo que pretenden votar, en el marco de algo que lo hace más grave aún que es que el 10 de diciembre asume a nivel nacional un gobierno negacionista de todo tipo de derechos, que tiene, que tiene sus socios en el gobierno de Figueroa también, es decir, que dentro del gobierno provincial tanto como en el nacional vamos a tener a funcionarios y funcionarias negacionistas de todo los derechos, negacionistas de la ESI, de la Educación Sexual Integral, que hace tanta falta en todo nuestro sistema educativo para empezar a abordar de una vez por todas la prevención en violencia de género, mil ochocientos pesos por mes por mujer, ni dos kilos de pan, al valor de hoy y la perspectiva de ambiente no se plantea a atacar los problemas de fondo, COMARSA que hace años tendría que haberse ido de nuestra ciudad sigue estando al lado de donde viven cientos de familias, que me encantaría ver si alguno de nosotros se bancaría estar al lado de ese basural hoy, viviendo con nuestros hijos, con nuestros viejos en este lugar, es más se llegó al colmo de tener que multar al Subsecretario de Ambiente porque no quiso venir a dar los informes que le fueron requeridos respecto de este basural, se sigue beneficiando la especulación inmobiliaria que avanza sobre la naturaleza de las costas de nuestros ríos que rodean la ciudad, que sigue siendo un nicho de negocios para los amigos de siempre, eso nada cambia, a los vecinos y vecinas se los beneficia, se nos beneficia con planes de pago, planes de pago, sin embargo a las empresas se las beneficia con exenciones y subsidios, la lógica de este presupuesto sigue siendo a favor de las minorías y no a favor de las grandes mayorías que tributamos

permanentemente para que este municipio nos devuelva algo de lo que ponemos en beneficios reales para las familias de las y los trabajadores, por supuesto adelanto mi voto en contra y el de la banca. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejala. Concejal Sguazzini tiene la palabra. CONCEJAL SGUAZZINI: Gracias señora Presidenta. A veces cuando uno escucha a alguno de los concejales preopinantes claramente se da cuenta que le escriben el discurso, incluso como comparten el discurso con el ámbito de la Legislatura se traen mal los apuntes, yo que recuerde no hemos multado a ningún Secretario de Ambiente por no venir a la reunión en términos técnicos, cada vez que se ha referido a la intervención de un funcionario de nuestra gestión se le cursa una invitación, se le manda una nota formal, por lo menos desde algunas Comisiones, WhatsApp y se acuerda con las secretarías, se ve yo entiendo que a algunos le traen el apunte y se pierden en la lectura, pero dicho esto porque la verdad nosotros no tenemos un Secretario de Ambiente, tenemos una Subsecretaria a cargo, tampoco conocen la estructura municipal, me parece que también es un dato mínimo pero revela la interacción que tiene con las estructuras o cómo nos hemos relacionado a lo largo de este tiempo y lo poco que prestan atención en algunas cuestiones pero sí me parece que quiero destacar algunas cuestiones que me parece que es importante y que tiene que ver, anoche se votó el Presupuesto Provincial, cuando uno construye un presupuesto lo hace a partir de un conjunto de supuestos, un conjunto de supuestos que es imaginar el futuro, uno lo hace como una imagen de prospectiva, se imagina como va a ser el año venidero y a partir de eso hace una construcción de serie de datos proyectando el año actual, tengo este año 2023 que termina como termina y nos imaginamos un 2024, este es un ejercicio en un país que tenga condiciones de inflación normal genera grados de previsibilidad, en un país como el nuestro donde uno supone tasas altas porque sabemos que va a haber inflación, la verdad es que muchas veces nos encontramos que estos valores pueden quedar y quedan distorsionados, de hecho nos pasó en el 2023, algo de esto comentaba el concejal Artaza en cuanto a su análisis y esto mismo nos sucede como provincia y nos sucede como municipio, una parte muy importante, algunos detalles técnicos había planteado el presidente de la Comisión de Hacienda que nosotros queremos poner en valor porque me parece que no es una cuestión menor, este presupuesto que vamos a votar, aquellos que tenemos un grado de responsabilidad y un grado de responsabilidad porque un Ejecutivo provincial, municipal o nacional necesita tener un presupuesto votado, si uno no está de acuerdo con algo tiene que tratar de plantear modificaciones en la Comisión, yo escuchaba a alguien que la verdad no le conozco propuestas y la verdad que en todo este período no le conozco propuestas, por lo menos ese trabajo de venir sentarse en esa Comisión y hacer un análisis de propuestas no tiene, entonces cuando uno dice un presupuesto de ciento cuarenta mil millones, que es lo que estamos proponiendo, tiene los supuestos de Nación y tiene los supuestos de Provincia, que no son una cuestión menor, que no son una cuestión menor porque cuando uno se plantea esto, dice, bueno la verdad, cuando uno mira cómo está constituido el presupuesto, los recursos de esos ciento cuarenta mil millones tienen recursos que vienen justamente por el aporte de nuestras vecinas y vecinos del orden de los casi cuarenta y seis mil setecientos

millones, el resto empieza a ser algunos temas que tenemos que ver, por ejemplo, el tema de las regalías, las regalías representan en lo proyectado a valores de contrato que tiene que ver con la tasa del dólar, que además tenemos una liquidación con barril criollo en cuanto a dólar, bueno, estos son otros cuarenta y dos mil seiscientos treinta millones y acá hay un supuesto, es decir, si cambiamos las reglas del juego según el espacio nacional que va a tomar el gobierno el 10 de diciembre esto puede cambiar y entonces uno habla de que todo espacio tiene que tener previsibilidad en cuanto a la normativa, ahí hay un interrogante, la coparticipación provincial prevista según el presupuesto votado que está tratando nuestra Legislatura provincial va a estar en el orden de los treinta y dos mil seiscientos millones y la coparticipación provincial también tiene elementos que son de Nación, Provincia hoy no puede decir que eso va a ser así, no lo puede asegurar, la coparticipación federal es de trece mil millones y ahí tenemos un escenario nacional de alguien que asume el gobierno y dice que va a la quita de cierta cantidad de elementos que forman a la coparticipación que Nación hace a Provincia y Municipio, digo todo esto porque no es un dato menor de cómo uno proyecta el año que viene y yo creo que todos y voy a decir casi todos, voy a diferenciar, creo que casi todos queremos que al gobierno nacional le vaya bien porque si le va bien a un gobierno nacional, le va bien a un gobierno provincial, le va bien a un ejecutivo municipal, le va bien a la gente pero también estoy seguro que hay espacios políticos que no tienen esa visión, que priorizan el caos porque por la ideología prefieren que a la gente le vaya mal y hacen cosas para que a la gente le vaya mal, entonces ahí tenemos una diferencia, entre los que queremos construir con el otro y los que no quieren construir con el otro, yo creo que soy el concejal que más tiempo ha hablado manifestándome en contra de quien va a asumir, lo vengo diciendo hace dos años que me preocupa Milei, no me enteré ayer, pero ganó una elección y tiene derecho a gobernar y también reconozco y lo reconozco que no le mintió a la gente porque en su plataforma dijo, voy a hacer esto, no como algún, y esto me parece que los tres espacios que gobernaron en la Nación hay que hacerse cargo, el justicialismo con Menem que dijo una cosa y que después trajo otro plan de gobierno, entonces mintió, De la Rúa que se proponía como una cosa con la Alianza por encima de Menem y mintió y mintió otra vez con Cavallo o incluso el gobierno del ingeniero Macri que también dijo que iba a ir por un lado y terminó en otro, este gobierno que va a asumir no nos mintió, nos dijo que va a hacer un montón de cosas y parece que va por ese camino, entonces yo aunque no lo haya votado tengo que reconocer que a la gente le dijo lo que piensa hacer y nos guste o no nos guste es lo que pretende hacer y eso probablemente nos impacte cuando estamos haciendo un presupuesto, entonces nuestro presupuesto es un presupuesto que tiene un equilibrio financiero y esto hay que plantearlo términos de lo concreto, nosotros recuperamos para nuestra gestión algo que estaba bien hecho porque las cosas cuando se hacen bien hay que continuarlas y no porque lo hizo otro lo tenemos que tirar abajo y si entonces había un equilibrio de tercios, donde un tercio va a salarios, donde un tercio va a los servicios y un tercio va a la obra pública está bien y eso hay que continuarlo y nosotros continuamos con eso y con eso podemos decir que en esto que es una discusión técnica muy linda entre los contadores, yo me paro como ingeniero, entre las diferencias que

tenemos en un presupuesto de ciento cuarenta mil millones y las erogaciones corrientes que queda ahí un diferencial de casi cuarenta y un mil millones y le decimos superávit, en realidad lo que estamos diciendo es que por la buena administración, en este contexto, esos cuarenta y un mil millones se pueden dedicar a obras para vecinas y vecinos, yo sé que la discusión de las políticas transversales es bastante interesante pero cuando uno habla de ambiente o habla de políticas de género es un trabajo que tiene que ver cuando uno trabaja en estas planificaciones, a ver, nosotros tenemos presupuestos por partidas que van a Secretaría y políticas públicas transversales, entonces cuando decimos y hemos trabajado para un transporte público accesible y lo logramos a pesar de que algunos no contribuyeron en esto y lo disfrutaron, cuando decimos que esto se transforma en una política de género lo es porque tiene mayor seguridad, porque estamos trabajando en esto, porque las chicas, los chicos, los pibes, las pibas, como les quieran decir, nuestras estudiantes de niveles primarios, secundarios, terciarios, universitarios tienen un boleto que a ellos les resulta gratuito porque alguien en el sistema lo paga y en eso estamos de acuerdo pero a esos grupos vulnerables en su gran mayoría les resulta gratuito y pueden acceder y lo hacen con garantías y no nos creían cuando dijimos que íbamos a poner un servicio que además iba a tener una app que les permite planificar y entonces la gente puede estar segura que a los treinta segundos pasa el Cole y así es, yo sé que hay gente que apuesta al fracaso del otro y no acompaña las políticas públicas, nosotros estamos por otro camino y este presupuesto, mal que le pese a muchos que no nos van a acompañar, este presupuesto mantiene lo bueno de lo anterior y ha profundizado la política pública que hemos llevado durante estos cuatro años y que le permitió a este intendente ir a la reelección y ganar en todas las mesas de la ciudad porque la ciudadanía entendió que hizo política pública para todas y todos en la ciudad de Neuquén. Muchísimas gracias señora Presidenta. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejala Servidio tiene la palabra. CONCEJALA SERVIDIO: Sí, buenos días, voy a ser muy breve, era para adelantar mi voto positivo con respecto al presupuesto pero quería fundamentar porqué, claramente el presupuesto es una herramienta fundamental que tiene un gobierno que fue elegido por el voto popular, puedo no estar de acuerdo con muchas de las prioridades planteadas, de hecho todo lo que tiene que ver con la perspectiva de género requiere de un replanteamiento mucho más profundo, de un presupuesto real, con asignaciones reales porque la realidad es que en Neuquén nos siguen matando hoy, estamos buscando una mujer hace una semana, es de la localidad de Plottier pero tiene que ver con una problemática que realmente está atravesando nuestra sociedad y nuestra ciudad y creo que falta en ese sentido priorizar presupuesto y poner presupuesto en serio como también entiendo que debiera haber otras prioridades como llevar servicios básicos, redes de gas, con mucho más presupuesto, a barrios en los cuales tenemos deudas históricas, el cuidado de nuestros ríos, de nuestro ambiente, debiera tener también mucho mayor presupuesto pero la realidad es que el presupuesto lo define quien gobierna y quien gobierna está en ese lugar por elección del voto popular y el presupuesto es una herramienta fundamental de gobernabilidad, ha pasado en otros gobiernos, no municipales sino nacionales, en donde no se han aprobado los presupuestos y el costo de no

aprobar presupuestos no solo lo paga la gestión o el gobierno, lo paga el pueblo, sí, por todo lo que implica no aprobar un presupuesto, entonces desde ese lugar, del lugar de valorar la democracia, valorar la elección que ha tenido la comunidad, que ha tenido el pueblo neuquino en la ciudad de Neuquén, entiendo que más allá de todas las diferencias que tenga de prioridades en ese presupuesto, el presupuesto hay que acompañarlo, así que desde ya adelanto mi voto afirmativo. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejala. Concejal Bermúdez tiene la palabra. CONCEJAL BERMÚDEZ: Gracias señora Presidente. Nuestro bloque también va a acompañar este presupuesto, este presupuesto que no dista mucho de presupuestos provinciales o nacionales que están impactados por la negación de la inflación, en general los presupuestos no reflejan la inflación existente y mucho menos la inflación que se puede dar en la Argentina, por lo tanto son un relato, digo relato de manera positiva, ¿no?, un relato de la visión que se tiene de gestión para el año 2024 y es la visión del Intendente, visión que tiene que plasmar en virtud de haber ganado las elecciones legítimamente y de manera muy solvente, por lo tanto más allá de las diferencias que uno puede tener de visión en cada uno de los puntos, entendemos que es un presupuesto equilibrado, lógico, razonable por lo tanto merece su aprobación, dos situaciones nada más, en estos últimos meses he estudiado mucho el tema de seguridad en la provincia de Neuquén y la verdad que decir que si somos record en femicidios en el país es por falta de recursos, es un dato erróneo, la provincia del Neuquén, los distintos municipios aportan a esta situación millones y millones de pesos, yo creo que somos primeros en femicidios por algo peor que es que no importa, no le importa a la Justicia, no le importa al poder político, no le importa a la policía, no importa y esto no tiene nada que ver con el dinero, entonces ahí lo que hay que tener es un cambio de actitud y una generosidad para coordinar políticas entre la Justicia, la Legislatura, el poder político y la policía, hoy en la ciudad de Neuquén estamos mandando asesinos a la casa con tobilleras para que convivan con vecinos de buena fe, porque a dos juezas se les ocurrió que no se podía poner más delincuentes en una cárcel, estas juezas aleladas, por decirlo de la manera más educada, permiten esto, que los criminales no estén en la cárcel, yo entiendo que puede haber una cuestión de superpoblación pero también entiendo que se puede evadir estar en la cárcel, no delinquiendo, no es obligatorio ir a la cárcel, se puede no delinquir, entonces creo que ese es un punto para reflexionar, van a bajar los femicidios en Neuquén y en el país cuando nos importe y hasta ahora eso evidentemente no ha sucedido; el otro tema no hay espacio político más negador de derechos que la Izquierda, pregúntenle a los cubanos cómo se tuvieron ir de Cuba, por qué se fueron, por la negación de derechos, pregúntenle a los siete millones de venezolanos que se rajaron de Venezuela, por qué se fueron, por la negación de derechos, pregúntenle a los alemanes de qué lado saltaron del muro y por qué lo hicieron desde la Alemania Comunista a la Alemania Capitalista, por la negación de derechos, por suerte cambian los tiempos, la gente se da cuenta y los negadores de derechos en la República Argentina representan menos de un tres por ciento de la población. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra. Hacemos la lectura de cómo quedaría el artículo de la corrección que hizo el Concejal

Artaza. PROSECRETARIO LEGISLATIVO: ARTÍCULO 6º: FA CÚLTASE al Órgano Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad y cada obra en virtud de la fuente financiera respectivamente, por más del 10% (diez por ciento) del Presupuesto aprobado por la presente ordenanza.- CONCEJALA PRESIDENTA: Pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza recientemente leído con sus modificaciones para su aprobación en general y en particular. ¿Quienes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 13 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por mayoría. Ahora continuamos con el tratamiento de la Entrada N° 0539/2023. Concejal Sguazzini tiene la palabra. CONCEJAL SGUAZZINI: Gracias señora Presidenta. Como pasamos ahora al tratamiento del expediente que tiene que ver con Tarifaria y en función de un planteo que nos parece pertinente que tiene que ver con una cuestión que estábamos trabajando, le voy a pedir si es posible un cuarto intermedio de veinte minutos para poder perfeccionar esa redacción y podérselas transmitir con un acuerdo a la Secretaría Legislativa para la lectura. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Pongo a consideración entonces un cuarto intermedio, moción pedida por el concejal Sguazzini, de veinte minutos. ¿Quienes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 15 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por mayoría. Siendo las 12:57 minutos pasamos a un cuarto intermedio. Siendo las 14:02 minutos retomamos la Sesión. Corresponde continuar con el tratamiento de la Entrada N° 0539/2023. Queda abierto el pedido de la palabra. Concejal Sguazzini tiene la palabra. CONCEJAL SGUAZZINI: Gracias señora Presidenta. Simplemente para, en función de que vamos a trabajar con la Ordenanza Tarifaria, en términos técnicos es una ordenanza larga, así que vamos a facilitar la omisión de lectura, vamos a ver por un lado eso, pero sí plantear una cuestión que sobre lo ya planteado sobre el despacho y lo que ayer se planteó en Labor Parlamentaria, indicar cuál es la última modificación en función de los acuerdos que estamos construyendo entre todos los espacios y tiene que ver con el Artículo 106º, quiero darle una precisión ahí, que establece justamente, nosotros ya por Secretaría acercamos la modificación que tiene que ver con la contribución para el nuevo Complejo Ambiental Neuquén, sobre la redacción que ya estaba se incorporan dos cuestiones que nos parecían oportunas, que nos plantearon y que realmente consideramos que están bien, entonces sobre lo ya acordado, es plantear que para aquellos inmuebles que no poseen medidor o no realicen el uso de energía eléctrica, esto tiene que ver con baldíos, la contribución será percibida por la Municipalidad con las boletas de pago por la Tasa de Servicios por la Propiedad Inmueble y también, esta sería la primera incorporación y la segunda incorporación que nos plantearon y que nos parece correcto en la redacción es el equivalente a la designada a la categoría T1R que es la categoría de uso residencial, es decir los baldíos se equiparan a un medidor de uso residencial y el segundo aspecto que también nos pareció pertinente y es correcta la presentación que nos hicieron y nos parece que es oportuno, es que en el caso de jubiladas, jubilados y/o pensionadas, pensionados que cobren esta jubilación o pensión igual o hasta el valor mínimo, el valor del T1R de pequeñas demandas residenciales va a ser reducido en un cincuenta por ciento, estamos hablando de aquellas

jubiladas, jubilados, pensionados que entonces al momento de aplicación de esta contribución por mejora que hagan la fundamentación justamente que están o hasta el valor de la pensión mínima, en la construcción por mejora se va a reducir en un cincuenta por ciento en la categoría T1R, dicho esto, esto se incorpora entonces en la redacción en el Artículo 106º en el Punto 19. 9 que tiene que ver con la contribución del Complejo Ambiental Neuquén y los demás aspectos fueron los que se abordaron en la Comisión, dicho esto para que quede saldado el concepto y después en todo caso hago una pequeña mención de cómo hemos abordado este tema del cuadro tarifario.

CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Voy a poner a consideración la moción propuesta por el Concejal Sguazzini, omisión de lectura. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 12 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por mayoría. VISTO el Expediente N° OE-8198-M-2023; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. Que mediante el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos para el Ejercicio Fiscal 2024. Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto 2024. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA VISTO: El Expediente N° OE-8198-M-2023; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. Que mediante el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos para el Ejercicio Fiscal 2024. Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto 2024. Que, en relación al actual Complejo Ambiental Neuquén, el mismo comprende aproximadamente unas 30 hectáreas, prestando servicios a cuatro comunidades, además de la Ciudad de Neuquén, las ciudades de Centenario, Plottier y San Patricio del Chañar. Que, además, dada su ubicación y el crecimiento urbano de la ciudad, se han generado problemáticas ambientales por la cercanía de este complejo con poblaciones linderas. Que, en función de los actuales volúmenes de residuos que se depositan en él y el crecimiento de población esperado, se puede proyectar una vida útil futura de aproximadamente tres años y medio. Que, en virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Neuquén ya está trabajando para el traslado de esta vital función a otro predio, que está comprendido en las superficies de la ampliación del ejido, alejados de zonas urbanas y con una superficie aproximada de cien hectáreas (100 Ha), que con el manejo adecuado de tecnologías permitirá una vida útil superior a los cincuenta años. Que, en virtud de lo expuesto, se ha previsto en la Ordenanza Tarifaria del periodo fiscal 2024 el ítem con denominación: "Contribución Nuevo CAN", a los efectos del traslado y la concreción del Nuevo Complejo Ambiental de la Ciudad de Neuquén, considerándose pertinente su cobro por intermedio de la Cooperativa CALF, para lo cual se deberá de incorporar en la en la factura de

energía eléctrica. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

TÍTULO I TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE CAPÍTULO

I **ARTÍCULO 1º):** Se establecen las siguientes zonas de aplicación del tributo,

cuyo Plano, como Anexo III, forma parte de la presente ordenanza: 1º Zona:

Los inmuebles comprendidos dentro de los siguientes polígonos determinados por el perímetro que encierran las siguientes calles o bien los sectores mencionados: Sector Mercantil, esto es Calle Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Calle Alicia Pifarré. Calle Alicia Pifarré desde Pilmayquén hasta Melosa, continuando por calle Melosa desde Alicia Pifarré hasta calle Molle. Calle Molle desde Melosa hasta Taique. Calle Taique desde Melosa hasta Bailahue. Calle Bailahue desde Taique hasta Ñancú. Calle Ñancú desde Bailahue hasta Los Notros. Calle Los Notros desde Ñancú hasta Pilmayquén. Calle Pilmayquén desde Los Notros hasta Ciprés de Cordillera. Calle Ciprés de Cordillera desde Pilmayquén hasta Bailahue. Bailahue desde Ñancú hasta calle Alpataco, continuando por Alpataco hasta límite con remanente del lote S3-3 (límite O. de Terrazas del Neuquén.) Límite Norte de Terrazas del Neuquén hasta Avda. presidente Raúl Alfonsín. Límite Norte de Barrios Copol-14 de octubre, Parque Norte, Circunvalación Norte hasta margen sur del Río Neuquén. Margen Sur Río Neuquén hasta calle Río Desaguadero. Por Río Desaguadero hasta Avenida San Juan. Tomando la rotonda hacia el Sur, por Calle Alem hasta Independencia. Por Independencia desde Alem hasta puente carretero, desde el puente carretero por Perticone hasta Linares. Por Linares desde Perticone hasta Copahue. Por Copahue desde Linares hasta Río Negro. Por Río Negro desde Copahue hasta Humahuaca. Por Humahuaca desde Río Negro hasta Avenida Olascoaga. Por La Quiaca desde Avenida Olascoaga hasta La Pampa. Por la Pampa desde La Quiaca hasta Crease. Por Crease desde La Pampa hasta Leguizamón. Por Leguizamón desde Crease hasta Costa del Río Limay. Por la Costa del Río Limay desde Leguizamón hasta Félix Vitale. Félix Vitale desde la costa del Río Limay hasta Gatica. Por Gatica desde Félix Vitale hasta Lastra. Por Lastra desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Por Ignacio Rivas desde Lastra hasta 12 de Setiembre. Por 12 de Setiembre hasta Anaya. Por Anaya desde 12 de Setiembre hasta calle San Martín. Catriel desde la calle San Martín hasta Antártida Argentina. Por Antártida Argentina desde Catriel hasta Colón. Colón desde Antártida Argentina hasta Los Aromos, cambiando de nombre Colón por Dr. Ramón. Los Aromos desde Dr. Ramón hasta Las Azaleas. Límite Oeste de Barrio Alta Barda, incluyendo sector Batilana hasta calle Troilo. Incluyendo sector Patagonia, entre calles Troilo, Catriel, Soldi y calle sin nombre al oeste y sector Unipol hasta calle Ramos de Espejo. Calle Ramos de Espejo desde Soldi hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Soldi hasta Pilmayquén. Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. 2º Zona:

Los inmuebles comprendidos dentro de los siguientes polígonos determinados por el perímetro que encierran las siguientes calles o bien los sectores mencionados: Calle Alem desde Independencia hasta Avenida San Juan (rotonda). Río Desaguadero desde Rotonda sobre Avenida San Juan hasta Costa del Río Neuquén/calle Virgen de Luján. Continuando por la costa del

Río Neuquén hasta calle Aguado. Aguado desde costa del Río Neuquén hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde Aguado hasta Ricchieri. Ricchieri desde Obrero Argentino hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Ricchieri hasta Boerr. Boerr desde Saturnino Torres hasta Linares. Linares desde Boerr hasta Bolívar. Bolívar desde Linares hasta Río Negro. (Bolívar, Huilliches, Bolívar, Bahía Blanca, Tres Arroyos, Santa Cruz, Pueyrredon, Río Negro). Río Negro desde Pueyrredon hasta Copahue. Copahue desde Río Negro hasta Linares. Linares desde Copahue hasta Perticone- Perticone desde Linares hasta Puente Carretero. Por calle Independencia desde Puente Carretero hasta calle Alem. Gatica desde Lastra hasta Costa del Río Limay. Por Costa del Río Limay desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Desde este punto Ignacio Rivas intersección con el Río Limay hasta Saavedra siguiendo el límite norte de los barrios cerrados La Zagala y La Peregrina. Por Saavedra desde el límite norte de La Peregrina hasta Cristo Rey. Por Cristo Rey desde Saavedra hasta Anaya. Anaya desde Cristo Rey hasta Río Senguer. Río Senguer desde Anaya hasta Saavedra. Desde Saavedra hasta Ignacio Rivas siguiendo el límite sur del predio denominado 127 has. Rivas desde Crease hasta Lanín. Lanín desde Rivas hasta Solalique. Solalique desde Lanín hasta Beltrán. Beltrán desde Solalique hasta O'Connor. O'Connor desde Beltrán hasta Maquinchao. Maquinchao desde O'Connor hasta Choele Choel. Choele Choel desde Maquinchao hasta San Ignacio. Por San Ignacio desde Choele Choel hasta Dr. Raña. Dr. Raña desde San Ignacio hasta San Javier. San Javier desde Dr. Raña hasta María Elena Walsh. María Elena Walsh desde San Javier hasta Posadas. Posadas desde María Elena Walsh hasta San Julián. San Julián desde Posadas hasta Lima. Lima desde San Julián hasta límite con el Ejido de Plottier. Límite del ejido con Plottier desde Calle Lima hasta calle Carhue. Carhue desde el límite del ejido hasta Laprida. Laprida desde Carhue hasta Pergamino. Pergamino desde Laprida hasta límite norte del Aeropuerto Juan Domingo Perón. Límite Norte del Aeropuerto hasta calle Laprida. Por Laprida hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde Laprida hasta Benito Quinquela Martín. Desde Benito Quinquela Martín hasta Belgrano. Belgrano desde Benito Quinquela Martín hasta Cortez R. Cortez R desde Belgrano hasta San Martín. Por San Martín desde Crouzeilles hasta Enrique Godoy. Godoy desde San Martín hasta Belgrano. Belgrano desde Godoy hasta Collon Curá. Collon Curá desde Belgrano hasta 1° de Mayo. 1° de Mayo desde Collón Curá hasta Dr. Ramón. Dr. Ramón desde 1° de Mayo hasta Avda. del Trabajador. Avda. del Trabajador desde 1° de Mayo hasta Enrique Godoy. Enrique Godoy desde Avda. del Trabajador hasta Novella. Novella desde Enrique Godoy hasta Empedrado. Empedrado desde Novella hasta 1° de Enero. 1° de Enero desde Empedrado hasta Rufino Ortega (su prolongación) esto incluye los sectores SITRAMUNE, GASTRONOMICOS, SUPE Y UTEDIC. Calle Rufino Ortega desde la prolongación de 1° de Enero hasta Novella. Novella desde Rufino Ortega hasta 1° de Mayo. 1° de Mayo desde Novella hasta calle 38. Calle 38 desde 1° de Mayo hasta Neuman. Límite Norte de Barrio Progreso hasta calle Mascardi. Esto es: Neuman desde calle 38 hasta El Jarillal. El Jarillal desde Neuman hasta Rayen. Rayen desde El Jarillal hasta Picún Leufú. Neuman desde Picún Leufú hasta Mascardi. Mascardi desde Guerrero hasta Avda. del Trabajador. Avda. del Trabajador desde Mascardi hasta Arabarco. Arabarco desde Avda. del Trabajador hasta

República de Italia. República de Italia desde Arabarco hasta Catriel. Por Catriel desde República de Italia hasta Dr. Abraham. Dr. Abraham desde Catriel hasta Coihue. Coihue desde Dr. Abraham hasta Raihue. Raihue desde Coihue hasta Treppo. Treppo desde Raihue hasta Sauco. Esto incluye límite norte de los sectores MUTEN, MUDON Y AMEJUN (Incluyendo Cementerio del Progreso, CEPEN 48 y Escuela N° 248) hasta cerrar en calle Yupanqui. Sector Yupanqui Oeste delimitado por las calles: (Código 5984 Río Malleo) desde Catriel hasta (Código 4854 Río Curi Leivú), por (Código 4854 Río Curi Leivú) hasta Lago Muster, por Lago Muster desde (Código 4854 Río Curi Leivú) hasta Rosalía Castro, calle Rosalía Castro desde Lago Muster hasta Río Pulmarí, Río Pulmarí desde Rosalía Castro hasta Victoria Ocampo, por Victoria Ocampo desde Río Pulmarí hasta Lago San Martín, por Catriel desde Lago San Martín hasta (Código 5984 Río Malleo), Sector Yupanqui Este: manzana A. Desde calle Yupanqui se cierra el polígono haciendo lindar esta zona con el límite Oeste del Barrio Oficial Alta Barda y el Sector Batilana. Siguiendo esta línea límite hasta calle Dr. Ramón. Dr. Ramón desde el límite Oeste de Alta Barda, cambia de nombre de Dr. Ramón a Colón, hasta calle Antártida Argentina. Antártida Argentina desde Colón hasta Catriel. Catriel desde Antártida Argentina hasta 12 de Setiembre. 12 de Setiembre desde Anaya (Catriel cruzando las vías) hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde 12 de Setiembre hasta Planas. Planas desde Ignacio Rivas hasta Gatica. Barrios Abiertos Ayres del Limay y Parques de Talero. Los Frutales (calles Chascomús, Baradero, Berazategui y Marcos Paz) Las 370 viviendas comprendidas entre Crouzeilles, Thomas, Rodolfo Fogwill y Juan Becerra. Distrito 2 – Etapas 1, 2 y 3 del desarrollo del foro de la Meseta. Polígono delimitado por las calles: Trabajadores de comercio desde calle Los Paraísos (Huilen) hasta calle Esmeralda Agoglia. Calle Esmeralda Agoglia desde Trabajadores de comercio hasta Quarta. Quarta desde Esmeralda Agoglia hasta Choroy. Choroy desde Quarta hasta Soldi. Soldi desde Choroy hasta Lago Huechulafquen. Lago Huechulafquen desde Soldi hasta Piazzola. Piazzola desde Lago Huechulafquen hasta Rawson. Rawson desde Piazzola hasta Lago Viedma. Lago Viedma desde Rawson hasta Arabarco. Arabarco desde Lago Viedma hasta Lago Escondido. Lago Escondido desde Arabarco hasta Coihue. Calle Coihue desde Lago Escondido hasta calle con código 05984, nombre propuesto Río Malleo. Calle Río Malleo desde calle Coihue hasta Los Ligustros. Los Ligustros desde Río Malleo hasta Soldi cerrando el polígono en la intersección de Soldi con Huilen./Los Paraísos. Barrio Parque Industrial. Exceptuando: sector Ruca Antú, polígono comprendido entre las calles El centeno, Conquistadores del Desierto, Ingeniero Enrique Mosconi y límite norte del ejido de Neuquén. Zona residencial: Que se corresponde con el polígono Ruta 7 desde comienzo del Barrio Parque Industrial hasta calle código 00927. Por calle código 00927 desde Ruta 7 hasta calle Ing. Enrique Mosconi. Calle Ingeniero Enrique Mosconi desde la prolongación en línea recta de calle sin nombre con código 00927 hasta calle Conquistadores del Desierto. Calle Conquistadores del Desierto desde Mosconi hasta Challacó. Challacó desde Conquistadores del desierto hasta límite Sur del Barrio Parque Industrial. Este polígono incluye los siguientes sectores: 800 viviendas IPVU. Asentamiento El tanque, Asentamiento Plateas y Asentamiento Huertas. Parcelas frentistas de calle Belgrano, entre Godoy y Rosario. Parcelas

frentistas al corredor de Circunvalación Autovía Norte -Ruta Nacional 22. Parcelas cuyas mensuras se encuadran en el desarrollo del Lote Z1, Ordenanza 13263. 3º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro de los siguientes polígonos determinados por el perímetro que encierran las siguientes calles o bien los sectores mencionados: Maquinchao desde Choele Choel hasta O'Connor. O'Connor desde Maquinchao hasta Luis Beltrán. Luis Beltrán desde O'Connor hasta Solalique. Solalique desde Luis Beltrán hasta O'Connor. O'Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O'Connor hasta límite norte del barrio cerrado Costa Nogal. Siguiendo este límite norte del barrio Costa Nogal hasta calle San Julián. San Julián desde norte del barrio cerrado Costa Nogal hasta San Ignacio. San Ignacio desde San Julián hasta El Dorado. El Dorado desde San Julián hasta María Elena Walsh. María Elena Walsh desde El Dorado hasta San Javier. San Javier desde María Elena Walsh hasta Dr Raña. Dr Raña desde San Javier hasta San Ignacio. San Ignacio desde Dr. Raña hasta Choele Choel. Choele Choel desde San Ignacio hasta Maquinchao. Calle Thomas desde Crouzeilles hasta Rodolfo Fogwill. Rodolfo Fogwill desde Thomas hasta Lago Viedma. Lago Viedma desde Fogwill hasta Osvaldo Soriano. Osvaldo Soriano desde lago Viedma hasta 1º de Enero. 1º de Enero desde Osvaldo Soriano hasta El Búho. El Búho desde 1º de Enero hasta Dr. Jorge Gervasoni. Dr. Gervasoni desde El Búho hasta Los Loros. Los Loros desde Dr. Jorge Gervasoni hasta 1º de Enero. 1º de Enero desde Los Loros hasta Nec ochea. Necochea desde 1º de Enero hasta Hernán Polianski. Hernán Polianski desde Necochea hasta Julio Cesar Ahumada. Julio Cesar Ahumada desde Hernán Polianski hasta Crucero Gral. Belgrano. Crucero General Belgrano hasta Racedo (esto engloba todo el barrio Cuenca XV, sector mensurado). Racedo desde Crucero General Belgrano hasta 1º de Enero. 1º de Enero desde Racedo hasta calle Empedrado. Incorporando sector Toma Norte (con mensura registrada: calles 1 de mayo, 8 de Diciembre, Lago Puelo) Siguiendo por Empedrado hasta Novella. Novella desde Empedrado hasta Rufino Ortega. Rufino Ortega hacia el norte hasta el límite del lote L (lote municipal). Incorporando sector La estrella, siguiendo el pie de Barda y las calles: La Arboleda, y Raihue hasta Coihue. Coihue desde Raihue hasta Dr. Abraham. Dr. Abraham desde Coihue hasta Catriel. Catriel desde Dr. Abraham hasta República de Italia. República de Italia desde Catriel hasta Arabarco. Arabarco desde República de Italia hasta Dr. Ramón. Dr. Ramon desde Arabarco hasta Mascardi. Mascardi desde Dr. Ramón hasta calle Neuman. A partir de este punto se sigue hacia el Oeste siguiente, límite del Barrio Gregorio Álvarez: Esto es siguiendo la Calle Neuman, Picún Leufú, Rayen, El Jarillal, Neuman, hasta Calle 38. Calle 38 desde Neuman hasta 1º de Mayo. 1º de Mayo desde Calle 38 hasta Novella. Novella desde 1º de Mayo hasta Godoy. Godoy desde Novella hasta Avda. del Trabajador. Avda del Trabajador desde Godoy hasta Dr. Ramón. Dr. Ramón desde Avda. del Trabajador hasta 1º de Mayo. 1º de Mayo desde Dr. Ramón hasta Collon Curá. Collon Curá desde 1º de Mayo hasta Belgrano. Belgrano desde Collón Curá hasta Godoy. Godoy desde Belgrano hasta San Martin. San Martin desde Godoy hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde San Martin hasta Eduardo A. Cortez Rearte. Eduardo A. Cortez Rearte desde Crouzeilles hasta Belgrano. Belgrano desde Eduardo Cortez Rearte hasta Calle Benito Quinquela Martin (nombre propuesto, calle código 13994), desde Benito

Quinquela Martin hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde Quinquela Martin hasta Thomas. Zona residencial del Barrio Parque Don Jaime de Nevares. Que se corresponde con el polígono Ruta 7 desde comienzo del Barrio Parque Industrial hasta calle código 00927. Por calle código 00927 desde Ruta 7 hasta calle Ing. Enrique Mosconi. Calle Ingeniero Enrique Mosconi desde la prolongación en línea recta de calle sin nombre con código 00927 hasta calle Conquistadores del Desierto. Calle Conquistadores del Desierto desde Mosconi hasta Challacó. Challacó desde Conquistadores del desierto hasta límite Sur del Barrio Parque Industrial. Este polígono incluye los siguientes sectores: 800 Viv IPVU. Asentamiento El Tanque, Asentamiento Plateas y Asentamiento Huertas. Calle Ricchieri desde Saturnino Torres hasta Paimún. Paimún desde Ricchieri hasta El Chocón. El Chocón desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde Paimún hasta Boerr. Boerr desde Obrero Argentino hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Boerr hasta Ricchieri. 4º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro de los siguientes polígonos determinados por el perímetro que encierran las siguientes calles o bien los sectores mencionados: Calle Thomas desde Crouzeilles hasta Rodolfo Fogwill. Rodolfo Fogwill desde Thomas hasta Lago Viedma. Lago Viedma desde Fogwill hasta Osvaldo Soriano. Osvaldo Soriano desde lago Viedma hasta 1º de Enero. 1º de Enero desde Osvaldo Soriano hasta El Búho. El Búho desde 1º de Enero hasta Dr. Jorge Gervasoni. Gervasoni desde El Buho hasta Los Loros. Los Loros desde Dr. Jorge Gervasoni hasta 1º de Enero. 1º de Enero desde Los Loros hasta Nec ochea. Necochea desde 1º de Enero hasta Hernan Polianski. Hernan Polianski desde Necochea hasta Julio Cesar Ahumada. Julio Cesar Ahumada desde Hernán Polianski hasta Crucero General Belgrano. Crucero General Belgrano hasta Racedo (corresponde al límite del Barrio Cuenca XV, sector mensurado) Racedo desde Crucero General Belgrano hasta 1º de Enero. 1º de Enero desde Racedo hasta 1º de Mayo. 1º de Mayo desde 1º de Enero hasta Cerro Otto. Cerro Otto desde 1º de Mayo hasta Lago Puelo. Lago Puelo desde Cerro Otto hasta 8 de Diciembre. 8 de Diciembre desde Lago Puelo hasta 1 de Enero. Se Continúa por la prolongación de calle Empedrado hasta el pie de barda. Incorporando a este sector Toma Norte II (sin Mensura). Se cierra el polígono siguiendo el pie de barda hacia el oeste hasta calle Crouzeilles. De esta manera se incorpora a esta zona los sectores de 7 de Mayo, 2 de Mayo, Cuenca Intermedia, Cuenca XVI. Se continúa por Crouzeilles hasta límite Norte del ejido de Neuquén. Se sigue el límite Norte del ejido de Neuquén hacia el Oeste. Hasta el límite Oeste de la Ciudad y se continúa por el mismo hacia el Sur hasta calle Carhue, que coincide con el inicio del predio de Aeropuerto Internacional Juan Domingo Perón. Por calle Carhue, desde el límite con Plottier hasta calle Laprida. Por Laprida desde Carhue hasta Pergamino. Pergamino desde Laprida hasta límite Norte del Aeropuerto. Límite Norte del Aeropuerto hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde el límite Norte del Aeropuerto hasta Thomas. Lima desde ejido Oeste Plottier hasta San Julián. San Julián desde Lima hasta Costa Río Limay. Costa Río Limay desde San Julián hasta Futaleufú. Futaleufú desde Costa Del Río Limay hasta Lima. Considerando que Futaleufú es una calle perteneciente al Ejido de Plottier. Lanín desde Solalique hasta Ignacio Rivas. Calle Ignacio Rivas desde Lanín hasta Arroyo Durán. Arroyo Durán desde Ignacio Rivas hasta calle

Saavedra. Límite Sur de asentamiento Los Polvorines desde Calle Saavedra hasta Anaya. Calle Anaya desde Río Senguer hasta calle Cristo Rey (coincide con límite norte de Barrio Parques de Talero). Calle Cristo Rey desde Anaya hasta calle Saavedra. Saavedra desde Cristo Rey hasta Límite Norte del Barrio Cerrado Don Liliano calle Adolfo Bioy Casares. Calle Bioy Casares hasta costa del Río Limay (hacia el oeste). Costa Río Limay hacia el Noroeste, hasta el límite Sur del Barrio Cerrado Sauces del Limay. Límite Sur del barrio abierto Ayres del Limay, límite Este del barrio Ayres del Limay. Límite Norte barrios Ayres del Limay. Sauces del Limay hasta calle Solalique. Calle Solalique desde este punto hasta calle Lanín. 5º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro de los siguientes polígonos determinados por el perímetro que encierran las siguientes calles o bien los sectores mencionados: Predio Toma Los Hornos y Colonia Nueva Esperanza. Todos los Remanentes y Sobrantes del Z1, del lote oficial 3 y remanente del lote A3. Lotes incorporados por la ampliación del ejido de la Ciudad de Neuquén, Ley Provincial N° 3.332. Sector Ruca Antú, polígono comprendido entre las calles El centeno, Conquistadores del Desierto, Ingeniero Enrique Mosconi y límite Norte del ejido de Neuquén. 6º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra El Paseo de la Costa establecido en la Ordenanza N° 10.010, excepto los frentistas de este sector definidos en otras zonas. 7º Zona: Barrios cerrados y/o privados. 8º Zona: Frentistas a la Avda. Mosconi (ex Ruta Nacional N°22) desde el puente carretero hasta límite con el inicio de ejido de la Ciudad de Plottier. Frentistas a la Avda. Argentina / Avda. Olascoaga en todo su trazo. Frentistas a la Avda. San Juan / Avda. Leloir Avda Dr. Ramón. ARTÍCULO 2º): A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicará la alícuota mayor. Quedan exceptuadas de este punto, aquellos inmuebles que estén en zona 5. Aquellas mensuras que se incorporen al sistema y reúnan las condiciones de Barrios Abiertos, quedarán incorporadas desde la fecha de alta a igual zona que las parcelas de las cuales se originan o a zona 2 si la zona donde se emplaza el loteo es mayor a 2. Aquellas mensuras que se incorporen al sistema y reúnan las condiciones de Barrios Privados o Barrios Cerrados, quedarán incorporadas automáticamente desde la fecha de alta en zona 7. Aquellas mensuras que se incorporen al sistema, cuya parcela origen o parcelas orígenes estén en zona 5, en el Remanente del Lote Z1, (Ordenanza N° 13.263), quedarán incorporadas desde la fecha de alta en zona 2. Aquellas mensuras que se incorporen al sistema, cuya parcela origen o parcelas orígenes estén en zona 5 y que sean desarrollos del IPVU o del IMUH, quedarán incorporadas desde la fecha de alta en zona 3. (Cuenca XV, Cuenca XVI, entre otras, desarrollo del Foro de la Meseta). CAPÍTULO II ARTÍCULO 3º): La contribución fijada en el presente Título se considerará compuesta por las prestaciones que el Municipio realiza a los vecinos de la ciudad, por recolección de residuos domiciliarios, domésticos de tipo común, barrido, riego y limpieza de la vía pública, conservación y mantenimiento de la viabilidad de calles, creación y conservación de plazas, parques, espacios verdes, paseos públicos, zonas de recreación, realización y conservación de obras públicas necesarias y por los restantes servicios prestados no

especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población. **CAPÍTULO III INMUEBLES EN GENERAL - VALUACIÓN FISCAL ARTÍCULO 4º):** La base imponible de esta Tasa será la última valuación fiscal disponible, de la establecida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, al 31 de diciembre de 2023. En caso de no contar con la valuación antes dicha, se tomará la valuación con la que se liquidó este tributo en el Ejercicio Fiscal 2023, aplicándole el índice de precio al Consumidor de Bienes y Servicios para la Ciudad de Neuquén entre septiembre 2022 a agosto 2023 que publicó la Dirección Provincial de Estadística y Censos de Neuquén. Asimismo, si se produjera un englobamiento de 2 (Dos) o más inmuebles y la propiedad con la nomenclatura resultante no contare con valuación fiscal, el importe a abonar en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, no podrá ser inferior al monto de mayor valor que abonaban los inmuebles en forma individual, al momento de realizar el englobamiento en cuestión. Los inmuebles cuya valuación fiscal no esté determinada, pagarán los mínimos establecidos para la zona en que se encuentren ubicados, hasta tanto se fije el valor que configure la base imponible. Conocida ésta, se determinará el importe que en definitiva tributarán, reclamándose el pago de la diferencia, si correspondiere, en los términos del Artículo 110º) del Código Tributario Municipal vigente. Las parcelas cuyo destino sea el de cocheras y departamentos integrantes de construcciones de propiedad horizontal, determinadas en el plano de mensura como tales e incorporadas por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, abonarán la tasa mencionada aplicando directamente a la valuación fiscal la alícuota que corresponda según la zona, respetándose para cada caso los mínimos establecidos en el Artículo 6º) de la presente. En caso de que las mismas no posean valuación, se liquidará el mínimo establecido para la zona. Las modificaciones de valuaciones fiscales, no tendrán efecto retroactivo a períodos fiscales anteriores; excepto que se refieran a construcciones no declaradas y no tenidas en cuenta al momento de la determinación del tributo. **CAPÍTULO IV ALÍCUOTAS: ARTÍCULO 5º):** Se fijan las siguientes alícuotas mensuales a aplicar sobre la valuación fiscal actualizada, según el artículo anterior:-----

ZONA	ALÍCUOTA MENSUAL
PRIMERA	0,0800%
SEGUNDA	0,0765%
TERCERA	0,0689%
CUARTA	0,0539%
QUINTA	0,0384%
SEXTA	0,0833%
SÉPTIMA	0,0833%
OCTAVA	0,0833%

CAPÍTULO V MÍNIMOS POR ZONAS: ARTÍCULO 6º): Se establecen los siguientes mínimos mensuales a tributar por cada una de las zonas:-----

ZONA	INMUEBLES (Excepto cocheras y dptos. P.H)	COCHERAS	DPTOS PROP. HORIZ.
PRIMERA	\$ 4.200,00	\$ 1.800,00	\$ 5.000,00
SEGUNDA	\$ 3.400,00	\$ 1.350,00	\$ 4.000,00
TERCERA	\$ 2.000,00	\$ 1.000,00	\$ 3.000,00
CUARTA	\$ 1.500,00	\$ 800,00	\$ 2.000,00
QUINTA	\$ 1.000,00	\$ 600,00	\$ 1.500,00
SEXTA	\$ 5.000,00	\$ 2.500,00	\$ 6.500,00
SÉPTIMA	\$ 7.200,00	\$ 3.500,00	\$ 8.500,00
OCTAVA	\$ 5.000,00	\$ 2.500,00	\$ 6.500,00

CAPÍTULO VI INMUEBLES EN PARTICULAR ARTÍCULO 7º: Establécese una tasa mínima equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa que le corresponde al inmueble, de acuerdo a la zona en que se encuentra ubicado, para todos los contribuyentes que no cuenten con servicio directo alguno.

ARTÍCULO 8º: Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda abonarán la tasa por Unidad, aún en los casos que no se hallen subdivididos. De acuerdo a las características constructivas que se detallan a continuación: a) **PARA CONSTRUCCIONES EN TORRE** Las unidades construidas terminadas en forma individual.- Las unidades en construcción en forma conjunta, en tanto y en cuanto exista estructura hasta el momento que reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad, según Ordenanza N° 4686. b) **RESTO DE MENSURAS O CONSTRUCCIONES** -Las que se realicen bajo este sistema se le aplicará el mismo procedimiento de cálculo que para los inmuebles en general. c) La empresa concesionaria de servicios eléctricos de la ciudad de Neuquén (CALF) cobrará por cuenta y orden de la Municipalidad, por medio de la factura del servicio de distribución de energía eléctrica, la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, en un todo de acuerdo y en las mismas condiciones que el convenio de colaboración suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y dicha cooperativa, el día 30 de diciembre del año 2020.

TÍTULO II TASA INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS CAPÍTULO I ARTÍCULO 9º: Se establecen las siguientes zonas de aplicación del tributo, cuyo Plano, como Anexo III, forma parte de la presente ordenanza: **1º Zona**: Los inmuebles comprendidos dentro de los siguientes polígonos determinados por el perímetro que encierran las siguientes calles o bien los sectores mencionados: Sector Mercantil, esto es Calle Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Calle Alicia Pifarré. Calle Alicia Pifarré desde Pilmayquén hasta Melosa, continuando por calle Melosa desde Alicia Pifarré hasta calle Molle. Calle Molle desde Melosa hasta Taique. Calle Taique desde Melosa hasta Bailahue. Calle Bailahue desde Taique hasta Ñancú. Calle Ñancú desde Bailahue hasta Los Notros. Calle Los Notros desde Ñancú hasta Pilmayquén. Calle Pilmayquén desde Los Notros hasta Ciprés de Cordillera. Calle Ciprés de Cordillera desde Pilmayquén hasta Bailahue. Bailahue desde Ñancú hasta calle Alpataco, continuando por Alpataco hasta límite con remanente del lote S3-3 (límite O. de Terrazas del Neuquén.) Límite Norte de Terrazas del Neuquén hasta Avda. presidente Raúl Alfonsín. Límite Norte de Barrios Copol-14 de octubre, Parque Norte,

Circunvalación Norte hasta margen sur del Río Neuquén. Margen Sur Río Neuquén hasta calle Río Desaguadero. Por Río Desaguadero hasta Avenida San Juan. Tomando la rotonda hacia el Sur, por Calle Alem hasta Independencia. Por Independencia desde Alem hasta puente carretero, desde el puente carretero por Perticone hasta Linares. Por Linares desde Perticone hasta Copahue. Por Copahue desde Linares hasta Río Negro. Por Río Negro desde Copahue hasta Humahuaca. Por Humahuaca desde Río Negro hasta Avenida Olascoaga. Por La Quiaca desde Avenida Olascoaga hasta La Pampa. Por la Pampa desde La Quiaca hasta Crease. Por Crease desde La Pampa hasta Leguizamón. Por Leguizamón desde Crease hasta Costa del Río Limay. Por la Costa del Río Limay desde Leguizamón hasta Félix Vitale. Félix Vitale desde la costa del Río Limay hasta Gatica. Por Gatica desde Félix Vitale hasta Lastra. Por Lastra desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Por Ignacio Rivas desde Lastra hasta 12 de Setiembre. Por 12 de Setiembre hasta Anaya. Por Anaya desde 12 de Setiembre hasta calle San Martín. Catriel desde la calle San Martín hasta Antártida Argentina. Por Antártida Argentina desde Catriel hasta Colón. Colón desde Antártida Argentina hasta Los Aromos, cambiando de nombre Colón por Dr. Ramón. Los Aromos desde Dr. Ramón hasta Las Azaleas. Límite Oeste de Barrio Alta Barda, incluyendo sector Batilana hasta calle Troilo. Incluyendo sector Patagonia, entre calles Troilo, Catriel, Soldi y calle sin nombre al oeste y sector Unipol hasta calle Ramos de Espejo. Calle Ramos de Espejo desde Soldi hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Soldi hasta Pilmayquén. Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. 2º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro de los siguientes polígonos determinados por el perímetro que encierran las siguientes calles o bien los sectores mencionados: Calle Alem desde Independencia hasta Avenida San Juan (rotonda). Río Desaguadero desde Rotonda sobre Avenida San Juan hasta Costa del Río Neuquén/calle Virgen de Luján. Continuando por la costa del Río Neuquén hasta calle Aguado. Aguado desde costa del Río Neuquén hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde Aguado hasta Ricchieri. Ricchieri desde Obrero Argentino hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Ricchieri hasta Boerr. Boerr desde Saturnino Torres hasta Linares. Linares desde Boerr hasta Bolívar. Bolívar desde Linares hasta Río Negro. (Bolívar, Huiliches, Bolívar, Bahía Blanca, Tres Arroyos, Santa Cruz, Pueyrredon, Río Negro). Río Negro desde Pueyrredon hasta Copahue. Copahue desde Río Negro hasta Linares. Linares desde Copahue hasta Perticone- Perticone desde Linares hasta Puente Carretero. Por calle Independencia desde Puente Carretero hasta calle Alem. Gatica desde Lastra hasta Costa del Río Limay. Por Costa del Río Limay desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Desde este punto Ignacio Rivas intersección con el Río Limay hasta Saavedra siguiendo el límite norte de los barrios cerrados La Zagala y La Peregrina. Por Saavedra desde el límite norte de La Peregrina hasta Cristo Rey. Por Cristo Rey desde Saavedra hasta Anaya. Anaya desde Cristo Rey hasta Río Senguer. Río Senguer desde Anaya hasta Saavedra. Desde Saavedra hasta Ignacio Rivas siguiendo el límite sur del predio denominado 127 has. Rivas desde Crease hasta Lanín. Lanín desde Rivas hasta Solalique. Solalique desde Lanín hasta Beltrán. Beltrán desde Solalique hasta O'Connor. O'Connor desde Beltrán hasta Maquinchao. Maquinchao desde O'Connor hasta Choele Choele. Choele Choele

desde Maquinchao hasta San Ignacio. Por San Ignacio desde Choele Choel hasta Dr. Raña. Dr. Raña desde San Ignacio hasta San Javier. San Javier desde Dr. Raña hasta María Elena Walsh. María Elena Walsh desde San Javier hasta Posadas. Posadas desde María Elena Walsh hasta San Julián. San Julián desde Posadas hasta Lima. Lima desde San Julián hasta límite con el Ejido de Plottier. Límite del ejido con Plottier desde Calle Lima hasta calle Carhue. Carhue desde el límite del ejido hasta Laprida. Laprida desde Carhue hasta Pergamino. Pergamino desde Laprida hasta límite norte del Aeropuerto Juan Domingo Perón. Límite Norte del Aeropuerto hasta calle Laprida. Por Laprida hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde Laprida hasta Benito Quinquela Martín. Desde Benito Quinquela Martín hasta Belgrano. Belgrano desde Benito Quinquela Martín hasta Cortez R. Cortez R desde Belgrano hasta San Martín. Por San Martín desde Crouzeilles hasta Enrique Godoy. Godoy desde San Martín hasta Belgrano. Belgrano desde Godoy hasta Collon Curá. Collon Curá desde Belgrano hasta 1° de Mayo. 1° de Mayo desde Collón Curá hasta Dr. Ramón. Dr. Ramón desde 1° de Mayo hasta Avda. del Trabajador. Avda. del Trabajador desde 1° de Mayo hasta Enrique Godoy. Enrique Godoy desde Avda. del Trabajador hasta Novella. Novella desde Enrique Godoy hasta Empedrado. Empedrado desde Novella hasta 1° de Enero. 1° de Enero desde Empedrado hasta Rufino Ortega (su prolongación) esto incluye los sectores SITRAMUNE, GASTRONOMICOS, SUPE Y UTEDIC. Calle Rufino Ortega desde la prolongación de 1° de Enero hasta Novella. Novella desde Rufino Ortega hasta 1° de Mayo. 1° de Mayo desde Novella hasta calle 38. Calle 38 desde 1° de Mayo hasta Neuman. Límite Norte de Barrio Progreso hasta calle Mascardi. Esto es: Neuman desde calle 38 hasta El Jarillal. El Jarillal desde Neuman hasta Rayen. Rayen desde El Jarillal hasta Picún Leufú. Neuman desde Picún Leufú hasta Mascardi. Mascardi desde Guerrero hasta Avda. del Trabajador. Avda. del Trabajador desde Mascardi hasta Arabarco. Arabarco desde Avda. del Trabajador hasta República de Italia. República de Italia desde Arabarco hasta Catriel. Por Catriel desde República de Italia hasta Dr. Abraham. Dr. Abraham desde Catriel hasta Coihue. Coihue desde Dr. Abraham hasta Raihue. Raihue desde Coihue hasta Treppo. Treppo desde Raihue hasta Saucó. Esto incluye límite norte de los sectores MUTEN, MUDON Y AMEJUN (Incluyendo Cementerio del Progreso, CEPEN 48 y Escuela N° 248) hasta cerrar en calle Yupanqui. Sector Yupanqui Oeste delimitado por las calles: (Código 5984 Río Malleo) desde Catriel hasta (Código 4854 Río Curi Leivú), por (Código 4854 Río Curi Leivú) hasta Lago Muster, por Lago Muster desde (Código 4854 Río Curi Leivú) hasta Rosalía Castro, calle Rosalía Castro desde Lago Muster hasta Río Pulmarí, Río Pulmarí desde Rosalía Castro hasta Victoria Ocampo, por Victoria Ocampo desde Río Pulmarí hasta Lago San Martín, por Catriel desde Lago San Martín hasta (Código 5984 Río Malleo), Sector Yupanqui Este: manzana A. Desde calle Yupanqui se cierra el polígono haciendo lindar esta zona con el límite Oeste del Barrio Oficial Alta Barda y el Sector Batilana. Siguiendo esta línea límite hasta calle Dr. Ramón. Dr. Ramón desde el límite Oeste de Alta Barda, cambia de nombre de Dr. Ramón a Colón, hasta calle Antártida Argentina. Antártida Argentina desde Colón hasta Catriel. Catriel desde Antártida Argentina hasta 12 de Setiembre. 12 de Setiembre desde Anaya (Catriel cruzando las vías) hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde 12

de Setiembre hasta Planas. Planas desde Ignacio Rivas hasta Gatica. Barrios Abiertos Ayres del Limay y Parques de Talero. Los Frutales (calles Chascomús, Baradero, Berazategui y Marcos Paz) Las 370 viviendas comprendidas entre Crouzeilles, Thomas, Rodolfo Fogwill y Juan Becerra. Distrito 2 – Etapas 1, 2 y 3 del desarrollo del foro de la Meseta. Polígono delimitado por las calles: Trabajadores de comercio desde calle Los Paraísos (Huilen) hasta calle Esmeralda Agoglia. Calle Esmeralda Agoglia desde Trabajadores de comercio hasta Quarta. Quarta desde Esmeralda Agoglia hasta Choroy. Choroy desde Quarta hasta Soldi. Soldi desde Choroy hasta Lago Huechulafquen. Lago Huechulafquen desde Soldi hasta Piazzola. Piazzola desde Lago Huechulafquen hasta Rawson. Rawson desde Piazzola hasta Lago Viedma. Lago Viedma desde Rawson hasta Arabarco. Arabarco desde Lago Viedma hasta Lago Escondido. Lago Escondido desde Arabarco hasta Coihue. Calle Coihue desde Lago Escondido hasta calle con código 05984, nombre propuesto Río Malleo. Calle Río Malleo desde calle Coihue hasta Los Ligustros. Los Ligustros desde Río Malleo hasta Soldi cerrando el polígono en la intersección de Soldi con Huilen./Los Paraísos. Barrio Parque Industrial. Exceptuando: sector Ruca Antú, polígono comprendido entre las calles El centeno, Conquistadores del Desierto, Ingeniero Enrique Mosconi y límite norte del ejido de Neuquén. Zona residencial: Que se corresponde con el polígono Ruta 7 desde comienzo del Barrio Parque Industrial hasta calle código 00927. Por calle código 00927 desde Ruta 7 hasta calle Ing. Enrique Mosconi. Calle Ingeniero Enrique Mosconi desde la prolongación en línea recta de calle sin nombre con código 00927 hasta calle Conquistadores del Desierto. Calle Conquistadores del Desierto desde Mosconi hasta Challacó. Challacó desde Conquistadores del desierto hasta límite Sur del Barrio Parque Industrial. Este polígono incluye los siguientes sectores: 800 viviendas IPVU. Asentamiento El tanque, Asentamiento Plateas y Asentamiento Huertas. Parcelas frentistas de calle Belgrano, entre Godoy y Rosario. Parcelas frentistas al corredor de Circunvalación Autovía Norte -Ruta Nacional 22. Parcelas cuyas mensuras se encuadran en el desarrollo del Lote Z1, Ordenanza 13263. 3º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro de los siguientes polígonos determinados por el perímetro que encierran las siguientes calles o bien los sectores mencionados: Maquinchao desde Choele Choele hasta O'Connor. O'Connor desde Maquinchao hasta Luis Beltrán. Luis Beltrán desde O'Connor hasta Solalique. Solalique desde Luis Beltrán hasta O'Connor. O'Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O'Connor hasta límite norte del barrio cerrado Costa Nogal. Siguiendo este límite norte del barrio Costa Nogal hasta calle San Julián. San Julián desde norte del barrio cerrado Costa Nogal hasta San Ignacio. San Ignacio desde San Julián hasta El Dorado. El Dorado desde San Julián hasta María Elena Walsh. María Elena Walsh desde El Dorado hasta San Javier. San Javier desde María Elena Walsh hasta Dr Raña. Dr Raña desde San Javier hasta San Ignacio. San Ignacio desde Dr. Raña hasta Choele Choele. Choele Choele desde San Ignacio hasta Maquinchao. Calle Thomas desde Crouzeilles hasta Rodolfo Fogwill. Rodolfo Fogwill desde Thomas hasta Lago Viedma. Lago Viedma desde Fogwill hasta Osvaldo Soriano. Osvaldo Soriano desde lago Viedma hasta 1º de Enero. 1º de Enero desde Osvaldo Soriano hasta El Búho. El Búho desde 1º de Enero hasta Dr. Jorge Gervasoni. Dr. Gervasoni

desde El Búho hasta Los Loros. Los Loros desde Dr. Jorge Gervasoni hasta 1° de Enero. 1° de Enero desde Los Loros hasta Necochea. Necochea desde 1° de Enero hasta Hernán Polianski. Hernán Polianski desde Necochea hasta Julio Cesar Ahumada. Julio Cesar Ahumada desde Hernán Polianski hasta Crucero Gral. Belgrano. Crucero General Belgrano hasta Racedo (esto engloba todo el barrio Cuenca XV, sector mensurado). Racedo desde Crucero General Belgrano hasta 1° de Enero. 1° de Enero desde Racedo hasta calle Empedrado. Incorporando sector Toma Norte (con mensura registrada: calles 1 de mayo, 8 de Diciembre, Lago Puelo) Siguiendo por Empedrado hasta Novella. Novella desde Empedrado hasta Rufino Ortega. Rufino Ortega hacia el norte hasta el límite del lote L (lote municipal). Incorporando sector La estrella, siguiendo el pie de Barda y las calles: La Arboleda, y Raihue hasta Coihue. Coihue desde Raihue hasta Dr. Abraham. Dr. Abraham desde Coihue hasta Catriel. Catriel desde Dr. Abraham hasta República de Italia. República de Italia desde Catriel hasta Arabarco. Arabarco desde República de Italia hasta Dr. Ramón. Dr. Ramon desde Arabarco hasta Mascardi. Mascardi desde Dr. Ramón hasta calle Neuman. A partir de este punto se sigue hacia el Oeste siguiente, límite del Barrio Gregorio Álvarez: Esto es siguiendo la Calle Neuman, Picún Leufú, Rayen, El Jarillal, Neuman, hasta Calle 38. Calle 38 desde Neuman hasta 1° de Mayo. 1° de Mayo desde Calle 38 hasta Novella. Novella desde 1° de Mayo hasta Godoy. Godoy desde Novella hasta Avda. del Trabajador. Avda del Trabajador desde Godoy hasta Dr. Ramón. Dr. Ramón desde Avda. del Trabajador hasta 1° de Mayo. 1° de Mayo desde Dr. Ramón hasta Collon Curá. Collon Curá desde 1° de Mayo hasta Belgrano. Belgrano desde Collón Curá hasta Godoy. Godoy desde Belgrano hasta San Martín. San Martín desde Godoy hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde San Martín hasta Eduardo A. Cortez Rearte. Eduardo A. Cortez Rearte desde Crouzeilles hasta Belgrano. Belgrano desde Eduardo Cortez Rearte hasta Calle Benito Quinquela Martín (nombre propuesto, calle código 13994), desde Benito Quinquela Martín hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde Quinquela Martín hasta Thomas. Zona residencial del Barrio Parque Don Jaime de Nevares. Que se corresponde con el polígono Ruta 7 desde comienzo del Barrio Parque Industrial hasta calle código 00927. Por calle código 00927 desde Ruta 7 hasta calle Ing. Enrique Mosconi. Calle Ingeniero Enrique Mosconi desde la prolongación en línea recta de calle sin nombre con código 00927 hasta calle Conquistadores del Desierto. Calle Conquistadores del Desierto desde Mosconi hasta Challacó. Challacó desde Conquistadores del desierto hasta límite Sur del Barrio Parque Industrial. Este polígono incluye los siguientes sectores: 800 Viv IPVU. Asentamiento El Tanque, Asentamiento Plateas y Asentamiento Huertas. Calle Ricchieri desde Saturnino Torres hasta Paimún. Paimún desde Ricchieri hasta El Chocón. El Chocón desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde Paimún hasta Boerr. Boerr desde Obrero Argentino hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Boerr hasta Ricchieri. 4º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro de los siguientes polígonos determinados por el perímetro que encierran las siguientes calles o bien los sectores mencionados: Calle Thomas desde Crouzeilles hasta Rodolfo Fogwill. Rodolfo Fogwill desde Thomas hasta Lago Viedma. Lago Viedma desde Fogwill hasta Osvaldo Soriano. Osvaldo Soriano desde lago Viedma hasta 1° de Enero. 1° de Enero desde Osvaldo Soriano hasta El

Búho. El Búho desde 1° de Enero hasta Dr. Jorge Gervasoni. Gervasoni desde El Buho hasta Los Loros. Los Loros desde Dr. Jorge Gervasoni hasta 1° de Enero. 1° de Enero desde Los Loros hasta Necochea. Necochea desde 1° de Enero hasta Hernan Polianski. Hernan Polianski desde Necochea hasta Julio Cesar Ahumada. Julio Cesar Ahumada desde Hernán Polianski hasta Crucero General Belgrano. Crucero General Belgrano hasta Racedo (corresponde al límite del Barrio Cuenca XV, sector mensurado) Racedo desde Crucero General Belgrano hasta 1° de Enero. 1° de Enero desde Racedo hasta 1° de Mayo. 1° de Mayo desde 1° de Enero hasta Cerro Otto. Cerro Otto desde 1° de Mayo hasta Lago Puelo. Lago Puelo desde Cerro Otto hasta 8 de Diciembre. 8 de Diciembre desde Lago Puelo hasta 1 de Enero. Se Continúa por la prolongación de calle Empedrado hasta el pie de barda. Incorporando a este sector Toma Norte II (sin Mensura). Se cierra el polígono siguiendo el pie de barda hacia el oeste hasta calle Crouzeilles. De esta manera se incorpora a esta zona los sectores de 7 de Mayo, 2 de Mayo, Cuenca Intermedia, Cuenca XVI. Se continúa por Crouzeilles hasta límite Norte del ejido de Neuquén. Se sigue el límite Norte del ejido de Neuquén hacia el Oeste. Hasta el límite Oeste de la Ciudad y se continúa por el mismo hacia el Sur hasta calle Carhue, que coincide con el inicio del predio de Aeropuerto Internacional Juan Domingo Perón. Por calle Carhue, desde el límite con Plottier hasta calle Laprida. Por Laprida desde Carhue hasta Pergamino. Pergamino desde Laprida hasta límite Norte del Aeropuerto. Límite Norte del Aeropuerto hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde el límite Norte del Aeropuerto hasta Thomas. Lima desde ejido Oeste Plottier hasta San Julián. San Julián desde Lima hasta Costa Río Limay. Costa Río Limay desde San Julián hasta Futaleufú. Futaleufú desde Costa Del Río Limay hasta Lima. Considerando que Futaleufú es una calle perteneciente al Ejido de Plottier. Lanín desde Solalique hasta Ignacio Rivas. Calle Ignacio Rivas desde Lanín hasta Arroyo Durán. Arroyo Durán desde Ignacio Rivas hasta calle Saavedra. Límite Sur de asentamiento Los Polvorines desde Calle Saavedra hasta Anaya. Calle Anaya desde Río Senguer hasta calle Cristo Rey (coincide con límite norte de Barrio Parques de Talero). Calle Cristo Rey desde Anaya hasta calle Saavedra. Saavedra desde Cristo Rey hasta Límite Norte del Barrio Cerrado Don Liliano calle Adolfo Bioy Casares. Calle Bioy Casares hasta costa del Río Limay (hacia el oeste). Costa Río Limay hacia el Noroeste, hasta el límite Sur del Barrio Cerrado Sauces del Limay. Límite Sur del barrio abierto Ayres del Limay, límite Este del barrio Ayres del Limay. Límite Norte barrios Ayres del Limay. Sauces del Limay hasta calle Solalique. Calle Solalique desde este punto hasta calle Lanín. 5° Zona: Los inmuebles comprendidos dentro de los siguientes polígonos determinados por el perímetro que encierran las siguientes calles o bien los sectores mencionados: Predio Toma Los Hornos y Colonia Nueva Esperanza. Todos los Remanentes y Sobrantes del Z1, del lote oficial 3 y remanente del lote A3. Lotes incorporados por la ampliación del ejido de la Ciudad de Neuquén, Ley Provincial N° 3.332. Sector Ruca Antú, polígono comprendido entre las calles El centeno, Conquistadores del Desierto, Ingeniero Enrique Mosconi y límite Norte del ejido de Neuquén. 6° Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra El Paseo de la Costa establecido en la Ordenanza N° 10.010, excepto los frentistas de este sector definidos en otras zonas. 7°

Zona: Barrios cerrados y/o privados. 8º Zona: Frentistas a la Avda. Mosconi (ex Ruta Nacional N°22) desde el puente carretero hasta límite con el inicio de ejido de la Ciudad de Plottier. Frentistas a la Avda. Argentina / Avda. Olascoaga en todo su trazo. Frentistas a la Avda. San Juan / Avda. Leloir Avda Dr. Ramón. 9º Zona (Zona Centro): Dentro de la 1º Zona se subdelimitarán los inmuebles comprendidos dentro del polígono que corresponde al ÁREA CENTRAL de la ciudad, enmarcada entre las calles Albardón, desde Avda. Presidente Raúl Alfonsín hasta Avda. Argentina, Avda. Argentina desde Albardón hasta Leloir. Leloir desde Avda Argentina hasta Presidente Illia. Por Illia hasta Avda Mosconi, Illia toma el nombre de Linares al cruzar Avda. Mosconi. Por Linares desde Peticone hasta Copahue. Por Copahue desde Linares hasta Río Negro. Por Río Negro desde Copahue costa Río Limay. Por Río Limay hacia el Oeste hasta calle Gatica. Por Gatica desde Río Limay hasta Lastra. Por Lastra desde Gatica/Chrestía, hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Chrestía hasta Diagonal 9 de Julio. Diagonal 9 de Julio/ Presidente Raúl Alfonsín desde Avda del Trabajador hasta Albardón. 10º Zona:(Zona Corredores Centrales y Mixtos): Todos los inmuebles frentistas a corredores viales Centrales y/o Mixtos de acuerdo a las zonificaciones establecidas en el Plan Urbano Ambiental. CAPÍTULO II ARTÍCULO 10º): A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicará la alícuota mayor. Aquellas mensuras que se incorporen al sistema y reúnan las condiciones de Barrios Privados o Barrios Cerrados quedaran incorporadas automáticamente desde la fecha de alta en zona 7º. BASE IMPONIBLE ARTICULO 11º): La base imponible de esta Tasa será la última valuación fiscal disponible, de la establecida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, al 31 de Diciembre de 2023. En caso de no contar con la valuación antes dicha, se tomará la valuación con la que se liquidó este tributo en el Ejercicio Fiscal 2023, aplicándole el índice de precio al Consumidor de Bienes y Servicios para la Ciudad de Neuquén entre Septiembre 2022 a Agosto 2023 que publicó la Dirección Provincial de Estadística y Censos de Neuquén. El valor del tributo será determinado aplicando el porcentaje sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble que se desprende del cuadro siguiente: -----

ZONA	PORCENTAJE				
	Hasta 600 m2	Más de 600 m2 a 1000 m2	Más de 1000 m2 a 2000 m2	Más de 2000 m2 a 10000 m2	Más de 10000 m2
PRIMERA	350%	400%	450%	650%	700%
SEGUNDA	240%	280%	320%	510%	550%
TERCERA	120%	140%	160%	330%	350%
CUARTA	70%	80%	90%	250%	260%
QUINTA	70%	80%	90%	250%	260%
SEXTA	350%	400%	450%	650%	700%
SÉPTIMA	350%	400%	450%	650%	700%
OCTAVA	450%	500%	550%	1100%	2000%
NOVENA (Centro)	450%	500%	550%	1100%	2000%

DÉCIMA (Corredores)	400%	450%	500%	700%	750%
------------------------	------	------	------	------	------

CAPÍTULO III CONSIDERACIONES GENERALES ARTÍCULO 12º: A los efectos de este título, el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá las condiciones en que un inmueble debe ser considerado como Baldío u Obras Interrumpidas. **TÍTULO III CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS ARTÍCULO 13º**: Para este Tributo se aplicarán las normativas especiales vigentes para cada obra. En caso de que no se prevea normativa especial, el mismo está sujeto a lo establecido en el Código Tributario y/o lo que se disponga por vía de reglamentación. **TÍTULO IV TASA POR SERVICIOS DE ILUMINACIÓN CAPÍTULO I: ARTÍCULO 14º**: El costo mensual por la prestación del Servicio de Iluminación Pública de la Ciudad será prorrateado entre los titulares o usuarios de los inmuebles, sobre la base de un cargo fijo de Pesos mil doscientos seis con cuarenta y ocho centavos (\$1.206,48) por mes al mes de octubre de 2023. Este cargo fijo se actualizará con cada incremento del costo de la tarifa de distribución de energía eléctrica y en idéntica proporción que el aumento de la tarifa promedio del servicio. Los inmuebles baldíos que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, pagarán un importe en concepto por la Tasa por la Prestación del Servicio de Iluminación Pública \$2.050,00 \$/mes. **ARTÍCULO 15º**: Conforme a lo previsto en el Artículo 217º) del Código Tributario, la tasa establecida en éste Título será percibida por la Empresa prestataria del servicio, aún en aquellos casos de usuarios que abonen peaje por el uso de las redes eléctricas a la prestadora del servicio eléctrico. **ARTÍCULO 16º**: En aquellos inmuebles que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, la tasa será percibida por la Municipalidad con las boletas de pago de la “Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble”. **ARTÍCULO 17º**: FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar las compensaciones de los saldos financieros mensuales con la prestataria en el que se incluya el ingreso por Tasa por Servicios de Iluminación con las deudas que genere la Municipalidad con la misma, por a) suministro de energía eléctrica de medidores pertenecientes a dependencias municipales y a otras dependencias debidamente autorizadas por la Municipalidad; b) alumbrado público; c) semáforos; d) obras de iluminación realizadas por la prestataria que fueran autorizadas y certificadas por el Municipio; e) servicios de sepelio a indigentes y con las erogaciones provenientes del programa de normalización de asentamientos irregulares que en cada caso se acuerden. **TÍTULO V DERECHOS DE MENSURA Y EDIFICACIÓN: CAPÍTULO I ESTUDIO Y VISACIÓN DE PLANOS DE MENSURA FRACCIONAMIENTO O ENGLOBAMIENTO ARTÍCULO 18º**: Se abonará por cada lote o parcela resultante y de acuerdo a las zonas detalladas. Para la delimitación de las zonas remitirse a las zonas descriptas en el Artículo 1º) del Título I Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble de la presente Ordenanza a) Zona 1 \$ 5.300,00 b) Zona 2 \$ 4.300,00 c) Zona 3 \$ 3.000,00 d) Zona 4 \$ 2.700,00 e) Zona 5 \$ 2.700,00 f) Zona 6 \$ 5.300,00 g) Zona 7 \$ 5.900,00 h) Zona 8 \$ 5.700,00 **CAPÍTULO II OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD A PROYECTOS DE URBANIZACIÓN: ARTÍCULO 19º**: Se abonará el veinte por ciento (20%) del derecho de visación definitiva de mensura. **CAPÍTULO III MENSURA DE INMUEBLES SUJETOS AL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL ARTÍCULO 20º**: Por la aprobación de Subdivisión de inmuebles de acuerdo al régimen de la propiedad horizontal,

se abonará un importe equivalente en subparcelas a las parcelas generadas por Subdivisiones simples o loteos. Las unidades complementarias abonarán el 50% de las unidades funcionales

CAPÍTULO IV DETERMINACIÓN DE LÍNEAS MUNICIPALES O DE EDIFICACIÓN: ARTÍCULO 21º): 1. A particulares: 1.1 Por cada frente a una calle \$ 5.300,00 1.2 Por cada mojón. Esquinero \$ 13.500,00 1.3 Certificación por frente (calle y vereda) \$ 4.300,00 2. A empresas para instalación de servicios de infraestructura: 2.1 En zona Urbana: 2.1.1 Por tramo recto de hasta 400 metros \$ 10.500,00 2.1.2 Certificación por tramo recto \$ 4.300,00 2.2 En zona rural: 2.2.1 Por frente \$ 9.400,00 2.2.2 Certificación por frente \$ 7.800,00

CAPÍTULO V NIVELACIÓN ARTÍCULO 22º): Por certificación de cotas de nivel de rasante de calles, en lugares sin pavimento: Para calles y veredas por cuadra o tramo equivalente, para ejecución de obras de infraestructura (instalaciones de agua, cloacas, gas, teléfono posteo, por cuadra \$ 5.100,00

CAPÍTULO VI OTROS SERVICIOS ARTÍCULO 23º): Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: 1. Por autenticación de plano de urbanización aprobado por el Municipio, por cuadra \$ 1.700,00 2. 2.1 Por certificado de verificación de niveles de rasantes de calles para Planos de redes de infraestructura elaborados por el Municipio u otros Organismos, por cuadra \$ 1.700,00 2.2 a) Por certificación de niveles de rasantes en calles con Pavimento o Cordón Cuneta existentes, por cuadra \$ 800,00 b) Por certificación de Puntos Fijos existentes en la base de datos Municipal \$6.500,00 c) Por certificación de Puntos Fijos Nuevos a relevar \$ 9.900,00 2.3. Por visación de Planos de Infraestructura no contratada por la Municipalidad de Neuquén: a) Visación de Planos de proyecto de Cordón Cuneta o pavimentación de calles, por cuadra \$ 2.500,00 b) Por visación de planos de proyectos de rasantes de calles en loteos por cuadra \$ 1.700,00 c) Por visación de planos de Obras de Arte en General, por unidad \$ 9.900,00

CAPÍTULO VII ARTÍCULO 24º): Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: 1 Por presentación de trámite de mensura \$6.400,00 2) Por dar ubicación, denominación y nomenclatura catastral de un lote \$4.300,00 3) Por dar certificación de numeración domiciliaria para presentar a otros organismos \$ 6.400,00 4) Por trámite de visado de Certificado de Deslinde y Amojonamiento (C.D.A.) o por Certificación de Unidad Funcional (CUF) en Régimen de Subdivisión en Propiedad Horizontal \$ 6.400,00 5) Por actualización de visado de planos de mensura o C.D.A \$ 6.400,00 6) Por reporte parcelario en formato A4 \$ 2.000,00 7) Por hoja impresa de antecedentes de certificados de amojonamiento \$ 2.000,00 8) Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo raster, no incluye soporte de papel \$ 5,00 9) Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo vectorial, no incluye soporte digital \$ 10,00 10) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,91 mts de ancho \$ 14.600,00 11) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,60 mts de ancho \$ 10.500,00 12) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,40 mts de ancho \$ 10.500,00 13) Padrón de datos catastrales de parcelas frentistas afectadas a futuras obras, por parcela \$ 600,00 14) Valor de 1 (un) crédito = 1 kiloByte de información de acceso registrado (descargado del plano interactivo en Internet) \$ 10,00 15) Por servicio de información vectorial o tipo shapefile (SIG), los valores serán determinados dentro de un convenio entre la Municipalidad y otras partes ad- hoc. 16) Por consulta normal de un

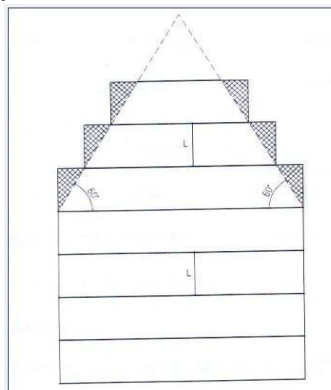
expediente de mensura archivado \$ 3.600,00 17) Por consulta urgente de un expediente de mensura archivado \$ 7.700,00 18) Por descarga de archivo de imágenes de Certificados de Deslinde y Amojonamiento, del mapa interactivo de la ciudad, se accede por Internet, a un costo de \$250,00 (pesos doscientos cincuenta) **REGISTRO DE PLANOS E INSPECCIÓN CAPÍTULO VIII BASE IMPONIBLE ARTÍCULO 25º**: Tasa: Fíjase como Derechos de Edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4 ‰ (Cuatro por mil) del valor total de la obra, calculada según el Costo de Construcción promedio, para la zona y según los rubros y categorías que se detallan más abajo. Este costo de construcción será tomado como base de cálculo para fijar las tasas de cobro correspondientes, y será actualizado en forma mensual mediante una fórmula polinómica que se detalla a continuación: $CCmi = (Icacmoi \times 0,4 + Icacmati \times 0,6) \times CCb$ Donde: CCmi: Valor del costo de construcción mensual para el mes i CCb: Valor base del costo de construcción, para los distintos rubros (ver abajo a continuación) Icacmoi: Índice de variación de precios de la mano de obra, según la Cámara Argentina de la Construcción, para el mes i Icacmati: Índice de variación de precios de los materiales, según la Cámara Argentina de la Construcción, para el mes i **RUBRO DESCRIPCIÓN** I. Viviendas unifamiliares, viviendas multifamiliares y colectivas y/u oficinas: valor base de costo de la construcción CCb \$ 280.000,00 por m² (Valor de agosto de 2023) II. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque u otros, cámaras frigoríferas, estaciones de servicio, estacionamientos, incluyendo marquesinas y toldos: valor base de costo de construcción CCb \$ 147.000,00 por m² (Valor de agosto de 2023) III. Hoteles, bancos, consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, cines, hipermercados, mercados, entre otros, edificios públicos, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, construcciones funerarias y dedicadas a culto, entre otros: valor base de costo de construcción CCb \$ 299.000,00 por m² (Valor de agosto de 2023) Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluirán en los rubros por analogía. El pago de estos derechos se abonará en el momento de la presentación de planos de edificación. Las viviendas individuales abonarán el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado como derecho de construcción cuando se presenten como obra nueva. En caso de presentarse como obra sin permiso, abonarán la tasa correspondiente completa. Las viviendas multifamiliares, colectivas, oficinas, consultorios y demás construcciones abonarán el cien por ciento (100%) de la tasa fijada cuando se presenten como obra nueva. En caso de presentarse como obra sin permiso, abonarán el doble de la tasa correspondiente. Para los rubros II y III, se abonarán los derechos de modo similar a las viviendas multifamiliares: Si se presentan como obra nueva abonarán el cien por ciento (100%) de la tasa fijada, y si se presentan como obra sin permiso, abonarán el doble de la tasa correspondiente. En todos los casos previstos en los Capítulos VIII y X, las obras, demoliciones, modificaciones, flexibilizaciones, entre otros, que se ejecuten sin permiso municipal, abonarán el doble de la tasa fijada ya sea para viviendas individuales o multifamiliares y otras. Los Derechos de Edificación quedan de la siguiente forma: Rubro I -Viviendas Individuales: Obra nueva \$560,00 por m², sin permiso \$1.120,00 por m² -Viviendas

Multifamiliares y otras: Obra nueva \$1.120,00 por m², sin permiso \$2.240,00 por m² Rubro II: -Obra nueva \$588,00 por m², sin permiso \$1.176,00 por m² Rubro III: -Obra nueva \$1.196,00 por m², sin permiso \$2.392,00 por m².- ARTÍCULO 26º): OTROS RUBROS - Antenas (Telefonía Celular)\$ 200.000,00 - Antenas Parabólicas (excepto las domiciliarias) \$ 135.000,00 - Otras instalaciones catalogadas como de FM, barriales o de telecomunicaciones en general \$ 81.000,00 En caso de ejecutarse sin permiso municipal se abonará el doble de la tasa fijada ARTÍCULO 27º): Por superficie semicubierta se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Edificación: Rubro I: - Viviendas Individuales: Obra nueva \$280,00 por m², sin permiso \$560,00 por m² - Viviendas Multifamiliares y otras: Obra nueva \$560,00 por m², sin permiso \$1.120,00 por m². Rubro II: - Obra nueva \$294,00 por m², sin permiso \$588,00 por m² Rubro III: - Obra nueva \$598,00 por m², sin permiso \$1.196,00 por m².- ARTÍCULO 28º): Por superficie a modificar o modificada se percibirá el cuarenta por ciento (40%) de los Derechos de Edificación, siempre y cuando no signifiquen más metros de construcción: Rubro I: - Viviendas Individuales: Obra nueva \$224,00 por m², sin permiso \$448,00 por m² - Viviendas Multifamiliares y otras: Obra nueva \$448,00 por m², sin permiso \$896,00 por m². Rubro II: - Obra nueva \$235,20 por m², sin permiso \$470,40 por m² Rubro III: -Obra nueva \$478,40 por m², sin permiso \$956,80 por m². ARTÍCULO 29º): Por superficie a demoler se pagará el quince por ciento (15%) de la tasa correspondiente a cada rubro a saber: Rubro I: - Viviendas Individuales: \$168,00 por m². - Viviendas Multifamiliares y otras: \$168,00 por m². Rubro II: - A abonar \$ 176,40 por m². Rubro III: - A abonar \$358,80 por m².- ARTÍCULO 30º): Por el cambio de fachada en donde no existen modificaciones de estructuras se abonará el diez por ciento (10%) de la tasa correspondiente: Rubro I: - Viviendas Individuales: \$ 112,00 por m².- Viviendas Multifamiliares y otras: \$112,00 por m². Rubro II: - A abonar \$117,60 por m² Rubro III: - A abonar \$239,20 por m². ARTÍCULO 31º): Por el cambio de carátula de planos registrados se abonará el cinco por ciento (5%) de la tasa correspondiente: Rubro I: - Viviendas Individuales: \$56,00 por m². - Viviendas Multifamiliares y otras: \$56,00 por m². Rubro II: - A abonar \$58,80 por m² Rubro III: - A abonar \$ 119,60 por m². ARTÍCULO 32º): OBRAS REPETIDAS: cuando se trate de una unidad de vivienda individual, proyectada para ser repetida exactamente en un loteo, se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa: a) Para el Proyecto prototipo se liquidarán los derechos conforme a la tasa fijada para viviendas unifamiliares b) De la unidad 2da. a 10ma. repeticiones, por cada una, cuarenta por ciento (40%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo. c) De la unidad 11va. a 100 repeticiones, por cada una, veinte por ciento (20%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo. d) De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, diez por ciento (10%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo. No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal, ni la vivienda colectiva o multifamiliar. ARTÍCULO 33º): Por la ocupación del espacio de acera no incluida en lo contemplado en el Permiso de Construcción, se percibirá el cinco por ciento (5%) del valor estipulado para cada rubro como Derecho de Edificación Obra Nueva, por la superficie ocupada y por la cantidad de días de ocupación. CAPÍTULO IX: DE LOS

PLAZOS ARTÍCULO 34º): Archivado un expediente sin haberse concluido su tramitación, para su reanudación se deberán volver a pagar los Derechos de Edificación conforme a los valores de la Ordenanza Tarifaria Vigente.

CAPÍTULO X: FACTIBILIDADES/FLEXIBILIZACIONES ARTÍCULO 35º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA: Se abonará el treinta por ciento (30%) del monto previsto por Derechos de Edificación al momento de la presentación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado corresponda a la factibilidad otorgada, en caso contrario se liquidará el cien por ciento (100%) del arancel correspondiente; este importe en ningún momento generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero. En caso de que abarque períodos fiscales distintos el setenta por ciento (70%) se liquidará conforme a los valores de la Ordenanza Tarifaria Vigente. Si sobre la misma nomenclatura se tramitaran dos o más factibilidades de obra, solo se deducirá del monto de los derechos de edificación a abonar, lo que corresponda a la factibilidad coincidente con el proyecto presentado. Lo abonado para otras factibilidades no generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución de dinero. ARTÍCULO 36º): OTORGAMIENTO DE FLEXIBILIZACIONES (MENORES AL VEINTE POR CIENTO (20%)) En caso de solicitarse flexibilizaciones de hasta veinte por ciento (20%) en los factores de edificación FOS, FOT, altura máxima, estacionamiento y altura de basamento, ya sean para obra nueva o construcción sin permiso; se abonará la superficie a flexibilizar sobre la base de multiplicar por diez (10) el costo de la tasa correspondiente según el Artículo 25º). ARTÍCULO 37º): OTORGAMIENTO DE FLEXIBILIZACIONES/COMPENSACIONES URBANAS (MAYORES AL VEINTE POR CIENTO (20%)) Para obras nuevas: En caso de solicitarse flexibilizaciones mayores a veinte por ciento (20%), factores de edificación FOS, FOT, estacionamiento y altura máxima, CVUP (cantidad de viviendas unifamiliares por metros cuadrado de parcela) y altura de basamento, se abonará para la superficie a flexibilizar sobre la base de multiplicar por cien (100) el costo de la tasa establecida según Artículo 25º) Para obras construidas sin permiso municipal: Para el caso del pago de COMPENSACIONES URBANAS, se abonará según lo previsto en la Ordenanza N° 13.927. Asimismo, según lo que dispone la Ordenanza N° 13.753 de Compensación Morfológica, los proyectos que se presenten cumpliendo las condiciones impuestas por esa normativa, no serán alcanzados por el pago de flexibilizaciones de los indicadores urbanos, salvo para los casos en que estas sean mayores al veinte por ciento (20%) y los faltantes de estacionamiento. Indicadores sujeto a cobro -FOS, se computa la superficie cubierta en exceso sobre el máximo posible.-FOT, se computa la superficie cubierta en exceso sobre el máximo posible. -Altura máxima, para las zonas que posean la referencia [0], el perfil edificable definido por el plano vertical de LM, el plano vertical de LFI y plano horizontal de altura máxima, siempre que la diferencia conforme a un nivel completo o supere el cincuenta por ciento (50%) de la altura entre niveles de proyecto. Aclaración: en el caso de la altura máxima, para las zonas que posean la referencia [7], el perfil edificable definido por el plano vertical de LM, el plano vertical de LFI y planos inclinados de 60º sobre altura máxima, no se cobrarán las superficies excedentes siempre que estas queden dentro de la proyección vertical del

nivel inmediato inferior inscripto en el cono, elevado hasta la altura del nivel



inmediato superior (ver figura ilustrativa) y los mismos hayan sido autorizados por la autoridad de aplicación -Altura máxima de Basamento. CVUP, se computa la superficie relacionada con la cantidad de viviendas unifamiliares en exceso en la parcela. -Estacionamientos, se computa el faltante de módulos, superficie por módulo igual a 15m².- ARTÍCULO 38º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS sin inspección se abonará \$5.200,00 ARTÍCULO 39º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS con inspección se abonará \$10.500,00 **CAPÍTULO XI: SERVICIOS ESPECIALES** ARTÍCULO 40º): Solicitud de inspección por actualización de información o complementaria de la inspección ordinaria correspondiente se abonará \$8.000,00. ARTÍCULO 41º): Por cada certificación de copia de plano de obra que se presenta después de haber sido registrados los correspondientes a la construcción \$ 1.200,00. ARTÍCULO 42º): Por renovación de permisos de edificación se abonará \$2.400,00. ARTÍCULO 43º): Por consulta normal de un expediente archivado \$ 1.200,00 ARTÍCULO 44º): Por consulta urgente de un expediente archivado..\$2.300,00 ARTÍCULO 45º): Por inscripción de la empresa conservadora, otorgamiento del permiso e inspecciones, relacionadas con la Conservación de Instalaciones de Seguridad Contra Incendio (Ordenanza N° 9339 y modificatorias) y la Conservación de Medios de Elevación Mecánicos (Ordenanza N° 7666 y modificatorias) \$10.600,00 ARTÍCULO 46º): Por cambio de Conservador, reposición de obleas o cambio de Representante Técnico \$ 3.600,00 ARTÍCULO 47º): Por cada nuevo ejemplar de libro de inspecciones...\$5.000,00 **TÍTULO VI TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** ARTÍCULO 48º): La tasa establecida en el Artículo 224º) del Código Tributario, por actividad principal se fija, teniendo en cuenta la clasificación de los emprendimientos privados o públicos, nacionales o provinciales en función de la alteración ambiental que pueden producir (FOPAB) establecidas en el Código de planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén: IMPACTO AMBIENTAL, CUMPLIENDO LAS NORMAS URBANÍSTICAS Intervalo entre 1-10: Emprendimiento que no produce alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas \$5.050,00 Intervalo entre 11-23: Emprendimiento que produce presunta alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas \$7.450,00 Mayor o igual a 24: Emprendimiento que produce alteración ambiental del medio. Se establece un porcentaje del cinco por mil (5‰) del valor de la inversión declarada, hasta un tope de \$ 663.400,00 (pesos

seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos). Los jóvenes que tengan entre 18 hasta 28 años de edad, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, que inicien sus actividades dentro del Programa Primeros Pasos impulsado por la Dirección Municipal de Juventud, pagarán \$ 0 (pesos cero) en concepto de la tasa establecida en el Artículo 224º) del Código Tributario.- ARTÍCULO 49º): Por cada rubro anexado al principal, establécese un importe equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor según el intervalo de la escala determinada en el artículo anterior. Anexo según intervalo 1 a 10 \$ 2.020,00 Anexo según intervalo 11 a 23 \$ 2.980,00 ARTÍCULO 50º): La tasa por transferencias, se fija en igual suma a la que se abonó en el momento en el que se habilitó el comercio referido: Intervalo entre 1-10 Emprendimiento que no produce alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas \$ 5.050,00 Intervalo entre 11-23 Emprendimiento que produce presunta alteración ambiental del medio y cumple con normas urbanísticas. \$ 7.450,00 ARTÍCULO 51º): La tasa por inscripción de actividades sin local o establecimiento fíjase en \$ 9.600,00 ARTÍCULO 52º): La tasa por Inspección, ocupación y Limpieza de Feria Franca Municipal se abonará por mes \$ 3.600,00 ARTÍCULO 53º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal para reglamentar lo concerniente a las Actividades Principales y los Anexos. TÍTULO VII DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS CAPITULO I DEL HECHO IMPONIBLE ARTÍCULO 54º): Se abonarán los valores establecidos en los Artículos 57º), 58º), 59º), 60º) y 61º) de la presente norma, por el ejercicio de cualquier actividad productiva, industrial, comercial, de servicios u otra, en virtud de los servicios municipales de contralor de la seguridad, salubridad, higiene, protección del medio ambiente, desarrollo de la economía y los restantes servicios prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población, y a la creación de condiciones favorables para el ejercicio de la actividad económica. Comprende los derechos de funcionamiento de la actividad, cuenten o no con establecimiento en la ciudad o por introducción de mercaderías o productos desde otros municipios. Para la determinación de los tributos se utilizará los Códigos de Actividad del Nomenclador definido en el Anexo I. CAPÍTULO II DE LA BASE IMPONIBLE ARTÍCULO 55º): La determinación del tributo, se realizará para el año fiscal clasificando a los contribuyentes según el encuadre que les corresponda en la escala del Artículo 57º) de la presente; para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos brutos gravados y/o exentos y/o con reducción a tasa cero por ciento (0%) declarados o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que debe liquidar el Municipio; debiendo considerarse al efecto del cálculo del tributo las situaciones que se detallan a continuación: a) CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS: Deberán liquidar los Ingresos Brutos computables conforme se lo estipula en el primer párrafo de este artículo y con las particularidades siguientes: a.1) Aquellos contribuyentes cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales. a.2)

Aquellos contribuyentes que cuenten en la provincia con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo, el monto proporcional de Ingresos Brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital. a.3) Aquellos contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales. b) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ENCUADRADAS BAJO EL RÉGIMEN QUE ESTIPULA EL CONVENIO MULTILATERAL** Los contribuyentes que declaren sus ingresos brutos anuales bajo el régimen que fija el Convenio Multilateral, a los efectos de determinar este tributo especificarán en su Declaración Jurada Municipal el monto de los mismos asignable a la jurisdicción de Neuquén Capital, teniendo en cuenta las siguientes particularidades: b.1) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia, cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales asignables a la Provincia de Neuquén. b.2) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia y cuenten con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo el monto proporcional de ingresos brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital. b.3) Los contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales. c) **CONTRIBUYENTES SIN ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD O EXTRA LOCALES** Se les determinará el tributo conforme se lo estipula en este artículo, acorde a la situación en la cual queden comprendidos. d) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN FORMA ESPORÁDICA** Se entiende por actividades esporádicas, aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realicen transacciones de compra-venta. Abonarán por local y por día la suma de pesos tres mil cien (\$3.100,00). Los espectáculos de índole lúdica y espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, abonarán la suma de pesos cinco mil setecientos sesenta (\$5.760,00) diarios. Las actividades, como fiestas electrónicas o similares, abonarán por día la suma de pesos setenta y cinco mil trescientos cincuenta (\$75.350,00); independientemente de lo que debieren tributar por otras actividades. Los Hipódromos abonarán por cada evento la suma de pesos treinta y un mil doscientos (\$31.200,00); independientemente de lo que debieren tributar por otras actividades. Este tributo deberá ser abonado al autorizarse la habilitación correspondiente para su funcionamiento. e) **CONTRIBUYENTES QUE INICIARON SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2023** Aquellos contribuyentes que cuenten con un período de actividad inferior a los 12 meses durante el año fiscal 2023, a los efectos de determinar el monto de los ingresos brutos computables deberán promediar y anualizar los mismos, informándolos mediante la Declaración Jurada Anual. f)

CONTRIBUYENTES QUE INICIEN SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.024 Se les determinará el tributo en forma proporcional al mínimo de la escala del Artículo 57º) o Artículo 60º) según corresponda a la actividad del contribuyente, en concepto de anticipos, los cuales serán tomados como pagos a cuenta. El contribuyente deberá presentar, dentro de los treinta (30) días siguientes de transcurridos los primeros dos (2) meses calendarios desde su habilitación, la Declaración Jurada correspondiente informando la facturación de los meses desde que cuente con ingresos dentro del año de habilitación, promediarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala de los artículos citados en el primer párrafo de este inciso. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de habilitación detrayendo los pagos a cuenta. Los contribuyentes que habiliten en el mes de Diciembre, deberán anualizar la facturación de ese mes y cumplimentar con la presentación de la Declaración Jurada antes del 31 de Enero del ejercicio fiscal siguiente, a fin de establecer el importe que les corresponde según los artículos antes mencionados. Este importe se tributará en forma proporcional al mes de habilitación detrayendo los pagos a cuenta. Aquellos contribuyentes que no presentaren la Declaración Jurada en los plazos establecidos en los párrafos anteriores, deberán cumplimentar dicha obligación informando la facturación de los meses desde que cuenten con ingresos dentro del año de habilitación y hasta el último día del mes calendario anterior a la presentación de la Declaración Jurada del mismo período fiscal de su habilitación, promediarla y anualizarla a fin de establecer el importe que les corresponde según la escala de los artículos citados anteriormente. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de habilitación detrayendo los pagos a cuenta. Ante la falta de presentación de la Declaración Jurada anual por el año de inicio luego de cumplidos los plazos establecidos, se aplicará multa por falta de presentación de Declaración Jurada estipulada en el Artículo 152º) de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias (Código Tributario Municipal Vigente).

g) CONTRIBUYENTES QUE NO TENGAN INGRESOS BRUTOS ASIGNABLES A LA JURISDICCIÓN DE NEUQUÉN CAPITAL Y EJERZAN ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN ESTE TÍTULO. Deberán efectuar un coeficiente de distribución teniendo en cuenta los gastos asignables a esa licencia. El mismo se calculará por medio del cociente entre los gastos devengados en el ejercicio fiscal inmediato anterior asignables a Neuquén Capital y los imputables a la provincia de Neuquén para el mismo período. Este coeficiente aplicable a los ingresos brutos totales de la provincia del Neuquén, establecerá la base imponible atribuible a ese contribuyente, a los efectos de establecer los importes a abonar de la tabla correspondiente.

h) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LOS CÓDIGOS 473001, 473002, 473003, 473009, 477461 Y 477462 - VENTA DE COMBUSTIBLES- Los contribuyentes encuadrados bajo este código deberán considerar como monto de ingresos brutos computables al efecto de su encuadre en el Artículo 57º), el resultante del cincuenta por ciento (50%) del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido anual del ejercicio 2023. Información que se encuentran obligados a presentar mensualmente los titulares de bocas de expendio de combustibles líquidos, como así también los expendedores de Gas Natural Comprimido (GNC) y de Gas Licuado de Petróleo (GPL) para uso automotor, de acuerdo a lo que

establece la Resolución N°1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, que crea el “Módulo de Información de Precios y Volúmenes de Combustibles por Boca de Expendio”, el cual forma parte integrante del “Sistema de Información Federal de Combustibles”. Cuando sean contribuyentes que inician actividades durante el ejercicio fiscal 2024, se tomará como ingresos brutos el resultante del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido en el ejercicio 2024, siguiendo las pautas del artículo 55º) inciso f). Esta liquidación es independiente de lo que debería tributar por otras actividades i) RÉGIMEN SIMPLIFICADO MUNICIPAL PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Se establece un Régimen Simplificado Municipal de carácter obligatorio para los contribuyentes que se encuentren inscriptos en el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) - Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y complementarias con domicilio fiscal declarado y/o constituido ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en la Provincia de Neuquén. Los mismos no tendrán la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual para Contribuyentes de Industria, Comercio y Prestadores de Servicios. En caso de que el Organismo Fiscal Municipal a partir de información que se controle de documentación que aporte el contribuyente y/o de verificaciones que se efectúen de este con otros organismos fiscales y/o que se fiscalice en virtud de las facultades de acuerdo al Código Tributario Municipal (artículos 16º y 20º) de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias, constate la existencia de algún causal previsto de baja del régimen mencionado, se pondrá en conocimiento al contribuyente. En este caso se indicará la fecha a partir de la cual quedará encuadrado en el régimen que corresponda de acuerdo a su actividad y con todas las obligaciones que correspondieran. El organismo fiscal municipal se encuentra facultado para liquidar y exigir los importes correspondientes a abonar en concepto de contribución, recargos e intereses. ARTÍCULO 56º): La facturación anual será aquella que los contribuyentes se encuentren obligados a declarar ante la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén para la liquidación y/o determinación del Impuesto Anual sobre los Ingresos Brutos. Si la actividad estuviera exenta o con reducción a la tasa del cero por ciento (0%) por el Código Fiscal de la Provincia, deberá declararse la facturación anual que corresponda a los conceptos prescriptos en el primer párrafo del Artículo 55º) de la presente, para realizar la determinación de este tributo. Las únicas actividades exentas para este tributo municipal serán las que expresamente se determinan en la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias - Código Tributario Municipal Vigente en su Artículo 234º). ARTÍCULO 57º): Para el ejercicio fiscal será de aplicación la siguiente escala: -----

Más de pesos	Hasta pesos	Tributo Anual
\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 26.700,00
\$ 20.000.000,00	\$ 20.500.000,00	\$ 27.300,00
\$ 20.500.000,00	\$ 21.000.000,00	\$ 28.000,00
\$ 21.000.000,00	\$ 21.500.000,00	\$ 28.600,00
\$ 21.500.000,00	\$ 22.000.000,00	\$ 29.100,00
\$ 22.000.000,00	\$ 22.500.000,00	\$ 29.900,00
\$ 22.500.000,00	\$ 23.250.000,00	\$ 30.900,00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Víctor Ernesto Cofré
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

\$ 23.250.000,00	\$ 24.000.000,00	\$ 31.800,00
\$ 24.000.000,00	\$ 24.750.000,00	\$ 32.500,00
\$ 24.750.000,00	\$ 25.500.000,00	\$ 33.800,00
\$ 25.500.000,00	\$ 26.250.000,00	\$ 34.800,00
\$ 26.250.000,00	\$ 27.000.000,00	\$ 35.700,00
\$ 27.000.000,00	\$ 27.750.000,00	\$ 36.400,00
\$ 27.750.000,00	\$ 28.500.000,00	\$ 37.700,00
\$ 28.500.000,00	\$ 29.250.000,00	\$ 38.700,00
\$ 29.250.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ 39.600,00
\$ 30.000.000,00	\$ 30.750.000,00	\$ 40.300,00
\$ 30.750.000,00	\$ 31.500.000,00	\$ 41.600,00
\$ 31.500.000,00	\$ 32.250.000,00	\$ 42.700,00
\$ 32.250.000,00	\$ 33.000.000,00	\$ 43.500,00
\$ 33.000.000,00	\$ 33.750.000,00	\$ 44.200,00
\$ 33.750.000,00	\$ 34.500.000,00	\$ 45.500,00
\$ 34.500.000,00	\$ 35.250.000,00	\$ 46.500,00
\$ 35.250.000,00	\$ 36.000.000,00	\$ 47.600,00
\$ 36.000.000,00	\$ 36.750.000,00	\$ 48.100,00
\$ 36.750.000,00	\$ 37.500.000,00	\$ 49.000,00
\$ 37.500.000,00	\$ 38.250.000,00	\$ 50.700,00
\$ 38.250.000,00	\$ 39.000.000,00	\$ 51.600,00
\$ 39.000.000,00	\$ 39.750.000,00	\$ 52.000,00
\$ 39.750.000,00	\$ 40.500.000,00	\$ 53.300,00
\$ 40.500.000,00	\$ 41.250.000,00	\$ 54.100,00
\$ 41.250.000,00	\$ 42.000.000,00	\$ 55.100,00
\$ 42.000.000,00	\$ 42.750.000,00	\$ 56.000,00
\$ 42.750.000,00	\$ 43.500.000,00	\$ 57.200,00
\$ 43.500.000,00	\$ 44.250.000,00	\$ 58.800,00
\$ 44.250.000,00	\$ 45.000.000,00	\$ 60.500,00
\$ 45.000.000,00	\$ 45.750.000,00	\$ 61.300,00
\$ 45.750.000,00	\$ 46.500.000,00	\$ 61.900,00
\$ 46.500.000,00	\$ 47.250.000,00	\$ 62.400,00
\$ 47.250.000,00	\$ 48.000.000,00	\$ 63.100,00
\$ 48.000.000,00	\$ 48.750.000,00	\$ 63.900,00
\$ 48.750.000,00	\$ 49.000.000,00	\$ 64.500,00
\$ 49.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 65.000,00
\$ 50.000.000,00	\$ 51.000.000,00	\$ 67.600,00
\$ 51.000.000,00	\$ 52.000.000,00	\$ 69.600,00
\$ 52.000.000,00	\$ 53.000.000,00	\$ 71.400,00
\$ 53.000.000,00	\$ 54.000.000,00	\$ 72.800,00
\$ 54.000.000,00	\$ 55.000.000,00	\$ 75.400,00
\$ 55.000.000,00	\$ 56.000.000,00	\$ 77.400,00

\$ 56.000.000,00	\$ 57.000.000,00	\$ 79.200,00
\$ 57.000.000,00	\$ 58.000.000,00	\$ 80.600,00
\$ 58.000.000,00	\$ 59.000.000,00	\$ 83.200,00
\$ 59.000.000,00	\$ 60.000.000,00	\$ 85.400,00
\$ 60.000.000,00	\$ 62.000.000,00	\$ 87.000,00
\$ 62.000.000,00	\$ 64.000.000,00	\$ 88.400,00
\$ 64.000.000,00	\$ 66.000.000,00	\$ 91.000,00
\$ 66.000.000,00	\$ 68.000.000,00	\$ 95.200,00
\$ 68.000.000,00	\$ 70.000.000,00	\$ 98.000,00
\$ 70.000.000,00	\$ 73.000.000,00	\$ 101.400,00
\$ 73.000.000,00	\$ 76.000.000,00	\$ 108.200,00
\$ 76.000.000,00	\$ 79.000.000,00	\$ 110.200,00
\$ 79.000.000,00	\$ 82.000.000,00	\$ 114.400,00
\$ 82.000.000,00	\$ 85.000.000,00	\$ 117.600,00
\$ 85.000.000,00	\$ 88.000.000,00	\$ 121.000,00
\$ 88.000.000,00	\$ 91.000.000,00	\$ 139.500,00
\$ 91.000.000,00	\$ 94.000.000,00	\$ 144.000,00
\$ 94.000.000,00	\$ 97.000.000,00	\$ 148.500,00
\$ 97.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 153.000,00
\$ 100.000.000,00	\$ 105.000.000,00	\$ 159.500,00
\$ 105.000.000,00	\$ 110.000.000,00	\$ 164.000,00
\$ 110.000.000,00	\$ 115.000.000,00	\$ 173.000,00
\$ 115.000.000,00	\$ 120.000.000,00	\$ 184.000,00
\$ 120.000.000,00	\$ 125.000.000,00	\$ 229.000,00
\$ 125.000.000,00	\$ 130.000.000,00	\$ 239.600,00
\$ 130.000.000,00	\$ 135.000.000,00	\$ 246.000,00
\$ 135.000.000,00	\$ 140.000.000,00	\$ 256.400,00
\$ 140.000.000,00	\$ 145.000.000,00	\$ 264.600,00
\$ 145.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 282.000,00
\$ 150.000.000,00	\$ 155.000.000,00	\$ 306.000,00
\$ 155.000.000,00	\$ 160.000.000,00	\$ 324.000,00
\$ 160.000.000,00	\$ 165.000.000,00	\$ 333.600,00
\$ 165.000.000,00	\$ 170.000.000,00	\$ 345.000,00
\$ 170.000.000,00	\$ 175.000.000,00	\$ 354.000,00
\$ 175.000.000,00	\$ 180.000.000,00	\$ 380.000,00
\$ 180.000.000,00	\$ 185.000.000,00	\$ 412.000,00
\$ 185.000.000,00	\$ 190.000.000,00	\$ 422.400,00
\$ 190.000.000,00	\$ 195.000.000,00	\$ 431.600,00
\$ 195.000.000,00	\$ 200.000.000,00	\$ 445.800,00
\$ 200.000.000,00	\$ 205.000.000,00	\$ 455.400,00
\$ 205.000.000,00	\$ 210.000.000,00	\$ 471.000,00
\$ 210.000.000,00	\$ 215.000.000,00	\$ 518.400,00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Víctor Ernesto Cofré

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

\$ 215.000.000,00	\$ 220.000.000,00	\$ 532.800,00
\$ 220.000.000,00	\$ 225.000.000,00	\$ 540.000,00
\$ 225.000.000,00	\$ 230.000.000,00	\$ 554.400,00
\$ 230.000.000,00	\$ 235.000.000,00	\$ 568.800,00
\$ 235.000.000,00	\$ 240.000.000,00	\$ 576.000,00
\$ 240.000.000,00	\$ 245.000.000,00	\$ 713.400,00
\$ 245.000.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 730.800,00
\$ 250.000.000,00	\$ 255.000.000,00	\$ 739.500,00
\$ 255.000.000,00	\$ 260.000.000,00	\$ 835.200,00
\$ 260.000.000,00	\$ 265.000.000,00	\$ 854.400,00
\$ 265.000.000,00	\$ 270.000.000,00	\$ 864.000,00
\$ 270.000.000,00	\$ 275.000.000,00	\$ 883.200,00
\$ 275.000.000,00	\$ 280.000.000,00	\$ 930.600,00
\$ 280.000.000,00	\$ 285.000.000,00	\$ 940.500,00
\$ 285.000.000,00	\$ 290.000.000,00	\$ 960.300,00
\$ 290.000.000,00	\$ 295.000.000,00	\$ 980.100,00
\$ 295.000.000,00	\$ 300.000.000,00	\$ 990.000,00
\$ 300.000.000,00	\$ 310.000.000,00	\$ 1.112.400,00
\$ 310.000.000,00	\$ 320.000.000,00	\$ 1.155.600,00
\$ 320.000.000,00	\$ 330.000.000,00	\$ 1.198.800,00
\$ 330.000.000,00	\$ 340.000.000,00	\$ 1.333.800,00
\$ 340.000.000,00	\$ 350.000.000,00	\$ 1.380.600,00
\$ 350.000.000,00	\$ 360.000.000,00	\$ 1.452.000,00
\$ 360.000.000,00	\$ 370.000.000,00	\$ 1.525.200,00
\$ 370.000.000,00	\$ 380.000.000,00	\$ 1.562.100,00
\$ 380.000.000,00	\$ 390.000.000,00	\$ 1.599.000,00
\$ 390.000.000,00	\$ 400.000.000,00	\$ 1.768.800,00
\$ 400.000.000,00	\$ 410.000.000,00	\$ 1.821.600,00
\$ 410.000.000,00	\$ 420.000.000,00	\$ 1.959.600,00
\$ 420.000.000,00	\$ 430.000.000,00	\$ 2.014.800,00
\$ 430.000.000,00	\$ 440.000.000,00	\$ 2.055.000,00
\$ 440.000.000,00	\$ 450.000.000,00	\$ 2.234.400,00
\$ 450.000.000,00	\$ 460.000.000,00	\$ 2.293.200,00
\$ 460.000.000,00	\$ 470.000.000,00	\$ 2.352.000,00
\$ 470.000.000,00	\$ 480.000.000,00	\$ 2.478.600,00
\$ 480.000.000,00	\$ 490.000.000,00	\$ 2.539.800,00
\$ 490.000.000,00	\$ 500.000.000,00	\$ 2.601.000,00
\$ 500.000.000,00	\$ 510.000.000,00	\$ 2.631.600,00
\$ 510.000.000,00	\$ 520.000.000,00	\$ 2.851.200,00
\$ 520.000.000,00	\$ 530.000.000,00	\$ 2.883.600,00
\$ 530.000.000,00	\$ 540.000.000,00	\$ 2.916.000,00
\$ 540.000.000,00	\$ 550.000.000,00	\$ 2.948.400,00

\$ 550.000.000,00	\$ 560.000.000,00	\$ 3.013.200,00
\$ 560.000.000,00	\$ 570.000.000,00	\$ 3.225.600,00
\$ 570.000.000,00	\$ 580.000.000,00	\$ 3.292.800,00
\$ 580.000.000,00	\$ 590.000.000,00	\$ 3.532.200,00
\$ 590.000.000,00	\$ 600.000.000,00	\$ 3.621.000,00
\$ 600.000.000,00	\$ 620.000.000,00	\$ 3.691.600,00
\$ 620.000.000,00	\$ 640.000.000,00	\$ 3.831.800,00
\$ 640.000.000,00	\$ 660.000.000,00	\$ 3.981.400,00
\$ 660.000.000,00	\$ 680.000.000,00	\$ 4.160.600,00
\$ 680.000.000,00	\$ 700.000.000,00	\$ 4.255.600,00
\$ 700.000.000,00	\$ 720.000.000,00	\$ 4.455.600,00
\$ 720.000.000,00	\$ 740.000.000,00	\$ 4.586.800,00
\$ 740.000.000,00	\$ 760.000.000,00	\$ 4.722.700,00
\$ 760.000.000,00	\$ 780.000.000,00	\$ 4.922.700,00
\$ 780.000.000,00	\$ 800.000.000,00	\$ 5.152.100,00
\$ 800.000.000,00	\$ 825.000.000,00	\$ 5.252.100,00
\$ 825.000.000,00	\$ 850.000.000,00	\$ 5.480.300,00
\$ 850.000.000,00	\$ 875.000.000,00	\$ 5.889.000,00
\$ 875.000.000,00	\$ 900.000.000,00	\$ 6.084.800,00
\$ 900.000.000,00	\$ 925.000.000,00	\$ 6.984.800,00
\$ 925.000.000,00	\$ 950.000.000,00	\$ 7.314.600,00
\$ 950.000.000,00	\$ 975.000.000,00	\$ 7.646.800,00
\$ 975.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00	\$ 7.750.500,00
\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.050.000.000,00	\$ 8.152.400,00
\$ 1.050.000.000,00	\$ 1.100.000.000,00	\$ 8.545.800,00
\$ 1.100.000.000,00	\$ 1.150.000.000,00	\$ 8.930.600,00
\$ 1.150.000.000,00	\$ 1.200.000.000,00	\$ 9.302.800,00
\$ 1.200.000.000,00	\$ 1.250.000.000,00	\$ 9.740.800,00
\$ 1.250.000.000,00	\$ 1.300.000.000,00	\$ 10.178.800,00
\$ 1.300.000.000,00	\$ 1.350.000.000,00	\$ 10.530.000,00
\$ 1.350.000.000,00	\$ 1.400.000.000,00	\$ 11.174.800,00
\$ 1.400.000.000,00	\$ 1.450.000.000,00	\$ 11.744.800,00
\$ 1.450.000.000,00	\$ 1.500.000.000,00	\$ 12.082.800,00
\$ 1.500.000.000,00	\$ 1.550.000.000,00	\$ 12.482.800,00
\$ 1.550.000.000,00	\$ 1.600.000.000,00	\$ 12.984.800,00
\$ 1.600.000.000,00	\$ 1.650.000.000,00	\$ 13.484.800,00
\$ 1.650.000.000,00	\$ 1.700.000.000,00	\$ 14.086.800,00
\$ 1.700.000.000,00	\$ 1.775.000.000,00	\$ 14.788.800,00
\$ 1.775.000.000,00	\$ 1.850.000.000,00	\$ 15.268.800,00
\$ 1.850.000.000,00	\$ 1.925.000.000,00	\$ 15.890.800,00
\$ 1.925.000.000,00	\$ 2.000.000.000,00	\$ 16.802.800,00
\$ 2.000.000.000,00	\$ 2.100.000.000,00	\$ 19.320.000,00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Víctor Ernesto Cofré

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

\$ 2.100.000.000,00	\$ 2.200.000.000,00	\$ 20.240.000,00
\$ 2.200.000.000,00	\$ 2.300.000.000,00	\$ 21.160.000,00
\$ 2.300.000.000,00	\$ 2.400.000.000,00	\$ 22.080.000,00
\$ 2.400.000.000,00	\$ 2.550.000.000,00	\$ 23.460.000,00
\$ 2.550.000.000,00	\$ 2.700.000.000,00	\$ 24.840.000,00
\$ 2.700.000.000,00	\$ 2.850.000.000,00	\$ 26.220.000,00
\$ 2.850.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ 27.600.000,00
\$ 3.000.000.000,00	\$ 3.200.000.000,00	\$ 29.440.000,00
\$ 3.200.000.000,00	\$ 3.400.000.000,00	\$ 31.280.000,00
\$ 3.400.000.000,00	\$ 3.600.000.000,00	\$ 33.120.000,00
\$ 3.600.000.000,00	\$ 3.800.000.000,00	\$ 34.960.000,00
\$ 3.800.000.000,00	\$ 4.000.000.000,00	\$ 36.800.000,00
\$ 4.000.000.000,00	\$ 4.200.000.000,00	\$ 38.640.000,00
\$ 4.200.000.000,00	\$ 4.400.000.000,00	\$ 40.480.000,00
\$ 4.400.000.000,00	\$ 4.700.000.000,00	\$ 43.240.000,00
\$ 4.700.000.000,00	\$ 5.000.000.000,00	\$ 46.000.000,00
\$ 5.000.000.000,00	\$ 5.500.000.000,00	\$ 51.150.000,00
\$ 5.500.000.000,00	\$ 6.000.000.000,00	\$ 55.800.000,00
\$ 6.000.000.000,00	\$ 6.500.000.000,00	\$ 60.450.000,00
\$ 6.500.000.000,00	\$ 7.000.000.000,00	\$ 65.100.000,00
\$ 7.000.000.000,00	\$ 7.500.000.000,00	\$ 69.750.000,00
\$ 7.500.000.000,00	\$ 8.000.000.000,00	\$ 74.400.000,00
\$ 8.000.000.000,00	\$ 8.500.000.000,00	\$ 79.050.000,00
\$ 8.500.000.000,00	\$ 9.000.000.000,00	\$ 83.700.000,00
\$ 9.000.000.000,00	\$ 9.500.000.000,00	\$ 88.350.000,00
\$ 9.500.000.000,00	\$ 10.000.000.000,00	\$ 93.000.000,00
\$ 10.000.000.000,00	\$ 11.000.000.000,00	\$ 102.300.000,00
\$ 11.000.000.000,00	\$ 12.000.000.000,00	\$ 111.600.000,00
\$ 12.000.000.000,00	\$ 13.000.000.000,00	\$ 120.900.000,00
\$ 13.000.000.000,00	\$ 14.000.000.000,00	\$ 130.200.000,00
\$ 14.000.000.000,00	\$ 15.500.000.000,00	\$ 144.150.000,00
\$ 15.500.000.000,00	\$ 17.000.000.000,00	\$ 158.100.000,00
\$ 17.000.000.000,00	\$ 18.500.000.000,00	\$ 172.050.000,00
\$ 18.500.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00	\$ 188.000.000,00
\$ 20.000.000.000,00	\$ 22.500.000.000,00	\$ 211.500.000,00
\$ 22.500.000.000,00	\$ 25.000.000.000,00	\$ 235.000.000,00
\$ 25.000.000.000,00	\$ 27.500.000.000,00	\$ 258.500.000,00
\$ 27.500.000.000,00	\$ 30.000.000.000,00	\$ 282.000.000,00
\$ 30.000.000.000,00	\$ 35.000.000.000,00	\$ 329.000.000,00
\$ 35.000.000.000,00	\$ 40.000.000.000,00	\$ 376.000.000,00
\$ 40.000.000.000,00	\$ 45.000.000.000,00	\$ 423.000.000,00
\$ 45.000.000.000,00	\$ 50.000.000.000,00	\$ 470.000.000,00

\$ 50.000.000.000,00	\$ 75.000.000.000,00	\$ 705.000.000,00
\$ 75.000.000.000,00		\$ 725.000.000,00

ARTÍCULO 58º): CRÉDITO FISCAL POR PERSONAL OCUPADO. Por cada empleado ocupado se generará un crédito a favor del contribuyente empleador, que ascenderá a la suma de pesos dos mil (\$2.000,000), monto que se triplicará si ese personal ocupado se encuentra inscripto en los registros de desocupados o de búsqueda de mejora laboral que lleva adelante la Secretaría de Capacitación y Empleo u organismo que lo reemplace. Se cuadruplicará cuando los empleados ocupados sean mujeres sostén de familia, personas transgénero y personas con discapacidad. Se entiende por personal al promedio de personas del año fiscal inmediato anterior efectivamente ocupadas en su actividad comercial, industrial o de servicios en la Ciudad de Neuquén y necesarias para la marcha del establecimiento; declaradas ante los organismos competentes. Para el caso de inicio de actividades durante el año 2024 se tomará el personal promedio ocupado mensual al vencimiento de la Declaración Jurada Anual de este tributo; en caso de iniciar actividades en fecha posterior a este vencimiento se tomará el personal promedio de los dos primeros meses de actividad o del período menor si correspondiera.

BONIFICACIÓN ESPECIAL: “DEFENSA, FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA MANO DE OBRA LOCAL”. Se adicionará la suma de pesos mil ochocientos (\$1.800,00) al crédito por personal ocupado del presente Artículo, por cada empleado local incorporado durante el año 2024, el cual no podrá haber sido declarado en ninguno de los períodos no prescriptos. El tributo a abonar, no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del artículo que le corresponda según la Ordenanza Tarifaria Anual.

ARTÍCULO 59º): MONTO A ABONAR: Al monto establecido según el Artículo 57º) se le detraerá con carácter general para todos los contribuyentes el Crédito Fiscal por Personal Ocupado que se determine según el Artículo 58º). Se reducirá el diez por ciento (10%) del tributo determinado para aquellos contribuyentes con ingresos anuales hasta pesos trescientos cincuenta millones (\$350.000.000,00) y el cinco por ciento (5%) para aquellos cuyos ingresos anuales sean más de pesos trescientos cincuenta millones (\$350.000.000,00.) y hasta pesos cuatrocientos cincuenta millones (\$450.000.000,00) siempre y cuando tengan la totalidad de los rodados radicados en la ciudad de Neuquén, la presentación en término de la Declaración Jurada Anual (DDJJ) ejercicio fiscal 2024 y haber presentado todas las DDJJ de períodos no prescriptos.

Bonificación Especial: Podrá obtener una reducción del veinte por ciento (20%) adicional, cuando reúna en forma conjunta las siguientes condiciones:

1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén.
2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.
3. Que la totalidad de los rodados se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén.
4. Que hayan cumplimentado los deberes formales en tiempo y forma, con la presentación en término de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas, incluyendo la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal vigente en término. Se exceptúa de la condición de presentación en término a las Declaraciones Juradas de los períodos 2020 y 2021, por el efecto de la pandemia, las que deberán haber sido debidamente presentadas. El tributo

anual a abonar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 57º). Empresas Radicadas en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén: Aquellos contribuyentes que se encuentren radicados en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén y cumplan con los requisitos establecidos precedentemente, gozarán de un descuento adicional del cinco por ciento (5%). Aquellos contribuyentes que, reuniendo los requisitos establecidos en los puntos 1), 2) y 3) de la “Bonificación especial” indicada precedentemente, no pudieran acceder a la reducción del veinte por ciento (20%) por no haber cumplido con los deberes formales en tiempo y forma fijados en el punto 4), accederán a una reducción del diez por ciento (10%) sobre el tributo anual a abonar. El tributo anual a abonar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del artículo 57º). Bonificación por cantidad de vehículos radicados en la Ciudad de Neuquén: Aquellos contribuyentes que se encuentren comprendidos en el Artículo 60º) incisos b) ó c) y que cuenten con una flota de vehículos de trabajo de más de cien (100) unidades radicadas en la Ciudad de Neuquén, podrán gozar de un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el tributo anual a abonar. Los vehículos de trabajo, se deben corresponder a los establecidos en el Título de Patente de Rodados de la presente Ordenanza y haber presentado en término la Declaración Jurada por flota. El tributo anual a abonar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 60º) Incisos b) o c) según corresponda. e) Bonificación por Inicio de Actividad: Los contribuyentes que inicien actividad y no cuenten con otra licencia comercial habilitada en el ejido Municipal obtendrán una bonificación del cien por ciento (100%) de las seis (6) primeras cuotas. Quedan exceptuados los contribuyentes comprendidos en el Artículo 60º). El monto total de los descuentos y/o bonificaciones obtenidos de los Artículos 58º) y/o 59º), no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del importe anual que le correspondiere según la actividad. ARTÍCULO 60º): REGÍMENES ESPECIALES: Serán de aplicación los códigos de actividad que esté artículo determina u otro que correspondiere. a) RÉGIMEN SIMPLIFICADO MUNICIPAL PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Aquellos contribuyentes encuadrados en el Artículo 55º) Inciso i) de la presente, abonarán un tributo anual de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00) b) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LOS CÓDIGOS 91002 “ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN DURANTE LA PERFORACIÓN DE POZOS” y 91009 “ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE” Se liquidarán de acuerdo a un Importe fijos según la siguiente escala: -----

Facturación Anual		Tributo Anual
Más de	Hasta	
\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 100.000,00
\$ 10.000.000,00	\$ 15.000.000,00	\$ 150.000,00
\$ 15.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 200.000,00
\$ 20.000.000,00	\$ 40.000.000,00	\$ 400.000,00
\$ 40.000.000,00	\$ 60.000.000,00	\$ 600.000,00
\$ 60.000.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 800.000,00
\$ 80.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 1.000.000,00
\$ 100.000.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 2.500.000,00

\$ 250.000.000,00	\$ 500.000.000,00	\$ 5.000.000,00
\$ 500.000.000,00	\$ 750.000.000,00	\$ 8.250.000,00
\$ 750.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00	\$ 11.300.000,00
\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.500.000.000,00	\$ 17.100.000,00
\$ 1.500.000.000,00	\$ 2.000.000.000,00	\$ 23.200.000,00
\$ 2.000.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ 35.400.000,00
\$ 3.000.000.000,00	\$ 4.000.000.000,00	\$ 53.100.000,00
\$ 4.000.000.000,00	\$ 5.000.000.000,00	\$ 67.500.000,00
\$ 5.000.000.000,00	\$ 6.000.000.000,00	\$ 81.000.000,00
\$ 6.000.000.000,00	\$ 8.000.000.000,00	\$ 108.000.000,00
\$ 8.000.000.000,00	\$ 10.000.000.000,00	\$ 135.000.000,00
\$ 10.000.000.000,00	\$ 12.500.000.000,00	\$ 168.750.000,00
\$ 12.500.000.000,00	\$ 15.000.000.000,00	\$ 202.500.000,00
\$ 15.000.000.000,00	\$ 17.500.000.000,00	\$ 236.250.000,00
\$ 17.500.000.000,00	\$ 20.000.000.000,00	\$ 270.000.000,00
\$ 20.000.000.000,00	\$ 25.000.000.000,00	\$ 337.500.000,00
\$ 25.000.000.000,00	\$ 30.000.000.000,00	\$ 405.000.000,00
\$ 30.000.000.000,00	\$ 40.000.000.000,00	\$ 540.000.000,00
\$ 40.000.000.000,00	\$ 50.000.000.000,00	\$ 680.000.000,00
\$ 50.000.000.000,00	\$ 60.000.000.000,00	\$ 816.000.000,00
\$ 60.000.000.000,00	\$ 80.000.000.000,00	\$ 1.088.000.000,00
\$ 80.000.000.000,00	\$ 100.000.000.000,00	\$ 1.360.000.000,00
\$ 100.000.000.000,00		\$ 1.632.000.000,00

Se entiende por Facturación Anual lo establecido en el Artículo 56º) de la presente ordenanza. Serán de aplicación en caso de corresponder los beneficios del Artículo 58º) y 59º) de la presente norma. El monto a abonar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del presente inciso. c) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO N° 61000 "EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO" y 62000 "EXTRACCIÓN DE GAS NATURAL" Se liquidarán de acuerdo a un importe fijo según la siguiente escala: -----

Facturación Anual		Tributo Anual
Más de	Hasta	
\$0,00	\$200.000.000,00	\$ 2.200.000,00
\$200.000.000,00	\$300.000.000,00	\$ 3.150.000,00
\$300.000.000,00	\$400.000.000,00	\$ 4.200.000,00
\$400.000.000,00	\$500.000.000,00	\$ 5.250.000,00
\$500.000.000,00	\$750.000.000,00	\$ 7.875.000,00
\$750.000.000,00	\$1.000.000.000,00	\$ 11.000.000,00
\$1.000.000.000,00	\$1.250.000.000,00	\$ 13.750.000,00
\$1.250.000.000,00	\$1.500.000.000,00	\$ 16.500.000,00
\$1.500.000.000,00	\$2.000.000.000,00	\$ 22.000.000,00
\$2.000.000.000,00	\$3.000.000.000,00	\$ 37.000.000,00
\$3.000.000.000,00	\$4.500.000.000,00	\$ 54.000.000,00
\$4.500.000.000,00	\$6.500.000.000,00	\$ 78.000.000,00

\$6.500.000.000,00	\$8.000.000.000,00	\$ 96.000.000,00
\$8.000.000.000,00	\$9.500.000.000,00	\$ 114.000.000,00
\$9.500.000.000,00	\$11.500.000.000,00	\$ 138.000.000,00
\$11.500.000.000,00	\$13.500.000.000,00	\$ 162.000.000,00
\$13.500.000.000,00	\$15.500.000.000,00	\$ 186.000.000,00
\$15.500.000.000,00	\$18.000.000.000,00	\$ 216.000.000,00
\$18.000.000.000,00	\$19.000.000.000,00	\$ 228.000.000,00
\$19.000.000.000,00	\$20.000.000.000,00	\$ 240.000.000,00
\$20.000.000.000,00		\$ 255.000.000,00

Serán de aplicación en caso de corresponder los beneficios del Artículo 58º) y 59º) de la presente norma, no pudiendo ser el tributo anual inferior al valor del primer rango de la escala del presente inciso. Cuando la extracción sea en el ejido municipal el tributo anual no podrá ser inferior a pesos ciento dos millones (\$102.000.000,00).

d) **BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS** Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 57º), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle: -Bancos Código 641930: \$18.506.880,00. • Para sucursales del Banco Provincia del Neuquén corresponderá por cada una: \$2.776.032,00. • Para agencias y/o extensiones - no sucursales- del Banco Provincia del Neuquén corresponderá por cada una: \$138.000,00. -Compañías de seguros Códigos 651110, 651120, 651130, 651210 y 651220: \$1.152.000,00. -Servicios de productores y asesores de seguros Código 662020: \$72.000,00. -Compañías financieras Código 641941: \$4.883.760,00. -Sociedades de ahorro y préstamo Código 641942: \$950.400,00. -Servicios de crédito Códigos 641943, 649210, 649220 y 649290: \$760.320,00. -Casas de cambio Código 661920: \$683.100,00. - Servicios financieros de la Administración Pública Código 841100: \$374.400,00. -Otras actividades financieras Códigos 663000, 649999 y 661991: \$783.360,00. -Otros servicios de cooperativas Código 949930: \$46.080,00. -Servicios de intermediación financiera Códigos 661910 y 661999: \$92.160,00. Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 58º). El monto a abonar es el monto determinado en el primer párrafo de este inciso deducido el crédito por personal. Dicho importe no podrá ser inferior al mínimo establecido en el presente inciso para cada actividad.

e) **OTRAS ACTIVIDADES:** Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 57º), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle: Venta de combustibles Códigos 473001, 473002, 473003, 473009, 477461 Y 477462: \$226.800,00. -Venta de vehículos usados Códigos 451211, 451212, 451291, 451292: \$168.480,00. -Servicios inmobiliarios Código 682091: \$93.600,00. Servicios gastronómicos Códigos 561011, 561012, 561014 y 561019: \$189.300,00. -Servicio de salones de baile Código 939030: \$424.320,00. - Servicio de alquiler de inmuebles para eventos Código 681010: \$168.000,00. Serán de aplicación en caso de corresponder los beneficios de los artículos 58º) y 59º), pero el importe resultante no podrá ser menor al mínimo establecido en el presente inciso según actividad. **CAPÍTULO III**

EXENCIONES ARTÍCULO 61º): MONTO MÁXIMO PARA EXENCIÓN EN CASO DE: a) ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE IMPARTAN ENSEÑANZA PAGA, CUANDO DESTINEN LOS FONDOS AL OBJETO DE SU CREACIÓN: El Monto Máximo de ingresos brutos declarados o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén conforme establece el Artículo 55º) de la presente norma, para acogerse a los beneficios del Artículo 234º) inciso b) de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias - Código Tributario Municipal Vigente- será de pesos trescientos treinta millones (\$330.000.000,00) correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que liquida el municipio. b) Aquellos contribuyentes que inicien sus actividades durante el año en curso deberán promediar y anualizar el monto de los ingresos brutos. c) ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO Y/O SIN FINES DE LUCRO: El Monto Máximo de ingresos brutos declarados o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén conforme establece el Artículo 55º) de la presente norma, para acogerse a los beneficios del Artículo 234º) inciso c) de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias -Código Tributario Municipal Vigente- será de pesos ciento veinte millones (\$120.000.000,00) correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que liquida el municipio. d) Aquellos contribuyentes que inicien sus actividades durante el año en curso deberán promediar y anualizar el monto de los ingresos brutos. e) PERSONAS CON DISCAPACIDADES: El Monto máximo de ingresos brutos para acogerse a los beneficios del Artículo 234º) inciso h) de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias -Código Tributario Municipal Vigente- será de pesos veinticinco millones (\$25.000.000,00) correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que liquida el municipio. Aquellos contribuyentes que inicien sus actividades durante el año en curso deberán promediar y anualizar el monto de los ingresos brutos.

CAPÍTULO IV: CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES ARTÍCULO 62º): Son contribuyentes y responsables los que establece el Artículo 231º) de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias - Código Tributario Municipal Vigente-. A los efectos estadísticos y clasificatorios las actividades se encuentran codificadas en el listado agregado como Anexo I.- CAPÍTULO V: VENTA AMBULANTE ARTÍCULO 63º): TASA: De acuerdo a las actividades que se mencionan a continuación se abonará: 1- Venta de Artículos alimenticios por mes \$ 5.760,00 2- Venta de Artículos no alimenticios / artesanías por \$ 10.300,00 ARTÍCULO 64º): No están comprendidas en este Capítulo, aquellas empresas que tengan local abierto habilitado en la Ciudad de Neuquén.- ARTÍCULO 65º): PAGO: Los derechos de este Capítulo se abonarán por adelantado por todo el tiempo de permanencia en la Ciudad, ejerciendo el comercio como vendedor ambulante.- CAPÍTULO VI: CONSIDERACIONES GENERALES ARTÍCULO 66º): El Órgano Ejecutivo Municipal dictará las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas de la presente Ordenanza.- ARTÍCULO 67º): La Dirección General de Determinación Tributaria queda facultada para establecer la base imponible en aquellos casos que no se encuentren específicamente contemplados, a excepción de Venta Ambulante. TÍTULO VIII DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: CAPÍTULO I ARTÍCULO 68º): Se abonarán los siguientes derechos: 1. Permiso para la instalación, habilitación e inspección de Carteles publicitarios: a) Por el derecho de habilitación,

permiso de instalación e Inspección de carteleras publicitarias, por cada una debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria \$ 1.900,00 Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública \$47.000,00 b) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al cartel debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria . \$ 1.900,00 Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública \$46.800,00 Más el valor del permiso por la conexión aérea o apertura de zanja para canalización eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública \$ 21.100,00 c) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con dispositivos o accionamientos electromecánicos, hidráulicos o de otro tipo, con o sin iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al cartel, debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria \$ 4.300,00 Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública \$47.000,00 Más el valor del permiso por conexión aérea o la apertura de zanja para canalización eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública \$ 19.900,00 d) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de Carteles LCD, LED o similares \$82.100,00 2. Por la publicidad y propaganda realizada en la vía pública, visible o audible desde ella, sitio con acceso al público en general, en espacio aéreo o en el interior de cinematógrafos, campos de deporte, entre otros, deberán tributar un importe, por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: -----

HECHOSIMPONIBLES	POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN Y POR FAZ		
	CON APOYO EN LA VIA PUBLICA ZONA A y B	RESTO (Salvo puntos 3, 4 y 5 del presente título)	
		ZONA A	ZONA B
a) Letreros/Avisos simples (en paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, entre otros)	\$ 3.600,00	\$ 3.240,00	\$ 2.400,00
b) Letreros/Avisos salientes (en marquesinas, toldos, entre otros)	\$ 4.200,00	\$ 3.600,00	\$ 2.700,00
c) Avisos en tótem y/o estructuras	\$ 5.640,00	\$ 4.860,00	\$ 3.600,00
d) Avisos en salas de espectáculos o similares	\$ 3.240,00	\$ 2.700,00	\$ 1.920,00
e) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos.	\$ 4.860,00	\$ 3.600,00	\$ 2.400,00

Hechos Imponibles valorizados en otras magnitudes

f) Avisos proyectados, por unidad, por año o fracción	\$ 3.600,00
g) Avisos en estadios o miniestadios en espectáculos deportivos, por unidad, por año o fracción (excepto las de remate).	\$ 3.240,00
h) Banderas (excepto las de remate) estandartes o gallardetes entre otros, por unidad y por trimestre).	\$ 3.600,00
i) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, entre otros, por unidad, por año o fracción.	\$ 1.920,00
j) Publicidad móvil, por mes o fracción.	\$ 4.860,00
k) Publicidad móvil, por año completo	\$ 22.440,00
l) Publicidad oral, por unidad y por día.	\$ 1.320,00
m) Publicidad en cabinas telefónicas, por cada cabina y por año	\$ 25.290,00
n) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad y metro cuadrado o fracción, por año o fracción.	\$ 3.240,00
ñ) Calcos de Tarjetas de Créditos por unidad (a partir del segundo calco)	\$ 1.080,00
o) Calcos en vidriera menor treinta centímetros (30cm) por unidad (a partir del segundo calco)	\$ 1.080,00

Cuando los avisos precedentemente citados fueran iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un treinta y cinco por ciento (35%). En caso de ser animados o con efectos de animación el valor se incrementará en un setenta por ciento (70%). Adicionalmente, en caso de la publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos y/o se instale en la vía pública, los derechos previstos tendrán un recargo de cien por ciento (100%). En caso de tener varias características, los porcentajes se deberán aplicar en forma acumulativa. De corresponder se practicará el cálculo proporcional en función al tiempo. Supletoriamente será de aplicación lo normado en la Ordenanza N° 10.009 o cualquier otra que se encuentre vigente sobre la materia. p) Personas con discapacidad que cuenten con el beneficio de eximición de la licencia comercial por el Artículo 234º Inciso h) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.383 y Modificatorias SIN CARGO. ZONAS: ZONA A: Son las Zonas 1º, 7º y 8º definidas en el Título I (Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble) de la presente ordenanza. ZONAB: Son las zonas definidas en el Título I, no incluidas como Zona A. 3. Afiches, volantes y muestras: La publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda abonarán: a) Por cada mil (1000) volantes o fracción \$ 11.500,00 b) Por cada afiche en Cartel/ Cartelera \$ 380,00 c) Por cada mil (1000) periódicos y/o revistas de distribución gratuita que contengan publicidad de cualquier otra actividad comercial o fracción \$ 18.700,00 d) Por ocupación de la vía pública en promoción de productos y/o empresas por mes o fracción \$ 37.200,00 4. Publicidad en vehículos: La publicidad en vehículos abonará los siguientes derechos: a) Por avisos o letreros en vehículos comerciales de transportes, carga o reparto cuando se refiere a la actividad

del dueño del vehículo por metro y año o fracción \$ 6.250,00 b) Cuando la publicidad se refiere a otra firma comercial por cada firma, por vehículo, por metro cuadrado y por año o fracción \$ 19.200,00 c) Avisos colocados y/o pintados en vehículos afectados al transporte público de pasajeros, que tuviesen permiso o concesión municipal para circular dentro del ejido, ajustados a las reglamentaciones específicas para la instalación de publicidad determinadas para cada tipo de servicio, por coche, por metro cuadrado y por año o fracción \$ 19.200,00 d) Por la publicidad ubicada en la parte superior de los vehículos destinados a autoescuela SIN CARGO 5. Publicidad en LCD, LED o similares Se abonará por metro cuadrado y por mes o fracción \$ 21.850,00. TÍTULO IX IMPUESTO A LOS JUEGOS ARTÍCULO 69º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo I, Artículo 240º) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) de los ingresos netos de premios. ARTÍCULO 70º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo II, Artículo 244º) del Código Tributario, en la suma de pesos cien (\$100,00) por apuesta- ARTÍCULO 71º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo III, Artículo 248º) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) del valor total de los premios en juego. ARTÍCULO 72º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo IV, Artículo 252º) del Código Tributario, en la suma de pesos cien (\$100,00) por jugador participante. ARTÍCULO 73º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo V, Artículo 256º) del Código Tributario, en el dos coma cincuenta por ciento (2,50%) de la recaudación obtenida en la Ciudad de Neuquén. ARTÍCULO 74º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo VI, Artículo 260º) del Código Tributario, en el dos coma cincuenta por ciento (2,50%) de la recaudación obtenida en la Ciudad de Neuquén. EXCEPCIÓN CASINOS ARTÍCULO 75º): FÍJASE que en concepto de los tributos normados en el Título IX "Impuestos a los Juegos" de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias, los Casinos tributarán pesos veintidós millones cien mil (\$22.100.000,00) mensuales o el uno coma cuarenta por ciento (1,40%) de los ingresos netos anuales, el que sea mayor, el cual no podrá superar el tres por ciento (3%) de los ingresos declarados. TÍTULO X TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA: ARTÍCULO 76º): Por la inspección o reinspección veterinaria, fijase las siguientes tasas: 1. Por inspección Veterinaria SIN CARGO 2. Reinspección Bromatológica: Por los conceptos que a continuación se detallan el municipio ha delegado la función de control y cobranza de la tasa correspondiente, al Organismo de Control de Ingresos Provincial de Productos Alimenticios (C.I.P.P.A.), mediante Convenio aprobado por Ordenanza N° 8.499 y modificatorias. a) Vacunos b) Ovinos y caprinos c) Chivitos y corderos d) Porcinos e) Lechones f) Carnes Trozadas g) Menudencias vacunas, ovina y porcinas h) Pescados y mariscos i) Aves j) Chacinados, fiambres y embutidos k) Productos de caza menor l) Productos comprendidos en las salazones m) Huevos n) Productos Lácteos (excepto leche fluida, en polvo o condensada) o) Productos Frutihortícolas, con guía expedida por el Mercado Concentrador de Neuquén p) Productos de la panificación q) Conservas carnes r) Bebidas alcohólicas s) Bebidas gaseosas A excepción de productos frutihortícolas, sin guía expedido por el Mercado Concentrador de Neuquén, atento a lo normado por la Ordenanza N° 8.671, se tarifa un adicional por kilo de \$1,50 ARTÍCULO 77º): Por los servicios de Inspección Bromatológica: 1- Aceites, cafés, té, yerba en general, leches,

mantecas, chocolates, condimentos, aguas minerales, alcoholes, harina, pastas alimenticias, levaduras, esencias, extractos, bebidas sin alcohol excluidas las gaseosas, vinagres, jarabes, dulces, conservas vegetales, productos dietéticos, helados, miel, productos de confitería, jugos y zumos, cereales, legumbres, frutas secas y desecadas, y otros artículos no especificados SIN CARGO 2- Por duplicado de certificado de transferencia de los mismos...SIN CARGO 3- Por certificado de inscripción, ensayos, análisis que efectúe la Dirección de Bromatología se cobrará de acuerdo a la importancia de las determinaciones o categorías según lo siguiente: - ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE POTABILIDAD DE AGUA: Para cualquier origen de la demanda del análisis \$ 7.800,00- ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE ALIMENTOS \$ 12.900,00 - POR CADA INVESTIGACIÓN DE PATÓGENOS \$ 7.800,00 - HISOPADOS: por cada investigación \$ 7.800,00 - ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS: Hasta 2 (dos) determinaciones . \$ 7.800,00 Hasta 4 (cuatro) determinaciones \$ 11.400,00 Hasta 6 (seis) determinaciones \$ 16.800,00 - ANÁLISIS PARA HABILITACIÓN (Microbiológico, Físico-Químico, Lapso de Aptitud \$ 26.100,00 - ANÁLISIS TRIQUINOSCÓPICO Para consumo Familiar SIN CARGO TÍTULO XI DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DEESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES CAPÍTULO I ARTÍCULO 78º): Espectáculos a) Por los espectáculos de índole lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas y Bingos, se abonará según el siguiente detalle: 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, 10% del valor de las entradas. 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo por día \$ 2.900,00 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro SIN CARGO b) Por los espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, entre otros, se abonará según el siguiente detalle: 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, se abonará la suma de pesos veintiocho mil trescientos (\$28.300,00). 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo \$ 2.900,00 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro SIN CARGO c) Por las Exposiciones se abonará según el siguiente detalle: 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, de acuerdo al Factor de Ocupación determinado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, el establecimiento y/o lugar en que se desarrolle el evento, tributará según el encuadre que le corresponda en la tabla que se describe: -----

s/Factor de ocupación		Pesos
De	A	
0	200	\$ 4.300,00
201	400	\$ 8.900,00
401	1.000	\$ 34.100,00
1.001	3.000	\$ 62.150,00
3.001	5.000	\$ 123.850,00
Más de 5.000		\$ 152.900,00

2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo, por día \$ 4.100,00 3. Los Stands que efectúen exposición o venta de productos alimenticios u otro tipo de mercaderías por stand y por día \$ 1.000,00 d) Por

los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Música de Cámara y Eventos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos. Se abonará por capacidad de espectadores, según el siguiente detalle. 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo De acuerdo al Factor de Ocupación, determinado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, el precio final al público de la entrada de más valor entre las puestas a las ventas, el establecimiento y/o lugar en que se desarrolle el evento, tributará según el encuadre que le corresponda en la tabla que se describe: -----

s/ Factor Ocupacional		S/ Precio máximo de "entrada" (final al público, en pesos)				
		\$ 5.000,00	\$ 7.500,00	\$ 10.000,00	\$ 15.000,00	Más de \$20.000,00
De	A	Tributo				
0	200	\$ 3.600,00	\$ 6.250,00	\$ 8.650,00	\$ 14.200,00	\$ 19.200,00
201	400	\$ 4.800,00	\$ 8.400,00	\$ 11.750,00	\$ 23.750,00	\$ 43.900,00
401	600	\$ 8.900,00	\$ 15.100,00	\$ 23.500,00	\$ 44.200,00	\$ 55.200,00
601	1.000	\$ 15.350,00	\$ 27.350,00	\$ 38.900,00	\$ 77.750,00	\$ 86.600,00
1001	1.500	\$ 22.100,00	\$ 40.800,00	\$ 55.400,00	\$109.900,00	\$ 135.800,00
1501	4.000	\$ 32.900,00	\$ 60.000,00	\$ 82.300,00	\$169.000,00	\$ 183.400,00
4001	7.000	\$ 54.700,00	\$ 97.200,00	\$ 147.000,00	\$275.300,00	\$ 330.200,00
7001	10.000	\$ 80.400,00	\$ 133.400,00	\$ 193.400,00	\$385.200,00	\$ 440.400,00
Más de 10.000		\$110.000,00	\$ 183.600,00	\$ 275.000,00	\$550.300,00	\$ 734.000,00

Este derecho se percibirá aún cuando los espectáculos se realicen en Confiterías, Pubs, Cines, y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento. 2 Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo SIN CARGO 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro...SIN CARGO ARTÍCULO 79º): Cuando para determinar el valor del tributo del presente título, se tenga en cuenta el valor de la entrada, deberá deducirse en caso de estar incluidos en dicho importe, los impuestos o tasas, establecidas por otros organismos. **CAPÍTULO II CASOS ESPECIALES** ARTÍCULO 80º): Por cada Juego de Bowling, Billar, Bolo o Pool, aparato que efectúen música, aparato mecánico o aparato electrónico de destreza permitido o similar, se abonarán por año o fracción \$ 8.150,00 ARTÍCULO 81º): Los parques de diversiones además de lo estipulado en los Artículos 78º) y 84º), abonarán por el funcionamiento de cada juego, distracción o kiosco por día \$ 1.900,00 ARTÍCULO 82º): Los Boites, Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento y cuando en ellos se realicen espectáculos públicos, abonarán: a) Con cobro de entrada al local 1. Para Boites, 7% del valor de las mismas. 2. Para Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento, 3% del valor de las entradas. b) Si no cobran entrada al local, los siguientes valores, por día: 1. Boites \$12.950,00 2. Resto de actividades SIN CARGO ARTÍCULO 83º): Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones del presente Título. **CAPÍTULO III CONSIDERACIONES GENERALES:** ARTÍCULO 84º): Se efectuará un depósito de garantía de ciento veinte mil (\$120.000,00) por los espectáculos itinerantes, como Circos,

Parques de Diversiones u Otros Espectáculos Itinerantes, que se devolverá al retirarse del lugar, siempre y cuando se hayan cancelado los tributos adeudados, y se hayan efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, para que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento. TÍTULO XII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS ARTÍCULO 85º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario se abonará, por año o fracción, salvo los casos que contengan otra unidad. 1. POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (ESPACIOS AÉREOS, SUBSUELO O SUPERFICIE) POR EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. 1.a Por la utilización de la vía pública: 1.a.1. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, palmas, entre otros, utilizados para apoyos de cables y alambres. 1.a.1.1 Hasta 6.50 mts de altura libre del suelo, por unidad y por año \$ 1.625,00 Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una independientemente y por año \$ 815,00 1.a.1.2. Más de 6,50 mts hasta 9,50mts de altura libre del suelo. Por unidad y por año \$8.090,00 1.a.1.3. Más de 9,50 mts y hasta 12 mts de altura libre del suelo. Por unidad y por año \$16.180,00 1.a.1.4. Más de 12,00 mts. de altura libre del suelo. Por unidad y por año \$ 80.855,00 1.a.2. Con conductores aéreos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año \$ 1.790,00 1.a.3. Con conductores subterráneos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año \$ 1.355,00 1.a.4. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo uso y material cada una por año y metro cúbico \$ 895,00 1.a.5. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo, de igual o distinto tipo, de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio: Por cada conducto y por cada metro lineal y por año \$ 20,00 1.a.6. Por cada Armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo uso y material instalado en la vía pública por año \$ 1.355,00 1.a.7. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel de suelo y por año \$ 7.625,00 POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO 1.b. Por la utilización del espacio aéreo o subsuelo en la transmisión de voz y datos, música, televisión por cable, valor agregado u otros servicios a través de conductores de cualquier tipo, tecnología o material, se cobrará por año: 1.b.1. Por poste, contraposte o columna de apoyo u otro tipo plantado en la vereda o espacio Público Municipal \$ 1.355,00 1.b.2. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte se abonará por cada una independientemente y por año \$ 895,00 1.b.3. Por cada cien metros lineales o fracción de conductor de igual o de distinto tipo de material, características o uso y por año \$ 1.790,00 1.b.4. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, uso o capacidad. Por cada 100 m lineales y por año \$ 1.355,00 2. RETIRO DE INSTALACIONES EN DESUSO: Por el no retiro de las instalaciones en desuso en la vía pública a partir de la correspondiente Acta de Intimación: 2.a. Por cada poste, columna, contrapostes, palma, anclaje y/o cualquier otro elemento de similares características y funciones en desuso se abonará por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de \$ 895,00 2.b. Por cada anclaje o muerto de hormigón o de cualquier material, se abonará

por cada unidad y por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de \$ 2.935,00 2.c. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso, se abonará por día hasta su retiro por cuadra o fracción la cantidad de \$3.585,00 2.d. Por cada cámara, arqueta o similares, en desuso por día y por unidad se abonará la cantidad de \$ 1.130,00 2.e. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso. Podrá quedar abandonada en el lugar con conocimiento del municipio, pagando los aranceles por metro de red y por año o fracción de \$ 1.355,00 2.f. Si por necesidades del Municipio se estima conveniente el retiro de conductores subterráneos especificados en el punto 2.e), la prestataria tendrá la obligación de retirarlos y por cada día de demora deberá abonar por cuadra o fracción la suma de \$ 3.390,00 2.g En caso de inclemencias climáticas o riesgo de caída, y no existiendo respuestas de las empresas propietarias de los postes, tendido y/o carteles colocados en la vía pública, el Municipio procederá a retirar dichos elementos debiendo abonar el propietario: 2.g.1 Por cada poste, la cantidad de \$ 64.000,00 2.g.2 Por cable (datos, electricidad, comunicaciones e imágenes) \$ 16.000,00 3. POR OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO, SUBSUELO O SUPERFICIE POR PARTICULARES Y EMPRESAS PRIVADAS, SE ABONARÁ: 3.1. Obras en construcción: 3.1.1. Por ocupación vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el uno por ciento (1%) del valor por metro cuadrado cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional del Neuquén (Ley 708), por cada metro cuadrado por día de ocupación. 3.1.2. Por la reserva destinada a la detención de vehículos, para carga y descarga y/o contenedores por día por metro cuadrado \$ 20,00 3.2. Kioscos o puestos: 3.2.1. Por la ocupación con kioscos o puestos que puedan tener exhibidores o no, externos adheridos a su estructura, que no sobresalgan más de 0,40m. 3.2.1.1. Avenida Argentina en toda su extensión y Avenida Olascoaga desde San Martín e Independencia hasta Intendente Carro y Libertad, comprendiendo hasta una cuadra por cada lado (paralelas y transversales). Calles: Sarmiento desde Avenida Olascoaga hasta calle Intendente Chaneton y Mitre desde Avenida Olascoaga hasta Tierra del Fuego, considerando ambas aceras al finalizar la zona, por mes o fracción \$ 9.100,00 3.2.1.2. Las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Argentina en toda su extensión y las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Olascoaga y las transversales de las mismas, considerando ambas aceras al finalizar la zona, con excepción a lo establecido en el punto 3.2.1.1, por mes \$ 4.800,00 3.2.1.3. Por el resto de la zona 1 (Artículo 1º de la Ordenanza Tarifaria) por mes \$1.900,00 3.2.1.4. Por el resto del ejido por mes \$ 1.450,00 3.2.2. Por la ocupación con kioscos similares a los indicados en el 3.2.1., con el agregado de heladeras, revisteros, librerías u otro tipo de exhibidores, que en ningún caso podrán ocupar más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie que posea el cuerpo principal, abonarán el ciento cincuenta (150%) por ciento de los derechos establecidos en el 3.2.1.1., 3.2.1.2., 3.2.1.3., 3.2.1.4. 3.3. Mesas y sillas: 3.3.1. Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, dentro de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de \$ 1.900,00 3.3.2. Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, fuera de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de \$ 1.450,00 3.4.

Otras ocupaciones comerciales: 3.4.1. Por ocupación local de no más de 3 metros cuadrados destinado a oficina o similar por mes o fracción \$ 7.200,00 3.4.2. Por la ocupación en la vía pública con máquinas expendedoras de gaseosas, revisteros, diarios, cigarrillos, entre otros, de hasta 1,5 metros cuadrados de superficie, por unidad, por mes o fracción \$ 2.400,00 3.4.3. Por la ocupación en la vía pública con cabinas telefónicas de hasta 2 metros cuadrados de superficie por unidad, por año o fracción \$ 21.600,00 3.4.4. Por la ocupación de la vía pública o uso de espacios públicos con puestos estructurales o globas, por día \$ 1.900,00 3.4.5. Por la ocupación de espacios públicos por feriantes de acuerdo al punto 6.1) de la Ordenanza N° 12.587: a) Todos los rubros a excepción venta de ropa usada por mes o fracción \$ 2.400,00 b) Rubro venta ropa usada por mes o fracción \$ 700,00 c) Carro con venta de comidas solo para la Ferias Municipales por calentamiento sin instalaciones sanitarias, mayor a 2m \$ 9.600,00 3.4.6. Por uso y ocupación de la vía pública cobrase a los rubros denominados carros de comida por mes o fracción con parada fija tipo 1) Carro con venta de comida por calentamiento sin instalaciones sanitarias menor de 2metros \$ 14.400,00 2) Carro Gastronómico con venta de comida por cocción, con instalaciones sanitarias, mayor a 2metros \$ 38.400,00 3.4.7. Por uso y/o ocupación de las Ferias que se detallan a continuación, cobrase por mes o fracción: a) Feria N° 1 \$ 7.200,00 b) Feria N° 2 \$ 17.300,00 c) Feria N° 3 \$ 11.500,00 3.5. Vehículos de Alquiler: 3.5.1 Por la ocupación de parada con automóvil taxi por unidad, por año \$ 2.400,00 3.5.2 Por la ocupación de parada de taxi-flet, camioneta o camión de alquiler, anualmente por unidad \$ 2.500,00 3.6. Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada ½ hectárea o fracción: 3.6.1 Primer período 01/01/2024 a 30/06/2024 a) Espacios abiertos \$ 15.500,00 b) Espacios cerrados \$ 31.000,00 3.6.2 Segundo período 01/07/2024 a 31/12/2024 a) Espacios abiertos \$ 23.250,00 b) Espacios cerrados \$ 46.500,00 3.7. Ocupación de Espacios para Estacionamiento: 3.7.1. Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, delimitado en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la tarifa escalonada por hora: a) 1º hora de estacionamiento \$ 304,00 b) 2º hora de estacionamiento \$ 380,00 c) 3º hora de estacionamiento \$ 475,00 Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 13.366. 3.7.2 Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, en el área bancaria que se fije por la respectiva reglamentación se adopta como unidad de medida y precio final por cada hora de estacionamiento, la tarifa escalonada por hora a) 1º hora de estacionamiento \$ 304,00 b) 2º hora de estacionamiento \$ 380,00 c) 3º hora de estacionamiento \$ 474,00 Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 13.366. 3.7.3. El valor de la Tarifa de la Tarjeta Manual Descartable por Ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, delimitado en el área fijada por la respectiva Ordenanza, será el de la tarifa por hora más alta aplicable a medios automáticos de estacionamiento, es decir al valor de la tercera hora y el valor será actualizado de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°13.366. *Una hora de Estacionamiento con tarjeta manual descartable \$ 516,00 3.7.4. Por ocupación de Playas para Estacionamiento Medido en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final a

usuarios las siguientes tarifas: 3.7.4.1. Por cada hora o fracción de Estacionamiento \$ 487,00 3.7.4.2. Por cada seis horas de estacionamiento \$ 2.434,00 3.7.4.3. Por cada día de Estacionamiento \$ 3.244,00 3.7.4.4. Por cada mes de Estacionamiento \$ 19.509,00 3.7.5. Por ocupación de Espacios Públicos para vecinos Frentistas con domicilio dentro del área de Estacionamiento Medido y que no posean garaje, en ambas márgenes de la cuadra de su domicilio y en las laterales inmediatas correspondientes a la misma manzana, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la siguiente tarifa por mensual \$ 13.279,00 Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 13.366. 3.7.6. Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento, por cada Permiso de Reserva: 3.7.6.1. Reserva de Estacionamiento o Apeaje dentro del área de Estacionamiento Medido y Pago que se delimite por Ordenanza N° 13.366: 3.7.6.1.a. Reserva de Apeaje a Hoteles, Hostelerías y Hospedajes en general, por mes y por módulo de 5 metros \$ 22.779,00 3.7.6.1.b. Reserva de Apeaje a Entidades Bancarias y/o Financieras, exclusivamente para transporte de Caudales, por mes y por módulo de 5 metros \$ 33.999,00 3.7.6.1.c. Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento de Ambulancias para Clínicas, Centros Médicos y Hospitales Privados, siempre que en ellos se preste asistencia a personas con movilidad reducida o adultos mayores, por mes y por módulo de 9,50 metros: 3.7.6.1.c.1. Primer módulo SIN CARGO 3.7.6.1.c.2 A partir del segundo módulo, por mes y c/u \$ 26.559,00 3.7.6.1.d. Reserva de Apeaje y Estacionamiento de Ambulancias para Hospitales Públicos y dependencias SIN CARGO 3.7.6.1.e. Reserva de Apeaje de Transporte de Escolares frente a Establecimientos Educativos Privados, por mes y por módulo de nueve metros (9 mts) \$ 16.910,00 3.7.6.1.f. Reserva de Apeaje de "Transporte Escolares" frente a Estacionamientos Educativos Públicos por mes y por módulo de 9 Metros SIN CARGO 3.7.6.2. Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento para Discapacitados dentro y fuera del Área de Estacionamiento Medido SIN CARGO Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 13.366. 3.7.6.3 Por ocupación del Espacio Público en la calzada con contenedores y/o volquetes 3.7.6.3.a. Dentro del Área Estacionamiento Medido y Pago: 3.7.6.3.a.1. Primer día de ocupación del espacio por día y por módulo de cinco metros (5 mts) \$ 2.288,00 3.7.6.3.a.2. Segundo día de ocupación del espacio por día y por módulo de cinco metros (5 mts) \$ 4.516,00 3.7.6.3.a.3. Tercer día y sucesivos de ocupación del espacio por día y por módulo de cinco metros (5 mts) \$ 6.844,00 3.7.6.3.b. Fuera del Área de Estacionamiento Medido Pago SIN CARGO Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N°13.366. 3.7.6.4. Reserva para carga y Descarga de Materiales de Obras 3.7.6.4.a. Dentro del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de quince días y por módulo de ocho metros (8 mts) \$ 49.139,00 3.7.6.4.b. Fuera del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de 15 días y por módulo de ocho metros (8 mts) \$ 11.558,00 Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N°13.366 3.7.6.5 Reserva para carga y descarga de mercaderías dentro y fuera del Área de Estacionamiento Medido SIN CARGO 3.7.7 Por ocupación de Espacios Públicos dentro del área de Estacionamiento Medido, por mes \$ 33.999,00 Los valores serán actualizados de conformidad

a lo establecido por la Ordenanza N°13.366. 4.a) Por ocupación de predios en el Parque Norte, con fines de lucro, por mes y por metro cuadrado efectivamente ocupado \$ 2.268,00 b) En caso de Asociaciones sin fines de lucro y deportivas, por la ocupación de predios en el Parque Norte, por mes y metro cuadrado SIN CARGO 5. Por ocupación con Antenas y sus estructuras portantes en el ejido municipal que no sea en predios del Parque Norte, por mes: a) De Telefonía Fija y/o móvil \$ 235.800,00 b) De Transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos \$ 78.600,00 c) De Radio difusión y Televisión \$ 58.800,00 d) De Taxis, Remises \$ 19.500,00 De FM Comunitarias y radioaficionados \$ 11.800,00 Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a utilizar los valores contemplados en el presente punto 5) para liquidar los casos que correspondan a Ejercicios Fiscales anteriores. TITULO XIII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES ARTÍCULO 86º): De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario se abonará: 1 BALNEARÍO MUNICIPAL: 1.1.PUESTO, COMERCIO Y AFINES: 1.1.1. RESTAURANT Y PARRILLA: 1.1.1.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 metros cuadrados por año o fracción \$ 31.200,00 Más de 10 metros cuadrados, por metro cuadrado, por año o fracción. Un adicional de \$ 430,00 1.1.2. OTROS COMERCIOS: 1.1.2.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 metros cuadrados, por año o fracción \$ 16.100,00 Más de 10 metros cuadrados, por metro cuadrado, por año o fracción, un adicional de \$ 240,00 1.2. BOTES Y BICIBOTES: 1.2.1. Por la explotación de botes por unidad por año \$ 1.700,00 1.2.2. Por la explotación de bicibotes por unidad por año \$ 1.900,00 1.3. FACULTADES DEL ÓRGANO EJECUTIVO: 1.3.1. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá establecer teniendo en consideración el costo del servicio de gastos de mantenimiento e inversiones un derecho para: 1.3.1.1. Estacionamiento de vehículos. 1.3.1.2. Entrada de personas al Balneario para utilizar sus instalaciones. 1.3.1.3. Utilización de servicios en el Balneario (baños, parrillas, entre otros.). 2 CLUB 2.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Por año o fracción \$ 41.750,00 Más un adicional por metro cuadrado, de \$ 240,00 3 LOCALES DE ALTA BARDA: 3.1. Se rigen por lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Licitación y Contratos respectivos. 4 Terrenos para ocupar con subestaciones transformadoras por año \$ 4.800,00 5 Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada media (1/2) hectárea o fracción: 5.1 Primer período 01/01/2024 a 30/06/2024 a) Espacios abiertos \$ 17.500,00 b) Espacios cerrados \$ 35.000,00 5.2 Segundo período 01/07/2024 a 31/12/2024 a) Espacios abiertos \$ 26.250,00 b) Espacios cerrados \$ 52.500,00 6 Ocupación Albergue Emi Ruca, por persona y por día \$ 950,00 7 Por ocupación de espacios privados municipales o lotes municipales (espacios aéreos, subsuelo o superficie) por empresas públicas o privadas a. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, palmas, entre otros, utilizados para apoyos de cables y/o alambres Por cada uno de ellos y por año \$ 1.200,00 b. Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una, independientemente y por año...\$ 950,00 c. Con conductores aéreos: por cada conductor de igual o distinto tipo, Material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros (100mts) lineales y por año \$ 1.450,00 d. Con

conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros (100mts) lineales y por año \$ 1.200,00 e. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo, uso y material. Cada una por año y por m3 \$ 700,00 f. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo de igual o distinto tipo de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio. Por cada conducto y por cada metro lineal y por año \$ 15,00 g. Por cada armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo, uso y material instalado en la vía pública, por año \$ 1.200,00 h. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel del suelo y por año \$ 6.500,00 SERVIDUMBRE: Será fijada acorde a cada tipo de red, características, cantidad de ductos, tipología, (nivel de presión, tensión, caudal, etcétera) franja de ocupación en metros y por año, entre otros., acorde a las leyes de Nación y/o Provincia que rigen en la materia para cada una de las redes. 8.MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES - MNBA - a) Por explotación de la Confitería, por mes \$ 103.200,00 b) Por explotación de la Librería, por mes \$ 79.200,00 9. USO DE CENTROS DEPORTIVOS, POLIDEPORTIVOS, ESPACIOS DE ESPARCIMIENTOS MUNICIPALES Y MUSEOS 9.1) Por la ocupación de los centros deportivos, polideportivos, espacios de esparcimientos municipales, museos y centros culturales municipales, por eventos sociales privados de 1 día o más, se abonará lo establecido en el cuadro siguiente: -----

Días	Actividad		
	Actos Escolares	Eventos Institucionales	Eventos Sociales
1	\$ 115.200,00	\$ 288.000,00	\$ 223.000,00
2	\$ 227.000,00	\$ 576.000,00	\$ 444.000,00
3	\$ 343.000,00	\$ 864.000,00	\$ 660.000,00
4	\$ 450.000,00	\$ 1.152.000,00	\$ 888.000,00
5	\$ 552.000,00	\$ 1.420.000,00	\$ 1.116.000,00

9.2) Bonificación: Por uso superior a 1 (un) día se otorgará una bonificación de acuerdo a los porcentajes fijados en el cuadro a continuación: -----

Día	%
2	10%
3	15%
4	20%
5 o más días	25%

9.3) El Armado y desarmado: Comprende a un día previo al comienzo del evento o actividad y un día posterior a la finalización del mismo, siendo necesario ese tiempo para el armado y desarmado de ornamentación. Se cobrará un treinta por ciento (30%) del valor por un (1) día según corresponda al importe de la actividad estipulada en el cuadro del punto 9.1), por el armado y desarmado e instalaciones que requieran para llevar a cabo eventos por el cual fue requerido el espacio. TÍTULO XIV DERECHOS DE CEMENTERIO CEMENTERIOS ARTÍCULO 87º: Por los servicios de Cementerio se abonarán los siguientes derechos: 1. INTRODUCCIÓN DE RESTOS AL

CEMENTERIO: 1.1)DERECHO DE INGRESO DE RESTOS COMPLETOS DE RECIÉN FALLECIDOS \$9.000,00 1.2)DERECHO DE INGRESO DE RESTOS COMPLETOS PROVENIENTES DE OTRA JURISDICCIÓN \$25.000,00 1.3) DERECHO DE INGRESO DE RESTOS REDUCIDOS (OSARIOS O CINERARIOS) que ingresan de cementerios de esta jurisdicción \$3.500,00 1.4) DERECHO DE INGRESO DE RESTOS REDUCIDOS (OSARIOS O CINERARIOS) que ingresan de cementerios de otra jurisdicción \$7.500,00 2.SERVICIOS FÚNEBRES: 2.1 DE RESTOS COMPLETOS: 2.1.1) Introducción a nicho columnario \$10.000,00 2.1.2) Introducción a bóveda y/o panteón \$ 6.000,00 2.1.3)Introducción a nicho columnario de menor o menores (deceso simultáneo, sujeto a espacio físico) \$5.000,00 2.2 RESTOS REDUCIDOS (OSARIOS O CINERARIOS) que ingresan de cementerios de esta u otra jurisdicción: 2.2.1) Introducción a nicho de urna osaria o cineraria \$2.500,00 2.2.2) Introducción a nicho de urnas osarias y cinerarias o a nichos de restos completos ocupados (su permanencia queda supeditada al arrendamiento del nicho de restos completos) \$2.000,00 3. INHUMACIONES, EXHUMACIONES y REDUCCIONES: 3.1. INHUMACIONES: 3.1.1)Derechos de inhumación de 1 resto y de 2 restos completos (sólo decesos simultáneos) en tierra mayores y/o menores \$2.500,00 3.1.2) Introducción de urna de restos óseos, o cinerarios a sepultura ocupada o concesión \$1.500,00 3.2. EXHUMACIONES: 3.2.1) Exhumación y reducción de restos mayores y menores de arrendamientos y en concesión vigentes \$5.000,00 3.2.2) Exhumación y reducción de restos mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados SIN CARGO 4. TRASLADOS: 4.1) De Nicho de restos completos a Nicho de restos completos \$12.500,00 4.2) De Concesión a Nicho restos completo \$ 21.000,00 4.3) De Nicho restos completos a Concesión o de concesión a concesión \$5.000,00 4.4) Traslado de restos reducidos (osarios o cinerarios) a concesión, nicho de restos completos o sepultura de restos completos dentro de la misma jurisdicción \$2.000,00 Los responsables que soliciten traslados, deberán cancelar su pago por adelantado. 5. EXPENSAS: Se abonará un derecho anual por: 5.1. ATAÚDES MENOR, MAYOR, COMÚN Y ESPECIAL: 5.1.1) Por Nicho \$12.500,00 5.2. URNAS DE OSARIAS y CINERARIAS: 5.2.1) Por Nicho \$ 4.000,00 5.3. SEPULTURAS: 5.3.1) Mayores \$ 7.500,00 5.3.2) Menores \$4.000,00 6. SERVICIO DE DEPÓSITO PARA ATAÚDES Y URNAS (OSARIAS Y CINERARIAS): Siempre que el depósito no sea imputable a la Administración Municipal se abonará el siguiente derecho por día o la fracción mayor de 12 horas: 6.1) Restos completos en ataúd mayor o menor \$1.000,00 6.2) Restos osarios o cinerarios \$ 500,00 7 MEJORAS: Permisos para realizar mejoras en nichos o sepulturas SIN CARGO 8 RENOVACIONES DE ARRENDAMIENTOS: 8.1. NICHOS DE RESTOS COMPLETOS: 8.1.1) Primera renovación se cobrará el quinto año de ocupación para renovar por cinco años partir del 6º año de utilización y hasta el 10º año inclusive de ocupación. I.Nichos Mayores (Comunes y Especiales) \$12.000,00 II. Nichos menores \$ 7.000,00 8.1.2)Segunda renovación se cobrará el décimo año de ocupación para renovar por cinco años a partir del 11º año de utilización hasta el 15º año inclusive de ocupación. I. Nichos Mayores (Comunes y Especiales) \$15.000,00 II. Nichos Menores \$12.000,00 8.1.3) Tercera renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD se cobrará el décimo quinto año de ocupación para

renovar por cinco años a partir del 16º año de utilización hasta el 20º año inclusive de ocupación. I. Nichos Mayores (Comunes y Especiales) \$24.000,00 II. Nichos Menores. \$ 16.000,00 8.1.4) Cuarta renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD se cobrará el vigésimo año de ocupación para renovar por cinco años a partir del 21º año de utilización hasta el 25º año inclusive de ocupación. I. Nichos Mayores (Comunes y Especiales) \$ 30.000,00 II. Nichos Menores \$ 22.000,00 8.1.5) Quinta renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD se cobrará el vigésimo quinto año de ocupación para renovar por cinco años a partir del 26º año de utilización hasta el 30º año inclusive de ocupación; concluidos el periodo de 30 años de ocupación, se abonará el valor cada cinco años correspondiente a la quinta renovación. Nichos mayores (Comunes y Especiales) \$40.000,00 II. Nichos Menores \$26.000,00 8.2 NICHOS DE RESTOS OSARIOS: Se cobrará en el décimo año de ocupación para renovar cada cinco (5) años a partir del año del vencimiento \$ 7.500,00 8.3 NICHOS DE RESTOS CINERARIOS: A partir del quinto (5º) año vencido, renovación de arrendamiento de nichos cinerarios por cinco (5) años \$4.000,00 8.4 SEPULTURAS: A partir del décimo (10º) año vencido: 8.4.1) Renovación de arrendamiento de sepultura mayor y/o menor por cinco (5) años, por cada resto completo \$ 11.000,00 ARTÍCULO 88º): Precio base para subasta pública por mts², sin mejoras para adquisición de terrenos en concesión para construcción de panteones, nichera columnaria, o bóveda, según reglamentación de la actividad. A. Por metro cuadrado de concesión (Por bloques de 10 años, hasta el límite establecido por la Ordenanza N° 10.407 de 60 años) \$110.000,00 Por cada período de renovación se abonará por todo concepto, el setenta por ciento (70%) del valor base de subasta. ARTÍCULO 89º): Por cada transferencia de concesión, con o sin mejoras, se abonará el diez por ciento (10%) del valor base de subasta que corresponda a la ubicación. ARTÍCULO 90º): Los concesionarios de panteones, bóvedas, nicheras, o sepulturas abonarán por derecho de limpieza, anualmente las siguientes sumas: A. Lote de bóveda, panteones, nichera o sepulturas por cada metro lineal perimetral \$ 3.500,00 CEMENTERÍOS PARQUES PRIVADOS: CANON ARTÍCULO 91º): Por los conceptos y valores que se determinan, los titulares de los Cementerios Privados deberán abonar los siguientes derechos: a. Por derecho de inhumación de ataúdes mayores y menores \$3.000,00 b. Por inhumación de urnas comunes, exhumación y reducción \$1.500,00 c. Por inhumación de urnas cinerarias \$ 1.000,00 d. Por traslado a otra localidad en ataúd a otro Cementerio Local \$ 1.000,00 e. Por traslado a otra localidad en urna SIN CARGO ARTÍCULO 92º): Por la prestación de los servicios que en cada caso se indican en los Cementerios Privados en parcelas municipales, se abonarán los siguientes importes: a. Por derecho de inhumación mayores y menores con lápida y placa identificatoria \$ 8.000,00 b. Por exhumación \$ 1.500,00 c. Por reducción \$ 1.500,00 d. Por mantenimiento y limpieza mensual \$ 1.000,00 e. Por inhumación, mantenimiento y limpieza mensual de indigentes. SIN CARGO f. Traslado de restos reducidos de Cementerios Privados de fosas municipales a los cementerios de la Ciudad \$1.000,00 g. Cambio de ataúd (Sin provisión de éste) \$ 7.000,00 ARTÍCULO 93º): Designase responsable del cobro de los derechos establecidos en el artículo anterior, a los titulares de los Cementerios Parques Privados quienes lo ingresarán al Municipio en la

primera quincena posterior al mes considerado. DERECHOS DE CREMACIÓN ARTÍCULO 94º): Por el servicio de cremación de cadáveres o restos, se abonarán los siguientes importes: 1. 1.1. Restos mayores completos provenientes de los Cementerios Privados de la jurisdicción \$45.000,00 1.2. Restos menores completos provenientes de los Cementerios Privados de la jurisdicción (De hasta 15 años) \$ 30.000,00 1.3. Restos mayores completos y menores (De hasta 15 años) completos provenientes de los Cementerios Privados de la jurisdicción en parcelas municipales SIN CARGO 1.4. Restos óseos (Reducidos) provenientes de Cementerios Privados de la jurisdicción (Mayores y/o menores \$13.000,00 1.5. Restos mayores completos provenientes de otra jurisdicción...\$140.000,00 1.5. Restos (Completos) provenientes de los Cementerios de otra jurisdicción (Menores de hasta 15 años \$110.000,00 1.6. Restos de fetos ingresados por sus responsables de otra Jurisdicción \$25.000,00 1.7. Restos óseos de otra jurisdicción \$50.000,00 2 Cremación de restos mayores completos: 2.1 Provenientes de Concesiones (Nichera, Columnarios, Bóvedas, Panteones, entre otros), de cementerios públicos de la Ciudad \$15.000,00 3. Cremación de restos menores completos (De hasta 15 años): 3.1. Que provengan de Concesiones (Nichera, Columnarios, Bóvedas, Panteones, entre otros), de cementerios públicos de la ciudad \$ 8.000,00 4. Restos de recién fallecidos provenientes de “esta Jurisdicción”, que ingresan para su cremación directa: 4.1. Mayores \$25.000,00 4.2. Menores \$15.000,00 4.3. Fetos \$7.500,00 5. Serán Sin Cargo: 5.1. Restos que provengan de Arrendamientos Nichos o Sepulturas (previa exhumación y reducción), de cementerios públicos de la Ciudad. 5.2. Los fallecidos por enfermedades infecto-contagiosas que de algún modo afecten la higiene o salud pública, o producida por catástrofes o epidemias declaradas por la autoridad sanitaria de la provincia 5.3. Los fetos, restos y material de necropsia, procedentes de los centros de salud o morgues de la jurisdicción ingresados por autoridad sanitaria. 5.4. Los cadáveres provenientes de los centros de salud de la ciudad de Neuquén, que no ha sido reclamados por sus deudos y con autorización judicial para cremación. 5.5. Los cadáveres de las exhumaciones que deban ser practicadas por deuda intimada o plazo de arrendamiento vencido de concesiones, nichos o sepulturas de los Cementerios Públicos de la Ciudad. 6. Convenio Interinstitucionales entre municipios para todos los servicios relativos a cremaciones, antes citados y solo cuando existiesen convenios vigentes, el valor de todas las prestaciones contempladas en dichos convenios y realizadas en los cementerios, tendrán un costo del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa vigente. A los efectos previstos en los incisos anteriores, se considera restos provenientes de la jurisdicción, cuando se verifique alguno de los siguientes requisitos: A. Domicilio en la Ciudad de Neuquén acreditado en el Documento Nacional de Identidad o a través de facturas de servicios públicos a nombre del fallecido, su cónyuge o progenitor. B. Haber nacido en la Ciudad de Neuquén y acreditar motivos de estudios o atención medica en otra jurisdicción al monumento de su deceso. ARTÍCULO 95º): Los derechos de expensas establecidos para los cementerios en el Artículo 87º) Inciso 5, se abonarán el año de introducción de los restos, proporcionalmente a los meses en que se preste el servicio o la locación, tomándose como mes entero la fracción de días. El mismo procedimiento de

determinación se tomará para el cobro de los derechos de limpieza fijados en el Artículo 90°). **CONSIDERACIONES ESPECIALES ARTÍCULO 96°**: Conforme a lo determinado en el Artículo 284°) de la Ordenanza N°10.383 y modificatorias, para gozar del beneficio establecido en el Inciso a), los responsables deberán realizar la reducción sin costo alguno. Cuando se trate de restos ubicados en el Cementerio Progreso mantendrá el beneficio hasta que los restos estén en condiciones de ser exhumados. **TÍTULO XV PATENTE DE RODADOS ARTÍCULO 97°**: DEL HECHO IMPONIBLE De acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, por los rodados radicados o a radicarse durante el Año Fiscal dos mil veinticuatro (2024) en el ejido municipal, se pagará un tributo anual conforme se estipula en este título. **ARTÍCULO 98°**: DE LA BASE IMPONIBLE La determinación del tributo anual se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: 1. Para los vehículos modelos 2004 hasta 2023 -ambos años inclusive- ya inscriptos en el municipio la base imponible será la valuación establecida en el Anexo II de la presente Ordenanza. 2. Para los vehículos citados en el punto anterior que no cuenten con valuación en la mencionada tabla, la base imponible será: a) La valuación que determine aplicar la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendario (DNRPAyCP) en sus disposiciones normativas a tal efecto, cuando su modelo y año no figuren en la tabla del inc.1) del presente. b) La valuación que se obtiene ingresando en el sitio web de la DNRPAyCP, si figura en la citada tabla, pero no existe valuación para el año del modelo. c) En caso de no obtener el valor por la aplicación de los incisos precedentes o que el mismo, en caso del inciso a) no guarde relación con la de unidades de similares especificaciones y características técnicas, con el objeto de determinar una valuación que mantenga este principio, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: I) El precio facturado final del vehículo (incluyendo todos los tributos) II) El valor tomado para los aranceles por la DNRPAyCP. III) El valor de operación declarado en el Formulario 08 de la DNRPAyCP. IV) Cualquier otro elemento demostrativo de valuación (Boleto de Compra-Venta, Publicaciones, Cotizaciones de Aseguradoras, entre otros.) 3. Para los vehículos modelos 2024 que se radiquen durante el período fiscal en la jurisdicción, la valuación consistirá en el precio facturado final del vehículo, incluyendo todos los tributos. De no contarse con la factura de la primera salida a plaza remitirse al punto 2.b). **ARTÍCULO 99°**: ALICUOTAS Serán de aplicación sobre la valuación de los rodados las siguientes alícuotas: a) Vehículos livianos en general descriptos en el Artículo 102°) inciso a), dos coma cincuenta por ciento (2,50%). b) Vehículos pesados descriptos en el Artículo 102°), inciso b), dos por ciento (2,00%). c) Vehículos de trabajo descriptos en el Artículo 102°), inciso c), según la escala descripta a continuación: -----

Flota de Vehículos	Alícuotas %
De 6 a 10	1,40%
De 11 a 20	1,35%
De 21 a 40	1,30%
De 41 a 60	1,25%
De 61 a 80	1,15%

De 81 a 100	1,05%
De 101 en adelante	1,00%

d) Los contribuyentes habilitados para realizar la actividad de alquiler de vehículos automotores sin conductor, que posean vehículos livianos en general y vehículos de trabajo, descriptos en los incisos a) y c) del Artículo 102°, afectados a la mencionada actividad, podrán optar por una alícuota del uno como cincuenta por ciento (1,50%) para la totalidad de sus rodados. En su defecto continuarán con el régimen de tributación establecido en los incisos a) y b) de este artículo, según corresponda a la descripción de los vehículos que posea. Los contribuyentes comprendidos en los Incisos c) y d) del presente artículo, deberán poseer Licencia Comercial e informar los rodados en la Declaración Jurada Anual, haber presentado la totalidad de las Declaraciones Juradas exigibles de los periodos no prescriptos por todos los tributos bajo su responsabilidad y cumplimentar los requisitos que fije el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección General de Determinación Tributaria. No será exigible a los organismos estatales provinciales poseer Licencia Comercial. **ARTÍCULO 100°): BONIFICACIONES ESPECIALES a) BONIFICACIONES POR NUEVAS TITULARIDADES** Los vehículos que se radiquen o que se transfieran en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén durante el período fiscal 2024 gozarán de una bonificación del cien por ciento (100%) de las seis (6) primeras cuotas del tributo a determinar, a excepción de los alcanzados por el beneficio del Artículo 99°) incisos c) y d). Esta bonificación se aplicará por cada transferencia que se apruebe en el Registro de la Propiedad del Automotor. Para el caso de motovehículos el beneficio será el cien por ciento (100%) de las dos (2) primeras cuotas. Aquellos rodados con bonificación especial inscriptos o transferidos durante el ejercicio fiscal anterior que no hubieran gozado del beneficio por seis cuotas (rodados excepto motovehículos) o 2 cuotas (motovehículos) tendrán continuidad en su aplicación hasta completar esa cantidad. b) **BONIFICACIONES ADICIONAL POR PAGO ANTICIPADO:** Los contribuyentes que paguen por adelantado cada semestre gozarán de una bonificación del diez por ciento (10%) adicional a las que establezca el Órgano Ejecutivo Municipal. **ARTÍCULO 101°): TRIBUTO ANUAL MÍNIMO** Se establece un tributo mínimo de pesos veintiocho mil ochocientos (\$ 28.800,00) anuales para cualquier categoría de rodados excepto motovehículos. Para estos últimos el tributo mínimo será de pesos doce mil (\$ 12.000,00) anuales. **ARTÍCULO 102°): DE LA IMPOSICIÓN** La determinación del tributo se realizará de acuerdo a lo fijado en el Código Tributario Municipal. Para aquellos contribuyentes que el incremento de la valuación fiscal fijada en el Anexo II de la presente, sea inferior al cien por ciento (100%) de la aplicada para la determinación del tributo del ejercicio 2023, el incremento del Tributo Anual con respecto al año anterior, será del cien por ciento (100%). Para aquellos contribuyentes que el incremento de la valuación fiscal fijada en el Anexo II de la presente, sea superior al cien por ciento (100%) de la aplicada para la determinación del tributo del ejercicio 2023 y no posean deuda al 30/06/2023 el incremento del Tributo Anual con respecto al año anterior, no podrá superar el ciento cuarenta por ciento (140%). El cálculo se hará en forma proporcional en función a la cantidad de días que sean computables durante el año fiscal a partir de la fecha de

radicación en la jurisdicción y hasta el treinta y uno de diciembre. Para aquellos rodados que provengan o se transfieran desde o a otras jurisdicciones, en las cuales la modalidad de cobranza sea por período fiscal completo, se utilizará este último. A los efectos del cálculo del tributo y para la aplicación de la alícuota los rodados se clasificarán en Vehículos Livianos en General, Vehículos Pesados y Vehículos de Trabajo, los que a continuación se detallan: a) Vehículos Livianos en General: Areneros, Automóviles, Batanes, Camionetas, Carrozados Todo Terreno, Casillas Rodantes, Combis, Coupes, Cuadriciclos, Descapotables, Familiares, Furgones, Furgonetas, Jeeps, Motovehículos, Rurales y Utilitarios. b) Vehículos Pesados: acoplados, Auto-Bombas, Camiones, Carretones, Carros de Asalto, Colectivos, Equipos, Excavadoras, Grúas, Midibus, Mini ómnibus, Micrómnibus, Moto Niveladoras, Ómnibus, Remolques y Semis, Tolvas de Cemento, Trailers, Transportes de Pasajeros, Unidades de Fracturación y Unidades Tractoras. c) Vehículos de Trabajo: Acoplados, Auto-Bombas, Camiones, Camionetas, Carretones, Carros de Asalto, Colectivos, Combis, Equipos, Excavadoras, Furgones, Furgonetas, Grúas, Midibus, Micrómnibus, Mini ómnibus, Moto Niveladoras, Ómnibus, Remolques y Semis, Rurales, Tolvas de Cemento, Trailers, Transportes de Pasajeros, Unidades Tractoras, Unidades de Fracturación y Utilitarios. ARTÍCULO 103º): CONTRIBUYENTES ALCANZADOS POR EL BENEFICIO DE LA EXENCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 298º) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, DE LOS INCISOS: - inciso f): La valuación fiscal máxima de rodados para acceder a los beneficios mencionados será de hasta pesos catorce millones (\$14.000.000,00). Para el caso de los rodados que fueran adquiridos bajo el régimen de la legislación nacional de esta materia la citada valuación máxima opera solamente por el ejercicio de incorporación, no en los sucesivos ejercicios mientras se mantenga la titularidad de posesión del mismo. - inciso g): Se considerarán exentos los rodados modelo-año 2003 y anteriores. - inciso h): La valuación fiscal máxima de rodados para acceder a los beneficios mencionados será de hasta pesos dieciséis millones (\$16.000.000,00) ARTÍCULO 104º): Se establece que para encuadrarse en el beneficio fijado en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias, los contribuyentes deben ser propietarios de un solo vehículo que tenga las siguientes características: -----

Modelo hasta	2010 inclusive
Valuación Hasta	\$ 2.100.000,00
Tipo de vehículos	Vehículos de trabajo – definidos en el Artículo 102º) inciso c).

CONSIDERACIONES GENERALES ARTÍCULO 105º): La Dirección General de Determinación Tributaria queda facultada para resolver aquellos reclamos o recursos presentados por los contribuyentes en que sea preciso rever la determinación del tributo, o asignar una valuación según lo establecido en el Artículo 98º) punto 2) inciso c). TÍTULO XVI SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS ARTÍCULO 106º): Están comprendidos los siguientes servicios: 1. ZONOSIS URBANA 1.1.CONTROL DE PLAGAS EN ENTES Y/O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Escuelas, Hospitales, Unidad Penitenciaria, Policía, Oficinas Públicas). 1.1.1 Hasta 100 mts2 \$ 2.866,00

1.1.2 Más de 100 hasta 500 mts² \$ 5.040,00 1.1.3 Más de 500 hasta 1000 mts² \$ 9.030,00 1.1.4 Más de 1000 mts² por cada 1000 mts² o fracción de 1000 mts² \$ 7.140,00 1.2. CONTROL DE ROEDORES – DESRATIZACIÓN - EN ENTES O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Incluye inspección técnica previa, diagnóstico y operación). 1.2.1 Hasta 100 mts² \$ 4.935,00 1.2.2 Más de 100 mts², por cada 100 mts² o fracción, hasta 499 mts²...\$ 9.030,00 1.2.3 Desde de 500 mts², por cada 100 mts² o fracción, hasta 1000 mts² \$ 26.460,00 1.2.4 Más de 1000 mts², por cada 1000 mts² o fracción de 1000 mts² \$ 31.395,00 1.3 CONTROL de Plagas barrial que se realizará en forma peridomiciliaria - es decir a toda la zona o espacio que rodea la vivienda, sin estar comprendido el interior de ésta- y hasta un total de 250 mts.² de superficie \$ 2.730,00 1.4. SERVICIOS DE LABORATORIO 1.4.1 Identificación de Triquina por Digestión Artificial \$ 525,00 1.4.2 Leptospirosis por análisis \$ 2.100,00 1.4.3 Evaluación de chagas SIN CARGO 1.4.4 Diagnósticos parasitológicos varios \$ 525,00 1.4.5 Análisis de Brucella Canis \$ 630,00 1.4.6 Confirmación diagnóstico de rabia \$ 1.890,00 1.4.7 Análisis de sangre clínicos de perros y gatos \$ 4.500,00 1.5. SERVICIOS DE CONTROL CANINO 1.5.1 Identificación de Canes para padrón de animales no humanos con dispositivos electrónicos, por can \$ 3.000,00 1.5.2 Esterilización de animales no humanos (canes-felinos) SIN CARGO 1.5.3 Desparasitación SIN CARGO 1.5.4 Vacunación Antirrábica SIN CARGO 1.5.5 Inspección de criaderos de animales por año \$ 3.696,00 1.5.6 Por recolección, traslado y disposición final de cadáveres animales \$ 7.000,00 1.5.7 Tasa por retiro y traslado de can en vía pública con cuidador/tutor \$ 11.340,00 1.5.8 Tasa por estadía, cuidado y alimento del animal alojado en dependencia municipal por día \$ 1.600,00 1.5.9 Tasa por observación antirrábica, por día \$ 3.990,00 2. PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES EN GENERAL EN LA VÍA PÚBLICA 2.1 Reparación de pavimento de hormigón, por m², incluida la inspección (Se tomará como superficie mínima a reparar 1m²) \$ 64.040,00 2.2 Reparación de pavimento del tipo flexible, por m², incluida la inspección (Se tomará como superficie mínima a reparar 1m²) \$ 51.210,00 2.3. Excavación de zanjas en la vía pública, para la instalación de redes, por cuadra o fracción y por cada tipo de red \$ 9.120,00 2.4. a) Permiso para la instalación de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material, para redes o sistemas, instalación de cableado aéreo. Se abonará por cada red y por cuadra o fracción de 100 metros \$ 12.355,00 b) Permiso para cambio de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material para redes o sistemas, de cableado aéreo, cambio de plantel, modificación o agregado de conductor de igual o cualquier tipo, material, red, sistema y/o uso. Se abonará por cada red y por cada cuadra o fracción de 100 metros...\$ 9.125,00 2.5. Instalación de cableado subterráneo, agregado o cambio de conductor, red o plantel de igual característica y/o uso en instalaciones existentes. Se abonará por red y por cuadra o fracción de 100 metros. Sin rotura de hechos existentes \$ 6.750,00 2.6. Instalación subterránea de cámaras, arquetas o similares de cualquier tipo, tecnología y por red en la vía pública (tomando las mayores medidas externas proyectadas): a) Menores o iguales a 1 m³ \$ 6.245,00 b) Mayores de 1 m³ y menores o iguales a 3 m³ por unidad \$ 15.230,00 c) Cámaras que superen los 3 m³, por cada m³. del total de volumen...\$ 9.125,00 2.7. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores,

fuentes, equipos rectificadores, UPS, puesta a tierra de la red o sistema, u otros en disposición aérea o sobre postación, en la vía pública por red y por unidad \$ 9.125,00 2.8. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS u otros. Colocados a nivel o empotrado al suelo, en la vía pública por red y por unidad \$ 15.230,00 2.9. Por instalación de rienda a pique o postecillo. \$ 15.230,00 2.10 a) Por cada subestación transformadora en disposición aérea incluye: Excavación de bases, tablero de comando, de compensación, seccionador, y puesta a tierra \$ 91.490,00 2.10 b) Por cada subestación transformadora en disposición subterránea incluye: Excavación, tablero de comando, de compensación, seccionador, y puesta a tierra \$ 45.750,00 2.11 Por ocupación de la vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el 1% del valor por m2 cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional de Neuquén (Ley N° 708), por cada m2 por día de ocupación. 2.12 Instalación de Estructura de antenas para soporte de telecomunicaciones por cada estructura \$ 15.230,00 2.13 Por la inspección a elementos de redes de servicio e instalaciones publicitarias en la vía pública \$ 9.125,00 2.14 Por inspección de apertura para la reparación de redes existentes debido a fugas de gas por unidad \$3.820,00 2.15 Por inspección de apertura para la reparación de redes existentes debido a pérdidas en redes de agua y/o cloacas, reparación de fibra óptica y sobre cualquier otro tipo de red subterránea existente \$10.110,00 2.16 a) Por la instalación de sistemas de protección catódica (dispersor pozo profundo) sobre redes y ramales de gas existente por unidad sin gabinete \$ 10.110,00 b) Cuando la instalación del sistema de protección catódica requiera la colocación de un nuevo gabinete, o corrimiento del mismo, por unidad de gabinete \$ 9.125,00 2.17 Por la instalación de freatímetros en vereda, por unidad \$ 10.110,00

3. CONEXIONES DOMICILIARIAS A REDES EN LA VÍA PÚBLICA

3.1 Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias subterráneas a redes existentes en calles de tierra, por unidad y por cada red incluida a Inspección \$ 6.250,00

3.2 Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes que acometen o se canalizan en forma subterránea en vereda, por unidad incluida la inspección \$ 3.315,00

3.3 Por cada acometida domiciliaria subterránea que incluye: Tablero aéreo o seccionadores, caño de bajada, cámara menor a 1m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal \$ 45.705,00

3.4 Por cada acometida domiciliaria telefónica u otros sistema de comunicación subterránea, incluye: Tablero aéreo, caño de bajada, cámara menor a 1m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal \$ 36.590,00

4 CONSULTA DE FOTOGRAMAS E INFORME DE PUNTOS

4.1 Consulta por documentación fotográfica \$ 600,00

4.2 Certificación e informe de puntos altimétricos y planimétricos \$ 840,00

5 SOLICITUD DE PERMISOS E INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LOTEOS PRIVADOS ABIERTOS

5.1 Por inspección y ejecución de rasantes y enripiado de calles en loteos privados abiertos según proyecto aprobado por Municipalidad de Neuquén. Por cuadra o fracción de 100 metros \$ 9.035,00

5.2 Por inspección y ejecución de rasantes y enripiado de calles con cordón cuneta en loteos privados abiertos según proyecto aprobado por Municipalidad de Neuquén. Por cuadra o fracción de 100 metros \$ 13.550,00

5.3 Por inspección y ejecución de

pavimentos en loteos privados abiertos según proyecto aprobado por Municipalidad de Neuquén. Por cuadra o fracción de 100 metros \$ 20.330,00

5.4 Por inspección en ejecución de obras de sistemas de desagües pluviales en loteos privados abiertos según proyecto aprobado por Municipalidad de Neuquén. Por cuadra o fracción de 100 metros \$ 30.490,00

6 LICENCIA DE CONDUCIR Los valores que se abonarán son los que surjan de sumar los montos de los Apartados 6.1 (Arancel General por Gestión de Licencia) y 6.2 (Valores para cada año de vigencia según cada categoría), resultante al cual deberá descontársele los porcentajes del apartado 6.3 (Descuento por no tener antecedentes de faltas) si correspondiera.

6.1) ARANCEL GENERAL POR GESTION DE LICENCIA Para todas las clases, el valor de la gestión será la suma de pesos mil ciento cincuenta y dos (\$1.152,00).

6.2) VALORES QUE SE APLICARÁN POR CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA SEGÚN SU CLASE. Período máximo de vigencia son cinco (5) años para categoría de uso particular y de dos (2) años para categoría profesional.

Motos -----

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
A.1.1	Hasta 50 cc	\$ 1.248,00
A.1.2	Hasta 150 cc	\$ 1.920,00
A.1.3	Hasta 300 cc	\$ 2.160,00
A.1.4	Más de 300 cc	\$ 2.208,00
A.2.1	Triciclos y cuatriciclos hasta 300cc	\$ 2.256,00
A.2.2	Triciclos y cuatriciclos más de 300cc	\$ 2.256,00
A.3	Triciclos y cuatriciclos cabinados cualquier cilindrada	\$ 2.256,00

Automóviles y Camionetas de Uso Particular -----

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
B.1	Automóviles, Utilitarios, Camionetas y Casa Rodantes motorizadas hasta 3.500Kg Total	\$ 2.640,00
B. 2	Automóviles, Camionetas hasta 3.500Kg con acoplado de hasta 750kg o Casa Rodante no motorizadas	\$ 2.640,00
B.3	Vehículos Adaptados para Discapacitados	\$ 2.160,00

Profesionales -----

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
C1	De 3500 hasta 12.000kg	\$ 3.600,00
C2	De 12.000 hasta 24.000kg	\$ 3.840,00
C3	Más de 24.000 kg	\$ 3.888,00

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
D1	Hasta 8 Pasajeros. (Habilita B)	\$ 3.600,00
D2	Más de 8 Pasajeros hasta 20 Pasajeros (Habilita B)	\$ 4.320,00

D3	Más de 20 Pasajeros (Habilita B + D2)	\$ 4.368,00
D4	Vehículo Emergencia	\$ 4.416,00

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
E.1	Camiones articulados y con acoplados	\$ 4.368,00
E.2	Maquinaria especial no agrícola (Habilita B y C)	\$ 4.704,00

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
G.1	Tractores Agrícolas	\$ 3.360,00
G.2	Maquinaria Especial	\$ 3.360,00
G.3	Tren agrícola	\$ 3.360,00

DUPLICADOS Aquellos conductores que posean Licencia Nacional de Conducir, en cualquiera de sus clases emitida en esta jurisdicción y requieran su reimpresión, abonarán el arancel general por gestión de licencia, el proporcional a los años restantes de vigencia respecto a la licencia original y un adicional de pesos ocho mil trescientos veinte (\$8.320) PUNTO 6.3)

LICENCIA GESTIÓN EXPRESS RENOVACIÓN EXPRESS: Aquellos conductores que posean Licencia Nacional de Conducir, en cualquiera de sus clases emitida en esta jurisdicción, deberán abonar el equivalente al 200% resultante de la suma del arancel general por gestión de licencia y el monto resultante de los años de vigencia de la licencia a gestionar. **DUPLICADOS EXPRESS:** Aquellos conductores que posean Licencia Nacional de Conducir, en cualquiera de sus clases emitida en esta jurisdicción y requieran su reimpresión, deberán abonar el equivalente al 200% resultante de la suma del arancel general por gestión de licencia y el proporcional a los años restantes de vigencia respecto a la licencia original conforme la clase correspondiente, más un adicional de pesos ocho mil trescientos veinte (\$8.320).

REIMPRESIÓN TURISTA DE LICENCIAS: Aquellos conductores que posean Licencia Nacional de Conducir en cualquiera de sus clases, emitida en otra jurisdicción y requieran una reimpresión de la mismas por robo/hurto, extravío o destrucción, deberá abonar el equivalente al 300% resultante de la suma del arancel general por gestión de licencia y el proporcional a los años restantes de vigencia respecto a la licencia original conforme la clase correspondiente.

6.4) **DESCUENTOS** 6.4.1) Aquellos conductores que presenten el certificado de libre deuda emitido por el Tribunal Municipal de Faltas, en relación a faltas de tránsito, podrán obtener un descuento del diez por ciento (10%) del tributo correspondiente (excluido Gestión de Licencia, Punto 6.1) 6.4.2) Aquellos conductores que presenten el certificado del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual demuestren no haber cometido infracciones de tránsito durante los dos últimos años, podrán obtener un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor del tributo (excluido Gestión de Licencia, punto 6.1) 6.4.3) Con respecto a los jubilados cuyos ingresos no sean mayores al salario mínimo vital y móvil obtendrán el beneficio del cuarenta por ciento

(40%). 6.4.4) Con respecto a los jubilados de 71 años de edad o más, los mismos obtendrán un descuento del treinta por ciento (30%). para la emisión de Licencias de Conducir. 6.5) CERTIFICADO DE LEGALIDAD Por cada Certificado de Legalidad solicitado por conductores que estén radicados o próximos a radicarse en extraña jurisdicción tanto nacional como internacional \$ 6.720,00 6.6) Por cada requisito médico exigido por A.N.S.V. (Apto físico, EEG, ECC y Psicológico) el centro habilitado abonará un diez (10%) por ciento del valor del mencionado examen. 6.7) Curso de Reeducción Vial. Por cada curso de reeducación vial por la remediación de la conducta infractora, condenada por el Juez del Tribunal de Faltas se abonará la suma de \$ 19.200,00 7. POR INSTALACIÓN DE CADA CARTEL DE SEÑALAMIENTO CON SOPORTE: 7.1- De 35 x 35 cms \$ 6.912,00 7.2- De 35 x 60 cms \$ 10.752,00 7.3- De 70 x 70 cms \$ 12.672,00 7.4 - De 1 x 1 mt \$ 13.824,00 7.5- Disco de 50 cm. de diámetro \$ 6.912,00 7.6- Poste estructural de 3,5 mts. de largo \$ 11.136,00 7.7- Poste redondo de 2,5" de 3,5 mts de largo \$ 17.280,00 7.8- Recargo por el agregado de un disco "Prohibido Estacionar" \$ 3.456,00 7.9- Prohibido Estacionar "Garage" 2 carteles de 60 cms. de diámetro, Colocación, soporte y pintado de cordón amarillo señal \$13.824,00 7.10- Idem 8 Por mantenimiento de la señalización por año \$ 2.304,00 8.PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO: 8.1 Solicitado por personas o instituciones privadas (personas, individuos, empresas, personas jurídicas), por cada agente y por hora (días hábiles) \$ 4.600,00 8.2 Solicitado por personas o instituciones privadas (personas, individuos, empresas, personas jurídicas), por cada agente y por hora, fin de semana o feriado \$ 9.200,00 8.3 Prestación de servicio técnico en seguridad vial, solicitado por personas o instituciones privadas (personas, individuos, empresas, personas jurídica para verificación, certificación y planos de reserva \$16.000,00 9 POR ENTREGA DE: 9.1 Carnet de manipulador de alimentos \$ 2.900,00 9.2 Licencias Comerciales \$ 2.200,00 10.TRANSPORTE DE AGUA: 10.1. Por cada tanque de 9.000 litros de agua para la obra \$ 9.725,00 10.2 Por cada metro cúbico de carga en bomba municipal \$ 795,00 10.3 Por cada tanque de 9.000 litros de agua para la obra con transporte \$ 15.125,00 11. PLAN URBANO AMBIENTAL: 11.1Copia del libro 1 (Diagnóstico y Propuestas) a) Color \$ 2.000,00 b) Monocromático \$ 1.000,00 11.2. Copia del libro 2 (Neuquén en Cifras) \$ 1.500,00 11.3 Copia del Bloque Temático N° 1 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Planeamiento de los Usos y Ocupación del Suelo) \$ 2.000,00 11.4 Soporte Magnético del Bloque Temático N° 1 (incluye los planos) \$ 1.000,00 11.5 Copia del Bloque Temático N° 2 (Control Ambiental de las Actividades) \$ 2.000,00 11.6 Soporte Magnético del Bloque Temático N° 2 \$ 1.000,00 11.7 Copia del Bloque Temático N° 3 (Planeamiento de la Movilidad Urbana). \$ 2.000,00 11.8 Soporte Magnético del Bloque Temático N° 3 \$ 1.000,00 11.9Copia del Bloque Temático N° 4 (Participación y Gestión Comunitaria) \$ 2.000,00 11.10 Soporte Magnético del Bloque Temático N° 4 \$ 1.000,00 11.11 Copia del manual de Procedimiento, Urbano Ambiental \$ 2.000,00 11.12 Soporte Magnético del MAPUA \$ 1.000,00 11.13 Copia del plano base de la Ciudad del Plan Urbano Ambiental tamaño A0 \$ 5.000,00 11.14 Soporte Magnético del Plano Base de la Ciudad del Plan Urbano Ambiental (Tamaño A0) \$ 2.500,00 11.15 Copia de: a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A0 \$ 4.000,00 b) Planos de evaluación

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Víctor Ernesto Cofré

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

(Variables Significativas) A0 \$ 4.000,00 c) Planos de Aptitudes A0 \$ 4.000,00 d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas A0 \$ 4.000,00 11.16 Copia de: a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A3 \$ 2.000,00 b) Planos de evaluación (Variables Significativas) A3 \$ 2.000,00 c) Planos de Aptitudes A3 \$ 2.000,00 d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas - A3 \$ 2.000,00 11.17 Soporte Magnético de planos del ITEM 11.15 \$ 2.500,00 12.REALIZACIÓN TRABAJOS EQUIPO VIAL: (por hora) 12.1 Martillo Hidráulico P/H \$ 12.245,00 12.2 Motoniveladora Tipo CAT.140 \$ 28.090,00 12.3 Retroexcavadora tipo HMK102 B \$ 15.125,00 12.4 Pala Cargadora Frontal tipo CAT 930T \$ 28.450,00 13. POR CADA PERMISO DE INGRESO A LA CIUDAD DE VEHÍCULOS PESADOS CON CARGA Y DESCARGA. \$ 3.360,00 14 POR LA EMISIÓN DE CARNET DE CHOFER AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 14.1. Emisión de carnet auxiliar de transporte público de pasajeros o PV de la credencial auxiliar \$ 5.400,00 15. POR LA RENOVACIÓN O EXTRAVÍO O ROBO DE CARNET AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 15.1. Renovación \$ 2.700,00 15.2. Extravío o robo de la credencial auxiliar \$ 3.600,00 16. POR EL CONTROL Y HABILITACIÓN DE RELOJES DE TAXÍMETRO: 16.1 Por habilitación de relojes de taxímetro \$ 3.000,00 16.2 Por rehabilitación de relojes de taxímetro \$ 3.000,00 16.3 Por control derivado de modificación de tarifa en cumplimiento de normativa vigente \$ 3.000,00 17. POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA MUNICIPAL DE MATERIAL CALCÁREO: 17.1 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA 17.1.1. Por metro cúbico \$ 3.236,00 17.1.2. Por viaje de seis metros cúbicos \$ 19.412,00 17.2 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL PUESTO SOBRE CAMIÓN: 17.2.1. Por metro cúbico \$ 3.843,00 17.2.2. Por viaje de seis metros cúbicos \$ 23.052,00 17.3 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN OBRA 17.3.1. Por metro cúbico \$ 7.280,00 17.3.2. Por viaje de 6 m³ \$ 43.076,00 17.4 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PARA OBRA MUNICIPAL DE USO COMÚN: 17.4.1 Con operación extractiva (destape, arranque, zarandeo, acopio, carga, transporte final y restitución del suelo con rechazo y destape), a cargo de la empresa por metro cúbico en referencia del punto 17.1.1. Treinta por ciento (30%) \$ 970,80 17.5 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 17.5.1. Por metro cúbico \$ 2.468,00 17.5.2. Por viaje (6 m³) \$ 14.801,00 17.6 PRECIO MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO SOBRE CAMIÓN: 17.6.1. Por metro cúbico \$ 3.236,00 17.6.2. Por viaje (6 m³) \$ 19.412,00 17.7 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 17.7.1. Por metro cúbico \$ 1.618,00 17.7.2. Por viaje (6 m³) \$ 9.706,00 17.8 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO SOBRE CAMIÓN: 17.8.1. Por metro cúbico \$ 1.618,00 17.8.2. Por viaje de 6 m³ \$ 9.706,00 18. POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES: 18.1 REGISTROS DE GENERADORES DE RESIDUOS PATOLÓGICOS Y ESPECIALES Por inscripción y renovación en los registros de generadores de residuos patológicos y/o especiales \$ 8.100,00 18.2 POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS: 18.2.1 Por recolección y disposición final de residuos patógenos: El cobro de la presente Tasa se hará en base a la aplicación de un valor unitario por el Kg.

(Kilogramo) de Residuos Patógenos tratados, incluyendo el transporte, el tratamiento y disposición final, de \$850,00 (pesos ochocientos cincuenta), a los inscriptos en el padrón general como aquellos a incorporar.- No pudiendo tributar menos de 1kg por este servicio. 18.2.2 Por el ingreso de residuos patógenos a la planta de generadores no inscriptos en el Registro de Generadores de Residuos Patógenos, según licitación 04/23, deberá abonarse el veinte por ciento (20%) por kg facturado. 18.3 POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INERTES y/o ASIMILABLES A URBANOS: 18.3.1 Inscripción o renovación el registro de empresas de transporte de residuos en contenedores según Ordenanza N° 8529 y modificatorias \$ 9.400,00 18.3.2 Tasa por disposición final de material inerte (descarte de obras en construcción, demoliciones, reparación de pavimentos, desmontes de terrenos, limpieza de baldíos, en sitios habilitados), por descarga equivalente a un (1) contenedor \$ 750,00 18.3.3 Tasa a empresas de contenedores por el ingreso de residuos asimilables a urbanos a Complejo Ambiental Neuquén u otros sitios de disposición habilitado por camión habilitado por mes \$ 24.000,00 18.3.4 Acarreo de contenedores en vía pública por incumplimiento legales \$ 33.000,00 18.3.5 Tasa por disposición transitoria de residuos en centros municipales de transferencia de actividades comerciales, por cada 5m³ (cinco metros cúbicos) \$ 3.000,00 18.3.6 Tasa diaria por recolección residuos secos reciclables \$ 1.000,00 18.4 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICO 18.4.1 Recolección y transporte de RAEE por metro cubico (m³) \$ 4.100,00 19. CONTROL AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES 19.1 DE LAS FUENTES FIJAS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: En cumplimiento al Artículo 1º) Bloque Temático N° 2 - Control Ambiental de las Actividades - Capítulo II, Título I - Control de la Contaminación Atmosférica, de la Ordenanza N° 8320 y modificatorias, por otorgamiento del correspondiente certificado \$ 4.100,00 19.2 DE LOS RUIDOS: 19.2.1 Por presentación, evaluación, seguimiento y monitoreo de la Memoria Técnica Acústica o informe acústico \$ 11.300,00 19.3 DEL PERMISO DE VERTIDO DE EFLUENTES LÍQUIDOS: 19.3.1 Otorgamiento del certificado de vertido de efluentes líquidos en sitios autorizados o por renovación anual, por proveedor \$ 15.000,00 19.3.2 PEAJE DE INGRESOS MENSUAL DE EFLUENTES SÉPTICOS EN SITIOS AUTORIZADOS 19.3.2.1 Tasa por camión con tanque cuya capacidad sea inferior a 10.000 Litros \$ 3.500,00 19.3.2.2 Tasa por camión con tanque cuya capacidad sea superior a 10.000 litros \$ 6.000,00 19.3.2.3 Tasa por baños químicos de receptáculos menor o igual a 5.000 litros \$ 4.000,00 19.4 DEL CONTROL DE LOS NATATORIOS: 19.4.1 Tasa mensual por inspección sanitaria y de seguridad en todos los natatorios de uso público, en temporada estival \$ 4.100,00 19.4.2 Tasa mensual por inspección sanitaria y de seguridad en natatorios de uso público y de sus instalaciones, en temporada anual \$ 4.100,00 19.5 EVALUACIONES AMBIENTALES 19.5.1 Presentación y evaluación de documentos ambientales para actividades industriales y/o comerciales, no detalladas en otro ítem 19.5.1.1 Estudios Generales (Impacto Ambiental/Informe Ambiental/ Auditoria Ambiental / Auditoria Ambiental de Abandono) \$ 37.900,00 19.5.1.2 Adenda Ambiental \$ 24.000,00 19.5.1.3 Declaración Jurada Ambiental (Anual) \$ 4.800,00 19.5.2 Presentación y evaluación de documentos ambientales para

actividades vinculadas al desarrollo urbano (loteos) 19.5.2.1 Estudio Impacto Ambiental/ Informe Ambiental \$ 96.000,00 19.5.2.2 Adenda Ambiental \$ 36.000,00 19.5.2.3 Informe Monitoreo Ambiental Anual \$ 96.000,00 19.5.3 Presentación y evaluación de documentos ambientales para actividades hidrocarburíferas 19.5.3.1 Estudio de Impacto Ambiental/ Informe Ambiental/ Auditoría Ambiental/ Auditoría Ambiental de Abandono \$ 195.000,00 19.5.3.2 Adenda Ambiental \$ 48.000,00 19.5.3.3 Informe Monitoreo Ambiental Anual \$ 96.000,00 19.5.4 Por otorgamiento CERTIFICADO AMBIENTAL CONFORME requerido por cumplimiento de la Ordenanza N° 7609 \$ 25.000,00 19.6 REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES 19.6.1 Tasa anual por inscripción en el registro de consultores ambientales CAT 1 (Consultor Individual) \$ 10.600,00 19.6.2 Tasa anual por inscripción en el registro de consultores ambientales CAT 2 (Empresas) \$ 33.000,00 19.7 DE LAS EMISIONES NO IONIZANTES – ANTENAS en el marco de la Ordenanza N° 13.649 19.7.1 Presentación de estudios de impacto ambiental, auditoría ambiental o informe técnico para antena celular \$ 425.000,00 19.7.2 Presentación de estudios de impacto ambiental, auditoría ambiental o informe técnico para antena radiodifusión y televisión y servicios de internet \$ 56.100,00 19.7.3 Presentación de informe técnico ambiental antena taxis, remises, FM comunitarias y radioaficionados \$ 2.880,00 19.7.4 Factibilidad de localización y habilitación de antenas y sus estructuras portantes. Cada diez (10) años. Por el estudio análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de estructuras soporte de antenas. 19.7.4.1 De Telefonía fija y/o móvil y/o transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos \$539.000,00 19.7.4.2 De Radiodifusión y Televisión \$ 165.600,00 19.7.4.3 De Taxis, Remises \$ 28.800,00 19.7.4.4 De FM Comunitarias y radioaficionados \$ 10.800,00 19.7.5 Inspección de antenas de comunicación y sus estructuras portantes. Anual Por servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de estructuras soporte de antenas. 19.7.5.1 De Telefonía Fija y/o móvil y/o transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos \$ 420.000,00 En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo “wicap” o similares, los montos previstos en este punto se reducirán a un tercio (1/3). 19.7.5.2 De radiodifusión y TV y Servicios de Internet \$ 50.400,00 19.7.5.3 De Taxis, Remises \$ 8.100,00 19.7.5.4 De FM Comunitarias y radioaficionados \$ 2.400,00 19.8 ACTIVIDADES INDUSTRIALES 19.8.1 Tasa anual para control ambiental e inspección de actividades industriales según su complejidad ambiental Categoría 1 \$ 3.500,00 Categoría 2 \$ 20.500,00 Categoría 3 \$ 40.800,00 Categoría 4 \$ 81.600,00 19.8.2 Tasa por toma de muestra y análisis bacteriológicos para control de efluentes \$ 18.800,00 19.8.3 Tasa por toma de muestra y análisis físico - químico para control de efluentes \$ 170.000,00 19.9. Contribución Nuevo Complejo Ambiental Neuquén (CAN) La empresa concesionaria de servicios eléctricos de la ciudad de Neuquén (CALF) cobrará por cuenta y orden de la Municipalidad, por medio de la factura del servicio de distribución de energía eléctrica, la presente

contribución, por mes, a los usuarios según la categoría a la que se encuentren asignados: T1R – Pequeñas Demandas Residencial \$3.114,00 T1G – Pequeñas Demandas General \$4.368,00 T2 \$18.565,00 T3 \$164.777,00 En aquellos inmuebles que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, la contribución será percibida por la Municipalidad con las boletas de pago de la “Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por igual valor a lo determinado para la categoría T1R. En el caso de jubilados y/o pensionados que cobren la jubilación/pensión mínima, el valor de T1R Pequeñas Demandas Residencial será reducido al cincuenta por ciento (50%).

20 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS 20.1 Tasa mensual uso sistemático recreativo/deportivo del área natural con fines lucrativos \$ 15.240,00 20.2 Tasa por evento uso recreativo/deportivo del área natural con fines de lucrativos 20.2.1 Hasta 500 personas, por persona \$ 200,00 20.2.2 De 501 a 1500 personas, por persona \$ 260,00 20.2.3 Más de 1501 personas, por persona \$ 360,00 21 SISTEMA DE INFORMACION TERRITORIAL: Análisis de variables: Se analiza la base de datos gráfica y alfanumérica, obteniendo información que surge de las Parcelas de la Ciudad de Neuquén con sus atributos como por ejemplo: Superficie, Responsable Tributario, indicadores urbanos, entre otros; estableciendo un valor de \$2.700,00 (Pesos dos mil setecientos) por cada variable y \$25,00 (Pesos veinticinco) por cada registro. Impresiones a) Tamaño A4 (297mm x 210mm) \$ 2.700,00 b) Tamaño A3 (420mm x 270mm) \$ 8.700,00 c) Tamaño A2 (594mm x 420mm) \$ 11.500,00 d) Tamaño A1 (840mm x 590mm) \$ 14.500,00 e) Archivo digital \$ 5.300,00

22 PERFORACIÓN DIRIGIDA Como solo requiere la apertura a cielo abierto de los pozos de ataque y salida de los caños a colocar por tunelera que actúa a profundidad respecto al nivel de vereda o pavimento realizando tunelado hasta un tramo no mayor de 25 mts. De longitud, el permiso de obra de apertura es: 22.1 Para dos aperturas (pozos de ataque y de salida, de no más de 15m² c/u sólo por abrir Obra Programada -no incluye la reparación \$ 5.300,00 22.2 Por la ejecución de cada metro adicional de tunelado \$ 90,00 22.3 Por la ejecución de cada pozo adicional indistintamente para ataque, salida o de control (no incluye la reparación) \$1.000,00 23 MICROCALEADO V.O.M. = L * Km Siendo: V.O.M. = Valor de la Obra por microcableado L = Longitud de la canalización en metros Km = Factor de microcableado \$475,00 por metro 24 PUBLICIDAD EN OBRAS EN CONSTRUCCIÓN Los carteles, letreros y tableros colocados en las obras en construcción, que no fueren anuncios exigidos por disposiciones vigentes, pagarán por mes o fracción y m² \$ 250,00 25 OBRADORES Por la ocupación y/o de la vía pública con obradores de empresas que realizan labores, ya sean con fines públicos o privados por cuenta del Municipio, o de terceros, se pagarán por cada m² o fracción de superficie y por día la suma de \$ 240,00 En los casos que el Obrador sea el motivado, por una obra del Municipio, pueden estipularse cláusulas en los convenios que anulen el pago. 26 ESCENARIOS Por cada instalación de escenarios, traslado, carga, descarga, armado, desmontaje y posterior carga hacia el municipio y/o dependencias o espacios públicos, adhiriendo a esto mismo el mantenimiento de las estructuras, se abonarán según la dimensión que se solicite: Tipo de Escenario 1) 3,50 x 3,50 x 0,90 \$ 7.200,00 2) 3,50 x 7,00 x 0,90 \$ 13.200,00 3) 7,00 x 7,00 x 0,90 \$ 17.500,00 7,00 x 10,00 x 0,90 \$ 22.000,00 5) 11,00 x 10,00 x 0,90 \$ 34.800,00 6) 10,00 x

15,00 x 1,70 \$ 103.200,00 7) 10,00 x 18,00 x 1,70 \$ 211.200,00 A los escenarios que difieran de las medidas previamente mencionadas, se le tomará como base el consiguiente al de mayor medida establecida. 27 ACARREO DE VEHÍCULOS Y DEPÓSITO, GUARDA Y ESTADÍA DE BIENES SECUESTRADOS CON O SIN CONVENIO: 27.1) Vehículos excluyendo motos y bicicletas a) Por la custodia de vehículos obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine \$ 5.760,00 b) Por acarreo de Vehículos mediante grúa y/o camilla obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine \$ 30.000,00 c) Por custodia acarreo de transporte pesado obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine \$ 27.900,00 d) Por acarreo de Vehículos pesados, mediante grúa extrema, obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine \$ 252.000,00 e) Por acarreo de Vehículos mediante grúa y/o camilla, en operativos de control de alcoholemia y/o drogas cuando el test diera positivo \$ 45.000,00 f) Por acarreo de Vehículos pesados, mediante grúa extrema, en operativos de control de alcoholemia y/o drogas (cuando el test diera positivo) desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine \$ 302.400,00 g) Por custodia acarreo de transporte pesado, en operativos de control de alcoholemia y/o drogas (cuando el test diera positivo) desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine \$ 168.000,00 27.2) Acarreo de motos, bicicletas y resto de bienes secuestrados a) Por acarreo de motos, bicicletas y resto de bienes obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine \$ 6.800,00 b) Por acarreo de motos, en operativos de control de alcoholemia y/o drogas (cuando el test diera positivo) desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine \$ 20.900,00 27.3) Guarda y depósito de vehículos a) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine se aplicará un valor unitario, por metro cuadrado de superficie ocupada. Según los siguientes casos: a.1) A partir de los 7 (siete) días de acarreado, por día y hasta los primeros 30 (treinta) días \$ 226,00 a.2) A partir de los 31 (treinta y un) días de acarreado y hasta los 90 (noventa) días \$ 303,00 a.3) A partir de los 91 (noventa y un) días de acarreado y hasta el final de la estadía \$ 450,00 28 SERVICIOS DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS \$ 4.528,00 29 LIMPIEZA Y/O DESMALEZAMIENTO DE VEREDAS Y BALDÍOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS 29.1 Limpieza y/o desmalezamiento de baldíos públicos y/o privados por metros cuadrados (m²) \$ 6.000,00 29.2 Limpieza y/o desmalezamiento de veredas públicas o privadas por metros cuadrados (m²) \$ 6.000,00 30 COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARQUE NORTE: 30.1 Mitigación de riesgo por metro cuadrado afectado por el emprendimiento, considerándose área afectada en el caso de antenas arrendadas la superficie del círculo con centro en la antena y de radio igual a la proyección horizontal de las riendas, por metro cuadrado y por año \$ 1.800,00 30.2 Mitigación de riesgo por metro cuadrado afectado por el emprendimiento, considerándose

área afectada a la superficie efectivamente ocupada, incluyendo áreas de servicios anexos para su ejecución, por metro cuadrado y por año \$ 140,00

31 DESARCHIVO DE EXPEDIENTES - TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS

31.1 Desarchivo de expedientes (Trámite Normal). \$ 1.200,00

31.2 Desarchivo de expedientes (Trámite Urgente) \$ 2.300,00

32 Ejecución de Cerco y Vereda Mínima Reglamentaria en terrenos Baldíos.

32.1 Construcción de vereda de hormigón por metro cuadrado...\$ 28.553,00

32.2 Construcción de cerco de alambrado tipo romboidal con poste eucalipto tratado y zócalo de hormigón, por metro lineal \$ 16.080,00

32.3 Construcción de cerco de mampostería de ladrillo en rústico por metro cuadrado \$ 18.816,00

32.4 Cierre de frente Lote Standard de mts. lineal con cerco y portón de acceso con alambre tipo romboide de dos hojas \$ 125.952,00

33 TASA DE LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTOS DE CONSTATAción DE SUMINISTRO IRREGULAR: LA DISTRIBUIDORA de Prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en la Ciudad de Neuquén, deberá abonar por cada Acta de Constatación de Suministro Irregular, certificada por Funcionario Público Municipal designado y habilitado a tal efecto \$ 3.024,00

34 Servicio de levantamiento de ramas, por metro cúbico \$ 2.688,00

35 Por el uso de los servicios en Jardines Maternales Municipales por parte de niños cuyo padres no trabajan en relación de dependencia con el municipio, por niño y por mes, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del monto percibido por el personal municipal en concepto de salario básico correspondiente a la Categoría 12.

36 Arancelamiento de los Servicios Deportivos Recreativos:

36.1 Registro de Título - CARNET (Anual)-: El expendio de carnet correspondiente al registro de títulos (Ordenanza N° 7752) \$ 6.000,00 Cada año deberá actualizar el registro, incorporando nuevos cursos y/o acciones en el que se entregarán nuevos carnets con código QR únicos registrados.

36.2 Capacitación:

36.2.1 Los cursos de formación con una duración de 100 horas reloj o más, renovable anualmente \$ 95.000,00

36.2.2 Cursos teóricos/prácticos de capacitación y/o actualización del área de actividad física y deportiva (no habilitantes para el desempeño profesional) \$ 9.000,00

36.3 Eventos, Competencias Deportivas, Cursos y Otras Acciones del área de la actividad física y deportiva

36.3.1 Eventos, Competencias Deportivas, Cursos y Otras Acciones del área de la actividad física y deportiva organizados de manera gratuita a la comunidad. Ordenanza N° 7752, N° 7973, N°8937 y N° 9681 y Decreto N° 524/98 y modificatorias \$ 6.000,00

36.3.2 Torneos / Encuentros de distintas disciplinas deportivas con costo para los y las participantes \$ 15.000,00

36.3.3 Espectáculos de distintas expresiones deportivas, de la actividad física y deportiva. \$ 15.000,00

36.4 Habilitaciones y actualizaciones de espacios para la práctica deportiva y de la actividad física: Gimnasios, complejos deportivos y natatorios según la categorías:

36.4.1 Clase A: Gimnasio con o sin fines de lucro con Departamento de Medicina Deportiva, Servicio de Capacitación y Entrenamiento Deportivo, con Sala de Musculación, Aerobics, Yoga, Artes Marciales, con o sin pileta de natación, con infraestructura acorde a las actividades que practiquen \$ 28.500,00

36.4.2 Clase B: Gimnasios con o sin fines de lucro, con o sin Sala de Musculación, Sala de Aerobics, Yoga, Artes Marciales, Departamento de Capacitación y entrenamiento deportivo con infraestructura acorde a las actividades que practiquen \$ 22.000,00

36.4.3 Clase C : Clubes, Asociaciones, Federaciones

y otras Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con Gimnasios para la prácticas de actividades deportivas y otra infraestructura acorde a la práctica de los deportes que desarrollen \$ 17.000,00 36.4.4 Clase D: Clubes de barrio Centro Deportivos, Cooperadoras, Comisiones Vecinales u otras Instituciones Públicas o Privadas dedicadas al fomento de la práctica deportiva sin fin de lucro \$ 13.200,00 36.5 Los profesionales que impartan clases grupales y/o individuales con fines de lucro en espacios cedidos y/o espacios públicos para la práctica \$ 6.000,00 36.6 Los profesiones que impartan clases grupales y/o individuales con fines lucro en espacios alquilados para la práctica \$ 8.500,00 37 Tasa por Servicios de Recepción, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de extraña Jurisdicción: 37.1 Tasa por los Servicios de Recepción de Residuos Sólidos Urbanos de Extraña Jurisdicción: Por servicios de recepción en el Complejo Ambiental Neuquén de los residuos sólidos urbanos domiciliarios provenientes de los municipios con los que han suscripto un Convenio al respecto, por cada tonelada ingresada al Complejo Ambiental Neuquén \$ 2.304,00 Designase responsable del cobro de los derechos establecidos en el presente punto a la Contratista titular de la “Contratación del Servicio de Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén (C.A.N)”, quien lo ingresará al Municipio dentro de los veinticinco (25) días contados desde la fecha de la prestación de la Liquidación de Prestación de los servicios por parte de la Contratista. 37.2 Tasa por Compensación Ambiental por Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Extraña Jurisdicción: Por los servicios de tratamiento y disposición final en el Complejo Ambiental Neuquén de residuos sólidos urbanos domiciliarios provenientes de los municipios con los que han suscripto Convenio al respecto, por cada tonelada ingresada al Complejo Ambiental Neuquén. El valor por tonelada vigente surgirá de considerar el precio unitario más IVA por tonelada, establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación suscripto con la empresa adjudicataria y por aplicación de la Cláusula 45- Redeterminación de precios de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 5/2023 o la que se reemplace en su futuro, multiplicado por cinco (5) 38. Permiso de corte de media calzada para realización de tareas de descarga y descarga de media calzada (vía pública) por día \$ 6.900,00 39. REGISTRO MUNICIPAL DE AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS HISTÓRICAS en el marco de la Ordenanza N° 13.873 39.1 Por el diseño y aprobación de la chapa patente para los automóviles históricos, los automóviles de colección que se inscriben en el Registro Municipal de automóviles y motocicletas históricos, por única vez \$ 19.200,00 40. CAPACITACIONES Tasa por prestación de curso de capacitación a instituciones privadas en temáticas ambiental \$ 3.000,00 41. RESIDUOS URBANOS VOLUMINOSOS Las actividades que a continuación se detallan, tributarán un porcentaje que se calculará sobre el monto de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene que correspondiere abonar en la licencia comercial: 41.1. Venta de alimentos, golosinas, bebidas y/o productos de almacén y otros; Lubricantes, baterías y servicios relacionados con los vehículos; Reparación de artículos del hogar, equipos, maquinarias y cualquier otro tipo de artefacto diez por ciento (10%). 41.2. Alojamiento; Clínicas, consultorios, laboratorios u otros de salud; Comidas rápidas y/o para llevar; Frigoríficos y distribuidoras de

alimentos y productos de almacén u otros; Salas o salones de eventos; Organización de eventos o espectáculos artísticos y/o deportivos; Farmacias; Depósitos; Talleres de reparación, asistencia y demás servicios relacionados con la mecánica del vehículo; Hojalatería; Metalurgias y tornerías; Fábricas; Corralones, pinturerías y materiales de electricidad, gas, agua y otros para la construcción; Artículos del hogar y electrodomésticos quince por ciento (15%). 41.3. Todo local, carro o establecimiento de expendio de comidas y/o bebidas; Bares, Pub y locales bailables; Gomerías, Ferreterías; Estaciones de Servicio veinte por ciento (20%). 41.4. Supermercados e Hipermercados y Mayoristas, Bancos; Casinos; Cines veinte cinco por ciento (25%). 42. RETIRO DE RESIDUOS VOLUMINOSOS DE VIVIENDAS PARTICULARES 42.1 Retiro manual de hasta un (1) metro cúbico \$ 15.000,00 42.2 Retiro manual y con maquinaria de más de un (1) metro cúbico y hasta cinco (5) metros cúbicos \$ 25.000,00 42.3 Retiro manual y con maquinaria de más de cinco (5) metros cúbicos y hasta diez (10) metros cúbicos \$ 60.000,00 42.4 Retiro manual y con maquinaria de más de diez (10) metros cúbicos y hasta veinte (20) metros cúbicos \$ 100.000,00 43. Contribución Plan Forestal y Habitacional: 43.1 La Contribución Plan Forestal y Habitacional para el ejercicio 2024 se determinará de acuerdo a lo informado por el contribuyente conforme lo establecido en el Artículo 55º de la presente, y según los siguientes parámetros: 43.1.1. Más de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000,00) anuales tributarán un veinticinco por ciento (25%), de lo que corresponda tributar en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios. 43.1.2. Más de mil millones de pesos (\$1.000.000.000,00) anuales tributarán un cincuenta por ciento (50%), de lo que corresponda tributar en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios. 43.1.3. Más de mil doscientos millones de pesos (\$1.200.000.000,00) anuales tributarán un setenta y cinco por ciento (75%), de lo que corresponda tributar en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios. 43.1.4. Más de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000,00) anuales tributarán un cien por ciento (100%), de lo que corresponda tributar en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios. 43.2. Aquellos contribuyentes responsables de la Tasa Única de Aeropuertos prevista en el Título XIX de la presente Ordenanza tributarán un cien por ciento (100%), de lo que corresponda tributar en concepto de dicha tasa. Se excluyen aquellos contribuyentes cuyas actividades estén relacionadas a Salud, Obras Sociales, Mutuales, Cooperativas, Educación, Minimercados, Indumentaria textil, Indumentaria de calzado o sean Emprendedores. Queda facultado el Órgano Ejecutivo Municipal a realizar convenios de colaboración, urbanísticos o de inversión, en los cuales los contribuyentes dejarán de estar alcanzados de forma total o parcial de la presente contribución. 44. Por cada instalación de boca de toma corriente solicitada por eventos públicos y/o privado en espacios públicos \$5.000,00 TÍTULO XVII TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ARTÍCULO 107º): Por los siguientes trámites administrativos, se abonarán los siguientes derechos: 1- Tasa de actuación administrativa por trámite no especificado \$

1.200,00 2- Por solicitud: a) De licencia de taxi y /o remis \$ 4.680,00 b) Para la autorización de taxi – flet \$ 3.600,00 c) Para permiso de transporte urbano de pasajeros mediante ómnibus \$ 120.240,00 d) Para autorización del transporte escolar \$ 5.400,00 e) Para el permiso de transporte privado por contrato \$ 5.400,00 f) Por emisión del permiso de Verificación Técnica Obligatoria de Taxi y/o remis \$ 1.500,00 g) Por hora de uso de predio utilizado para practica de idoneidad conductiva de posterior solicitud de carnet categorías B.1, B.2, A.1, A.2, A.3 y A.4..\$1.500,00 3-Habilitaciones Transitorias. a) Taxis por mes \$ 13.680,00 b) Remisse por mes \$ 13.680,00 c) Transporte Escolar por mes \$ 7.200,00 4- Habilitaciones Definitivas a) Taxis \$ 8.250,00 b) Remisse \$ 8.250,00 c) Transporte Escolar \$ 8.250,00 d) Unidad para el transporte turístico o recreativo \$ 5.760,00 e) Taxi-Flet \$ 5.760,00 f) Transporte Privado por contrato de hasta de ocho personas \$ 12.240,00 g) Transporte Privado por contrato de más de ocho personas \$13.680,00h) Unidad para el Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus \$ 24.840,00 i) Habilitación de unidades de traslado de pasajeros/ART/ Ambulatorio \$ 11.880,00 5- Por Adjudicación Renovación o Transferencia o Cesión a) Adjudicación de Licencia de Taxi \$200.000,00 b) Renovación de Licencia de Taxi \$ 82.800,00 c) Transferencia o Cesión de Licencia de Taxi \$388.800,00 d) Adjudicación de Licencia de Remisse \$200.000,00 e) Renovación de Licencia de Remisse \$82.800,00 f) Transferencia o Cesión de Licencia de Remisse \$327.600,00 g) Transferencia de derechos explotación de líneas del servicio de transporte urbano de pasajeros, por cada unidad de la flota \$ 19.080,00 h) Reiteración de habilitación antes del año cumplido a partir de la última habilitación definitiva condicional y/o provisoria de Taxis \$100.800,00 i) Reiteración de habilitación antes del año cumplido a partir de la última habilitación definitiva condicional y/o provisoria de Taxis \$100.800,00 6- Por cada certificado de testimonio \$ 240,00 7- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda tramitado en oficina/ dependencia municipal, otorgado dentro de los cinco (5) días hábiles \$1.600,00 8- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda tramitado en oficina/ dependencia municipal, concepto de patente de rodados automotor otorgado en el día \$2.500,00 9- Certificado de Libre Deuda por página web o correo electrónico: a) Por cada Certificado de Libre Deuda gestionado mediante la página web oficial de la Municipalidad de Neuquén . \$300,00 b) Por cada Certificado de Libre Deuda tramitado vía correo electrónico \$800,00 10- Por cada solicitud de habilitación de vehículo de productos alimenticios anualmente: a) Camión, Furgón o Camioneta \$10.550,00 b) Motovehículo \$ 2.650,00 11- Por sellado de cada libro de inspección \$ 1.200,00 12- Certificado de abogados y oficios judiciales \$ 2.000,00 13- Por cada solicitud de liquidación de deuda formulada por el Síndico actuante en concursos preventivos y/o quiebras SIN CARGO 14- Por provisión de talonarios, un (1) ejemplar, de determinación de tarifas del servicio público de taxis y remisses \$ 1.470,00 15- Por control de planos de edificación presentados para su registro, por cada copia \$ 350,00 16- Por provisión de formularios para trámites relacionados con el expediente de edificación (solicitud de permiso de construcción, certificado de obras, de inspección para habilitación de servicios, etc.) por unidad \$ 270,00 17- Por solicitud de devolución de Certificados de Deuda: 17.a) Por cada certificado de hasta \$150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil) se abonará el importe de

pesos dos mil (\$2.000,00) 17.b) Por cada certificado que supere los \$150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil) se abonará el importe de pesos tres mil (\$3.000,00) 18- Por la actuación administrativa de intimaciones, citaciones, edictos y/o notificaciones que realice el Organismo Fiscal Municipal \$2.000,00 19- Por la actuación administrativa en el sistema de Estacionamiento Medido y Pago: 19.a. Tasa administrativa por gestión de cada unidad de medida y precio final al usuario del sistema de estacionamiento medido, a excepción de playas de estacionamiento, frentistas y apeajes, se fraccionará de la siguiente manera: Por cada hora estacionada \$ 41,00 19.b. Por trámite de sanción: 19.b.1 En acta de Deuda \$ 5.679,00 19.b.2 En Cédula de Notificación \$ 6.489,00 19.b.3 En Certificado de Saldo Deudor \$ 10.951,00 Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 13.366. La empresa Concesionaria, será agente de percepción de la Tasa Administrativa por gestión de cada unidad de medida y precio final en el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, debiendo depositar los ingresos provenientes de ella en una cuenta especial y de conformidad a la reglamentación que a tal efecto dicten en forma conjunta la Secretaría de Finanzas / Hacienda y Movilidad y Servicio al Ciudadano. 20- Tasa por Cesión de Créditos \$ 27.100,00 21- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda Contravencional, tramitados en los Juzgados de Faltas N° 1 y 2, otorgado dentro de los cinco (5) días hábiles (trámite normal) \$ 1.600,00 22- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda Contravencional, tramitados en los Juzgados de Faltas N° 1 y 2, otorgado en el momento, un día hábil, (trámite urgente) \$ 2.500,00 23- Por el desarchivo de actuaciones o consultas de documentación archivada \$ 1.200,00 24 – Acompañamiento para la realización de copia impresa y/o digital de documentación ambiental o referente a expediente ambiental por cada cuerpo \$3.000,00 25-. Solicitud de fotocopia de documentación varias \$ 500,00 ARTÍCULO 108º): Por solicitud de los siguientes trabajos que requieren aviso de obras \$ 600, 00 - Ejecutar y refaccionar aceras. - Cambiar el material de cubierta de techo. - Modificar vanos en paredes que no sean en fachada principal. - Ejecutar solados. - Instalar carteleras. - Ejecutar o cambiar revestimientos, revoques exteriores o trabajos similares.- - Ejecutar trabajos que requieran permiso cuya realización demande una valía provisoria para ocupar la acera con materiales. - Ejecutar cielorraso. TÍTULO XVIII RECURSOS MUNICIPALES PERCIBIDOS TRANSITORIAMENTE POR LA PROVINCIA (Impuesto Inmobiliario e Impuesto a las Actividades Lucrativas - Artículos 310º) y 311º) respectivamente, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383). TÍTULO XIX TASA ÚNICA DE AEROPUERTOS CAPÍTULO I: DEL HECHO IMPONIBLE ARTÍCULO 109º): Se abonarán los valores resultantes de la aplicación del Artículo 110º) de la presente norma, por los servicios municipales de inspección destinado a preservar la seguridad, salubridad e higiene en oficinas y locales ubicados en aeropuertos situados dentro del ejido municipal sujetos al Sistema Nacional de Aeropuertos. CAPÍTULO II: DE LA BASE IMPONIBLE ARTÍCULO 110º): La determinación del tributo se realizará para el año fiscal en función del siguiente esquema: Tasa Única de Aeropuertos = X+Y, en donde: “x”: superficie cubierta en metros cuadrados de la Terminal de la Aerostación para pasajeros internacionales y de cabotaje al 31 de diciembre de cada año fiscal calendario inmediato anterior al que debe

liquidar el Municipio; "y": cantidad de pasajeros (pax) que se han movilizad o en el año al 31 de diciembre del año fiscal calendario inmediato anterior al que debe liquidar el Municipio. Los valores X e Y se relacionan con la Tasa por Uso de Aerostación de cabotaje (TUAC), sin el Impuesto al Valor Agregado, vigente al momento de la determinación, con las siguientes modalidades: Composición del valor X: Superficie mayor a los 30.000 metros cuadrados: TUAC/3 x cantidad de m²=X Superficie menor o igual a los 30.000 metros cuadrados pero superior a los 5.000 metros cuadrados: TUAC/2 x cantidad de m²=X a) Superficie menor o igual a los 5.000 metros cuadrados: TUAC x cantidad de m²=X Composición del Valor Y: a) Si supera la cantidad de 1.000.000 de pasajeros: TUAC/110 x pax=Y b) Si la cantidad de pasajeros es menor o igual a 1.000.000 y superior a 100.000: TUAC/100 x pax=Y c) Si la cantidad de pasajeros es menor o igual a 100.000 y superior a 10.000: TUAC/20 x pax= Y d) Si la cantidad de pasajeros es menor o igual a 10.000: TUAC/2 x pax=Y ARTÍCULO 111º): El valor de la tasa no podrá ser inferior al que correspondería tributar según escala del Artículo 57º) de la presente ordenanza para ingresos brutos anuales gravados y/o exentos entre pesos dos mil quinientos cincuenta millones (\$2.550.000.000,00) y pesos dos mil setecientos millones (\$2.700.000.000,00).CAPITULOIII: CONSIDERACIONES ESPECIALES ARTÍCULO 112º): El Órgano Ejecutivo Municipal dictará las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas del presente título para la implementación del presente tributo. TÍTULO XX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ARTÍCULO 113º): Serán de aplicación los Artículos correspondientes al Título I del Libro III - Disposiciones Complementarias - de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias (Código Tributario Municipal Vigente), como así también las Disposiciones Complementarias que establecen montos de los Artículos de la Parte General del Código Tributario que detallan a continuación: a) JUICIO POR EJECUCIÓN FISCAL: En virtud a lo establecido en el Artículo 28º) de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá no iniciar juicios de ejecución fiscal de las obligaciones tributarias por valores menores a cincuenta mil pesos (\$50.000,00). b) CONDONACIÓN POR FALTA DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA: El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer de acuerdo a lo establecido en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias, la condonación o remisión total o parcial de las obligaciones tributarias, a contribuyentes por falta de capacidad contributiva debidamente acreditada hasta el monto de ochocientos mil pesos (\$800.000,00). c) SUSPENSIÓN POR FALTA DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA: El Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado en virtud de lo normado en el Artículo 136º) de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias, para disponer la suspensión de cobro de tributos, intereses y recargos, a contribuyentes por falta de capacidad contributiva debidamente acreditada hasta el monto de ochocientos mil pesos (\$800.000,00). d) NO APLICACIÓN DE SANCIÓN A PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 145º) de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias, el Organismo Fiscal podrá dejar de aplicar las sanciones por omisión fiscal o infracción a los deberes formales cuando se trate de pequeños contribuyentes, considerase como tales a aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean menores o iguales a pesos diez millones (\$10.000.000,00) anuales. e) INFRACCIÓN A LOS DEBERES

FORMALES, establecidos en el Artículo 151º) Ordenanza N° 10383 y modificatorias: e.1) El incumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Tributario y en normas tributarias serán reprimidos con multas cuyo monto mínimo será de pesos doce mil (\$12.000,00) y el máximo será de pesos quinientos mil (\$500.000,00). e.2) El incumplimiento a los deberes de información propia o de terceros serán sancionados con multas cuyo monto mínimo será de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) y el máximo de pesos quinientos mil (\$500.000,00). e.3) HABILITACION Y EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS. MULTA: Por el incumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la reglamentación de la habilitación de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios, se establece una multa graduable por el Órgano Ejecutivo con un mínimo de pesos quinientos mil (\$500.000,00) y máximo de pesos un millón (\$1.000.000,00). f) MULTA AUTOMÁTICA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS, establecida en el Artículo 152º) de la Ordenanza N°10.383 y modificatorias: f. 1) Contribuyentes o responsables unipersonales se aplicará una multa de pesos cuatro mil (\$4.000,00). f. 2) Sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no, se duplicará el monto del inciso anterior. g) VIOLACIÓN DE LA CLAUSURA: En virtud de lo normado en el Artículo 186º) de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias; quien quebrantase una clausura impuesta o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieren sido utilizados para hacerla efectiva o para llevarla a conocimiento del público será penalizado con la aplicación de una multa hasta el monto máximo de pesos setecientos mil (\$700.000,00), sin perjuicios de las otras sanciones y disposiciones establecidas en el Código Tributario Municipal Vigente. h) EXENCIÓN TASA POR SERVICIOS PROPIEDAD INMUEBLE Los Inmuebles ocupados por titulares de prestaciones de regímenes jubilatorios establecido por normativas nacionales, provinciales y municipales, se encontrarán exentos del pago de la Tasa por Servicios Propiedad Inmueble, cuando reúna los requisitos del Artículo 204 inciso h) de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias, a excepción de lo estipulado en el punto 1) del inciso antes mencionado. El monto de ingresos para encuadrarse en la presente exención, corresponderá de aplicar al monto del haber bruto las deducciones por Obra Social y Seguro Obligatorio que perciba el titular, no debiendo ser mayor de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000,00) mensual TÍTULO XXI DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 114º): Las cifras serán redondeadas tal lo estipulado en el Artículo 84º) del Código Tributario Municipal Vigente.- ARTÍCULO 115º): La presente Ordenanza Tarifaria registrará para el Ejercicio Fiscal 2024.- ARTÍCULO 116º): Los valores de esta norma tendrán vigencia hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo Ejercicio Fiscal.- ARTÍCULO 117º): DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Queda abierto el pedido del uso de la palabra. Si no hay pedido de la palabra. Concejal Peláez tiene la palabra. CONCEJAL PELÁEZ: Muchas gracias señora Presidenta. Bueno muy breve manifestar, adelantar la posición de nuestro bloque, acompañar la Ordenanza Tarifaria en coherencia con el voto afirmativo del presupuesto, son las dos herramientas fundamentales con las que cuenta un gobierno democrático para llevar

adelante su plan de gobierno, acompañamos el voto del Presupuesto y lógicamente ahora también la Tarifaria que son aquellos recursos que permiten ejecutar lo propuesto a la sociedad y el plan de gobierno, en especial porque se ha hecho lugar a este pedido de modificación del Artículo 106º que entre otras cosas incorpora la posibilidad de reducir en un cincuenta por ciento el cobro de esa tasa del Artículo 106º a aquellos jubilados y pensionados que cobren la jubilación y pensión mínima. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza con las modificaciones mencionadas para su aprobación en general y en particular. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 11 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por mayoría. Continuamos ahora con el tratamiento de la Entrada N° 0571/2023. PROSECRETARIO LEGISLATIVO: Tenemos un despacho del concejal Artaza acompañando al de la Secretaría Legislativa con una modificación, consulto si leemos el proyecto modificado o leemos el original. VISTO el Expediente N° CD-146-B-2023; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA VISTO: El Expediente N° CD-146-B-2023; y CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Deliberante fijar la remuneración del intendente municipal, conforme lo establece el Artículo 67º), Inciso 9), de la Carta Orgánica Municipal. Que, por la presente, se procede a reglamentar la forma de fijar la remuneración del intendente municipal, de conformidad a lo establecido por la precitada Carta Orgánica Municipal. Que obra como antecedente la Ordenanza N° 12468, que establece los parámetros para determinar la remuneración del intendente. Que la remuneración del intendente, los profesionales y el personal técnico calificado ha quedado desfasada con otros poderes públicos equivalentes, generando competencia desigual y dificultando la contratación de personal idóneo para igual tarea. Que de la remuneración del intendente municipal deriva el salario de las señoras y señores Concejales, Secretarios y Subsecretarios del Órgano Ejecutivo, Secretarios y Prosecretarios del Concejo Deliberante, miembros de Directorios de Entes Autónomos o Autárquicos, Jueces y Secretarios del Tribunal Municipal de Faltas, miembros de la Sindicatura Municipal, Defensor del Pueblo y toda persona que por disposición legal o reglamentaria ejerza funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados anteriormente. Que obra Acta Acuerdo suscripta con fecha 28 de noviembre de 2023 entre el Órgano Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SITRAMUNE), en el que se aprobaron nuevos valores para el Artículo 42º), Anexo II, de la Ordenanza N° 7694, "TÍTULO", buscando mejorar el salario del personal profesional y técnicamente calificado. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): La remuneración mensual del Intendente Municipal será el equivalente de multiplicar 1,7 veces la categoría más alta del escalafón municipal, incluyendo los conceptos establecidos en los artículos del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, detallados a continuación: Artículo 41º

(Antigüedad): 30 (treinta) años. a) Artículo 42º Inciso 1 a) (Título universitario): Categoría más alta. b) Artículo 43º Director General (Responsabilidad Jerárquica y dedicación a La función). c) Artículo 48º (Presentismo): Categoría más alta. d) Artículo 45º (Zona). ARTÍCULO 2º): El salario establecido en la presente ordenanza se reestablecerá automáticamente en función a cada modificación salarial que se produzca en el escalafón municipal.- ARTÍCULO 3º): El Intendente Municipal no podrá percibir ningún adicional ni bonificación, salvo salario familiar y sueldo anual complementario.- ARTÍCULO 4º): MODIFÍCASE el Artículo 42º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 42º): TÍTULO: El personal percibirá en concepto de adicional por Título, los porcentajes que a continuación se consignan: 1) Títulos de estudios universitarios y superiores no universitarios: a) El cincuenta por ciento (50%) de la asignación de su categoría para títulos obtenidos con planes de estudios universitarios. b) El veinticinco por ciento (25%) de la asignación de su categoría para títulos obtenidos con planes de estudios terciarios. 2) Títulos de nivel medio: a) El veinte por ciento (20%) de la asignación de su categoría para títulos secundarios obtenidos con planes de estudios no inferiores a cinco (5) años. b) El diez por ciento (10%) de la asignación de su categoría para títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años. No podrá bonificarse más de un (1) título por empleo, reconociéndose en todos los casos aquel que le corresponda un adicional mayor.- ARTÍCULO 5º): Lo establecido en la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024.- ARTÍCULO 6º): DERÓGASE el Artículo 18º) de la Ordenanza N° 13463 y la Ordenanza N° 12468.- ARTÍCULO 7º): DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Queda abierto el pedido de palabra. Concejal Monzani tiene la palabra. CONCEJAL MONZANI: Muchas gracias señora Presidente. Esto no es muy nuevo, sino viene de hace un tiempo que conjuntamente lo veníamos charlando con el Concejal Artaza que también fue autor de esta iniciativa, sobre todo nos empezó a llamar la atención la emigración de profesionales que estaba teniendo la Municipalidad, cómo nos dimos cuenta, porque teníamos alguna duda, por ejemplo, en economía y llamé a fulano de tal que sabe, llamábamos y se había ido, o en el caso mío que llamaba a Obras Públicas, a Infraestructura o a Obras Particulares, a los referentes que uno tenía por nuestro paso en la Municipalidad, tantos años porque cuando preguntamos por ellos se habían ido y por qué se habían ido estos profesionales, justamente por los magros salarios que en una provincia como la nuestra, una provincia petrolera donde tenemos muchas cosas a favor pero algunas cosas en contra porque todos pagamos los precios de petroleros pero no todos tenemos las remuneraciones de petroleros lo que hacía que el goteo de profesionales se tornaba incesante, hasta el día de hoy se está tornando incesante, sobre todo en las áreas más técnicas, Obras Públicas, Obras Particulares, Economía, la auditoría que consta de un plantel de muchos profesionales, yo siempre cuento una anécdota que hacia finales del 2017, cuando estaba a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, en la gestión de Pechi Quiroga, habíamos contratado una serie de profesionales, cerca de ocho profesionales, estudiantes avanzados de la ingeniería y de arquitectura y en ese transcurso se recibieron, saben cuántos quedan de esa

camada de jóvenes que ingresamos en aquel momento, ninguno y lo cual se hace difícil empezar a reponer plantel técnico y profesional, bueno, eso nos empezó a llevar junto con el Concejal Artaza a tomar atención a esas cuestiones, después por otro lado uno empieza a indagar y bueno y los cargos de conducción y empezaba a pasar lo mismo, entonces le ofrecían a algún funcionario que era probado en algún cargo, sé Subsecretario pero la gente no quería ser Subsecretario, quería ser Director General porque como Director General ganaba el treinta por ciento más, un absurdo y empezamos a seguir indagando y empezamos a comparar las remuneraciones de los intendentes de acá del Valle, hicimos un trabajo con el concejal Artaza, de Zapala hasta Villa Regina y encontramos que estábamos en el podio de los tres, pero en el podio de los tres más bajos, lo cual pareciera un contrasentido con siendo Neuquén la ciudad más importante de la Patagonia, eso nos llevó a elaborar una propuesta para estos cargos, sobre todo para aquellos cargos que cuestan cubrir, llevar la primera propuesta que habíamos hecho era referente a aumentar el título, es más la propuesta inicial era triplicar el título, hoy se recibe el veinticinco por ciento de asignación por título, nosotros lo pensábamos llevar al doscientos por ciento, en este interín, de la presentación que ya había tomado estado público, se acerca el gremio y hace una contrapropuesta como para, que nosotros no habíamos, como nos habíamos focalizado en esos cargos de conducción, también y los profesionales también dice el gremio, tengan en cuenta a los técnicos, tengan en cuenta a aquellos que no tienen universitarios y que se han preparado y nos pareció aceptable, tal es así que el día martes o miércoles, el martes se firmó una acta acuerdo entre el gremio SITRAMUNE y las autoridades de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, en la cual nosotros bajamos la pretensión de los profesionales que se fueran a, dije el doscientos por ciento pero me equivoqué, era el trescientos por ciento, duplicar el título, la pretensión del profesional universitario de pasarlo del veinticinco por ciento al cincuenta por ciento, lo cual estamos duplicando y también darle algún incremento a las escalas técnicas, tecnicaturas, algunas universitarias, otras no y a títulos intermedios, ese acta acuerdo fue firmada, fue avalada por el gremio y fue acercada el día de ayer y que está incorporada en el expediente, como para que todos los concejales tomen conocimiento de ese acuerdo que hubo con lo cual creo que es bastante más razonable toda esta cuestión del tema de las remuneraciones de tanto los funcionarios, porque yo no quiero ser hipócrita, fíjense que con esta remuneración, que si los concejales estamos de acuerdo, el intendente no es que sale de los tres últimos y los funcionarios obviamente y los profesionales, salen de la tabla de los tres pero no van a los tres primeros, van al medio, a una cuestión media en lo que hace a las remuneraciones, por eso nos pareció adecuado y correcto presentar este proyecto y me parece que para seguir evitando la fuga de profesionales y de cargos de conducción es por eso que presentamos este proyecto y esperamos que tenga el mayor acompañamiento posible. Muchas gracias.

CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejal Artaza tiene la palabra.

CONCEJAL ARTAZA: Gracias señora Presidenta. Bueno en consonancia con lo que planteó recién el concejal Monzani, trabajamos muy fuerte el tema de los títulos porque nos parecía, casualmente lo que se nos presentó, que se nos iban muchos profesionales tanto a la actividad petrolera

como a la actividad privada como al mismo empleo público provincial, Legislatura o Poder Judicial, entonces era un tema que en cierta medida se intentó resolver, lógicamente esto no es la resolución definitiva porque estamos todavía en valores intermedios pero se le dio, por lo menos, un viso de solución para acercar un poquito más los valores de nuestros profesionales a los profesionales que se desempeñan en otro ámbito, por lo tanto es muy importante el acuerdo que se logró con el gremio SITRAMUNE, esto para nosotros es fundamental porque se acordó en la totalidad de los títulos, por ejemplo, se modificó el Artículo 42º, Anexo II de la Ordenanza N° 7694 en el cual el título universitario y superiores, no universitarios, se estableció en el cincuenta por ciento de la asignación de su categoría para títulos obtenidos con planes de estudios universitarios, cabe aclarar que antes estaba en el veinticinco por ciento de la categoría, a su vez se aumentó también al veinticinco por ciento la asignación de su categoría para títulos obtenidos con planes de estudios terciarios, este porcentaje antes era del quince por ciento y los títulos de nivel medio, se estableció el veinte por ciento la asignación de su categoría para títulos secundarios obtenidos con planes de estudio no inferiores a cinco años, antes era el quince por ciento de la categoría doce, acá es muy importante la modificación, establecer el veinte por ciento de su categoría y lo mismo los títulos secundarios correspondiente al ciclo básico o certificados de capacitación con planes de estudio de tres años que antes era el diez por ciento de la categoría doce y ahora pasó a ser el diez por ciento de su categoría, así que lógicamente que no podrá bonificarse más de un título por empleo, reconociéndose en todos los casos el de mayor jerarquía, esto nos permitió por un lado establecer un mecanismo de actualización y fundamentalmente el acuerdo con el gremio resultó ser sumamente importante para lograr estos incrementos, a su vez se estableció una remuneración para el Intendente, que nos planteábamos un poco con Guillermo, cómo resolverlo y nos pareció adecuado establecer una categoría veinticinco con treinta años de antigüedad que es el período máximo que deberías tener para jubilarte en el ámbito municipal y con título universitario, que es la categoría más alta, y la responsabilidad jerárquica y dedicación a la función, la responsabilidad que tiene un Director General, el presentismo y la zona, sobre eso se determinó que el Intendente iba a ganar el uno coma siete por ciento por encima de ese director general, de ahí en más se estableció el ochenta por ciento para Secretarios y Concejales, Intendente y Presidente del Concejo Deliberante estarían en uno coma setenta, Concejales y Secretarios el ochenta por ciento de esa remuneración y Subsecretarios el setenta por ciento de esa remuneración, un poco lo que planteó recién Monzani, este es un tema de estricta justicia, de adecuar medianamente los valores a los valores que manejan en plaza y en función de las responsabilidades patrimoniales que cada uno de estos funcionarios tienen, nosotros originalmente habíamos establecido, como dijo Guillermo, el cien por cien para los profesionales con el fin de captar pero con buen criterio hubo una modificación por parte del Ejecutivo donde se bajó al cincuenta, nosotros habíamos establecido el uno coma cincuenta al intendente y se llegó a uno coma setenta con lo cual se mantuvo para determinar que aquellos profesionales que asumen responsabilidades de Estado estén mejor remunerados que los que no, que nos parece adecuada esa situación, hay

muchos profesionales que no querían ser Subsecretarios, Secretarios porque ganaban más como Directores Generales que como Subsecretarios o Secretarios, así que nos parece de estricta justicia esta ordenanza y por su puesto la ponemos a consideración de nuestros pares y esperemos lograr su aprobación. Muchas gracias señora Presidenta. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejala Otton tiene la palabra. CONCEJALA OTTON: Estricta justicia. Gracias. Me quedé con eso dando vueltas en la cabeza, estricta justicia y pensaba en la responsabilidad de una directora de escuela, chan, tremendo, ¿no?, a la mañana y a la tarde, trescientos, cuatrocientos, quinientos, según la escuela, estudiantes en cada uno de los establecimientos y la verdad es que incluso hay muchas directoras o muchas personas, muchas docentes que estarían en condiciones de poder tener o de poder acceder a una dirección y que muchas veces no lo hacen porque les conviene el doble turno que no tiene la responsabilidad de llevar adelante una institución, ni de hacerse cargo de todo lo que acontece ahí adentro, incluido dejar de lado su tarea pedagógica que es para lo que hemos estudiado las maestras, pensaba en lo de la justicia respecto de los títulos docentes, yo tengo dos títulos docentes, no cobro por ninguno de los dos como títulos, tengo puntaje que me ubica en un mejor lugar en el listado para acceder a un cargo pero no cobro más, pensaba, cuánto reconocimiento hay, digo porque esto va a salir votado evidentemente por la mayoría con la lógica y los argumentos que han planteados y que se han esbozado también desde el bloque del MPN que gobierna la provincia y que nunca ha hecho un reconocimiento de este tipo para con otro tipo de trabajadores estatales, entonces, la verdad que lo de la estricta justicia y todo me da vueltas en la cabeza y no me convence para nada porque si hay algo que planteamos desde estas bancas es que todos los funcionarios políticos deberíamos cobrar como una maestra de doble turno o como una directora que hoy gana menos, incluso, que una maestra que hace doble turno, con esa responsabilidad encima, con los títulos que tenemos, compañeras que tienen hasta tres títulos, que nos seguimos capacitando, que nos seguimos perfeccionando porque creemos en el sistema de educación público, gratuito y estatal, sin embargo todos los razonamientos que aquí se utilizan para votar a favor de aumentar el salario del intendente y de los concejales y concejalas no son utilizados para el resto de los trabajadores, así que nada, simplemente anticipar que por supuesto lo vamos a votar en contra, cuando esto sea equitativo y de estricta justicia para todos los trabajadores y trabajadoras estaremos en otra discusión, en el mientras tanto no se puede sacar los pies de la tierra, no podemos seguir legislando o gobernando teniendo salarios que no reflejan la realidad de nuestros y nuestras trabajadores y trabajadoras. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejala. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en general y en particular. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 9 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por mayoría. PROSECRETARIO LEGISLATIVO: Asimismo en Labor Parlamentaria se acordó por mayoría el tratamiento sobre tablas de la Entrada N° 0575/2023 ubicada en el Punto 3.B Página 7 y la lectura del despacho con modificaciones. Identificamos la carátula **ENTRADA N° 0575/2023 - EXPEDIENTE N° 4330-C-2023 -**

CARÁTULA: C.A.L.F – COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA. ELEVA PROPUESTA SOBRE DEUDA CON CAMMESA - DESPACHO N° 015/2023.-

CONCEJALA PRESIDENTA: Pongo a consideración del Cuerpo el tratamiento sobre tablas de la Entrada recientemente identificada. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 12 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por mayoría. PROSECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el Expediente N° OE-4330-C-2023, la Ordenanza N° 14122 del Marco Regulatorio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y la Ordenanza N° 14178 del Contrato de Concesión de CALF, su Anexo y sus Subanexos; y CONSIDERANDO: En este Punto las modificaciones se realizarían sobre el quinto considerando de la ordenanza que quedaría de la siguiente manera: Que, en este sentido, la Cooperativa CALF plantea reclamos a la Municipalidad a partir de enero de 2016 hasta mayo de 2021, en relación a retrasos en la aprobación de los cuadros tarifarios por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, asimismo se suprimiría el sexto párrafo, también se modificaría en los considerandos el considerando veinticinco del proyecto actual y quedaría de la siguiente manera: Que, en ese contexto, la Distribuidora CALF celebró un Acta Acuerdo, en fecha 29 de diciembre de 2022, con la Secretaría de Energía de la Nación que le permite regularizar las deudas generadas producto de las situaciones descriptas. Pasamos ahora a la lectura del despacho. ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA VISTO: El Expediente N° OE-4330-C-2023, la Ordenanza N° 14122 del Marco Regulatorio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y la Ordenanza N° 14178 del Contrato de Concesión de CALF, con su Anexo y sus Subanexos; y CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza N° 10811 se aprobó el Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Ltda. (CALF). Que mediante la Ordenanza N° 12733 se introdujo la posibilidad de traslado a la tarifa de los incrementos del costo de abastecimiento y de distribución que se generaran entre revisiones tarifarias. Que, para ello, la Distribuidora debía recalcular el cuadro tarifario de conformidad a las fórmulas de recálculo establecidas en el Anexo IV y enviarlo a la Autoridad de Aplicación con toda la documentación de respaldo, la que tendría quince (15) días para aprobarlo o rechazarlo si su cálculo fuera erróneo o no tuviera el respaldo documental necesario. Que, concluido el estudio, en el plazo de quince (15) días el Órgano Ejecutivo Municipal lo aprobaría, modificaría o rechazaría, debiendo comunicar el nuevo Cuadro Tarifario al Concejo Deliberante y a La Distribuidora, quien debería publicarlo, para posteriormente aplicarlo. Que, en este sentido, la Cooperativa CALF plantea reclamos a la Municipalidad a partir de enero de 2016 hasta mayo de 2021, en relación a retrasos en la aprobación de los cuadros tarifarios por parte del Órgano Ejecutivo Municipal. Que, por ese motivo, la Cooperativa presentó un reclamo administrativo ante la Municipalidad, el cual fue rechazado. Que ello derivó en la interposición de una Acción Procesal Administrativa (Autos "COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS NEUQUÉN LTDA. C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ CONTRATOS ADMINISTRATIVOS" - EXPTE. 10724/2019), a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Víctor Ernesto Cofré

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

fin de que la Municipalidad de Neuquén reconozca e indemnice los mayores costos de abastecimiento experimentados por CALF, en virtud de la tardanza, dilación y atraso en que incurrió la demandada en ajustar el cuadro tarifario de acuerdo al contrato de concesión que establecía fórmulas de recálculo, con más los intereses. Que el Artículo 14º) del Subanexo 1 del Anexo 3 de la Ordenanza N° 10362, que conforme al Artículo 2º) del Contrato de Concesión aprobado por la Ordenanza N° 10811 era el Marco Regulatorio en ese entonces, preveía que era derecho de la Concesionaria: "d) Solicitar al Órgano Ejecutivo Municipal la aprobación de las tarifas conforme lo determine el contrato de concesión respectivo". Que el mantenimiento de la ecuación económica financiera, con fundamento en el Artículo 17º) de la Constitución Nacional, es un derecho de todo cocontratante del Estado. Que la Cooperativa CALF debió soportar el peso de la demora en la aprobación de esos cuadros tarifarios por parte de la Municipalidad, lo que implicó la alteración de la ecuación económica-financiera. Que ello también vulneró el Artículo 16º) de la Constitución Nacional, en el sentido de que provocó que CALF sufriera una carga pública de un modo desigual. Que en noviembre de 2020 se sancionó la Ordenanza N° 14122, correspondiente al Marco Regulatorio del Servicio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén, que fija las condiciones y los parámetros de calidad y servicio que debe brindar quien resulte concesionaria de ese servicio público. Que el 8 de abril de 2021 se aprobó, mediante la Ordenanza N° 14178, el Contrato de Concesión para la Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén, entre la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Ltda. (CALF). Que, de ese modo, existe una continuidad de la Distribuidora CALF como concesionaria. Que el Artículo 22º) del Marco Regulatorio citado dispone: "Cumplir todo requerimiento que surja de las normas regulatorias dictadas o que en el futuro dicte la Municipalidad de Neuquén. En caso de que éstas ocasionen costos no previstos en el Cuatro Tarifario vigente, el Órgano Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Deliberante la modificación tarifaria correspondiente y su aprobación determinará la exigibilidad del cumplimiento por parte de la concesionaria". Que, en el marco de la pandemia por COVID19, mediante el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 14018 se dispuso que la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), en su calidad de concesionaria del servicio eléctrico, no podrá disponer la suspensión o corte de los servicios a los usuarios detallados en los casos de mora o falta de pago de hasta tres (3) facturas con vencimiento desde el 1 de marzo de 2020 y por un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su sanción. Que el Órgano Ejecutivo Municipal prorrogó el plazo de la emergencia (Decreto N° 0624/20) por otros ciento ochenta (180) días, conforme a las facultades otorgadas mediante el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 10187. Que, por medio de la Ordenanza N° 14201, se volvió a prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021. Que, durante el referido período, además de la situación perjudicial que ya atravesaba CALF, se le sumó la imposibilidad de trasladar los mayores costos asociados a esa situación. Que las tarifas se mantuvieron estables y la Cooperativa debió asumir los costos provenientes de la pandemia y relegar el pago a CAMMESA, la ejecución de obras y la toma de préstamos a corto plazo. Que, mediante el Artículo 87º) de

la Ley Nacional N° 27591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, se dispuso un régimen de regularizaciones de obligaciones de pago de la Distribuidoras de Energía Eléctrica con CAMMESA, por las deudas por consumos de energía, potencia, intereses y penalidades acumuladas al 30 de septiembre de 2020. Que luego el Gobierno Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 88/2022, por el cual prorrogó ese régimen hasta el 31 de diciembre de 2022. Que, asimismo, el Decreto N° 88/22 estableció que la Secretaría de Energía, en su carácter de Autoridad de Aplicación, podía establecer para las obligaciones pendientes de pago con CAMMESA y/o con el MEM (Mercado Eléctrico Mayorista) por las deudas de las Distribuidoras de energía eléctrica Agentes del MEM, ya sea por consumos de energía, potencia, intereses y/o penalidades, originadas con posterioridad al 30 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, un régimen especial de regularización de obligaciones en plazos y condiciones similares a las previstas en el "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones", cuya instrumentación se prorrogó, sin reducción de la tasa de interés resarcitoria prevista en la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica del ex Ministerio de Economía y Servicios Públicos de los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios, pero manteniendo el criterio de no aplicación de recargos por mora de "Los Procedimientos" del MEM, previéndose, en particular, para las deudas remanentes, un plan de pago con un plazo de hasta noventa y seis (96) cuotas mensuales, hasta seis (6) meses de gracia y una tasa de interés equivalente de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la vigente en el MEM. Que, en ese contexto, la Distribuidora CALF celebró un Acta Acuerdo, en fecha 29 de diciembre de 2022, con la Secretaría de Energía de la Nación que le permite regularizar las deudas generadas producto de las situaciones descriptas. Que, asimismo, fue suscripto por el Intendente de esta ciudad, señor Mariano Gaido, en calidad de representante del Poder Concedente. Que el 19 de septiembre de 2023 la Distribuidora CALF celebró un acuerdo complementario con CAMMESA, del cual surgen las condiciones definitivas del plan de pago. Que ese acuerdo prevé una metodología muy favorable para la Distribuidora, por cuanto al reconocimiento de la deuda que CALF tenía con CAMMESA acumulada al 30 de septiembre de 2020, se le aplica una quita por parte de la Secretaría de Energía de la Nación de un cuarenta por ciento (40%). Que, tanto el importe resultante de considerar esa quita para la deuda acumulada al 30 de septiembre de 2020, como el importe correspondiente a la deuda acumulada entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2021, serán financiados con un período de gracia de seis (6) meses contados desde la firma del Acta Acuerdo -19 de septiembre de 2023- y en noventa y seis (96) cuotas mensuales con aplicación de una Tasa de Intereses equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa vigente en el MEM conforme Los Procedimientos. Que en el acuerdo se establece que semestralmente, los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, se recalculará el monto de las cuotas subsiguientes a abonar por parte de la Distribuidora, en caso que la fluctuación (en más o en menos) de la tasa de interés vigente en el MEM conforme Los Procedimientos varié en un cinco por ciento (5%) o más. Que, por todo ello, es necesario recomponer la ecuación económica-financiera, de

forma tal que la concesionaria pueda continuar la prestación del servicio en las condiciones acordadas en el Contrato de Concesión. Que, atento a que la Estructura de Costos de la Cooperativa está definida por el Contrato de Concesión y de conformidad a todo lo expresado, es necesario sancionar la presente ordenanza, con el fin de incorporar un ítem en la factura de CALF, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 37º) del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica aprobado por la Ordenanza N° 14178 (Anexo I Sub Anexo I) que dispone: "La incorporación de otros conceptos ajenos a Energía y Alumbrado Público, previa aprobación mediante ordenanza, deberá efectuarse en columna separada de los ya mencionados". Que la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión deberá definir la metodología de cálculo, de manera tal de no afectar a ninguna categoría tarifaria y respetando las estructuras tarifarias vigentes. Que se propone que el ítem que se incorpore permanezca en la Factura durante noventa y seis (96) meses, atento a que en dicho plazo se podrían amortizar los montos del acuerdo. Que, cumplido ese plazo, el ítem quedará automáticamente sin efecto y deberá ser eliminado de la factura. Que este ítem deberá ser incorporado en las facturas a partir del mes siguiente a la publicación de la presente ordenanza. Que la Municipalidad de Neuquén y la Distribuidora CALF firmaron un acuerdo, en virtud del cual ésta desistió del proceso en cuestión, con sujeción a la aprobación de esta ordenanza. Que mediante la cláusula 5ª de ese acuerdo, se estipuló que "...una vez sancionada la ordenanza queda perfeccionado de pleno derecho el desistimiento del proceso de autos, sin que la actora tenga más nada que reclamar por conceptos emergentes de dicho juicios. Todo ello expresamente con costas en el orden causado". Que conforme a la cláusula 6ª, una vez promulgada la ordenanza, se hará efectiva la exigencia del Artículo 33º) de la Ley N° 1305. Que la prestación del servicio público que presta en la Ciudad de Neuquén el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) se encuentra regulado por la Ordenanza N° 12395, Marco Regulatorio del Servicio Público de Agua y Saneamiento de la Ciudad de Neuquén. Que el Capítulo VII de la Ordenanza N° 12395 establece las condiciones del pago de los servicios, particularmente en los Artículos 33º) y 36º). Que, en este sentido, en el ámbito de la Legislatura Provincial se está tramitando una Ley a los fines de promover y facilitar el pago de los consumos y cargos por parte de los usuarios de los servicios de agua y saneamiento de las distintas localidades asociándola a la factura de energía eléctrica. Que la mencionada iniciativa es considerada conveniente de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Neuquén. Que, en virtud y a efectos de su implementación y según lo normado por las Ordenanzas N° 12397, 14122 y 14178, se debe de facultar a la Cooperativa CALF a la firma de un convenio con el EPAS. Que, en relación al actual Complejo Ambiental Neuquén, el mismo comprende aproximadamente unas 30 hectáreas, prestando servicios a cuatro comunidades, además de la Ciudad de Neuquén, las ciudades de Centenario, Plottier y San Patricio del Chañar. Que, además, dada su ubicación y el crecimiento urbano de la ciudad, se han generado problemáticas ambientales por la cercanía de este complejo con poblaciones linderas. Que, en función de los actuales volúmenes de residuos que se depositan en él y el crecimiento de población esperado, se puede proyectar una vida útil futura de aproximadamente tres años y medio. Que, en virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Neuquén ya

está trabajando para el traslado de esta vital función a otro predio, que está comprendido en las superficies de la ampliación del ejido, alejados de zonas urbanas y con una superficie aproximada de cien hectáreas (100 Ha), que con el manejo adecuado de tecnologías permitirá una vida útil superior a los cincuenta años. Que, en virtud de lo expuesto, se ha previsto en la Ordenanza Tarifaria del periodo fiscal 2024 el ítem con denominación: "Contribución Nuevo CAN", a los efectos del traslado y la concreción del Nuevo Complejo Ambiental de la Ciudad de Neuquén, considerándose pertinente su cobro por intermedio de la Cooperativa CALF, para lo cual se deberá de incorporar en la en la factura de energía eléctrica. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. (CALF) a incluir en la factura de energía eléctrica un ítem, a fin de percibir los cargos establecidos de conformidad al Artículo 3º) de la presente ordenanza. El ítem deberá ser identificado haciendo referencia a los Artículos 1º), 2º) y 3º), seguido del número que corresponde a la presente ordenanza y la frase "Acuerdo CALF-CAMMESA".- **ARTÍCULO 2º):** ESTABLÉCESE que el ítem establecido en el Artículo 1º) comenzará a incluirse en la factura de energía eléctrica a partir del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente ordenanza y por el plazo de noventa y seis (96) meses consecutivos e improrrogables. Cumplido dicho plazo deberá ser eliminado de la factura.- **ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE que la Autoridad de Aplicación determinará la metodología de cálculo del ítem conforme a los siguientes parámetros: a) Para cada categoría de usuario se definirá el ítem como un Cargo Fijo calculado tomando en consideración la cantidad de usuarios respecto del total de usuarios y la energía consumida por categoría respecto del total de energía consumida en un cincuenta por ciento (50%) para cada uno de esos parámetros, de forma tal que el total a recaudar mensualmente sea equivalente al valor de la cuota mensual que la Cooperativa CALF debe pagar a CAMMESA en función del acuerdo citado en los considerandos. b) Los valores iniciales del Ítem para su inclusión en las facturas de los usuarios de CALF son: I.- T1R - Pequeñas Demandas Residencial \$ 2.076,00/Suministro II.- T1G - Pequeñas Demandas General \$ 3.360,00/Suministro III.- T2 - \$ 15.471,00/Suministro IV.- T3 - \$ 149.797,00 /Suministro c) En caso que haya un recálculo del monto de las cuotas subsiguientes a pagar por CALF como consecuencia de una variación en más o en menos en la tasa de interés vigente en el MEM (Mercado Eléctrico Mayorista) conforme los procedimientos, de un cinco por ciento (5%) o más en las revisiones semestrales previstas, la Autoridad de Aplicación recalculará el Ítem con el mismo criterio utilizado anteriormente, y lo aprobará mediante Disposición. En esa oportunidad se tomará en consideración la variación operada por el promedio de ese semestre de la cantidad de usuarios por categoría y de consumo de energía por categoría respecto de las usadas para el cálculo del ítem que se encuentre vigente, de forma tal de mantener el criterio de que la recaudación sea equivalente a la cuota que la Cooperativa CALF debe pagar a CAMMESA en función del acuerdo citado en los considerandos.- **ARTÍCULO 4º):** FACÚLTASE a la Cooperativa Provincial de

Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. (CALF) a celebrar convenios con el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) a los fines del cobro por cuenta y orden por CALF por los consumos y cargos del servicio de agua y saneamiento en la factura de energía eléctrica, con el fin de promover la eficiencia, eficacia, protección del medio ambiente y garantizar la comodidad y conveniencia para la ciudadanía.- ARTÍCULO 5º): AUTORIZASE a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. (CALF) a incluir en la factura de energía eléctrica un ítem relacionado con los consumos y cargos por el Servicio de Agua y Saneamiento del EPAS, en virtud de lo establecido en el Artículo 4º) de la presente ordenanza y que deberá ser identificado haciendo referencia al concepto.- ARTÍCULO 6º): DESIGNASE como agente de percepción de la Contribución Nuevo Complejo Ambiental Neuquén (CAN) establecida en la Ordenanza Tarifaria vigente a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. (CALF) que cobrará por cuenta y orden de la Municipalidad, incorporando en la factura de energía eléctrica un ítem haciendo referencia al Artículo 6º), seguido del número que corresponde a la presente ordenanza y la frase "Contribución Nuevo CAN"; debiendo transferir mensualmente a la Municipalidad de Neuquén los importes percibidos dentro del plazo de 30 días contados desde el vencimiento de la factura, los que el Órgano Ejecutivo Municipal integrará al Fondo Anticíclico Fiscal, creado por Decreto Nº 1156/12, con las modificaciones aprobadas por el Decreto Nº 1034/23.- ARTÍCULO 7º): La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.- ARTÍCULO 8º): DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Concejala Sguazzini tiene la palabra. CONCEJAL SGUAZZINI: Gracias señora Presidenta. Para poder explicar, digamos, tanto para quienes esto abordamos y trabajamos en la Comisión el Servicios Públicos pero para vecinas y vecinos que algunos probablemente estén siguiéndonos por You Tube; la situación que estamos tratando hoy tiene que ver con dos elementos, la primera tiene que ver con los atrasos en el cuadro tarifario que se produjo a partir de enero de 2016 en la Cooperativa Calf y el segundo tema es el no pago en un período de Calf con CAMMESA, tratando de hacer honor a los diez minutos vamos a tratar de simplificar un poquito esto, recordemos todos que en diciembre del 2015 asume el ingeniero Macri en la República Argentina y los cuadros tarifarios energéticos en la electricidad hasta diciembre del 2015 tenían un ochenta y cinco por ciento de subsidio y un quince por ciento era de tasa directa, esto había un alto acompañamiento de subsidio en los valores energéticos, en la entrada en vigencia del año 2016 se hace una modificación de esto, a través del Ministerio de Energía y promueve cambios en los acompañamientos, esta relación de acompañamiento en las tarifas se modifica en el país todo, sí, hizo que y nosotros recordemos que teníamos un contrato vigente que era un contrato que vencía en el 2017, sí, a partir del 2016 entonces Calf establece un procedimiento, que lleva adelante el procedimiento que tenía el contrato vigente que era, que para pedir una modificación de tarifa tenía que enviar una nota al Ejecutivo Municipal y esa nota con la fundamentación generalmente era por dos elementos, los costos de abastecimientos que son los costos de energía o los costos laborales y una vez analizados estos elementos se podía trasladar a costo de tarifa, cuando uno mira la influencia del costo en el mercado eléctrico de la República

Argentina en el año 2016 la variación de costos fue del doscientos treinta y tres por ciento, les hago una pequeña memoria en temas de gas, por ejemplo, en algún momento el aumento fue del mil por ciento en ese período, hubo fuertes críticas y esto se redujo a un cuatrocientos por ciento pero la tarifa de gas aumentó un cuatrocientos por ciento en el año 2016, a partir de ese momento se da planteos de la cooperativa para con el Municipio porque había grandes incrementos en los valores del mercado eléctrico, cuando uno compra en el mercado eléctrico lo hace en megavatios por hora, un ejemplo, para el 2017 el megavatio estaba cuatrocientos noventa pesos, se incrementa en marzo del 2017 a seiscientos cincuenta, ahí aumentó el cincuenta por ciento, la autorización del Municipio para con Calf tardó cinco meses y así podemos ir nombrando un montón, a lo largo de este recorrido, pedidos de aumentos de Calf que por distintas cuestiones técnicas, de análisis y demás tuvieron retrasos y no eran de impacto directo en las tarifas de los usuarios, qué es lo que estoy diciendo, los vecinos pagaban ocho o diez pesos pero en realidad tendrían que haber estado pagando doce o trece o catorce, siempre hubo un delay en esto, también decir que el costo de la energía más o menos representa el treinta y cinco, cuarenta por ciento de lo que era la boleta y además, y esto también si ustedes recuerdan, porque fue algo que abordamos en este Concejo Deliberante, que en aquel momento la forma de cómo se cobraba la energía era por segmentos hasta cien kilowatt tal cosa, entre cien y doscientos otro, es decir, no tenía una tarifa plana como tiene ahora y el incremento en cuanto a energía era totalmente con otro criterio y otro criterio también se aplicaba para los costos fijos y los costos variables, de hecho los costos fijos eran prácticamente nulos en tarifas de seiscientos pesos, el costo fijo era seis pesos y si uno no había tenido consumo no pagaba costo fijo y esto fue un fuerte planteo y discusión cuando nosotros planteamos el nuevo marco regulatorio y cambiar esta metodología de costos y esta situación siguió hasta el año 2019 donde se agravó, aquí quiero plantear una cuestión, en el año 2019 la cooperativa introduce un reclamo administrativo que después judicializa y a julio del 2019 la Cooperativa Calf le reclama a la Municipalidad, por vía judicial, las diferencias que estaban en cuadros tarifarios, que no se habían acordado a criterio de la cooperativa en cuanto a tiempo, una deuda de novecientos veinte millones de pesos, a julio del año 2019, qué pasa en el año 2019, además de tener este atraso en tarifas planteado por Calf, se da un fuerte incremento en el mes de febrero de 2019, este valor del monomio de energía, digamos por así decir, pasa de mil setecientos treinta y un pesos a dos mil trescientos noventa pesos y esto hace que Calf no pueda enfrentar las tarifas de CAMMESA y hay un fuerte planteo desde la conducción de Calf y se deja de pagar las tarifas de CAMMESA a lo largo de un periodo del 2019, entonces tenemos por un escenario atraso de tarifa planteado por Calf respecto al Municipio y por otro lado falta de pago, primero hizo un pago parcial y después no pago durante un determinado tiempo con CAMMESA, nosotros como gestión asumimos en diciembre de 2019 y acordamos una mesa de trabajo con la Cooperativa Calf para abordar esta situación de los atrasos de tarifas, modificar el Marco Regulatorio y poder llevar adelante los cambios que nos parecieron oportunos en aquel momento pero qué nos sucede, la pandemia de marzo de 2020, sí, que la pandemia a partir, primero del Decreto Nacional, después del Decreto Provincial y

adhesiones de decretos municipales, lo que hace es congelar el estado de situación en el 2020, se congela la situación y esto hace que durante el 2020, por ejemplo, Calf se le bajara muchísimo todo lo que es recaudación y esto tiene un corte en términos de cortes administrativos y técnico, a partir de que nosotros aprobamos el Marco Regulatorio en octubre del 2020 y aprobamos el Contrato de Concesión con Calf en abril y se hace efectivo en el 2021 y ahí a partir de 2021 con nuevo cuadro tarifario y correcciones esta situación de Calf y CAMMESA se regulariza desde ese punto para adelante y esto es importante para analizar, cuando uno mira esto, por un lado tenemos el juicio de Calf con CAMMESA que si lo lleváramos a valor actual, voy a poner la fecha de corte de abril de 2021, en abril de 2021 ese juicio era de tres mil doscientos millones, cuando uno mira la composición de la deuda de Calf con CAMMESA, que tiene deuda de tarifas no pagas porque en estos veinticuatro meses digamos que van del 2019 al 2020, hizo pagos parciales, hizo pagos retrasados pero no pagó técnicamente unas trece boletas, la deuda que tiene Calf con CAMMESA es de aproximadamente tres mil millones para poner números redondos, a partir del marco de concesión y el contrato, la Secretaría de Energía intenta ser un proceso de mediación y poder llevar adelante una situación para poder equilibrar estas situaciones que tenía la Cooperativa Calf, quiero decir que esto se vivía en casi todas las cooperativas eléctricas del país, la deuda que tenía a esa fecha todo el sistema cooperativo en la República Argentina era de tres mil trescientos millones, me voy a tomar dos minutitos más o tres para poder explicar esto, incluso el EPEN, el EPEN cuando Calf estaba debiendo aproximadamente tres mil millones, estaba en más del doble, en casi siete mil y algo, esto para que también veamos que esta no es una cuestión de Calf, sino una cuestión general del sistema, a partir de la intervención de la Secretaría de Energía que tuvo idas y vueltas se resuelve este tema en diciembre del año pasado y se pudo construir un primer acta acuerdo que se perfecciona en septiembre de este año y en qué consiste esta acta acuerdo, sobre aquella deuda a abril de 2021 de tres mil cien millones se hacen quitas que tienen que ver con pagos e intereses y se reduce la deuda a dos mil doscientos millones, es decir ahí, por intervención de la Secretaría en un acuerdo, se bajan los intereses y la deuda queda en dos mil doscientos millones, números redondos, eso debe ser traído a valor actual a septiembre de 2023, si se hubiera mantenido la tasa de interés con esta inflación que tenemos, eso hubiera dado algo así de casi ocho mil millones y el acuerdo se celebra en casi aproximadamente cinco mil millones y entonces qué se plantea con esa, ahí también hay una quita en los intereses, y lo que se plantea para adelante poder aplicar un sistema de cuotas fijas que en este caso son de casi doscientos ochenta y nueve millones lo que tiene que pagar Calf al sistema y que si uno se lo plantea, digamos, en términos de lo concreto, lo que ha hecho la Cooperativa hacia adelante es llevarlo a ocho años y que en esos ocho años se pueda cobrar al cincuenta por ciento de la tasa de interés, sí, si no, si se hubieran aplicado las tasas de mercado esos doscientos ochenta y nueve millones de hubieran traducido en cuatrocientos veinte millones, esto para que se vea la diferencia, es decir, el acuerdo en términos financieros hacia el futuro de lo que se propone con Calf es ventajoso otra vez por tercera vez en la quita de intereses con un aspecto que no es menor, esta es una tasa revisable cada seis meses y vuelvo a decir algo

que plantee hace un rato, todos o muchos de nosotros esperamos que a la República Argentina le vaya bien, esto está tomado con una tasa altísima pero si las perspectivas de nuestro país en estos ocho años es que esta tasa de interés disminuya estos dos mil, estoy hablando de los usuarios residenciales, dos mil setenta y seis pesos que son fijos hoy y durante todo el año que viene, si las tasas de intereses bajan estos dos mil setenta y seis pesos también van a bajar, está tomado a una tasa que es la actualmente que es altísima, con lo cual si volviéramos a una situación de dos años atrás, con otra inflación, probablemente este valor sería un valor mucho más bajo, en términos técnicos lo que nosotros estamos acordando es poder sanear la situación de deuda que tiene la cooperativa con CAMMESA que pasó y tiene fallo en contra de la cooperativa y que si se cae este acuerdo, que si se cae este acuerdo va a hacer que todas estas situaciones de quita de intereses en la deuda del 2021, la actualización también se caería, entonces este valor que hoy decimos que estamos llevando hacia adelante se va a más que duplicar, el segundo elemento que tiene esto es algo que se trató en términos técnicos en el gobierno provincial, tiene trabajo en la Legislatura es que nosotros como poder concedente sobre dos prestadores de servicios que tiene la ciudad de Neuquén por el lado Calf y por un lado el EPAS puedan construir un acuerdo a los efectos de poder transferir la tarifa en la boleta de energía el tema de lo que se paga por la prestación del servicio de agua y saneamiento y también lo hacemos, y esto está en los considerandos, a partir de nuestros dos marcos regulatorios que establecen esto porque ahí hay que hacer un trabajo técnico que se va a tener que dar entre el EPAS y Calf, a nivel provincial es EPAS y EPEN y el tercer aspecto es algo que hemos planteado y que tiene que ver con que nuestro complejo ambiental tiene a tiempo futuro con esta tasa que tenemos de crecimiento y cómo en la prestación de servicio, no solo en la ciudad de Neuquén sino para Plottier, Centenario, Vista Alegre una vida útil de un poco más de tres años y tenemos que abordar la temática de un nuevo complejo ambiental, así que son los tres componentes que tiene este despacho, disculpen el exceso de tiempo pero por lo menos explicar técnicamente esto y me reservo para después alguna opinión política al respecto. Muchísimas gracias señora Presidenta. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejala Maletti tiene la palabra. CONCEJALA MALETTI: Gracias señora Presidenta. Primero remarcar un poco el contexto donde se está metiendo por la ventana este proyecto, donde durante todo el año no hemos tenido la policía en la puerta del Concejo Deliberante pero hoy sí, jubilados, representantes de las Pymes, de los comercios, las vecinales también se han manifestado en contra de este proyecto que se está tratando sobre tablas y eso la verdad es que no lo podemos dejar de ver, o sea hay algo que se va a votar hoy, que se va a aprobar hoy que tiene los votos desde que entró al Concejo Deliberante como un único proyecto que era la incorporación de la deuda de CAMMESA y bueno, está saliendo al día de hoy, con la incorporación de otros ítems que nada tienen que ver con la tarifa de luz, queremos adelantar, por supuesto desde este bloque, ya lo hemos manifestado en los medios que no vamos a aprobar este proyecto que nos parece inconsulto, que nos parece abusivo, insensible e incluso vidrioso, vidrioso como tienen el manejo del dinero de los vecinos y vecinas de Neuquén, varias son las razones que nos hacen no

acompañar este proyecto y rechazar todos los artículos de este proyecto con sus considerandos, años atrás, en su momento la decisión de no trasladar la deuda de CAMMESA a los usuarios fue una decisión política, de ese momento, de la conducción de Calf tanto durante la desregularización del mercado energético en la era de Macri, en la era anterior porque, bueno, ahora viene otra época de Macri como también en la pandemia, fue una decisión política no hacerlo, salió a posicionarse claramente en contra de los aumentos Calf en ese entonces, tomó la decisión de no pagar por la energía adquirida generándose obviamente esta deuda que nos están metiendo por la ventana hoy con tintes absolutamente políticos, como primera salida bien lo decía el concejal preopinante, se buscó presionar a la Municipalidad con un juicio de un valor similar a la deuda que Calf tenía con CAMMESA, esta situación tiene una relación directa con lo que se llama cláusula gatillo, la cual siempre nos hemos manifestado en contra, incluso hemos presentado proyectos para que se deroguen esas cláusulas, que eso no se pueda hacer y que se pasen todos los aumentos a través de la discusión en el Concejo Deliberante, ahora por una decisión del gobierno nacional se pudo firmar un acuerdo con la Secretaría de Energía para un plan de pago, con una gracia de seis meses, un interés del cincuenta por ciento, cuotas ajustables cada seis meses, con un valor inicial de ciento setenta y cuatro y pico de millones de pesos, lo cual Calf y el mismísimo Ejecutivo Municipal han tomado la decisión de reconocer esa deuda y trasladarla directamente a las vecinas y vecinos de la ciudad en un contexto económico y social muy, muy, muy complejo que ya por las declaraciones del Presidente electo, más complejo todavía, con muchísima incertidumbre de lo que va a pasar, con una quita de subsidios que se ha manifestado a través del Presidente electo, con un impacto brutal en los bolsillos de los vecinos y vecinas, de todas las personas que son asalariadas y de todos los trabajadores informales, decisiones políticas de coyuntura, imprevisibilidad, falta de ofensiva de creatividad para salir de esta situación hace que todo esto recaiga sobre las espaldas de los vecinos y vecinas, la energía para nosotros es un derecho humano, es un bien público, su prestación debe realizarse con esa impronta siempre y su administración debe contemplar estrategias económicas, financieras para que no sean las usuarias y los usuarios los que paguen los platos rotos por decisiones mal tomadas, por acuerdos políticos, por falta de coraje para defender el derecho de las familias a una mejor calidad de vida, por otra parte, por supuesto, no estamos en absoluto de acuerdo con la incorporación de los artículos donde se autoriza a Calf a celebrar el convenio del EPAS e incorporar en la factura un ítem para el cobro del servicio de agua y saneamiento, lo mismo que está pasando en la Legislatura de incorporar, de que sea el EPEN quien haga en el interior lo mismo que Calf, en su momento, a parte, el EPAS que tiene Marco Regulatorio, como dice el concejal, pero no hay contrato de concesión, en el inicio de Sesiones, el Intendente de la ciudad dijo que iba a haber contrato de concesión del EPAS este año y no lo hubo, que iba a crear el Ente Regulador de Servicios Públicos, y no lo hubo, se habla por atrás que la factura de Calf va a dejar de llamarse la factura de Calf para llamarse la factura de los Servicios Públicos, entonces un ente regulador de esos servicios díganme si no hace falta, hace años presentamos eso, bueno, por último la tasa denominada contribución del nuevo CAN, un artículo, a nuestro criterio, a

nuestra visión, con gran turbidez la autorización para cobrar esta contribución que ni siquiera figuraba en el Proyecto de la Tarifaria enviado por el Ejecutivo Municipal, muy raro que una obra de semejante envergadura no tuviera prevista la financiación correspondiente, recién, recién eh, minutos antes terminaron de hacer la incorporación de ese artículo, díganme si no hacía falta también de que en vez de que se trate sobre tablas este proyecto inclusive no se dejara que se tratara el día 7 para hacer por lo menos los que aprobaran este proyecto, no lo hagan como lo hicieron, recién, recién, o sea los vecinos y vecinas no tienen la menor idea de lo que se está votando el día de hoy y además no entendemos por qué Calf cobraría ese canon, por cuánto tiempo, de cuánto dinero estamos hablando que se necesita para esta obra, son todas dudas, dudas y más dudas, pero para cerrar por sobre todo, dejar en claro que no estamos de acuerdo con que en un proceso tan inflacionario como el que estamos, que golpea sin piedad los bolsillos de nuestros vecinos y vecinas, de las familias más humildes, de los trabajadores con una pérdida del poder adquisitivo a niveles imposibles de afrontar, se incorpore una nueva tasa en la Tarifaria, en la tarifa de Calf, en cualquier servicio pero lo que estamos discutiendo hoy es en la tarifa de Calf, absolutamente nada tiene que ver con la tarifa de Calf, ni hablar que los sectores populares se lleva muy buena parte de los ingresos, el pago de los servicios públicos, la verdad es que yo llamo a los concejales y concejalas en el día de hoy que están en este Cuerpo, que ya dentro de unos días se termina la gestión y se renueva el Cuerpo de Concejales y Concejalas que tienen unos minutos para recapacitar y volver atrás esto y poder conversar con cada uno de los actores involucrados, vuelvo a repetir, las Pymes, los comercios, las vecinales, el vecino de a pie, me parece que esto amerita una audiencia pública, amerita la información transparente para que cada vecino y cada vecina sepa qué es lo que está pagando y que pague lo que corresponde, no errores que han cometido quienes administran la cooperativa o quienes han estado al mando de los gobiernos. Nada más señora Presidenta. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejala Otton tiene la palabra. CONCEJALA OTTON: Bueno, la verdad que a mí me resulta extraordinaria la capacidad que tienen algunas personas de explicar los números de una manera que es increíble, detalle por detalle cómo es que los usuarios del servicio eléctrico de la ciudad tenemos que pagar una deuda que no contrajimos, nada que envidiarle a todo lo que se dice respecto de por qué tenemos que pagarle al Fondo Monetario, nada que envidiarle a quienes impulsan este proyecto a los proyectos que está impulsando y que va a impulsar Milei con toda su comitiva, la verdad que nos estamos anticipando desde Neuquén al ajustazo terrible que viene de la mano del gobierno nacional electo, nada que envidiarle, ahora más allá de quien tomó la deuda, del peloteo vergonzoso del que vimos en estos días, lo claro es que sí, por lo menos para esta banca y desde la perspectiva que nosotros tenemos, es que si la producción, la distribución y la comercialización de los servicios estuvieran en manos del Estado dejaríamos de tener que pensar en pagar una deuda, en el lucro o en las ganancias de las empresas y estaríamos garantizando un servicio público, es decir, un servicio para el pueblo, tremendo que se plantee que la cuota es fija, me hace acordar, yo no sé si acá hay muchos que usan planes de pago para comprar algún

electrodoméstico o alguna otra cosa, yo la verdad que cuando puedo hago el esfuerzo pero me fijo siempre que sea, diga en algún lado, cuota sin interés, porque ahora se ha puesto de moda como hasta hace unos años atrás, que las cuotas son fijas pero no sin interés, de lo mismo nos querían convencer hace un ratito, las cuotas no son fijas y la verdad es que se peca de ingenuo, aunque yo la verdad creo que se tiene una muy mala intención planteando que al gobierno le va a ir bien o que queremos que le vaya bien para hacerle creer a alguien que el ajuste va a ser menor de lo que está proyectado y que entonces los usuarios terminaríamos pagando menos de dos mil pesos, a mí la verdad es que no me entra el razonamiento en la cabeza, o sea todo se está yendo por las nubes, el ajuste que ya se venía aplicando con el gobierno actual se va a profundizar pero acá se tiene el tupé de decir que ojalá al país le vaya bien y que entonces exista alguna posibilidad de que los usuarios terminen pagando menos de los dos mil pesos, realmente increíble, pero no es solo la deuda, no es solo la deuda contraída de Calf con CAMMESA sino además los otros dos ítems que se incorporan, decía, yo recuerdo muy bien en una de las Comisiones que las autoridades del EPAS decían tenemos un problema en Neuquén porque los vecinos y vecinas en tienen mucha conciencia de que el agua es un derecho humano, entonces cuando queremos ir a cortarles el agua a un vecino o a una vecina o cuando queremos intentar poner los medidores, nos presentan un amparo, un recurso y todo queda congelado, qué bueno, en buena hora que los vecinos y vecinas de Neuquén tengan ese grado de conciencia porque ahora lo que están haciendo es extorsivo, es extorsivo, por supuesto que alguno puede decir, bueno pero el acuerdo todavía no está pero ayer yo entendí con claridad que para marzo el acuerdo entre EPAS y Calf va a estar escrito por lo tanto lo que estamos haciendo es firmando eso, una extorsión a la gran mayoría de vecinos y vecinas que nos vamos a ver obligados a pagar el agua, que se van a ver obligados porque lo que aquí preocupa son todos aquellos trabajadores, todas aquellas familias trabajadoras que se van a quedar sin trabajo, como ya se anunció, quinientos despidos antes de ayer, quinientos telegramas de despido bajo convenio de UOCRA en Vaca Muerta, quinientos y así empezamos la punta del iceberg, para esas familias trabajadoras, es extorsivo y van a tener que pagar la luz con la boleta del agua a partir del año que viene probablemente y como si eso fuera poco nos meten lo del CAN pero que cuando escuchamos, me imagino que con atención, la redacción del artículo que plantea el impuesto para el Complejo Ambiental de Neuquén termina diciendo que ese dinero que va a recaudar Calf va a ir al Fondo Anticíclico, es decir bien gracias con el CAN, no nos mintamos, no nos mintamos, bien gracias con esa plata, tampoco está establecido en esta ordenanza cuánto es, entiendo que tiene que ver con lo que se agregó a la Tarifaria pero que a la gente hoy no se les está diciendo cuantos más, miren, ya son, si no me equivoco, cinco mil trescientos y pico de entrada nomás con lo del CAN y con los dos mil y pico de la deuda con CAMMESA, a eso hay que agregarle lo del agua, entonces realmente firmar entre gallos y medianoche esta ordenanza no hace a la tarea legislativa de quienes fuimos elegidos por el voto popular para estar acá y que se supone que debemos representar los intereses de la clase trabajadora, los intereses de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, esto es un afano y lo que están intentando hacer ahora es legitimar un robo

extraordinario en el bolsillo de la clase trabajadora, por lo tanto adelantamos nuestro voto en contra y adelantamos también que vamos a seguir organizando a los vecinos y vecinas que hoy fueron maltratados, que no dejaron que entraran a este Recinto y que mintieron además desde la Presidencia planteando que como no habíamos avisado en el día de ayer no podían entrar cuando tampoco se avisó de los invitados que iban a venir y llenaron la tribuna para ovacionar al Defensor del Pueblo, esa gente maltratada va a seguir organizada porque no podemos permitir que se siga estafando al pueblo de Neuquén de esta manera. Gracias, CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejala. Concejal Bermúdez tiene la palabra. CONCEJAL BERMÚDEZ: Gracias señora Presidente. Como ya expusieron los concejales que tomaron la palabra precedentemente esta ordenanza, este despacho tiene tres puntos muy diferenciados entre sí, uno es la deuda que mantiene Calf con CAMMESA, el otro la autorización de un convenio entre Calf y EPAS para unificar el cobro de las facturas y tercero la ecotasa o la tasa para financiar el nuevo Complejo Ambiental en la ciudad de Neuquén, complejo ambiental que obviamente es el lugar donde se depositan los residuos domiciliarios, entonces a mí me parece que de cara a la votación que tendríamos que ir a una votación artículo por artículo porque son tres temas muy distintos, esto se podría haber generado a través de tres despachos distintos, la Comisión de Servicios Públicos hizo uno solo, entiendo ese procedimiento es válido pero me parece que para organizar la votación se tendría que ir a una votación artículo por artículo para poder expresar las distintas visiones que se tienen de tres temas totalmente distintos, en primer lugar me voy a referir, por orden de aparición a la deuda que Calf mantiene con CAMMESA y que se pretende incluir en la factura de los usuarios, yo creo que el concejal Sguazzini planteó con claridad el origen de la deuda y de esto hay que hablar porque claramente de esto se trata y lo dijo, creo yo, muy apegada a la historia de este origen de deuda pero que no está detallada de la misma manera en los considerandos de la ordenanza, yo creo que la deuda se genera en el año 2019, no debemos irnos más hacia atrás al 2016 y en el 2019 qué es lo que sucede, el presidente de Calf empieza a hacer manifestaciones públicas y a organizar una pueblada tendiente a no aumentar la tarifa de luz, era el mismo presidente de Calf que alentaba esto, por ejemplo el presidente de Calf confirma que Calf no trasladará el aumento y apuntó al costo de energía, esta es una impresión de un diario de la época, la cooperativa eléctrica más grande se planta al tarifazo, esto es en virtud de los anuncios del presidente de Calf, el presidente de Calf, en otro diario de la zona, no vamos a reconocer el aumento en la luz, era Calf la que se oponía al aumento de la tarifa en ese entonces pero aparte pasó una cosa muy extraña, supongamos que el pago por el consumo que se hacía de energía y que se compraba a CAMMESA era de cien millones de pesos, entonces Calf pagaba cien millones de pesos por mes, viene el aumento significativo de la luz y CAMMESA pasa a exigir no un pago de cien sino de ciento cuarenta, el presidente de Calf no quería trasladar el aumento, qué es lo que tendría que haber hecho el presidente de Calf si quería discutir el aumento, seguir pagando lo que venía pagando, cien millones de pesos, pero el presidente de Calf no hizo eso, ni siquiera pagó lo que venía pagando, es decir no pagó el aumento pero tampoco pagó lo que venía pagando, esa es la situación que

agrava este problema, se quiere plantear como un tema municipal y no es un tema municipal estrictamente hay una decisión específica de Calf de no pagar a CAMMESA, ni siquiera lo que venía pagando, ni siquiera los valores históricos, ahora bien, Calf es una empresa, no, es una empresa, si vamos a hablar en términos jurídicos, hablemos en términos jurídicos, nosotros estamos acá para ser instrumento jurídico, una ordenanza es un instrumento jurídico, con lo cual tenemos que hablar en términos jurídicos, es una empresa, es una empresa privada y las empresas privadas cuando tienen un problema hablan con sus accionistas, la cooperativa no tiene accionistas, tiene asociados, tiene socios, entonces la cooperativa tendría que haber hablado con sus socios y decir señores, en una asamblea, tenemos este problema y tenemos una deuda, ahí los socios de la cooperativa hubieran tenido claro, el problema, escuché a una concejal que decía que la gente desconoce esta situación, desconoce esta situación porque se desconoció este procedimiento. Calf necesita financiar la deuda que tiene con CAMMESA, necesita pagar la deuda con CAMMESA, eso se lo tendría que haber planteado a los asociados, no a los concejales de la Ciudad de Neuquén y en virtud de lo que resolviera esa asamblea, que podría haber sido trasladar la deuda a los usuarios, vender un activo, tomar un crédito, vaya a saber qué solución se le podría haber dado trasladan el problema al Municipio de la Ciudad de Neuquén y al Concejo Deliberante, entonces ahí me parece este no el procedimiento válido para financiar la deuda que Calf tiene con CAMMESA, hay un paso previo que no se dio que es darle participación a los socios como una empresa le da participación a los accionistas cuando hay un problema y se discute cómo se resuelve; el segundo tema es la autorización para que Calf haga un convenio con el EPAS, este es otro tema, yo estoy de acuerdo con que se avance en ese convenio porque acá hablamos que todos los servicios son derechos humanos, uno puede aceptar esa situación pero también hay que aceptar la situación de que los servicios públicos son bienes que tienen un costo y ese costo hay que pagarlo y lo que nosotros vemos es que la recaudación del EPAS no es buena porque obviamente no hay consecuencia en el no pago y obviamente tenemos los problemas del servicio entre otras cosas por falta de financiamiento, yo creo que hay que transitar esto como una herramienta para mejorar la facturación, la cobranza de un servicio esencial como es el de agua y cloacas o agua y saneamiento en la ciudad de Neuquén, yo tengo una mirada positiva con respecto a esto; en tercer lugar está esta tasa que se crea por la Ordenanza Tarifaria que se aprobó en esta Sesión y que busca financiar un nuevo complejo ambiental en la ciudad de Neuquén, el complejo ambiental en la ciudad de Neuquén realmente es un complejo, el actual complejo ambiental que realmente nos llena de orgullo, o nos debería llenar de orgullo a todos los neuquinos porque es de excelencia en relación a otros municipios de la República Argentina pero el Municipio, sobre todo en estos últimos cuatro años, avanzó en la urbanización de toda esa zona y obviamente ahora está la necesidad de mudarlo, con un concepto regional que también me parece acertado, ahora bien, se crea una tasa a los fines de financiamiento de esto sin tener un proyecto de esto, sin tener idea del costo de esto pero si lo que sabemos es que necesitamos cobrarlo ya y esta obra pública que es una obra pública se pretende trasladar a una factura de servicio público, yo en eso no estoy de acuerdo porque de esa manera

podríamos habilitar el antecedente para que una obra de asfalto también se traslade a una factura de luz, cuál sería la diferencia si lo que se busca es garantizar el cobro, entonces me parece que no es pertinente que una obra pública vaya a una factura de un servicio público o de luz, más teniendo en cuenta que como no está la obra, como no se van a aplicar los fondos que hoy se van a empezar a recaudar, eso va a ir a un fondo creado en la gestión de Pechi Quiroga, en nuestra gestión, un fondo anticíclico, Pechi creó dos fondos, el Fondo Anticíclico y el Fondo de Obras Productivas, fueron muy buenas ideas innovadoras que dieron sus frutos en una administración muy cuidadosa de los dineros públicos, ahora bien, si es una obra pública la pregunta es, por qué no va al Fondo Fiduciario de Obra Pública que permite pagar deudas exclusivamente generadas en obra pública, no, ese dinero va a ir al Fondo Anticíclico y en el Fondo Anticíclico, y acá tengo la ordenanza, se explica cuáles son los destinos posibles de un Fondo Anticíclico, una de las hipótesis del uso del Fondo Anticíclico es que tenga un problema de recaudación y se caiga la recaudación de manera significativa en la ciudad de Neuquén como pasó en época de pandemia, entonces el Fondo Anticíclico es guardar dinero en la época de vacas gordas para aplicarlo por ejemplo en época de vacas flacas como puede ser una pandemia, entonces se cae la recaudación y yo con eso sigo pagando el funcionamiento del Municipio de la ciudad de Neuquén, ahora el Municipio de la ciudad de Neuquén tiene que pagar subsidios a los usuarios del transporte, tiene que pagar Cliba, tiene que pagar otros servicios públicos con lo cual se corre el riesgo de al poner el dinero en el Fondo Anticíclico, ese dinero al que se le buscaba el destino de financiar el Complejo Ambiental Neuquén vaya a otro destino, entonces me parece que eso merece una discusión adicional que hoy no se puede dar en esta Sesión porque se tiene otra visión con respecto a esto, así que bueno, este va a ser mi posicionamiento en el momento de la votación que repito me parece que para que quede absolutamente transparente se habilite el procedimiento de votación artículo por artículo. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejal Artaza tiene la palabra. CONCEJAL ARTAZA: Gracias señora Presidenta. Bueno, un poco en consonancia con lo que recién manifestaba el concejal Bermúdez, quería aclarar el tema de la deuda porque he escuchado varios comentarios sobre esto, en primer lugar hubo tardanzas en la aprobación de algunas normas en el 2019 fundamentalmente y luego continuó esto en el 2020 y en el 2021, de hecho la deuda que plantean acá, de cualquier manera fue rechazado el recurso hay que ver cómo iba a terminar esto, era desde enero de 2016 con pequeñas tardanzas, en 2019 fue más pronunciado y 2020 con la pandemia hasta junio del 2021 se generó la deuda, entonces quisiera aclararlo porque pareciera que toda la deuda correspondía a la gestión anterior, no, una parte de la deuda correspondió a la gestión anterior, una parte de la deuda desde diciembre de 2019 hasta junio de 2021 correspondió a esta gestión, de cualquier manera lo que no se hizo que lo explicó muy bien el concejal Bermúdez recién pero voy a profundizar el tema, lo que no se hizo fue trasladar el aumento dado ya sea por el pass-through o por CAMMESA en tiempo a la tarifa, eso qué implica, eso implica un cobro en menor proporción porcentual lógicamente del valor de la tarifa que estaba cobrándole Calf a los usuarios, por lo tanto, primera conclusión, los usuarios, por decisión de Calf y

de su presidente, el ingeniero Carlos Ciapponi que a mi entender ha hecho una muy mala gestión al frente de la cooperativa y es el gran responsable de este problema que hoy estamos resolviendo porque él dejó de pagarle a CAMMESA cuando, como bien dijo recién Marcelo Bermúdez, él debería haber seguido pagando lo que venía pagando porque lo podía hacer tranquilamente y solamente el incremento es el cual hubiese dejado de pagar, por lo tanto él se montó en lo que planteaba recién Marcelo, el hecho de que la cooperativa no va a pagar, que no quiero pagar, que los aumentos son excesivos, que Macri y demás y en definitiva dejó de pagar, así que esto lo quería aclarar porque en varios medios y demás se plantea como que la deuda fue exclusivamente nuestra y la deuda no fue exclusivamente nuestra, por lo tanto aquí hay, como segunda conclusión, los usuarios, los usuarios dejaron de pagar un incremento en el 2016, en el 2017, en el 2018, en el 2019, en el 2020 hasta junio de 2021 cuando sacamos el contrato de concesión, ese incremento que no pagaron los usuarios en su momento lo están pagando actualmente, con una tasa menor del cincuenta por ciento del mercado eléctrico, yo creo que fue buena la negociación que se hizo, se redujo la deuda a la mitad y la tasa hacia adelante a la mitad del mercado eléctrico por lo tanto para mí es erróneo plantear de por qué lo pagan los usuarios, los usuarios hubiesen pagado esto exactamente igual antes, no lo pagaron y se traslada a ahora. Muchas gracias señora Presidenta. CONCEJALA VICEPRESIDENTA: Gracias concejal. Concejal Sguazzini tiene la palabra. CONCEJAL SGUAZZINI: Gracias señora Vicepresidenta. (Voz sin micrófono abierto) Primero discúlpeme, me parece que la concejal que está hablando o interrumpiéndome tiene algunas cuestiones que no conoce el Reglamento, se le nota mucho a pesar de que hace mucho tiempo que está en ejercicio, la primera, me mencionaron y la segunda soy el miembro informante de la Comisión, probablemente no se dio cuenta de esa situación, fui mencionado por el concejal Bermúdez sino haga como el VAR, pida el VAR y lo va a ver y la segunda soy el miembro informante, yo cuando me refiero a alguien y quiero que, digo precisamente, lo nombro por apellido para que quede claro, sí, no hay ningún problema y yo me voy a referir a usted como una de las concejales preopinante no la voy a nombrar, así que no va al tener el derecho a réplica, no se haga ningún problema señora y en ese sentido yo pensaba ir por otro lado pero ya que me interrumpió, voy a hacer mención que hay gente que no se pone colorada en el Recinto y no se pone colorada porque tiene en algunos aspectos hasta doble moral o doble vara y esto me parece interesante porque plantea que esto que hoy se está tratando con Calf y CAMMESA no es correcto, es decir, una deuda que tiene la cooperativa, que después podemos discutir el origen, que algunos concejales preopinantes bien plantearon como se inicia en el año 2019 y que yo comparto, plenamente comparto ese análisis y que cuando uno tiene una deuda, independientemente de quien lo generó y todo lo demás, la cooperativa tiene que pagar, después hay que discutir el mecanismo, pero les quiero hacer mención de algo que también pasa en la ciudad de Neuquén, otra cooperativa que tiene a su cargo una fábrica que se fue el dueño, ese dueño los empleados tomaron la posesión de la fábrica y la administran, y la administran mal, tan mal, en un montón de aspectos, que le deben a la cooperativa, al mes de agosto de este año, ciento ochenta millones y no pagan, como

tampoco le pagan al EPEN, que creo que la deuda del EPEN a agosto era de trescientos millones, trescientos y algo, si yo me llevo a fecha de aquel agosto de este año a ahora esa deuda de ciento ochenta millones debo estar en doscientos setenta millones y ese espacio político que administra la cooperativa, que tiene representantes en la Legislatura, viene a este Concejo Deliberante y lo hemos escuchado aquí en este Recinto a exigir que Calf condone la deuda, a pedirles a las y los concejales que esa deuda de ciento ochenta millones no tiene que pagarse pero ahí no le preguntó a todos los vecinos, no, no, los ciento ochenta millones que le debe esa cooperativa tiene que ser saldada por arte y magia y de hecho firmaron un convenio que es recontra interesante el convenio, recién van a empezar a pagar la deuda en marzo del año que viene, no nos preguntaron, ¡eh!, y no le cobran intereses, el interés es del cero cinco por ciento en treinta y seis cuotas pero ahí la cooperativa es buena, la cooperativa puede generar este plan especial para esa deuda y no nos ponemos colorados, está bien, no se paga, no le preguntan a los vecinos si estamos de acuerdo, por qué deben ciento ochenta millones y por qué le deben al EPEN que tampoco quieren pagar, entonces con los impuestos que pagamos en la Provincia les vamos a saldar una deuda impaga pero eso está bárbaro, eso se llama doble moral, doble moral, porque esto es una deuda que tiene la cooperativa y la cooperativa son los socios, cuando me dijo el otro día, que los pague la cooperativa y qué es la cooperativa si no son los socios y si el juicio que hizo Calf al Municipio, que hoy podría estar en alrededor de los ocho mil millones, que como todo juicio tiene alguna posibilidad no de ganarse, se pierde, lo pagan los vecinos, directa o indirectamente porque lo saco o de un lado o lo saco de otro lado pero siguen siendo los vecinos, doble moral, para mis espacios políticos, para los que están conmigo condonación de deuda, no pago intereses, eso está perfecto, ahora cuando la cooperativa plantea lo mismo con el mercado eléctrico, que lo tiene que hacer porque tiene un fallo en contra, qué pretenden, que quiebre la cooperativa, o como otros que son golpistas y quieren cambiar el directorio de Calf, yo creo que en esto juegan algunas cuestiones, subyacen estos intereses, nosotros como espacio político no nos vamos a prender en eso, no queremos que las cooperativas fracasen en la República Argentina y que el servicio en las ciudades sea privatizado y algunos espacios políticos proponen eso y entendemos que esta, desde el punto de vista técnico, independientemente de la generación de la deuda que también es un análisis pero mirando la deuda, el acuerdo es pertinente porque hay una quita del cuarenta por ciento que tiene que ver en un momento crítico, yo me imagino discutiendo esto dentro de un mes, si este acuerdo se cae, en el escenario nacional, qué se puede esperar para una cooperativa, entonces quieren que el acuerdo se caiga, quieren que la cooperativa quiebre, que tenga inhibición, eso es lo que pretenden algunos, eso sí, garantízame a mí y a mi cooperativa que te debo un montón de plata, que no pago, que en marzo del año que viene empiece a pagar un poco y sin intereses y no le pregunto a nadie, no le digo a los vecinos que tengo estos acuerdos y que le debo al EPEN y que parece que tampoco le voy a pagar a la Provincia, no, no, doble moral no, por ese camino no, yo escuchaba otro comentario y que tiene que ver con esto, nosotros lo discutimos en el Marco Regulatorio, a ver, las tarifas tienen un componente técnico y lo hemos discutido, no puede ser que la

voluntad haga que si hay un aumento en el mercado eléctrico yo decida no darlo y si hay un acuerdo paritario que hay que pagar porque es un acuerdo paritario decida no pagar, no puede ser que la voluntad de los que están sentados acá haga que eso dependa porque hace fracasar el sistema, en todo caso cuando les dimos la oportunidad de estudiar, revisar y trabajar de cómo son las ecuaciones del Marco Regulatorio, discutamos en ese escenario y hay mecanismos de control, en eso hay que poner el acento pero no a ver si tengo voluntad política o no de trasladar una tarifa porque fue el problema originado por esta doble causa, una mala gestión en el 2019 en tomar una decisión errónea, mala, malísima y también el procedimiento que se tenía con el contrato anterior, que era muy malo, era malo el contrato anterior y nosotros como equipo de trabajo y digo como equipo de trabajo, quienes integramos la Comisión desde el principio, logramos cambiar un montón de cosas, para qué, como un concejal decía, esto se saneó con el Contrato y el Marco Regulatorio nuevo y discutimos mucho para que eso sea así y tiene un mejor escenario la cooperativa por eso cuando uno dice cómo es la constitución de la deuda, cómo se construye, hay un período que también nos tocó a nosotros porque no lo pudimos resolver, nos agarró la pandemia adentro y la mesa de trabajo que teníamos en marzo, que estábamos discutiendo esto, nos agarró en pandemia, no es que no queríamos, nos agarró la pandemia y la gente dejó de pagar pero Calf tenía que pagar los salarios, tenía que pagar en el mercado eléctrico y podría haber hecho las cosas y cuando uno mira esos veinticuatro meses se da cuenta que la mora es por trece meses, es decir, hay pagos parciales en el mecanismo, hay algo en el medio, no es todo de corrido; señora Presidenta respecto de una de las propuestas, nosotros creemos que esta tiene que ser una votación en general y en particular en el mismo acto, algunos le escapan al debate, se quieren hacer cargo de la mitad de la historia, nosotros no, asumimos todos los costos de la historia, todos, los que son de nuestra gestión y los que son de la gestión anterior porque la Municipalidad es una sola y la cooperativa es una sola y entendemos que en eso no puede haber una mirada parcializada, así que señora Presidenta por nuestra parte vamos a pedir que la votación sea en general y en particular en un solo acto. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Si No hay más pedido de palabra. Concejal Bermúdez le doy la palabra porque usted tiene una moción. CONCEJAL BERMÚDEZ: Es para que se ponga precisamente a votación mi moción de votar artículo por artículo. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Voy a poner primero la moción del concejal Sguazzini, bueno, la de Bermúdez, bueno pongo a consideración la moción propuesta por el concejal Bermúdez que votemos en general y en particular y después artículo por artículo. ¿Quiénes estén por la afirmativa? 4 votos en el Recinto, no reúne los votos necesarios. Concejal Zúñiga le doy la palabra. CONCEJAL ZÚÑIGA: Muy breve, muy breve, coincido en parte con la descripción o el análisis que se ha hecho de por qué llegamos a esta situación y disiento no desde ahora sino desde el origen de la criatura de esta situación con los planteos y con posiciones, con aquellas posiciones con las que ya hemos tenido más de una discusión o confrontación alrededor de este tema, tanto de la situación de la Cooperativa Calf como la situación vinculada a los tarifazos, etcétera, etcétera y lo que digo, cuál es nuestra responsabilidad en este momento, es posible que existan otras vías de solucionar esta situación,

lo concreto es que como bien se ha planteado aquí se llega a un acuerdo en donde lo que se pretende, por lo menos desde nuestra interpretación, por eso vamos a acompañar, es decir vamos a acompañar este planteo para evitar males mayores, la verdad es para evitar males mayores con lo que pueda acontecer con esta situación u otras a partir del 10 de diciembre, de la misma manera, con la misma firmeza, con la misma convicción, con la misma fuerza que en su momento acompañamos las iniciativas para rechazar los tarifazos, cuando en muchos lugares, incluso en este Concejo Deliberante se hablaba de sinceramiento tarifario, en ese contexto, desde la Cooperativa Calf y otras multisectoriales en todo el país se planteó un rechazo en términos políticos de lo que implicaba el tarifazo, el retiro de los subsidios, el traslado a la tarifa, al bolsillo de cada usuario, en este caso del servicio eléctrico, era una pulseada política, es cierto, es posible, se tendría que haber hecho tal o cual cuestión pero en términos políticos ese rechazo personal y colectivamente lo acompañamos y muchas veces en soledad, llama la atención, no que trabajadores, que algunas cámaras o representantes de determinadas cámaras de comercios, en ese mismo momento, en donde se estaba dando el avance de una política tarifaria contra los bolsillos de los usuarios, silenciaron, callaron, aceptaron de rodillas esos tarifazos pero en el mismo plano cuestionaban a mansalva el accionar de la propia cooperativa que seguramente, y como ya lo hemos planteado aquí en muchísimas oportunidades, tiene muchísimos aspectos para mejorar y revisar en cuanto a su organización, alguno de ellos aparentemente ya se los han sacado de encima, otros siguen en proceso y esperemos que sea pronto, con lo cual vamos a las cosas concretas, es decir, qué es lo que está dentro de nuestra responsabilidad en este caso, reitero evitar males mayores y acompañar el acuerdo que se ha hecho con la Secretaría de Energía de la Nación saliente pero en el mes de septiembre y no trasladar mayores dolores a los bolsillos de los neuquinos y neuquinas en este caso, nuestro espacio político acompañó la propuesta electoral que encabezó Sergio Massa, que proponía, para los tiempos que vienen, una mesa de trabajo para avanzar en que los neuquinos y toda la Patagonia, pero en particular los neuquinos, tengamos una tarifa de energía barata, de energía barata, bueno no fue lo que acompañó la mayoría de los neuquinos, mal que nos pese, ahora esto no significa que nosotros no sigamos luchando para lograr ese objetivo en las actuales circunstancias, algunos lo verán como una utopía, como algo lejano, bueno nosotros siempre caminamos con esa cuestión, vamos a seguir luchando para lograr que una provincia como Neuquén y la provincia hermana de Río Negro que producen un porcentaje importante de la energía hidroeléctrica, tengan una mesa de trabajo, puedan cobrar el canon de agua, participen de las acciones y también tengan una energía, una tarifa de luz barata, difícil en las circunstancias con el gobierno electo entrante pero, bueno, de eso se trata, vamos a seguir haciendo fuerza y en el caso particular, reitero, evitar males mayores y después será una responsabilidad del conjunto, de las instituciones, de las organizaciones, de la ciudadanía en su conjunto de aprender a defender en las calles y en las urnas las cuestiones por las cuales después sienten asombro o rechazo y demás, reitero, es una responsabilidad del conjunto. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTE: Gracias. Concejal Bermúdez usted ya pidió una moción, no sé si quiere aclararme algo con respecto a la

moción. CONCEJAL BERMÚDEZ: Dado que votaron el no voto artículo por artículo simplemente dejar asentado que era mi voluntad votar afirmativamente la autorización para que EPAS y Calf pudieran celebrar el convenio rechazando los otros dos puntos a consideración, por lo tanto me voy a tener que ver obligado a no votar en general la ordenanza. CONCEJALA PRESIDENTA: Muchas gracias concejal. Concejal Peláez tiene la palabra. CONCEJAL PELÁEZ: Muchas gracias Presidenta. Muy breve, ya se habló sobre, un poco, la historia de la conformación de la deuda, yo querría hacer, un poco, mención de que cuando comienzan a ajustarse las tarifas, a partir del 2015, veníamos de tiempos de tarifas ridículamente bajas, ¿no?, entonces esto me parece que tenemos que ponerlo en resalto en el contexto y que durante el año 2019, a partir de enero de 2019 que no se autorizaron los aumentos de tarifas, hubo ahí claramente un mal manejo político de todos los actores involucrados, fundamentalmente del Municipio y también de la cooperativa, es decir, por un lado el presidente de la cooperativa diciendo, no voy a pagar los aumentos de CAMMESA y por otro lado un Ejecutivo también diciendo, bueno no vamos a dar los aumentos que están pidiendo en función de que no están queriendo pagar los aumentos de la luz que establece CAMMESA, todo dentro de un 2019 que nos tenemos que poner en contexto un año electoral, la verdad que hoy nos encontramos frente a esta situación donde se acumuló esa deuda que comenzó en enero de 2019 y se extendió hasta abril de 2021, también hicieron mención acá que se hacían cargo de la responsabilidad que le cabía al actual gobierno y es cierto, uno puede tomar como atenuante la existencia de la pandemia donde también existían decretos nacionales y legislación nacional que prohibía toda suspensión o corte de servicio de los servicios públicos, entre ellos de la luz, pero es cierto que también se podría haber avanzado o existía el método de trabajo por zoom que se mantiene hasta ahora y se podría haber avanzado pero no cabe buscar responsabilidades hacia atrás sino tener presente en que existe esta deuda, existe esta deuda, que el acuerdo que hoy ha presentado Calf para su aprobación, este acuerdo de pago con CAMMESA, es más beneficioso que un juicio, tenemos que también contextualizar en la situación en la que estamos, situación donde CAMMESA ya tiene un juicio en trámite contra Calf y donde también Calf presentó el reclamo administrativo al Ejecutivo Municipal, hace tiempo atrás, reclamo administrativo que fue rechazado y que dio también lugar para que inicie una acción procesal administrativa, ya en sede judicial y frente a esta situación queda, bueno, qué hacer, la deuda está, la deuda está, no podemos hacernos los distraídos con esa situación, una deuda que ahora la presentan de acuerdo al posible acuerdo extrajudicial entre Calf y CAMMESA que sería un poquito más de cuatro mil millones de pesos pero que de no existir este acuerdo estamos frente a un trámite juicio iniciado donde podría existir una posibilidad de embargo, tranquilamente, de CAMMESA a Calf y lo cierto es que en este tiempo la cooperativa no ha estado pagando y los socios no hemos estado pagando el valor que la energía tenía y por eso se acumuló la deuda, si uno dice, bueno, pero que no se pague mágicamente, que si mágicamente nos perdonan la deuda eso significa que otros ciudadanos del país, que también le compran a CAMMESA, estuvieron subsidiando la luz nuestra, la luz de los neuquinos y la verdad que es muy antipático tener que estar en esta situación y votando esta realidad

porque afecta a socios que vienen muy castigados, vienen castigados hace tiempo pero uno piensa, qué alternativas hay, no sé si hay otras alternativas, uno podría pensar, y bueno, que lo pagara, por ejemplo, el Municipio, el Ejecutivo Municipal porque le cabe una parte de responsabilidad al no haber autorizado los aumentos que tenía lógicamente pedidos Calf y con fundamento para pedirlos porque cuando aumenta el precio de la energía o hay paritarias de Luz y Fuerza se tiene que aumentar es bastante lógico, pero frente a esa hipótesis, frente a ese planteo también uno dice pero si se paga con arcas municipales también van a estar pagando vecinos de Neuquén que aportan al erario público sin ser usuarios de la luz, sin tener medidor a su nombre lo cual también es injusto, entonces hay que pagarlo, no queda mucho, tomo también las palabras del concejal preopinante y lo cierto es que tenemos que ser prudentes en considerar cuáles serían las consecuencias de un no acuerdo, de un no pago, bueno, las consecuencias son las que ocurren con cualquier deuda, una traba de embargo, avance a juicio, la sentencia, etcétera, etcétera, creo que no conviene a nadie pero sí me parece que también cabe hacer un llamado de atención a Calf y en la forma que se ha manejado en estos últimos años porque esto es lo que también genera tanto malestar en los socios al momento de tener que ir a pagar una deuda aun cuando la deuda exista y ese malestar de ver que tantas veces la cooperativa es utilizada con fines políticos, con fines electorales, de que los otros presidentes anteriores, los inmediatos al actual han siempre utilizado la cooperativa para posicionarse políticamente y eso no está bien, no tiene por qué ser así, ya cuando uno ve que la plata de la cooperativa termina en un cartel rutero donde aparece la cara de un presidente de la cooperativa y decir che pero, molestan esas cosas y cuando entonces se le va a pedir a los socios sacrificios que tiene su fundamento técnico, legal, jurídico y económico, molesta o cuando también teníamos las reuniones en la Comisión de Servicios Públicos era invitado y por ahí venía el presidente con cinco o seis fotógrafos y molesta, molesta, después cuando el usuario tiene que ir a pagar, molesta, jode, así que creo que no queda muchas alternativas más que con cierta prudencia acompañar este acuerdo para que no se produzcan males mayores y votar positivamente. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejal Monzani tiene la palabra. CONCEJAL MONZANI: Muy breve porque me hace señas que sea breve. Yo comparto en gran medida lo que han manifestado los concejales que me precedieron en la palabra pero esto saben por qué pasa, por el famoso populismo de las tarifas, salimos de un populismo, nos metemos en el otro, yo siempre hago el ejercicio cuando viene algún vecino a verme por algún tipo de problema, le pregunto cuánto paga de luz, generalmente aciertan ocho mil, doce mil, trece mil, cuando uno les pregunta del agua, no, no tengo ni idea, saben por qué, porque hemos perdido noción de lo que cuesta el agua, yo recién escuchaba también a alguien que me precedió en la palabra que la gente se va a ver obligada, no, no que se va a ver obligada, tiene que pagar el agua, el agua y las cloacas que créanme que es un servicio tan o más oneroso que la energía eléctrica pero parece que tiene que ser gratis, después no nos quejemos de cómo funciona, así que con el segundo punto también estoy de acuerdo de incluirla en la factura de la luz, no es que se van a ver obligados a pagar más, van a pagar lo que tienen que pagar, el consumo de agua, el tratamiento de

los residuos, de los líquidos residuales, el transporte hasta la planta de tratamiento, todo eso se tiene que pagar, es decir que no veo ninguna, se van a ver obligados, no, lo tienen que pagar y eso es lo que pasa durante todos estos años, tratamos la tarifa y la política mete la cola, bueno, no, cuánto tiene que valer, los métodos, los dígitos oscilantes, más o menos, no, para vos te tiene que cobrar diez, a vos veinte, una locura y así llegamos donde llegamos con esta deuda de Calf porque justamente es una acción populista, no querer pagar lo que se debía pagar, con el agua pasa lo mismo, entonces tenemos que buscar alguna forma de que la gente pague o arrime para pagar la factura de gas, eso es lo que quería manifestar, solamente que si seguimos tratando el sistema de las tarifas públicas, el sistema populista vamos a llegar muy mal. Muchas gracias señora Presidenta. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en general y en particular. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 11 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por mayoría. Continuamos con el Punto 3.B Despachos de Comisiones Internas, por Prosecretaría se dará lectura. PROSECRETARIO LEGISLATIVO: Punto 3.B Página 1 Despachos de Comisiones Internas provenientes de la Comisión Interna de Acción Social. **ENTRADA N°: 0564/2023 - EXPEDIENTE N°: CD-142-S-2023 - CARÁTULA: SÁNCHEZ JOSÉ MANUEL. SOLICITA DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL EL “SEGUNDO TORNEO NACIONAL DE HANDBALL PARA LIGAS NO FEDERADAS” A LLEVARSE A CABO DESDE EL DÍA 28 AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2024.- DESPACHO N°: 054/2023.-** Continuamos en el Punto 3.B Página 2 Despachos de Comisiones Internas provenientes de la Comisión interna de Hacienda **ENTRADA N°: 0515/2023 - EXPEDIENTE N°: 8060-M-2023 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD - CONTADURÍA MUNICIPAL. ELEVA RENDICIÓN DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO/23 SEGÚN ARTÍCULO 12 DE LA CARTA ORGÁNICA. - DESPACHO N°: 046/2023.- ENTRADA N°: 0563/2023 - EXPEDIENTE N°: C D-141-S-2023 - CARÁTULA: SIRI CARLA ANDREA. SOLICITA UN PLAN DE PAGO EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN URBANA POR AMPLIACIÓN SIN PERMISO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA NOMENCLATURA CATASTRAL N° 09-20-088-7595-0000. - DESPACHO N°: 047/2023.-** Continuamos en el Punto 3.B Página 3 Despachos de Comisiones Internas provenientes de la Comisión interna de Obras Públicas **ENTRADA N°: 0368/2022 - EXPEDIENTES N°: 3128-M-1985, 2714-20666/1999 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. ELEVA DECLARACIÓN JURADA DE LA SRA. CANDIA PARADA DE LEÓN DOLCA TABITA - MANZANA 61, LOTE 29. - DESPACHO N°: 109/2023.- ENTRADA N°: 0689/2022 - EXPEDIENTE N°: 2000342-G-20 22 - CARÁTULA: CULLEN IGNACIO. REGULARIZACIÓN DE OBRA SIN PERMISO MUNICIPAL - VIVIENDA MULTIFAMILIAR. - DESPACHO N°: 110/2023.- ENTRADA N°: 0757/2022 - EXPEDIENTE N°: 2 001009-P-2021 - CARÁTULA: PEREZ ROMINA. SOBRE VIVIENDA UNIFAMILIAR - DESPACHO N°: 111/2023.- ENTRADA N°: 0809/2022 - EXP EDIENTE N°: 3082-F-2002 - CARÁTULA: FERNANDOIS ERNESTO FABIAN Y OTRO. SOLICITA REGULARIZACIÓN LOTE 5B, MANZANA B, CHACRA 171,**

BARRIO SAPERE. - DESPACHO N° 112/2023.- ENTRADA N° : 0810/2022 - EXPEDIENTES N°: 4752-M-1997, 1511-A-1998, 5253-G-20 04, 10288-M-2012 - CARÁTULA: MUCHELLA CLAUDIO. SOLICITA TERRENO LOTE 17, MANZANA 67B, BARRIO VILLA CEFERINO. - DESPACHO N°: 113/2023.- ENTRADA N°: 0812/2022 - EXPEDIENTE N°: 6380-F-1995 9391-F-2001 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN.SOLICITA INFORME SI LOS NOMBRADOS FLORES HERNADEZ HECTOR FRANCISCO Y NAUELPAN DORITA ESTER. POSEEN VIVIENDA ADJUDICADO POR ESTE IPVU - DESPACHO N°: 114/2023.- ENTRADA N°: 0850/2022 - EXP EDIENTE N°: 2986-R-1997 - CARÁTULA: RAMIREZ JULIO. SOLICITA ADJUDICACIÓN LOTE 04, MANZANA 12, BARRIO CORDÓN COLÓN - DESPACHO N°: 115/2023.- Continuamos en el Punto 3.B Página 4 ENTRADA N°: 0069/2023 - EXPEDIENTE N°: 1000063-L-2009 - CARÁTULA: LATITUD SUR S.R.L. SOBRE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE SUPERFICIE CON DESTINO A RESERVA INMOBILIARIA MUNICIPAL - DESPACHO N°: 116/2 023.- ENTRADA N°: 0161/2023 - EXPEDIENTE N°: 3144-S-2022 - CARÁTULA: SOCIEDAD VECINAL BARRIO DON BOSCO III. SOBRE FIRMA CONVENIO DE USO Y OCUPACIÓN DE TERRENO – LOTE IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA CATASTRAL N° 09-20-083-0920-0000. - DESPACHO N°: 117/2023.- ENTRADA N°: 0165/2023 - EXPEDIENTES N°: 4540-M-1986 , 5824-M-1997, 2714-11650/97 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. DECLARACIÓN JURADA LOTE 12, MANZANA 102, ASTETE GARCÍA GUILLERMO - BARRIO VILLA CEFERINO. - DESPACHO N°: 118/2023.- ENTRADA N°: 024 4/2023 - EXPEDIENTE N°: 7915-S-2011 - CARÁTULA: SCHICK RICARDO ERNESTO. SOLICITA ESCRITURA DEL LOTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA CATASTRAL N° 09-20-056-0107-0375, CASA 05, MANZANA 204, COMPRADA A LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS RÍO GRANDE. - DESPACHO N°: 119/2023.- ENTRADA N°: 0272/2023 - EXPEDIENTE N°: 2136-F-1996 - CARÁTULA: FIGUEROA RAMIREZ MARIO EDUARDO. SOLICITA TERRENO DEL BARRIO CORDÓN COLÓN - LOTE 7, MANZANA 15. - DESPACHO N°: 1 20/2023.- ENTRADA N°: 0317/2023 - EXPEDIENTE N°: CD-006-F-202 3 - CARÁTULA: FLORES LAURA MARÍA ROSA. SOLICITA EXCEPCIÓN AL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN EN REFERENCIA A LA OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO. - DESPACHO N°: 121/2023.- Continuamos en el Punto 3.B Página 5 ENTRADA N°: 0387/2023 - EXPEDIENTES N°: 2203-V-2007 , 7000672-M-2012, 7000121-R-2014, 7000122-O-2014 - CARÁTULA: VERDUM GABRIELA LILIANA. SOLICITA INSCRIPCIÓN REGISTRO DE POSTULANTES PARA TERRENO FISCAL, MANZANA P, LOTE 6, SECTOR BATILANA. - DESPACHO N°: 122/2023.- ENTRADAS N°: 03 97/2023, 0398/2023 - EXPEDIENTES N°: CD-013-A-2023, CD-014-A -2023 - CARÁTULA: ARDANAZ MIGUEL ÁNGEL. SOLICITA LA RECONSIDERACIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE DESAGÜE PLUVIAL EXISTENTE SOBRE CALLE RUFINO ORTEGA HASTA SOLALIQUE. - DESPACHO N°: 123/2023.- ENTRADA N°: 04 27/2023 - EXPEDIENTES N°: 2030-M-1986, 764-O-1994 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. ELEVA DECLARACIÓN JURADA SOBRE OCUPACIÓN DE TIERRAS FISCALES,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Víctor Ernesto Cofré
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

LOTES L8, MANZANA 16. - DESPACHO N° 124/2023.- ENTRADA N° 0454/2023 - EXPEDIENTE N° CD-125-S-2023 - CARÁTULA: SOCIEDAD VECINAL BARRIO PROVINCIAS UNIDAS. SOLICITA LA CESIÓN DEL LOTE IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA CATASTRAL N° 09-20-063-7816-0000 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMISARIA Y ESTACIÓN DE BOMBEROS. - DESPACHO N° 125/2023.- ENTRADA N° 0505/2023 - EXPEDIENTE N° CD-087-S-2023 - CARÁTULA: SEVERINI GRACIELA EMILIA MERIE Y OTRA. SOLICITA SE REVEA EL TRATAMIENTO DE LA ORDENANZA N° 14300 - DESAFECTACIÓN Y APERTURA DE CALLE EN EL BARRIO TERRAZA DEL NEUQUÉN - SECTOR UNIPOL. - DESPACHO N° 126/2023.- ENTRADA N° 0551/2023 - EXPEDIENTE N° 7380-M-2023 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD - SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA LOTE "L" - PARQUE DE LOS DINOSAURIOS. - DESPACHO N° 127/2023.-
 Continuamos en el Punto 3.B Página 6 **ENTRADA N° 0555/2023 - EXPEDIENTE N° 007-A-2023 - CARÁTULA: CORDINEU S.E.. ACCIÓN CONCERTADA AGRO CENTENARIO S.R.L. - DESPACHO N° 128/2023.- ENTRADA N° 0567/2023 - EXPEDIENTE N° 2000136-P-20 23 - CARÁTULA: POSATA MARINA GABRIELA Y OTRA. REFERENTE A CONSULTORIOS PROFESIONALES - DESPACHO N° 129/2023.- ENTRADA N° 0569/2023 - EXPEDIENTE N° 6138-S-2023 - CARÁTULA: SALEM S.A.. SOLICITA COMPRA DE ESPACIO PÚBLICO LINDERO AL LOTE IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA CATASTRAL N° 09-20-058-1034-0000, EN CALLE RIOJA N° 768. - DESPACHO N° 130/2023.-**
 Continuamos en el Punto 3.B Página 7 Despachos de Comisiones Internas provenientes de la Comisión interna de Servicios Públicos **ENTRADA N° 0074/2021- EXPEDIENTE N° 5230-M-2020 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD - SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE ESTABLECER REQUISITOS USO DE MONOPATINES Y BICICLETAS ELÉCTRICAS DENOMINADOS MICROMOVILIDAD CIUDAD DE NEUQUÉN. - DESPACHO N° 014/2023.-**
 Asimismo en Labor Parlamentaria se acordó por unanimidad darle ingreso a las Entradas N° 0274/2023, 0420/2023, 0465/2023, 0498/2023 con despachos de la Comisión Interna de Hacienda, identificamos las carátulas **ENTRADA N° 0274/2023 - EXPEDIENTE N° 4652-O-1998 - CARÁTULA: OPORTO RÍOS VIOLETA DEL CARMEN. SOLICITA ADJUDICACIÓN DE TERRENO. - DESPACHO N° 051/2023.- ENTRADA N° 0420/2023 - EXPEDIENTE N° 6057-S-1990 7738-C-1997 1508-M-2016 - CARÁTULA: SANDOVAL RICARDO. SOLICITA SE LE OTORQUE BOLETO DE COMPRA VENTA LOTE QUE OCUPA.- DESPACHO N° 052/2023.- y ENTRADA N° 0465/2023 - EXPEDIENTE N° CD-003-G-2023 - CARÁTULA: GUTIERREZ ELIAZAR. SOLICITA UN PLAN DE PAGO EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN URBANA POR AMPLIACIÓN SIN PERMISO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA NOMENCLATURA CATASTRAL N° 09-20-082-7718-0000.- DESPACHO N° 053/2023.- ENTRADA N° 0498/2023 - EXPEDIENTE N° 6386-L-1995 2714-01294/1996 - CARÁTULA: LAGOS GONZALEZ HECTOR EDUARDO.SOL. LOTE 9 MZA 13 SECTOR LA ESTRELA SEGUNDA ETAPA - DESPACHO N° 054/2023.-** CONCEJALA PRESIDENTA: Pongo a consideración del Cuerpo el ingreso de las Entradas

recientemente identificadas. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 12 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por unanimidad. Continuamos ahora con el cuarto Punto donde se encuentran los despachos con estado parlamentario, Prosecretaría Legislativa dará lectura y luego abriremos el pedido para el uso de la palabra. PROSECRETARIO LEGISLATIVO: Punto 4 Página 1 Despachos con estado parlamentario provenientes de la Comisión de Hacienda **ENTRADA N° 0883/2022 - EXPEDIENTE N° CD-283-B-202 2 - CARÁTULA: BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO – UCR - PROY. DE ORDENANZA. CRÉASE EL “JARDÍN BOTÁNICO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN”, QUE TENDRÁ COMO OBJETO UN DESTINO RECREATIVO, EDUCATIVO, TURÍSTICO E INVESTIGATIVO.- DESPACHO N° 043/2023.** CONCEJALA PRESIDENTA: Concejal Peláez tiene la palabra. CONCEJAL PELÁEZ: Muchas gracias Presidenta. Quería solicitar la omisión de lectura. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Tenemos una moción de omisión de lectura ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 12 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por unanimidad. VISTO el Expediente N° CD-283-B-2022 y el Artículo 37º) de la Carta Orgánica de la ciudad de Neuquén; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA VISTO: El Expediente N° CD-283-B-2022 y el Artículo 37º) de la Carta Orgánica de la ciudad de Neuquén; y CONSIDERANDO: Que los jardines botánicos cumplen un rol muy importante en la conservación de los recursos genéticos vegetales, en la prevención y en el control de la destrucción de la diversidad vegetal y en la educación ambiental. Que se trata no sólo de un sitio donde se pueden ver innumerables especies vegetales y contemplar su belleza, sino que también se suelen desarrollar programas de investigación, enseñanza y conservación. Que se ocupan del proceso de desarrollo y producción de las plantas (fenología), estudian enfermedades de la flora, investigan los mecanismos de polinización y producen semillas. Algunos se ocupan del estudio y cuidado de la flora local o regional; y otros la combinan con extraordinarias especies exóticas propias de diversas áreas fitogeográficas (regiones tropicales, frías, desérticas u otras). Que para muchas especies vegetales un jardín botánico puede ser la única forma de supervivencia. Que, asimismo, para muchas personas dicho jardín es la única manera de conocer la existencia, desarrollo y fisonomía de muchas especies vegetales. Que estos espacios contribuyen a la educación popular, preservando el medioambiente y ciertos usos de las plantas, que son parte de la cultura popular. Que las colecciones de plantas vivas suelen organizarse de distintas formas, para permitir su desarrollo armónico, pero también con criterios paisajísticos, lo que contribuye con la recreación y la vida saludable, además de representar en muchos casos un valioso recurso turístico. Que existen algunos antecedentes remotos en Egipto y China, pero el desarrollo de los jardines botánicos se hace patente a partir del siglo XVI en muchas ciudades del mundo, particularmente Europeas, y en gran medida como parte de universidades orientadas al estudio de plantas vecinales (Jardines de Pisa, Padua, Basilea, Valencia, entre otros). En el siglo XVII y siguientes aparece el concepto actual de jardines botánicos en Paris, Londres, Berlín y Madrid,

entre otros. Que entre los Jardines más imponentes se destacan el Royal Botanic Gardens de Londres, Jardín des Plantes de París, Jardín Koishikawa de Tokio, Jardines Nacionales de China (Beijing y Guangzhou) y los Jardines de Singapur, Montreal, Río de Janeiro, Brisbane, entre otros. Que el Jardín de Buenos Aires Carlos Thays es el más importante del país, data de 1892, tiene una superficie de 8 (ocho) hectáreas y alberga unas 4000 (cuatro mil) especies vegetales y muchas obras de arte. Que existen otros asociados a las universidades o al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), como pueden apreciarse en la Red Argentina de Jardines Botánicos (RAJB), que nuclea a 37 (treinta) jardines existentes y otros en formación. Que la Patagonia cuenta con pocos parques botánicos, tales como los localizados en la provincia de Chubut, en la ciudad de Puerto Madryn - Jardín de la Patagonia Extraandina -; en Santa Cruz, en la ciudad en Cte. Luis Piedrabuena -Jardín San Carlos-; y en la provincia de Río Negro, en proximidades de la ciudad de Bariloche -Jardín Botánico Cascada Escondida-. Que la Provincia de Neuquén cuenta solo con dos Jardines Botánicos, uno en plena cordillera ubicado en Pucará, en el Parque Nacional Lanín, al sur del Lago Lacar, de 4,8 (cuatro coma ocho) hectáreas de extensión; y el otro de carácter urbano en la Ciudad de Plottier, de 4,6 (cuatro coma seis) hectáreas. Este último se creó en el ámbito municipal, se encuentra ubicado en la Laguna Elena y es administrado por un Comité Coordinador integrado por el Ente de Desarrollo Económico de Plottier (EDEP) y la Universidad de Flores (UFLO). Que la Ciudad de Neuquén es la ciudad más importante de la Patagonia, por su densidad demográfica, su vida económica y cultural, y por constituir la puerta de entrada a la zona de los lagos y la cordillera andina, que se ha erigido como uno de los destinos turísticos más importantes de la República Argentina. Que, además, se encuentra en la confluencia de dos importantes ríos de la Patagonia Norte, el Limay y el Neuquén, que aportan el agua necesaria para buena parte de la flora y también para la producción agraria, conformando un verdadero oasis en medio de la desértica meseta patagónica. Que la Ciudad de Neuquén, desde hace más de 20 años, ha realizado distintas acciones para urbanizar, mejorar la conectividad y establecer nuevos espacios para la recreación y el turismo. Que un parque botánico es una gran oportunidad de trabajo interinstitucional e interdisciplinario, pues ofrece un espacio al que pueden confluir intereses que se vinculan con la ciencia, la educación, el medio ambiente, el turismo, la salud pública, la recreación y también la economía local. Que, asimismo, nuestra región cuenta con importantes actores para convocar en un emprendimiento de esta naturaleza, como la Universidad Nacional del Comahue, especialmente la Facultad de Ciencias Agrarias y el Departamento de Extensión de la Facultad de Humanidades, a cargo del Plan Ambiental, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - Centro Regional Patagonia Norte, que ha organizado y colaborado en el desarrollo y gestión de otros parques botánicos, CORDINEU, la Subsecretaría de Medioambiente y Protección Ciudadana, Subsecretaría de Espacios Verdes, y Secretaría de Turismo y Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén, el Consejo Provincial de Educación, como autoridad de aplicación de la Ley de Educación Ambiental Integral, la Asociación Amigos de la Jardinería, organizaciones ambientales, entre otros. Que su participación permitiría establecer la localización geográfica y el tipo

de jardín botánico que podría desarrollarse en nuestra ciudad. Que la creación de un jardín botánico también permitiría al Órgano Ejecutivo Municipal buscar financiamiento para su desarrollo a través de convenio con distintas organizaciones empresariales. Que la interacción con el mundo natural es una de las maneras más eficaces y enriquecedoras de recuperar el contacto y reconectar con el ambiente. Que, asimismo, a partir de este proyecto se promoverá la educación ecológica. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el “Jardín Botánico de la Ciudad de Neuquén”, que tendrá como objeto incorporar un espacio destinado al uso recreativo, educativo, turístico e investigativo.- **ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal delimitará la localización geográfica y extensión del Jardín Botánico de la Ciudad Neuquén.- **ARTÍCULO 3º):** El Jardín Botánico de la Ciudad Neuquén tendrá las siguientes funciones: a) Realizar las acciones necesarias de control para la conservación de la flora tanto autóctona como exótica. b) Conocer procedimientos de prevención y acción ante contravenciones a las normas de aplicación con la intervención de otras autoridades competentes. c) Otorgar guías, permisos y cualquier otro documento y/o autorización inherente a temas ambientales. d) Controlar la circulación de vehículos con productos forestales, animales, minerales, químicos y/o de cualquier naturaleza que puedan afectar el ambiente, exigiendo exhibición de las guías, permisos de transporte otorgado por autoridad competente Municipal, Provincial o Nacional. e) Participar en ejecución de planes de educación sobre convivencia con la naturaleza destinados a la población en general y turistas. **ARTÍCULO 4º):** ESTABLÉCESE como plazo máximo para la ejecución de la presente ordenanza el 10 de diciembre de 2027.- **ARTÍCULO 5º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá contemplar las partidas presupuestarias necesarias para llevar adelante lo establecido en la presente ordenanza.- **ARTÍCULO 6º):** DESÍGNASE como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana o la que en el futuro la reemplace.- **ARTÍCULO 7º):** DE FORMA.- **CONCEJALA PRESIDENTA:** Queda abierto el pedido de palabra. Concejal Peláez tiene la palabra. **CONCEJAL PELÁEZ:** Muchas gracias señora Presidenta. Muy breve, contar que el trabajo que se hizo en la Comisión, fundamentalmente de Ecología, consistió en invitar a personas, actores con conocimiento, con injerencia, destacados en esta materia que estamos tratando, justamente lo que trata esta ordenanza es la creación de un jardín botánico en la ciudad de Neuquén para que tenga fines educativos, científicos, recreativos, turísticos, también de movimiento económico de la ciudad, de alguna forma se estableció en su articulado que fuera el Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación, de la Secretaria de Espacios Verdes o quien lo reemplace, la autoridad que en definitiva definiera el lugar en el que se vaya a emplazar, el tamaño y también las características técnicas de este espacio que también pudiera articularse con entidades educativas, universidades, etcétera: quienes han pasado por la Comisión de Ecología ponderando esta iniciativa y la importancia que tendría para la ciudad, ha sido la misma gente de Espacios Verdes, también biólogos del Jardín Botánico de Plottier, también los amigos

de acá de la jardinería de nuestra ciudad y entendemos que es una iniciativa que puede seguramente impulsar el turismo también en la ciudad y lograr que se lleven adelante estos fines educativos y científicos en trabajo conjunto con facultades y establecimientos de educación media y primaria. Muchas gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejal Sguazzini tiene la palabra. CONCEJAL SGUAZZINI: Gracias señora Presidenta. Ya habíamos alentado, como espacio, nuestro acompañamiento a esta iniciativa, lo hemos hablado con Juan, con el concejal preopinante y creo tiene que ver con, tuvimos un ida y vuelta con esto y que es bastante interesante, esto es un acta de nacimiento, un deseo porque en realidad nos queda mucho trabajo por delante pero tiene que tener un punto de partida, las cosas, digamos, a mí me gusta esa linda frase que dice, toda larga marcha nace con un pequeño paso y esta probablemente sea una larga marcha o no, un recorrido que nos tendremos que dar y necesita un primer paso y cuando lo hablábamos con Juan yo le planteaba algunas cuestiones técnicas que compartíamos los dos que la mirada de esto tiene que ser una mirada de Neuquén región, sí, Neuquén como la cabecera de que es en esta microrregión, una microrregión que se extiende más allá de la provincia de Neuquén, que se extiende a Río Negro en esto porque nos comportamos como una pequeña metrópolis y en ese sentido hace muchos años atrás hubo una partida de nacimiento que se llamó la Fiesta de la Confluencia y me imagino que cuando se pensó nadie imaginaba la escala que iba a tener y la que tiene ahora porque cuando hablamos de políticas públicas yo sigo sosteniendo esto y hay iniciativas que son buenas, hay que sostenerlas en el tiempo y se puede se deben mejorar y eso nos pasó con la Fiesta de la Confluencia y también nos pasó con la Feria del Libro que parecía algo imposible y va tomando escala y va mejorando y cada vez le da más pertenencia, hay un turismo en la ciudad de Neuquén que nosotros hemos puesto en valor como economía, la economía del turismo, Neuquén no era una plaza turística, había deseos de serlo, yo no digo que la gestión anterior no intentó y fue desarrollando algunas cuestiones, bienvenido sea y nosotros a eso le hemos dado profundidad porque aquel incipiente Paseo de la Costa con mil cuatrocientos metros hoy tiene veintitantos kilómetros, incorporamos áreas naturales, cambiamos una relación que tiene que ver con nuestros empresarios del turismo y entonces aparecen una serie de fiestas que además de como pasa con la Fiesta de la Confluencia este fin de semana más de treinta y cinco mil personas en la Isla 132 y en otros lugares que tiene que ver con una actividad en particular que es la cerveza y así aparecen un montón de eventos, poner regatas en marcha, eventos deportivos, Neuquén se ha transformado en una plaza turística por lo comercial, por estos eventos y cuando uno le incorpora estos elementos, yo le decía a Juan tener un jardín botánico, yo no quiero que se repita una mala experiencia anterior, en términos de lo concreto porque hemos visto un esfuerzo local, aquí cerca y lo vamos a decir que es en Plottier y que no tiene escala ni volumen, esto no es un vivero, es mucho más que eso, tiene que tener otra escala y debe ser abordado en una escala con Provincia, esto me parece que vamos a apelar a las futuras Secretarías nacionales y provinciales que tengan algo que ver con este tema porque tiene que ser un trabajo en conjunto, turismo de la provincia, si conocemos algún Secretario que tenga que ver algún tema de estos, como producción, alguna cuestión así lo vamos

a sumar y vamos a darnos un debate conjunto para que tenga escala porque esto es poner a Neuquén como una plaza turística con todos estos eventos, entonces cuando alguien viene a la ciudad de Neuquén y acá dejo un deseo prendido, me quedan bien, que tengamos El Cisne en marcha, el complejo que se hizo en la Isla 132 que tiene que ver justamente para simposios que lamentablemente no lo podemos usar, en el simposio que estamos organizando con la Universidad, no llegamos y agradezco a la gestión del Intendente Mariano Gaido que permitió que nosotros pudiéramos abordar desde la Universidad del Comahue ese simposio desde el Espacio DUAN pero yo creo que todo lo que tiene que ver con la economía de simposios y todo lo demás tiene que estar en la ciudad de Neuquén y cuando uno viene a un simposio, nosotros teníamos trescientas personas que no eran de Neuquén, gente que vino de Australia, que vino de Inglaterra, que vino de México, que vino de Costa Rica, que vino de Chile, que vino de Brasil, que vino de Paraguay, que vinieron de África, no me acuerdo los dos países africanos, puedo nombrar así una cantidad de personas, uno pone en valor su economía porque la Patagonia es atractiva, cuando uno dice Neuquén y Patagonia en el turismo internacional es un foco de referencia, cuando uno se postula para congresos internacionales, Neuquén Patagonia llama la atención, entonces cuando viene el turista le podemos mostrar todo lo lindo que tenemos en nuestros ríos, todo lo que estamos haciendo en nuestra barda, todo lo que tenemos en turismo paleontológico porque estamos poniendo en valor nuestro Parque de los Dinosaurios, la economía de entorno y seguramente vamos a tener un hermoso jardín botánico también para invitarlos a que los recorran, así que a esta partida de nacimiento le ponemos nuestra fe de esperanza y del compromiso que en los cuatro años futuros que por lo menos a mí me va a tocar estar como concejal, ir apadrinando y trabajando que espero con Provincia para que llegue al mejor lugar y esta semillita crezca, se reproduzca y crezca fuerte. Muchísimas gracias señora Presidenta. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal. Concejala Stillger tiene la palabra. CONCEJALA STILLGER: Muchas gracias señora Presidenta. Voy a ser breve, agradecer realmente, hubo un trabajo muy coordinado con todos los concejales en la Comisión de Ecología donde inició este proyecto y felicitar al concejal Peláez por la iniciativa, no quería dejar de destacar que uno de los invitados que trajo sus conocimientos a la Comisión de Ecología fue el ingeniero agrónomo Norberto Raffo, que lamentablemente falleció hace unos meses, así que bueno, el reconocimiento a él, a todo su conocimiento y a sus aportes que fueron muy valiosos para el proyecto, ojalá que en algún momento cuando esto esté creado se pueda hacer alguna iniciativa de poder darle el nombre de este ingeniero, el doctor de las plantas como se le decía, a este jardín botánico que vamos a tener en la ciudad y que seguramente va a ser muy bueno para el turismo y para nosotros los habitantes y sobre todo para todo el conocimiento universitario y los estudiantes, bueno, adelantar el acompañamiento de la iniciativa pero no quería dejar de destacar la participación de este gran hombre en la Comisión. Gracias. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejala. Si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en general y en particular. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 13 votos en el Recinto, 1 voto en

forma remota, aprobado por unanimidad. PROSECRETARIO LEGISLATIVO: Continuamos con la **ENTRADA N° 0059/2023 - EXPEDIENTE N° CD-001-T-2023 - CARÁTULA: TOSINI NÉSTOR. REFERENTE A MULTA POR CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO MUNICIPAL.- DESPACHO N° 0 44/2023.-** VISTO el Expediente N° CD-001-T-2023; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA VISTO: El Expediente N° CD-001-T-2023; y CONSIDERANDO: Que la Iglesia “Restauración y Vida”, realiza una fundamental labor social, en favor de las familias neuquinas, niños y adolescentes, a través de diversas áreas, como son la ayuda social, contención y charlas de capacitación en espacios públicos y establecimientos escolares. Que el señor Néstor Plinio Tosini D.N.I. N° 17.822.999, solicita la aprobación por vía de excepción de los Planos de Construcción sin Permiso Municipal. Que se trata de una construcción sin permiso, ubicada en la calle Pirker N° 3746 y la zona es CM2, Zona Corredor Mixto. Que la construcción está destinada a Templo y la parcela tiene una superficie de 268,14 m², con un frente de 10,90 mts. Que, según el Bloque Temático N° 1 de Usos y Ocupación del Suelo, en esta zona el destino Templo está permitido en carácter condicionado, esto es un uso que puede permitirse solo mediante una evaluación previa de impacto urbanístico y/o ambiental, quedando supeditada su aprobación a lo que la autoridad de aplicación establezca luego de evaluar el proyecto (Bloque Temático N° 1, inciso 2.3.2.1). Que deberá cumplir con la Ordenanza N° 8320, Bloque Temático N° 2, Control Ambiental de las Actividades, en el punto “fuentes de emisión de ruidos al exterior” y en las condiciones establecidas en el Código de Edificación. Cumple con los indicadores urbanísticos. El FOS máximo según Código es de 0,85 y el FOS adoptado 0,79. El FOT de la zona es VME y adopta CVME. Que la Planta Baja tiene una superficie cubierta de 180,40 m² (ciento ochenta con cuarenta metros cuadrados) y 27,20 m² (veintisiete con veinte metros cuadrados) de superficie semicubierta. En Planta Alta tiene una superficie de 96,78 m² (noventa y seis con setenta y ocho metros cuadrados) cubiertos, teniendo una superficie total de 277,18 m² (doscientos setenta y siete con dieciocho metros cuadrados) de superficie cubierta. La superficie libre es de 88,97 m² (ochenta y ocho con noventa y siete metros cuadrados). Que, con respecto a los módulos de estacionamiento, de acuerdo al cuadro de usos, para estacionamiento indica la referencia 29. Se deberán solicitar a la Municipalidad normas especiales en cada caso particular. Por ello, la Dirección de Apoyo Técnico, considerando la superficie del Salón Principal de 123,44 m² (ciento veintitrés con cuarenta y cuatro metros cuadrados), estima una concurrencia de 62 (sesenta y dos) personas (2 m² -dos metros cuadrados- por persona, según Código de Edificación), asimilando el uso a auditorio, requiriéndose un módulo cada 12 asientos (personas), resultando 5 módulos de estacionamiento requeridos, además de una superficie para motos y bicicletas. Que desde la Subsecretaría de Obras Particulares de la Ciudad de Neuquén, se iniciaron actuaciones bajo Expediente N° OE-2000917-T-2022, que afectan a la “comunidad cristiana” de la Ciudad de Neuquén, “Iglesia Restauración y Vida”, y a todos sus beneficiarios. Que parte de la iglesia está edificada en un sector donde se deberían materializar los cinco módulos de estacionamiento faltantes y, actualmente, ese espacio se

encuentra afectado a actividades relacionadas con la labor comunitaria que realiza la iglesia. Que la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental se expidió mediante el Dictamen N° 48/2022, con fecha 02 de Diciembre del año 2022. Que, evaluado el caso, la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental no encuentra objeciones para dar viabilidad al registro, notificando al interesado que podrá demoler lo construido sin permiso en exceso o acogerse al régimen de Compensación Urbana, Ordenanza N° 13927, por una superficie total de 75 m² (setenta y cinco metros cuadrados), correspondientes a la falta de 5 (cinco) módulos de estacionamiento de 15 m² (quince metros) cada uno. Que, cabe destacar, que la ubicación donde se encuentra la iglesia no tiene un impacto urbano vehicular significativo, por lo que la zona cuenta con lugar suficiente para estacionamiento. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos, por vía de excepción, de la construcción sin permiso municipal destinada a templo, sobre el inmueble propiedad del señor Néstor Plinio Tosini D.N.I. N° 17.822.999, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-7410-0000, ubicado en calle Pirker N° 3746, con la falta de cinco módulos de estacionamiento.- **ARTÍCULO 2º):** EXÍMASE del pago de la Compensación Urbana establecida por la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (U.T.G.U.A.), por una superficie total de 75 m² (setenta y cinco metros cuadrados), correspondientes a la falta de cinco módulos de estacionamiento de 15 m² (quince metros cuadrados) cada uno, por el inmueble descrito en la presente ordenanza.- **ARTÍCULO 3º):** DE FORMA.- **CONCEJALA PRESIDENTA:** Queda abierto el pedido de palabra. Si no hay pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en general y en particular. ¿Quiénes estén por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJALA PRESIDENTA:** 10 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por mayoría. **PROSECRETARIO LEGISLATIVO:** Continuamos con la **ENTRADA N° 0516/2023 - EXPEDIENTE N° 2618-D-2023 - CARÁTULA: DE MARECA CINTHIA BETINA.SOBRE DONACIÓN DE OBRA TITULADA "MI OSO TEDDY" AL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES DE NEUQUÉN. DESPACHO N° 045/2023.- VISTO** el Expediente N° OE-2618-D-2023; y **CONSIDERANDO:** ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º A probar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **PROYECTO DE ORDENANZA VISTO:** El Expediente N° OE-2618-D-2023; y **CONSIDERANDO:** Que desde la Coordinación General de Museos de la Municipalidad de Neuquén, se eleva la solicitud de autorización para la aceptación de la donación realizada por la artista Cinthia Betina De Mareca, titulada "Mi oso Teddy". Que de las constancias obrantes en el expediente surge la firme convicción de la artista de proceder a la donación de la obra indicada a la Municipalidad de Neuquén. Que tal donación incrementará el patrimonio cultural de la ciudad y a su vez permitirá y garantizará el acceso a todos los habitantes a dicha obra. Que la obra titulada "Mi oso Teddy" está compuesta por un almohadón forrado en tela lisa de tapicería color crudo de 0,80 x 0,60 x 0,15 metros y una escultura de 0,70 x 0,60 x 0,65 metros, realizada en fibra de vidrio y resina, revestida en su

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Víctor Ernesto Cofré

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

totalidad con silicona translúcida de colores, conforme se explica en la nota presentada por la artista. Que el Artículo 67º), Inciso 10), de la Carta Orgánica Municipal, establece que es atribución del Concejo Deliberante aceptar o rechazar donaciones y legados a favor de la Municipalidad. Que, además, el Artículo 108º) de la Carta Orgánica expresa que formarán parte del patrimonio municipal los bienes inmuebles, muebles registrables o no, semovientes, créditos, títulos, derechos, fondos y valores en existencia, adquiridos o que se adquieran en el futuro con fondos propios o mediante legados, donaciones u otro tipo de asignaciones debidamente aceptadas. Que resulta necesario que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén autorice expresamente al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación realizada en virtud de la normativa mencionada. Que tomó debida intervención la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Administrativos, dependiente de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, mediante Dictamen N° 81/2023, sin tener observaciones legales que formular. Que, en el mismo sentido, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 680/2023. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por la artista Cinthia Betina De Mareca, D.N.I. N° 25.624.317, consistente en la obra titulada "Mi oso Teddy", compuesta por un almohadón forrado en tela lisa de tapicería color crudo de medidas 0,80 x 0,60 x 0,15 metros y una escultura de medidas 0,70 x 0,60 x 0,65 metros, realizada en fibra de vidrio y resina, revestida en su totalidad con silicona translúcida de colores.- **ARTÍCULO 2º):** La obra citada en la presente ordenanza procederá a formar parte del Patrimonio Cultural de la Municipalidad de Neuquén.- **ARTÍCULO 3º):** DE FORMA.- **CONCEJALA PRESIDENTA:** Queda abierto el pedido de palabra. Si no hay pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en general y en particular. ¿Quiénes estén por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJALA PRESIDENTA:** 11 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por unanimidad. **PROSECRETARIO LEGISLATIVO:** Continuamos en el Punto 4 Página 2 Despachos con estado parlamentario provenientes de la Comisión de Legislación General. **ENTRADA N°: 0085/2023 - EXPEDIENTE N°: 350-M-2023 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD - SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 7752.- DESPACHO N°: 018/2023.- CONCEJALA PRESIDENTA:** Concejal Artaza tiene la palabra. **CONCEJAL ARTAZA:** Pido la omisión de lectura de este despacho. **CONCEJALA PRESIDENTA:** Tenemos una moción de omisión de lectura. ¿Quiénes estén por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJALA PRESIDENTA:** 12 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por unanimidad **VISTO** el Expediente N° OE-350-M-2023 y la Ordenanza N° 7752 y su Decreto Reglamentario N° 524/1998; y **CONSIDERANDO:** ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **PROYECTO DE ORDENANZA VISTO:** El Expediente N° OE-5404-M-2023, la Ordenanza N° 7752 y su

Decreto Reglamentario N° 524/1998; y CONSIDERANDO: Que es necesario derogar la Ordenanza N°7752, dado a que la misma se encuentra desactualizada en las distintas actividades físicas, deportivas, como consecuencia de la diversificación de disciplinas y lugares donde se desarrollan las mismas. Que en este sentido, es preciso avanzar con políticas públicas que profundicen y amplíen el proceso de promoción y desarrollo iniciado en la materia hace 23 años. Que en el transcurso de los años, se han incrementado y diversificado las prácticas de actividades físicas, la formación, los espacios y los profesionales que tienen a cargo las mismas, Que la Organización Mundial de la Salud, definió a la actividad física como cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos, con el consiguiente consumo de energía. Que la definición resulta más amplia, en tanto incluye al deporte, a las prácticas corporales y demás actividades físicas, es decir a todas las actividades referidas al movimiento, incluso durante el tiempo de ocio, como aquellas ejecutadas para desplazarse a determinados lugares y desde ellos a otros, o como parte del trabajo de una persona. Que se ha comprobado que, la actividad física, tanto moderada como intensa, mejora la salud. Que asimismo, la práctica de cualquier actividad de las consideradas de acuerdo a la definición, es fundamental para afianzar valores, y emerger como aliada al momento de lograr una mayor integración social, promoviendo el respeto por las pautas y normas de juego, ayudando a la consolidación de una sociedad más equitativa, accesible, solidaria e inclusiva, preservando la salud integral y los derechos de la ciudadanía. Que, se ha demostrado que la actividad física regular ayuda a prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles, como las enfermedades cardíacas, los accidentes cerebrovasculares, la diabetes, varios tipos de cáncer, y ayuda a prevenir la hipertensión, a mantener un peso corporal saludable, mejorar la salud mental, la calidad de vida y bienestar, entre otros. Que además, la actividad física constituye una herramienta valiosa para transmitir habilidades prácticas cruciales al desarrollo de la persona como son la concentración, la socialización y el liderazgo, favoreciendo su desempeño en el ámbito laboral; así como la contención de personas en estado de vulnerabilidad mediante redes de apoyo que fortalecen sus competencias psicomotrices, influyendo positivamente en su desarrollo integral. Que la ciudad de Neuquén, cuenta con una valiosa infraestructura para la promoción y práctica de las actividades físicas, con el objeto de que la misma sea accesible a toda la comunidad de la ciudad, convirtiéndose en una plataforma idónea para apoyar procesos formativos. Que son diversas las disciplinas que se practican, siendo algunas muy complejas y exigentes, teniendo en cuenta la diversidad de edades y condiciones físicas de los participantes, lo que hace ineludible arbitrar las medidas preventivas necesarias a fin de preservar la salud e integridad física de los mismos. Que, por ello resulta necesaria la regulación de la oferta de actividades que contemplen la accesibilidad, inclusión y la diversidad facilitando la participación, así como el crecimiento de la población alcanzada. Que en el contexto de crecimiento y desarrollo de la ciudad, el consumo ciudadano que impacta directamente en la diversidad de sus actividades, resulta primordial actualizar la normativa municipal vigente en la materia. Que además, por la diversidad de actividades y prácticas que integran el universo deportivo,

resulta necesario la creación de registros específicos que permitirán un mapeo necesario a la hora de planificar las mismas. Que asimismo se deberán tener en cuenta normativas que autorizan el uso del espacio público para fines específicos guardando relación con aquellas que preservan el patrimonio ambiental y/o cultural. Que resulta necesario visibilizar incorporando, en y para la realización de las actividades que incluye la capacitación de los referentes y diseño de protocolos de intervención, al espíritu de la Ley Nacional N° 27159, marco del Sistema de Prevención Integral respecto de la Muerte Súbita, la que ha inspirado el dictado de la Ordenanza N° 13562 estableciendo el "Día Municipal de la Prevención Integral de Eventos por Muerte súbita en espacios públicos y privados de Acceso Público en la Ciudad de Neuquén". Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16) inciso 22) de la Carta Orgánica Municipal, es de competencia Municipal fomentar las actividades físicas, deportivas y recreativas de la Ciudad de Neuquén. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones técnicas para el desarrollo de las actividades físicas, dentro del ejido de la ciudad de Neuquén. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, los establecimientos educativos públicos y privados, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Neuquén, en todos los niveles de enseñanza, que utilicen sus instalaciones para las prácticas escolares exclusivamente.- **ARTÍCULO 2º):** ENTIÉNDESE por actividades físicas a las deportivas y a las prácticas corporales que a través de su ejecución, tiendan a brindar una mejora en el bienestar de los individuos y/o de las comunidades. Asimismo entiéndase como universo de la actividad física al conjunto de todas las actividades vinculadas al deporte y la actividad física, en todas sus modalidades, finalidades, gerenciamientos y prácticas, sin perjuicio de alcanzar las que pudieran desarrollarse o definirse a futuro, pudiendo ser categorizadas en: a) Mantenimiento profiláctico, enfocado en el mantenimiento de la salud y la prevención de enfermedades de todo tipo, como caminata, pre y pos-parto, entre otros. b) Deportivas, entendidas como aquellas prácticas de actividad física regladas, a desarrollarse en tiempo y espacio determinado, de base, desarrollo, mediano y alto rendimiento. c) Prácticas motrices introyectivas, entendidas como métodos, disciplinas o técnicas corporales con una lógica interna cuyo rasgo común es la puesta en marcha de la motricidad consciente, la búsqueda del autoconocimiento, el control corporal y el equilibrio psicosomático, tales como yoga, tai-chi, pilates, entre otros. d) Terapéuticas de todo tipo, entendidas como la ejecución sistemática y planificada de movimientos corporales, posturas y actividades físicas para corregir, restablecer o potenciar el funcionamiento físico con el objetivo de equilibrar, compensar y desarrollar la óptima relación entre la anatomía, sus movimientos y el medio en el que se desenvuelve. e) Bailes y Ritmos, entendidas como todas aquellas prácticas corporales que con el objetivo de una mejora funcional utilizan la música, los bailes y los ritmos como base para la práctica, f) Acrobáticas, entendidas como aquellas prácticas y actividades derivadas de las artes circenses. g) Acuáticas,

entendidas como aquellas prácticas corporales que se desarrollan en el medio acuático natural o artificial.- ARTÍCULO 3º): ENTIÉNDESE por Profesionales, Técnicos y Afines de la Actividad Física a todas las personas humanas que posean la certificación académica o habilitante expedida por Universidades, Organismos Estatales Nacionales, Provinciales, Municipales, Federaciones, Institutos de Formación y otros, para desarrollar y ejecutar las actividades definidas en la presente ordenanza.- ARTÍCULO 4º): CRÉASE el Registro de Profesionales, Técnicos y Afines de la Actividad Física, a los fines de inscribir a todos aquellos profesionales, técnicos y afines que estén a cargo de la ejecución de las actividades, contempladas en la presente ordenanza, sin perjuicio de alcanzar a las que pudieran incluirse a futuro, tales como: a) Licenciado o Licenciada en Educación Física. b) Profesora o Profesor en Educación Física. c) Maestro o Maestra en Educación Física. d) Técnica o Técnico Nacional y/o Entrenador o Entrenadora Nacional, con título de la federación u organismo estatal o privado reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación. e) Técnica o Técnico Provincial, con título de la federación u organismo estatal con reconocimiento del Consejo Provincial de Educación. f) Instructor o Instructora Nacional, con título de la federación nacional o institución privada con reconocimiento Nacional. g) Instructora o Instructor Deportivo, con habilitación nacional, provincial o de federación u organismo municipal. h) Instructor o Instructora de Artes Marciales, con habilitación de la federación con cinturón acorde. i) Instructora o Instructor Fitness, con habilitación oficial. j) Profesor o Profesora y/o Instructora o Instructor de prácticas introyectivas. k) Profesora o Profesor y/o Instructora o Instructora de prácticas acrobáticas. l) Personas Idóneas con experiencia mínima probada de 5 años, con aval de organismo oficial afín a la actividad. Una vez realizada la inscripción, la Autoridad de Aplicación expedirá una credencial técnico-profesional, la que dará cuenta de las actividades para las cuales se la persona encuentra habilitada, de acuerdo a las incumbencias que acredite.- ARTÍCULO 5º): ENTIÉNDESE por Espacios de Actividad Física a los espacios e infraestructura pública, privada o mixta, de personas humanas o jurídicas, a cielo abierto o cerrados (locales) o semi-cerrados, en cualquiera de sus manifestaciones y/o modalidades, para cualquier tipo de finalidad, o explotación con o sin fines de lucro, como gimnasios, clubes, circuitos canchas, pistas, senderos, entre otros, donde se realicen las actividades contempladas en la presente ordenanza.- ARTÍCULO 6º): CRÉASE el Registro de Espacios de Actividad Física, en el que deberán inscribirse los Espacios de Actividad Física definidos en la presente ordenanza, a fin de contar con la habilitación técnica que permita su funcionamiento.- ARTÍCULO 7º): REQUISITOS: Los Espacios de Actividad Física deberán contar con instalaciones acorde a la actividad a desarrollar y cumplir con los estándares de seguridad e higiene y demás requisitos que por vía de reglamentación determine la autoridad de aplicación. Asimismo, deberán contar con los elementos de primeros auxilios que la autoridad de aplicación determine en la reglamentación y su plantel de profesionales, técnicos y afines, deberá contar con la capacitación en primeros auxilios y técnicas de reanimación cardio pulmonar (RCP), con certificaciones expedidas por la autoridad competente.- ARTÍCULO 8º): PROHÍBESE en los Espacios de Actividad Física, la venta o suministro de productos nutricionales de presentación farmacológica,

medicamentos o fármacos.- ARTÍCULO 9º): ACTIVIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS: Quienes se desempeñen como profesionales, técnicos y afines en espacios públicos, de gestión pública o privada, deberán estar inscriptos en el Registro de Profesionales, Técnicos y Afines de la Actividad Física, y encontrarse capacitados en técnicas de reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios. Además deberán contar con los elementos de primeros auxilios exigidos por la autoridad de aplicación.- ARTÍCULO 10º): APTO FÍSICO: Todas las personas que realicen actividades físicas en el marco de la presente ordenanza, deberán presentar una declaración de aptitud física cuyo contenido será fijado por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén u organismo que en el futuro lo reemplace. La autoridad de aplicación podrá exigir certificados médicos obligatorios ante la presencia de patologías o condiciones de la persona conforme la exigencia de la actividad física a desarrollarse.- ARTÍCULO 11º): ENTIÉNDESE por Capacitaciones de Actividad Física a las actividades o eventos formativos organizados por los Profesionales, Técnicos y Afines y los Espacios de Actividad Física definidos en la presente ordenanza, en el marco de las normativas vigentes. ARTÍCULO 12º): CRÉASE el Registro de Capacitaciones de la Actividad Física, a los fines de expedir la habilitación técnica que avale las actividades formativas en el ámbito de la ciudad de Neuquén.- ARTÍCULO 13º): Las personas, instituciones y espacios preexistentes, que se encuentren habilitados y funcionando, deberán adecuarse al registro específico correspondiente, en el plazo y según los requisitos que estipule la reglamentación de la presente ordenanza.- ARTÍCULO 14º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Deportes y Actividad Física o el organismo que en el futuro la reemplace.- ARTÍCULO 15º): DERÓGANSE las Ordenanzas N° 7752 y 14151.- ARTÍCULO 16º): DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Queda abierto el pedido de palabra. Si no hay pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en general y en particular. ¿Quiénes estén por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJALA PRESIDENTA:** 12 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por unanimidad. **PROSECRETARIO LEGISLATIVO:** Continuamos en el Punto 4 Página 3 Despachos con estado parlamentario provenientes de la Comisión de Obras Públicas. **ENTRADAS N°: 0091/2023, 0491/2023 - EXPEDIENTES N°: 8480-M-2013, 452-M-2023, 1035-F-2023 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD - UNIDAD DE GESTIÓN URBANA. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA REFERENTE AL PLAN DE DESARROLLO URBANO INTEGRAL DE LA ZONA DE GESTIÓN TERRITORIAL - URBANIZACIÓN DE LA MESETA - DESPACHO N°: 105/2023.-** Asimismo en Labor Parlamentaria se acordó por unanimidad constituir el Concejo en Comisión para dar tratamiento a estas dos entradas en conjunto con la Entrada 0572/2023. Identificamos la carátula. **ENTRADA N°: 0091/2023,0491/2023,0572/2023 - EXPEDIENTE N°: 8480-M-2013 452-M-2023 1035-F-2023 CD-005-U-2023 - CARÁTULA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMAHUE. SOLICITA UN LOTE EN EL ÁREA DEL POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO.- DESPACHO N°: 012/2023.-** **CONCEJALA PRESIDENTA:** Pongo a consideración del Cuerpo la constitución del Concejo en Comisión. ¿Quiénes estén por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJALA PRESIDENTA:** 10 votos en el

Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por unanimidad. Siendo la hora 16:17 minutos se constituye el Concejo en Comisión, a través de Prosecretaría se dará lectura al proyecto de despacho. Concejal Sguazzini tiene la palabra. CONCEJAL SGUAZZINI: Gracias señora Presidenta. Vamos a pedir la omisión de lectura. CONCEJALA PRESIDENTA: Tenemos una moción de omisión de lectura del concejal Sguazzini. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 11 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por unanimidad. VISTO los Expedientes N° OE-8480-M-2013, OE-452-M-2023, OE-1035-F-2023 y CD-005-U-2023; y CONSIDERANDO: ESTE CONCEJO EN COMISIÓN DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA VISTO: Los Expedientes N° OE-8480-M-2013, OE-452-M-2023, OE-1035-F-2023 y CD-005-U-2023; y CONSIDERANDO: Que a través de la sanción de la Ordenanza N° 12914 se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano Ambiental de la Zona de Gestión Especial "Urbanización de la Meseta", a fin de fomentar la urbanización del sector Norte de la ciudad de Neuquén. Que la zona ha cambiado notablemente, aumentando la cantidad de familias afincadas y viviendas construidas, los servicios disponibles, la pavimentación y la iluminación de las calles troncales, evidenciando la proyección de crecimiento en dicho sector. Que las características geográficas de nuestra ciudad, con los límites naturales establecidos por los ríos y las bardas y los límites de jurisdicción con las localidades vecinas, fuerzan el desarrollo y expansión hacia el sector norte. Que, en su redacción original, la Ordenanza N° 12914 contemplaba una zona para la radicación de loteos sociales y, al mismo tiempo, un sector para la radicación de un parque informático. Que en los últimos años se han logrado importantes avances en dichas temáticas y, como consecuencia de ello, se ha ido modificando el marco normativo correspondiente. Que en la actualidad esta situación y el surgimiento de nuevas demandas y paradigmas sociales, obligan al reordenamiento de algunos criterios y patrones de planificación urbana para impulsar y, al mismo tiempo, ordenar el crecimiento. Que un diagnóstico actual del estado de situación de estas temáticas evidencia la necesidad de seguir trabajando en esta dirección, con prioridad en una política habitacional dirigida a diversos sectores de la sociedad y, por otra parte, en una política integral de planificación estratégica para el desarrollo de la economía del conocimiento, con una mirada de mediano y largo plazo. Que con la sanción de la Ordenanza N° 14039 -de creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat- y la Ordenanza N° 14250 -de aprobación del Convenio de Usufructo suscripto con las empresas Ingeniería Sima y Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. para la constitución del complejo edilicio Polo Científico Tecnológico Capital-, se avanzó de manera concreta en ambos sentidos, pero la dinámica de crecimiento y el potencial de la ciudad requieren más esfuerzos y acciones que ratifiquen el rumbo. Que, para alcanzar dichos objetivos, constituye un pilar fundamental la articulación con el sector económico privado y demás instituciones de la sociedad civil. Que el armado institucional del Polo Científico Tecnológico Capital y del Distrito Educativo Tecnológico que se prevé desarrollar en el Distrito 2 de la meseta, responde a dicha estrategia y al interés manifiesto de instituciones académicas de orden local y nacional de participar en este proceso y apuntalar el crecimiento de la ciencia, la

tecnología y la innovación en la ciudad, como sucede con la Universidad Nacional del Comahue, la Universidad Tecnológica Nacional, la Fundación de la Universidad de Flores, la Fundación Patagonia Argentina, entre otras. Que, asimismo, el reordenamiento de los indicadores para el Distrito 7 busca adecuarlos a la nueva propuesta de urbanización realizada por el Instituto Municipal de Urbanismo y Habitat y sentar las bases de planes habitacionales de mediano y largo plazo. Los más de 1.500 lotes con servicios entregados y la proyección de 8.000 lotes en total, demanda esfuerzos compartidos del Estado Municipal con las distintas organizaciones de la sociedad civil que representan estas iniciativas y que forman parte de este proceso inédito en la Ciudad de Neuquén. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 3º):** Zonificación por áreas geográficas generales. Los distritos en los que se divide la Zona de Gestión Especial "Urbanización de la Meseta" son los siguientes: "Distrito 2 - Balcón de la Ciudad": se divide en las siguientes zonas conforme Plano N° 2 contenido en el Anexo II "Zonificación por áreas geográficas generales": a) Zona D2-1: Residencial densidad baja 1. b) Zona D2-2: Residencial densidad baja 2. c) Zona D2-3: Residencial densidad baja 3. d) Zona D2-4: Mixta especial densidad alta. e) Zona D2-5: Residencial especial densidad alta. f) Zona D2-6: Parque Regional "Las Bardas". g) Zona D2-7: Residencial especial densidad media. h) Zona D2-8: Nodo Equipamiento institucional / corporativo. i) Zona D2-9: Nodo Equipamiento regional. j) Zona D2-10: Residencial. k) Zona D2-11: Polo Tecnológico Neuquén. l) Zona D2-12: Nodo Educativo Tecnológico. "Distrito 3 - Corredor de Ruta": se divide en las siguientes zonas conforme Plano N° 4 contenido en el Anexo II: "Zonificación por áreas geográficas generales del Distrito 3", según la localización y uso predominante: a) Zona D3 - 1: Equipamiento y Servicios de Ruta. b) Zona D3 - 2: Parque Regional "Cañadón de las Cabras". c) Zona D3 - 3: Residencial densidad baja. d) Zona D3 - 4: Mixta especial densidad alta. e) Zona D3 - 5: Mixta espacio verde y equipamiento comunitario (E.V. + R.F.). f) Zona D3 - 6: Residencial. "Distrito 4 - Meseta Norte": se divide en las siguientes Zonas, conforme el Plano N° 6 contenido en el Anexo 11: Zonificación por áreas geográficas generales del Distrito 4, según la localización y uso predominante: a) Zona D4-1: Residencial. b) Zona D4-2: Residencial. c) Zona D4-5: Residencial. d) Zona D4-6: Residencial. "Distrito 5 - Meseta Central": se divide en las siguientes Zonas, conforme al Plano N° 8 contenido en el Anexo II: "Zonificación por áreas geográficas generales del Distrito 5: a) Zona D5-1: Residencial con vivienda colectiva. b) Zona D5-2: Residencial con reserva comercial. c) Zona D5-3: Residencial con equipamiento Comunitario. d) Zona D5-4: Mixta especial densidad alta. e) Zona D5-5: Residencial especial densidad alta. f) Zona D5-7: Mixta espacio verde y equipamiento comunitario (E.V. +R.F.). Reemplazase los siguientes planos: N° 8 zonificación por área geográfica generales Distrito 5. N° 9 zonificación por área geográfica especiales Distrito 5. "Distrito 6 - Balcón de la Ciudad II": se divide en las siguientes Zonas, conforme al Plano N° 10 contenido en el Anexo II:

"Zonificación por áreas geográficas generales del Distrito 6." a) Zona D6-1: Residencial densidad baja. b) Zona D6-2: Residencial especial densidad media. c) Zona D6-3: Mixta especial densidad media alta. d) Zona D6-5: Residencial especial densidad alta. e) Zona D6-6: Parque Regional "Las Bardas". f) Zona D6-7: Mixta espacio verde y equipamiento comunitario (E.V.+R.F.). "Distrito 7 - Balcón de la Ciudad III": se divide en las siguientes Zonas, conforme al Plano N° 12 contenido en el Anexo II: "Zonificación por áreas geográficas generales del Distrito 7": a) Zona D7-1: Residencial densidad media. b) Zona D7-2: Residencial densidad media. c) Zona D7-3: Mixta especial densidad media alta. d) Zona D7-4: Mixta especial densidad alta. e) Zona D7-5: Residencial especial densidad alta. f) Zona D7-6: Parque Regional "Las Bardas". g) Zona D7-7: Mixta espacio verde y equipamiento comunitario (E.V.+R.F.).- ARTÍCULO 2º: CRÉASE el Polo Científico Tecnológico Capital, de carácter mixto, cuyo objeto es el desarrollo de tecnología aplicada con foco en el progreso social y económico de la comunidad, el cual se ubica en la Zona D2-11 del Distrito 2 del Plan de Desarrollo Urbano Integral de la Zona de Gestión Especial Urbanización de la Meseta.- ARTÍCULO 3º: INCORPÓRASE al Polo Científico Tecnológico Capital el complejo edilicio denominado POLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CAPITAL individualizado como Fracción 1, Lotes A, B, C y D, de la mayor fracción Lote M, nomenclatura catastral N° 09-23-060-1745-0000, ubicado en la Zona D2-11 del Distrito 2.- ARTÍCULO 4º: CRÉASE el Distrito Educativo Tecnológico, cuyo objeto es la actividad económica que aplique el uso del conocimiento, la educación y la digitalización de la información apoyado en la ciencia y la tecnología, conformado por las siguientes Zonas del Distrito 2: D2-5, D2-8, D2-11 y D2-12. Respecto de los Distritos D2-5, D2-11, parte de la mayor fracción Lote M, nomenclatura catastral N° 09-23-060-1745-0000 y del Distrito D2-8, Nomenclatura Catastral N° 09-20-043-0134-0000 autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado preliminar y definitivo a los planos de mensura y a otorgar autorización y registro en todas sus etapas a los planos de obra correspondientes a los mismos.- ARTÍCULO 5º: Serán beneficiarias de las políticas de fomento a implementar por el Estado Municipal, Provincial y/o Nacional, las personas humanas y jurídicas radicadas o que se radiquen en el Distrito Educativo Tecnológico, cuya actividad se refiera a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), a través de la realización de alguna de las siguientes actividades: a. Desarrollo, mantenimiento y/o actualización de: 1. Productos de software. 2. Software a medida. 3. Software embebido o insertado. 4. Portales web. 5. Plataformas o aplicaciones informáticas, tanto en web como móviles, destinadas para el uso de terceros. La actividad de mantenimiento mencionada, será aquella que se realice únicamente sobre desarrollos y/o productos comercializados por el interesado a. radicarse en el Distrito Educativo Tecnológico. b. Servicios informáticos orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos, y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros. c. Servicios informáticos vinculados a procesos de negocios para uso de terceros (centros de servicios compartidos). d. Servicios de diseño, codificación, implementación, soporte a distancia, resolución de incidencias, adición de funciones y garantía o asesoramiento de

software. e. Servicios de consultoría tecnológica. f. Servicios de outsourcing tecnológico. g. Servicios en nanotecnología. h. Servicios biotecnológicos y de biomedicina. i. Servicios de impresión en 3D. j. Servicios de robótica y domótica. k. Actualización, perfeccionamiento y capacitación de usuarios respecto de un producto de software o funcionalidad adicional desarrollada. l. Actualización, perfeccionamiento y capacitación de docentes, alumnos y alumnas del sistema educativo con orientación en las TIC. m. Producción de hardware, entendiéndose por tal la fabricación y/o ensamble complejo de partes, piezas o componentes de equipos informáticos. n. Aceleradoras, incubadoras y proveedoras de espacios colaborativos para empresas nacientes y emprendedores en el área tecnológica.- ARTÍCULO 6º): ESTABLÉCESE que el Artículo 5º) no se aplica al autodesarrollo de software, entendiéndose por tal el realizado por los sujetos cuya actividad principal no atiende a la naturaleza de las establecidas en el mismo o no responde a la Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (TIC), ya sea para uso propio por parte de sus titulares y/o de personas vinculadas a ellos. Asimismo, los beneficios no se aplican a la prestación de servicios internos o mejoras en los canales de comercialización de las empresas. La autoridad de aplicación tendrá en cuenta el objeto, profesión o locación del particular o de la empresa y el carácter habitual de sus actividades a fin de determinar si encuadra para ser beneficiaria.- ARTÍCULO 7º): La autoridad de aplicación del Distrito Educativo Tecnológico y del Polo Científico Tecnológico Capital será la Unidad de Coordinación de Gestión Municipal o quien la reemplace en el futuro.- ARTÍCULO 8º): Corresponde a la autoridad de aplicación: a. Promover la radicación en el Distrito Educativo Tecnológico de personas humanas y jurídicas comprendidas en el Artículo 5º). b. Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución del Distrito Educativo Tecnológico, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos de la Municipalidad y con el sector privado. c. Coordinar e implementar la estrategia de internacionalización del Distrito Educativo Tecnológico. d. Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de inversiones en el Distrito Educativo Tecnológico. e. Promover un incremento sostenido del número de empleados que sean incorporados al mercado de trabajo por las Empresas de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (Empresas TIC). f. Actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente en lo relativo a la aplicación de la presente Ordenanza. g. Llevar el Registro de Empresas de Tecnología de la Información y la Comunicación (Registro de Empresas TIC), otorgando y cancelando las inscripciones de los beneficiarios, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y la reglamentación. h. Coordinar con los organismos correspondientes el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos dispuestos en la presente Ordenanza. i. Promover y facilitar todas aquellas acciones tendientes al desarrollo socio económico y tecnológico del Distrito Educativo Tecnológico, y del Polo Científico Tecnológico Capital.- ARTÍCULO 9º): MODIFÍCASE el Artículo 1º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º): DIRECTRIZ URBANO-AMBIENTAL: el uso prioritario del distrito es la actividad residencial, combinada con otras actividades tales como la innovación educativa tecnológica y la recreativa propendiendo a la

conservación activa de los ecosistemas significativos. La morfología urbana del Distrito 2 (D2) responderá a afectaciones tecnológicas tales como electroductos, gasoductos y acueductos. Se establece una densidad poblacional promedio de 240 habitantes por hectárea. Las tipologías edilicias que posibilitan los indicadores urbanísticos de ocupación del suelo son las siguientes: viviendas unifamiliares, viviendas multifamiliares, viviendas colectivas, viviendas multifamiliares con basamento comercial, viviendas unifamiliares o multifamiliares con espacio para usos no residenciales (vivienda + trabajo), viviendas colectivas con basamento para usos no residenciales, edificios para usos administrativos y de investigación tecnológica públicos y/o privados. El sistema de movilidad urbana se definirá a partir de una estructura vial jerarquizada, y la comunicación más fluida se trasladará a calles de borde de cada sector que articulará con las vías jerarquizadas de la trama urbana.”.- ARTÍCULO 10º): MODIFÍCASE el Artículo 5º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 5º): Zona D2-2: Tipología edilicia. El área delimitada como Zona D2-2 queda destinada al uso residencial unifamiliar con una estructura parcelaria Viviendas unifamiliares entre medianeras de hasta dos plantas con retiro de frente.”.- ARTÍCULO 11º): MODIFÍCASE el Artículo 6º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 6º): Normas específicas de Ocupación del Suelo. Se fijan como Normas Específicas de Ocupación del Suelo para la Zona D2-2, las siguientes: a) Relativo a las subdivisiones: Cantidad de Viviendas individuales por metro cuadrado de parcela indivisa -CUVP-: 1 (una) vivienda individual cada 200 m2 de la parcela indivisa: 1/200. b) Relativas a las Parcelas: b.1) Ancho mínimo de Frente: 10.00 m. b.2) Superficie Mínima del Lote: 200 m2 c) Relativo a los Factores de Edificación - Morfología Cerrada-: c.1) FOS: 0,6 c.2) FOT: 1,00 d) Relativo a Morfología Urbana: d.1) Altura máxima de basamento: no es aplicable d.2) Línea de Frente interno - LFI- : no es aplicable d.3) Altura máxima: 6,60 mts. d.4) Retiro de frente mínimo: 3.00 mts. e) Relativo al estacionamiento e.1) Uso residencial: Un módulo cada 90 m2 e.2) Uso Servicios administrativos: Un módulo cada 60 m2. e.3) Usos condicionados: según lo establecido en la normativa vigente.”.- ARTÍCULO 12º): MODIFÍCASE el Artículo 7º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 7º): Zona D2-2: Normas específicas de Uso del Suelo. Se fijan como normas específicas de usos del suelo para la Zona D2-2, las siguientes: a) Uso Predominante: Residencial. b) Uso Complementario: Servicios (estudios y consultorios profesionales, oficinas privadas) c) Usos Condicionados: Servicios técnicos d) Usos prohibidos: Actividades recreativas nocturnas (salón de fiestas, café concert, confiteríaailable, discoteca)”.- ARTÍCULO 13º): MODIFÍCASE el Artículo 8º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 8º): Zona D2-3: Tipología edilicia. El área delimitada como Zona D2-3 queda destinada al uso residencial unifamiliar con una estructura parcelaria Viviendas unifamiliares entre medianeras de hasta dos plantas con retiro de frente.”.- ARTÍCULO 14º): MODIFÍCASE el Artículo 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 9º): Normas específicas de Ocupación del Suelo. Se fijan como Normas Específicas de

Ocupación del Suelo para la Zona D2-3, las siguientes: a) Relativo a las subdivisiones: Cantidad de Viviendas individuales por metro cuadrado de parcela indivisa -CUVP-: 1 (una) vivienda individual cada 200 m2 de la parcela indivisa: 1/200. b) Relativas a las Parcelas: b.1) Ancho mínimo de Frente: 10.00 m. b.2) Superficie Mínima del Lote: 200 m2 c) Relativo a los Factores de Edificación - Morfología Cerrada-: c.1) FOS: 0,6 c.2) FOT: 1,00 d) Relativo a Morfología Urbana: d.1) Altura máxima de basamento: no es aplicable d.2) Línea de Frente interno -LFI-: no es aplicable d.3) Altura máxima: 6,60 mts. d.4) Retiro de frente mínimo: 3.00 mts. e) Relativo al estacionamiento e.1) Uso residencial: Un módulo cada 90 m2 e.2) Uso Servicios administrativos: Un módulo cada 60 m2. e.3) Usos condicionados: según lo establecido en la normativa vigente.”.- ARTÍCULO 15º): MODIFÍCASE el Artículo 10º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 10º): Zona D2-3: Normas específicas de Uso del Suelo. Se fijan como normas específicas de usos del suelo para la Zona D2-3, las siguientes: a) Uso Predominante: Residencial. b) Uso Complementario: Servicios (estudios y consultorios profesionales, oficinas privadas) c) Usos Condicionados: Servicios técnicos d) Usos prohibidos: Actividades recreativas nocturnas (salón de fiestas, café concert, confitería bailable, discoteca).”.- ARTÍCULO 16º): MODIFÍCASE el Artículo 14º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 14º): Zona D2-5: Tipología edilicia. Predomina el uso residencial en viviendas colectivas de densidad alta. La morfología urbana donde se asientan las viviendas colectivas conforma un sector del desarrollo urbanístico con características paisajísticas privilegiadas por estar en un “balcón” que mira hacia la ciudad. En planta baja se generan espacios abiertos parquizados privados, es decir de uso exclusivo de las actividades a desarrollar en dicho nivel. Este distrito también es apto para el uso de actividades orientadas a la economía del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías.”.- ARTÍCULO 17º): MODIFÍCASE el Artículo 16º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 16º): Zona D2-5: Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan como normas específicas de usos del suelo para la Zona D2-5 las siguientes: a) Uso Predominante: Residencial multifamiliar. Hotelería b) Uso Complementario: Servicios profesionales (estudios y consultorios, oficinas privadas), servicios de hotelería. Bar, café, spa, natatorios, gimnasios. Servicios informáticos de investigación y desarrollo tecnológico. c) Usos Condicionados: Servicios técnicos. Comercios en general d) Usos prohibidos: Actividades recreativas nocturnas (salón de fiestas, café concert, confitería bailable, discoteca).”.- ARTÍCULO 18º): MODIFÍCASE el Artículo 25º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 25): Zona D2-8: Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan como normas específicas de usos del suelo para la Zona D2-8 las siguientes: a) Uso Predominante: Administrativo (oficinas públicas y privadas), Servicios informáticos de investigación y desarrollo tecnológico y educativo b) Uso Complementario: Residencial alta densidad, c) Usos Condicionados: Servicios técnicos, d) Usos prohibidos: Actividades recreativas nocturnas (salón de fiestas, café concert, confitería bailable, discoteca).”.- ARTÍCULO 19º):

INCORPÓRASE el Artículo 28º) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 28º BIS): Zona D2–12: Tipología edilicia. Predomina el uso educativo Zona destinada a uso institucional educativo con orientación tecnológica.”.- ARTÍCULO 20º): INCORPÓRASE el Artículo 28º) TER al Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 28º TER): Normas específicas de Ocupación del Suelo: Se fijan como Normas Específicas de Ocupación del Suelo para la Zona D2–12, las siguientes: a) Relativo a las subdivisiones: Cantidad de Viviendas individuales por metro cuadrado de parcela indivisa -CUVP-: no es aplicable, b) Relativas a las Parcelas: no es aplicable, c) Relativo a los Factores de Edificación: Los indicadores están determinados mediante volúmenes máximos edificables. Cada proyecto será evaluado en particular mediante el procedimiento de producto urbano o impacto urbano. c.1) FOS: 0,70 c.2) FOT: VME d) Relativo a morfología urbana: d.1) Altura máxima de basamento: no es aplicable d.2) Línea de Frente interno -LFI-: no es aplicable d.3) Altura máxima: 15.00 mts d.4) Edificios de morfología de perímetro libre, sin L.M. materializada d.5) Retiro mínimo de medianeras: no es aplicable d.6) Retiro de frente mínimo: no es aplicable e) Relativo al estacionamiento e.1) Uso predominante educativo: un módulo cada 200 m2 e.2) Uso servicio administrativo: un módulo cada 90 m2 e.3) Usos condicionados: según normativa vigente.”.- ARTÍCULO 21º): INCORPÓRASE el Artículo 28º) QUATER al Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 28º QUATER): Zona D2-12: Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan como normas específicas de usos del suelo para la Zona D2-12 las siguientes: e) Uso Predominante: Educativo. Investigación Tecnológica. f) Uso Complementario: Administrativo. Bar, café. Servicios informáticos de investigación y desarrollo tecnológico. g) Usos Condicionados: Servicios Técnicos h) Usos prohibidos: Actividades recreativas nocturnas (salón de fiestas, café concert, confitería bailable, discoteca).”.- ARTÍCULO 22º): MODIFÍCASE el Artículo 112º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 112º): DIRECTRIZ URBANO AMBIENTAL: El rol prioritario es el de desarrollar la actividad residencial, combinada con otras actividades tales como la recreativa propendiendo a la conservación activa de los ecosistemas significativos. Las tipologías edilicias que posibilitan los indicadores urbanísticos de ocupación del suelo son la siguientes: viviendas unifamiliares, viviendas multifamiliares con basamento comercial, viviendas unifamiliares o multifamiliares con espacio para usos no residenciales (vivienda + trabajo), viviendas colectivas con basamento para usos no residenciales. A fin de acceder al financiamiento de los planes de viviendas oficiales, nacionales y provinciales, o del sector privado, el Órgano Ejecutivo podrá ampliar las superficies mínimas de los lotes del Distrito 7 determinadas en los artículos subsiguientes, a las condiciones exigidas por los organismos de financiación.”.- ARTÍCULO 23º): MODIFÍCASE el Artículo 113º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 113º): Zona D7-1: Tipología Edilicia – Viviendas unifamiliares entre medianeras de hasta dos plantas.”.- ARTÍCULO 24º): MODIFÍCASE el Artículo 114º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 114º): Normas específicas de Ocupación del Suelo. Se fijan como Normas Específicas de Ocupación del Suelo para la Zona D7-1 las siguientes: a) Relativo a las subdivisiones: Cantidad de viviendas individuales por metro cuadrado de parcela indivisa -CUVP-: 1 (una) vivienda individual cada 140 m2 de la parcela indivisa: 1/140. b) Relativas a las Parcelas: b.1) Ancho mínimo de Frente: 6.50 m. b.2) Superficie Mínima del Lote: 130 m2 c) Relativo a los Factores de Edificación -Morfología Cerrada-. c.1) FOS: 0,7 c.2) FOT: 1,5 d) Relativo a morfología urbana: d.1) Altura máxima de basamento: no es aplicable d.2) Línea de Frente interno -LFI-: no es aplicable d.3) Altura máxima: 6,60 mts. d.4) Retiro de frente mínimo: no es aplicable e) Relativo al estacionamiento e.1) Uso residencial: Un módulo cada 120 m2 e.2) Uso Servicios administrativos: Un módulo cada 60 m2. e.3) Usos condicionados: según lo establecido en la normativa vigente.”.- ARTÍCULO 25º): MODIFÍCASE el Artículo 115º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 115º): Zona D7-1: Normas específicas de Uso del Suelo. Se fijan como normas específicas de usos del suelo para la Zona D7-1 las siguientes: a) Uso Predominante: Residencial unifamiliar. b) Usos Complementarios: Servicios (estudios y consultorios profesionales, oficinas privadas) d) Usos Condicionados: Servicios técnicos e) Usos prohibidos: Actividades recreativas nocturnas (salón de fiestas, café concert, confitería bailable, discoteca).”.- ARTÍCULO 26º): MODIFÍCASE el Artículo 116º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 116º): Zona D7-2: Tipología Edilicia – Viviendas unifamiliares entre medianeras de hasta dos plantas.”.- ARTÍCULO 27º): MODIFÍCASE el Artículo 117º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 117º): Normas específicas de Ocupación del Suelo. Se fijan como Normas Específicas de Ocupación del Suelo para la Zona D7-2 las siguientes: a) Relativo a las subdivisiones: Cantidad de viviendas individuales por metro cuadrado de parcela indivisa -CUVP-: 1 (una) vivienda individual cada 140 m2 de la parcela indivisa: 1/140. b) Relativas a las Parcelas: b.1) Ancho mínimo de Frente: 6.50 m. b.2) Superficie Mínima del Lote: 130 m2 c) Relativo a los Factores de Edificación -Morfología Cerrada-. c.1) FOS: 0,7 c.2) FOT: 1,5 d) Relativo a morfología urbana: d.1) Altura máxima de basamento: no es aplicable d.2) Línea de Frente interno -LFI-: no es aplicable d.3) Altura máxima: 6,60 mts. d.4) Retiro de frente mínimo: no es aplicable e) Relativo al estacionamiento e.1) Uso residencial: Un módulo cada 120 m2 e.2) Uso Servicios administrativos: Un módulo cada 60 m2. e.3) Usos condicionados: según lo establecido en la normativa vigente.”.- ARTÍCULO 28º): MODIFÍCASE el Artículo 118º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 118º): Zona D7-2: Normas específicas de Uso del Suelo. Se fijan como normas específicas de usos del suelo para la Zona D7-2 las siguientes: a) Uso Predominante: Residencial unifamiliar. b) Usos Complementarios: Servicios (estudios y consultorios profesionales, oficinas privadas) d) Usos Condicionados: Servicios técnicos e) Usos prohibidos: Actividades recreativas nocturnas (salón de fiestas, café concert, confitería bailable, discoteca).”.- ARTÍCULO 29º): MODIFÍCASE el Artículo 119º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 119º): Zona D7-3:

Tipología edilicia. La zona D7-3 muestra un uso mixto residencial unifamiliar, con viviendas unifamiliares entre medianeras de hasta 2 plantas.”.- ARTÍCULO 30º): MODIFÍCASE el Artículo 120º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 120º): Normas específicas de Ocupación del Suelo. Se fijan como Normas Específicas de Ocupación del Suelo para la Zona D7-3, las siguientes: a) Relativo a las subdivisiones: Cantidad de Viviendas individuales por metro cuadrado de parcela indivisa -CUVP-: 1 (una) vivienda individual cada 130 m2 de la parcela indivisa: 1/130. b) Relativas a las Parcelas: b.1) Ancho mínimo de Frente: 6.50 m. b.2) Superficie Mínima del Lote: 130 m2 c) Relativo a los Factores de Edificación -Morfología Cerrada-. c.1) FOS: 0,7 c.2) FOT: 1,5 d) Relativo a morfología urbana: d.1) Altura máxima de basamento: no es aplicable d.2) Línea de Frente interno -LFI-: no es aplicable d.3) Altura máxima: 6,60 mts. d.4) Retiro de frente: no es aplicable e) Relativo al estacionamiento e.1) Uso residencial: Un módulo cada 120 m2 e.2) Uso Servicios administrativos: Un módulo cada 60 m2. e.3) Usos condicionados: según lo establecido en la normativa vigente.”.- ARTÍCULO 31º): MODIFÍCASE el Artículo 123º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 123º): Normas específicas de Ocupación del Suelo. Se fijan como Normas Específicas de Ocupación del Suelo para la Zona D7-4, las siguientes: a) Relativo a las subdivisiones: Cantidad de Viviendas individuales por metro cuadrado de parcela indivisa -CUVP-: no es aplicable b) Relativas a las Parcelas: b.1) Ancho mínimo de Frente: 6.5 mts. b.2) Superficie mínima del Lote: 130 m2 c) Relativo a los Factores de Edificación -Morfología Cerrada-. c.1) FOS: 0,85 c.2) FOT: 3,5 d) Relativo a morfología urbana: d.1) Altura máxima de basamento: no es aplicable d.2) Línea de Frente interno -LFI- : no es aplicable d.3) Altura máxima: 12,50 mts. d.4) Retiro de frente: no permitido e) Relativo al estacionamiento e.1) Uso residencial: Un módulo cada 90 m2 e.2) Uso Servicios administrativos: Un módulo cada 60 m2. e.3) Usos condicionados: según normativa vigente.”.- ARTÍCULO 32º): REEMPLÁZASE los Planos N° 2 "Zonificación por área geográficas generales del Distrito 2" y N° 12 "Zonificación por área geográficas generales del Distrito 7" del Anexo II de la Ordenanza N° 12914.- ARTÍCULO 33º): DESAFÉCTASE del Uso Espacio Verde e incorpórase al dominio privado municipal, el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-9145-0000, Espacio Verde, con una superficie aproximada de 1.250 m2, que forma parte del Distrito D2-12.- ARTÍCULO 34º): DESAFÉCTASE del Uso Espacio Verde e incorpórase al dominio privado municipal, el lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-8836-0000, Espacio Verde, con una superficie aproximada de 3.000 m2, que forma parte del Distrito D2-12.- ARTÍCULO 35º): DESAFÉCTASE del Uso Espacio Verde e incorpórase al dominio privado municipal una superficie aproximada de 750 m2, que es parte del Lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-8827-0000, Espacio Verde, cuya superficie aproximada es de 4.144 m2, que forma parte del Distrito D2-12.- ARTÍCULO 36º): DESAFÉCTASE del Uso Reserva Fiscal e incorpórase al dominio privado municipal, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-8265-0000, Reserva Fiscal, con una superficie aproximada de 4.964 m2, que forma parte del Distrito D2-12.-

ARTÍCULO 37º): DESAFÉCTASE del Uso Reserva Fiscal e incorpórase al dominio privado municipal el Lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-043-0134-0000, una superficie aproximada de 9.235 m2, una superficie aproximada de 9.235 m2, cuya superficie aproximada es de 9.235 m2, que forma parte del Distrito D2-8.- ARTÍCULO 38º): LÍBRESE oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para la inscripción al dominio privado municipal de los lotes identificados con las Nomenclaturas Catastrales N°s. 09-20-054-9145-0000, 09-20-054-9068-0000, 09-20-053-8836-0000, 09-20-053-8827-0000, 09-20-054-8265-0000 y 09-20-043-0134-0000, a través de la Subsecretaría de Tierras.- ARTÍCULO 39º): APRUÉBASE el Convenio Específico, suscripto en fecha 30 de agosto de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, que en original se acompaña y forma parte de la presente Ordenanza, mediante el cual la Municipalidad cede a título gratuito a la provincia del Neuquén, el lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-9145-0000, del dominio privado municipal, con una superficie aproximada de 1.250 m2, según croquis que obra como Anexo A y que forma parte de la presente Ordenanza, con destino al desarrollo de actividades de ciencia, tecnología, innovación y transferencia tecnológica.- ARTÍCULO 40º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito a la provincia del Neuquén el inmueble que se detalla en el Artículo 41º) de la presente ordenanza.- ARTÍCULO 41º): La escritura traslativa de dominio y demás actos que fueran necesarios para su perfeccionamiento estarán a cargo de la provincia del Neuquén.- ARTÍCULO 42º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito a favor de la Provincia del Neuquén, los inmuebles individualizados como Lotes 1 y 2 sin fraccionar de la Manzana 9 identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-8827-0000, con una superficie aproximada de 375 m2 cada uno, según croquis que obra como Anexo B y que forma parte de la presente Ordenanza, con destino a posta policial y centro de salud.- ARTÍCULO 43º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito a favor de la Universidad Tecnológica Nacional, el inmueble individualizado como Lote 1 sin fraccionar de la Manzana identificada con Nomenclatura Catastral de origen N° 09-20-043-0134-0000, con una superficie aproximada de 1.080 m2, ubicado en el Distrito D2-12, según croquis que obra como Anexo A y que forma parte de la presente Ordenanza, con destino a actividades educativas tecnológicas.- ARTÍCULO 44º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito a favor de la Universidad Nacional del Comahue, el Lote 2 sin fraccionar, correspondiente al inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral de Origen N° 09-20-043-0134-0000, con una superficie aproximada de 1.080 m2, ubicado en el Distrito D2-12, según croquis que obra como Anexo A y que forma parte de la presente Ordenanza, con destino a actividades educativas y tecnológicas. ARTÍCULO 45º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito a favor de la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles de Neuquén Limitada, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-8265-0000, con una superficie aproximada de 4.964 m2, ubicado en el Distrito D2-12, según croquis que obra como Anexo A y que forma parte de la presente Ordenanza, con destino a actividades educativas y tecnológicas.- ARTÍCULO

46º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a los beneficiarios la posesión de los inmuebles individualizados en los Artículos 44º), 45º) 46º) y 47º), mediante acta de entrega ante escribano público, a partir de lo cual estará a su cargo el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder y el inicio de las obras, que no podrá superar los dos años. La falta de cumplimiento del plazo y del destino a actividades educativas y tecnológicas dará lugar a la devolución del inmueble.- ARTÍCULO 47º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a los beneficiarios las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles individualizados en los Artículos 44º), 45º), 46º) y 47º), una vez realizada la mensura por los mismos, quedando a cargo de éstos los gastos y honorarios del escribano interviniente.- ARTÍCULO 48º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Fundación Universidad de Flores, tomando como base el valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, el inmueble individualizado como Lote 3 sin fraccionar de la Manzana identificada con Nomenclatura Catastral de origen N° 09-20-043-0134-0000, con una superficie aproximada de 1.080 m2, ubicado en el Distrito D2-12, según croquis que obra como Anexo A y que forma parte de la presente Ordenanza, con destino a actividades educativas y tecnológicas.- ARTÍCULO 49º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Fundación Patagonia Argentina, tomando como base el valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, el inmueble individualizado como Lote 4 sin fraccionar identificado con Nomenclatura Catastral de origen N° 09-20-043-0134-0000, con una superficie aproximada de 1.080 m2, ubicado en el Distrito D2-12, según croquis que obra como Anexo A y que forma parte de la presente Ordenanza, con destino a actividades educativas y tecnológicas.- ARTÍCULO 50º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir con los compradores de los inmuebles individualizados en los Artículos 50º) y 51º), los boletos de compraventa correspondientes, pudiendo abonarse el precio de venta en un pago o en cuotas de hasta 48 meses con su respectiva tasa de interés establecida por el Órgano Ejecutivo Municipal de acuerdo a la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y la normativa vigente aplicable. El inicio de las obras no podrá superar los dos años a partir de la suscripción del boleto de compraventa. La falta de cumplimiento del plazo y del destino a actividades educativas y tecnológicas dará lugar a la retrocesión de la venta.- ARTÍCULO 51º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a los adquirentes de los inmuebles individualizados en los Artículos 50º) y 51º) las escrituras traslativas de dominio, una vez realizadas las mensuras por los mismos y abonado el pago total del precio de venta, quedando a cargo de éstos los gastos y honorarios del escribano interviniente.- ARTÍCULO 52º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta, mediante licitación o remate público, tomando como base el valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, los inmuebles individualizados como Lotes 1, 2 y 3 sin fraccionar de la Manzana identificada con Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-8836-0000, con una superficie aproximada de 750 m2, 750 m2 y 1.500 m2 respectivamente, ubicados en el Distrito D2-12, según croquis que obra como

Anexo B y que forma parte de la presente Ordenanza, con destino a actividades educativas y tecnológicas.- ARTÍCULO 53º): Las Condiciones Generales y Particulares del Remate o Licitación Pública y del pago de los inmuebles individualizados en el Artículo 54º) serán establecidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de acuerdo a los términos de la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y la normativa vigente aplicable, debiendo prever el reajuste del valor de las adjudicaciones de la Licitación o Remate Público de las tierras hasta la suscripción del boleto de compraventa respectivo, mediante la aplicación del índice del costo de la construcción publicado por la Cámara Argentina de la Construcción. El inicio de las obras no podrá superar los dos años a partir de la suscripción del boleto de compraventa. La falta de cumplimiento del plazo y del destino a actividades educativas y tecnológicas dará lugar a la retrocesión de la venta.- ARTÍCULO 54º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a los adquirentes de los inmuebles individualizados en el Artículo 55º), la escritura traslativa de dominio, una vez realizadas las mensuras por los mismos y abonado el pago total del precio de venta, quedando a cargo de éstos los gastos y honorarios del escribano interviniente.- ARTÍCULO 55º): DERÓGASE los Artículos 32º) BIS, 32º) TER, 32º) QUATER, 32º) QUINQUIES, 32º) SEXIES, 134º), 135º) y 136º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12914.- ARTÍCULO 56º): DE FORMA.- CONCEJALA PRESIDENTA: Voy a poner primero a consideración primero el proyecto de despacho. Adelante concejal. CONCEJAL SGUAZZINI: Solo una aclaración en este momento, para que se sepa por qué nos constituimos como Comisión en este momento es porque cuando trabajamos el Proyecto en la Comisión de Obras Públicas, este proyecto tiene una cuestión con el área del Polo Tecnológico y que tiene que ver con una readecuación en unos lotes que tienen un doble destino, destino para universidades públicas y destino para universidades privadas, las universidades públicas lo que hemos acordado desde el Ejecutivo y quienes han acompañado el despacho, es que van a acceder estos lotes en forma gratuita, entiéndase la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad del Sur y las universidades privadas con derecho a compra y qué nos faltaba, habían, estaban las notas de solicitudes de las universidades nacionales pero faltaba la de la Universidad Nacional del Comahue, entonces se acuerdan que en la Sesión pasada no dimos tratamiento para poder incorporar la incorporación del expediente que tomó estado parlamentario en la última Sesión de la solicitud de la Universidad Nacional del Comahue y en este trámite lo que estamos haciendo es incorporar eso, como así también una pequeña readecuación en uno de los considerando que tenía que ver con esta mención que se acercó a la Secretaría Legislativa, dicho esto el despacho es el mismo. Gracias señora Presidenta. CONCEJALA PRESIDENTA: Gracias concejal, ahora sí pongo a consideración del Cuerpo el Proyecto de Despacho. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 11 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por unanimidad. Siendo las 16:20 minutos se retoma la Sesión. Queda abierto el pedido de palabra. Si no hay pedido de palabra pongo a consideración el Proyecto de Ordenanza para su aprobación en general y en particular. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 11 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por unanimidad.

PROSECRETARIO LEGISLATIVO: Continuamos en el Punto 4 Página 4 Despachos con estado parlamentario provenientes de la Comisión Interna de Servicios Públicos. PROSECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N° 0690/2020 - EXPEDIENTE N° 2387-M-2020 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD - SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO. SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14º) DE LA ORDENANZA N° 5598 - DESPACHO N° 011/2023.-** VISTO el Expediente N° OE-2387-M-2020; y CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, y habiéndose cumplido los plazos, esta Comisión Interna considera pertinente su remisión al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) REMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJALA PRESIDENTA: Queda abierto el pedido de palabra. Si no hay pedido de palabra pongo a consideración la remisión para su aprobación en general y en particular. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 11 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por unanimidad. PROSECRETARIO LEGISLATIVO: Continuamos con **ENTRADAS N° 0092/2022, 0093/2022 - EXPEDIENTES N° 366-M-2022, 367--M-2022 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD - SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIUDADANA. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES CON O SIN FINES DE LUCRO, PÚBLICAS Y PRIVADAS - SEGÚN DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE GENEREN EFLUENTES PROVENIENTES DE BAÑOS QUÍMICOS. - DESPACHO N° 012/2023.-** VISTO los Expedientes N° OE-366-M-2022 y OE367-M-2022; y CONSIDERANDO: Que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, esta Comisión Interna considera pertinente su remisión a la repartición donde se generó el proyecto. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) REMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. CONCEJALA PRESIDENTA: Queda abierto el pedido de palabra. Si no hay pedido de palabra pongo a consideración del Cuerpo la remisión para su aprobación en general y en particular. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 12 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por unanimidad. PROSECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N° 0545/2023 - EXPEDIENTE N° CD-145-B-2023 - CARÁTULA: BLOQUE MPN - PROY. DE ORDENANZA. AUTORÍZASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL A FIJAR RESERVAS DE PARADAS LIBRES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DENOMINADO "TAXI"- DESPACHO N° 013/2023.-** En Labor Parlamentaria se acordó por unanimidad su aplazamiento. CONCEJALA PRESIDENTA: Pongo a consideración del Cuerpo el aplazamiento de la Entrada recientemente identificada. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 12 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por unanimidad. Continuamos con el tratamiento del Orden del Día en el quinto Punto donde se encuentran los proyectos presentados corresponde darle ingreso y destino de Comisión a los proyectos de los distintos bloques políticos, a través de Prosecretaría leeremos las carátulas y sus destinos.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Víctor Ernesto Cofré

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PROSECRETARIO LEGISLATIVO: Punto 5 Página 1 Proyectos presentados por el bloque MPN **ENTRADA N° 0603/2023 - EXPEDIENTE N° CD-149-B-2023 - CARÁTULA: BLOQUE MPN - PROY. DE ORDENANZA. MODIFÍCASE EL ARTÍCULO 9º) DE LA ORDENANZA N° 12805 - CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS.**- En Labor Parlamentaria se acordó darle destino a la Comisión Obras Públicas, asimismo en Labor Parlamentaria se acordó para esta Entrada una moción de preferencia para ser tratado en la Sesión N° 21 del presente período legislativo. CONCEJALA PRESIDENTA: Pongo a consideración del Cuerpo moción de preferencia para el tratamiento de la Entrada 0603/2023 Sesión Ordinaria N° 21/2023. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 10 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por unanimidad. Con ingreso a la Comisión de Obras Públicas. Pongo a consideración el ingreso a Obras Públicas. ¿Quiénes estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJALA PRESIDENTA: 10 votos en el Recinto, 1 voto en forma remota, aprobado por unanimidad. Ahora sí, no habiendo más Puntos en el Orden del Día siendo las 16:26 minutos damos por finalizada la vigésima Sesión Ordinaria, quedan todos convocados, convocadas para la vigesimoprimera Sesión Ordinaria el día jueves 7 de diciembre a las 11:00 horas. Muchas gracias y que tengan una excelente jornada.-----